

Democracia, Ciudadanía y Globalización

Tensiones Sociopolíticas en la Sociedad del Conocimiento



EDUINCA

EDITORIAL DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA ACADÉMICA

Democracia, ciudadanía y globalización: tensiones sociopolíticas en la sociedad del conocimiento

Autores:

Mgs. César Andrés Mero Baquerizo
Universidad de Guayaquil
<https://orcid.org/0009-0001-1347-4219>
cesar.merob@ug.edu.ec

Mgs. Juan Carlos Vasco Delgado
Universidad de Guayaquil
<https://orcid.org/0000-0003-0587-9758>
juan.vascod@ug.edu.ec

Mgs. Betty Azucena Macas Padilla
Universidad de Guayaquil
<https://orcid.org/0009-0006-2317-6086>
betty.macasp@ug.edu.ec

Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica

Mayo 2026



Copyright © Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica
Copyright del texto © 2026 de Autora

International Publication Technical Data

Title: Democracia, ciudadanía y globalización: tensiones sociopolíticas en la sociedad del conocimiento
Authors: César Andrés Mero Baquerizo, Juan Carlos Vasco Delgado, Betty Azucena Macas Padilla.
Publisher: Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica
Cover Design: Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica
Format: PDF
Pages: 221
Size: A4 21x29.7cm
System Requirements: Adobe Acrobat Reader
Acces Mode: World Wide Web
Publication Date: 13/05/2026
ISBN: 978-9907-829-00-6
DOI: 10.5281/zenodo.20142951

Primera edición, año 2026. Publicado por Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica.

Esta obra ha sido sometida a un proceso de revisión por pares ciegos, cumpliendo con estándares académicos y editoriales de calidad bajo la supervisión de la editorial, la cual asume la responsabilidad de garantizar la integridad de dicho proceso; sin embargo, el contenido, la veracidad y la precisión de los datos presentados son responsabilidad exclusiva de sus autores. Se permite la descarga y distribución libre del libro siempre.

que se reconozca la autoría y no se modifique ni se utilice con fines comerciales. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin autorización previa. Uso exclusivo para fines educativos y de divulgación académica.

® **Democracia, ciudadanía y globalización: tensiones sociopolíticas en la sociedad del conocimiento.**

© **2026.** César Andrés Mero Baquerizo, Juan Carlos Vasco Delgado, Betty Azucena Macas Padilla.

Licencia y derechos de uso

Democracia, ciudadanía y globalización: tensiones sociopolíticas en la sociedad del conocimiento, está licenciada bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin autorización previa. Uso exclusivo para fines educativos y de divulgación académica.

Editorial de Educación, Investigación y Cultura Académica
Primera edición

ISBN 978-9907-829-00-6

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRÓLOGO	7
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: RECONFIGURACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO Y SOBERANÍA EN EL SIGLO XXI	16
Chapter I: Reconfiguration of the rule of law and sovereignty in the 21st Century	16
Fundamentos del Estado de derecho y la división de poderes	22
La estructura política del Ecuador y su realidad nacional	36
Soberanía alimentaria y económica en el marco legal	43
El Estado frente a las corporaciones globales	51
Discusión crítica	60
CAPÍTULO II: TEORÍA CRÍTICA DE LA DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN ENTORNOS DIGITALES	71
Chapter II: Critical theory of democracy and human rights in digital environments	71
Modelos de democracia: formal, representativa y deliberativa	77
Derechos humanos de cuarta generación	85
Libertad de expresión y censura algorítmica	92
El acceso a la información como derecho democrático.....	101

Discusión crítica	108
CAPÍTULO III: ONTOLOGÍA DE LA CIUDADANÍA: IDENTIDAD, ÉTICA Y ESPACIO PÚBLICO	120
Chapter III: Ontology of citizenship: identity, ethics, and public space	120
Evolución del concepto de ciudadano	126
Ética ciudadana y valores democráticos	133
La cyber-ciudadanía y el activismo digital	141
Identidad cultural en un mundo multicultural	150
Figura 3. Matriz ontológica de la ciudadanía contemporánea	156
Discusión crítica	157
CAPÍTULO IV: GLOBALIZACIÓN Y AGENDAS EMERGENTES: DESAFÍOS PARA LA COHESIÓN SOCIAL	167
Chapter IV: Globalization and emerging agendas: challenges for social cohesion	167
Globalización política vs. económica	173
El impacto de la brecha digital en la inclusión social	181
Cambio climático y justicia ambiental	188
Big Data y gobernanza ética	196
Discusión crítica	204
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	215

PRÓLOGO

Democracia, Ciudadanía y Globalización: Tensiones Sociopolíticas en la Sociedad del Conocimiento es una obra que se inscribe en el corazón de los debates contemporáneos sobre la vida pública, los derechos, la soberanía, la participación social y los desafíos que enfrenta la convivencia democrática en un mundo profundamente interconectado, desigual y tecnológicamente mediado. Su propósito no es ofrecer una lectura superficial de los conceptos que organizan la política moderna, sino problematizar sus transformaciones en el siglo XXI, cuando las instituciones, los ciudadanos, los Estados, las plataformas digitales, los mercados globales y las agendas ambientales configuran un escenario complejo donde las certezas tradicionales resultan insuficientes.

El libro parte de una premisa central: la democracia no puede ser comprendida únicamente como un procedimiento electoral, la ciudadanía no puede reducirse a un estatus jurídico, la soberanía no puede interpretarse como poder absoluto del Estado y la globalización no puede limitarse a la expansión económica. Cada una de estas categorías atraviesa hoy procesos de reconfiguración que exigen nuevas herramientas teóricas, éticas y políticas. En la sociedad del conocimiento, los derechos se ejercen también en entornos digitales; la información se convierte en condición de participación; los algoritmos median la opinión pública; los datos adquieren valor político y económico; el cambio climático redefine la justicia social; y la cohesión comunitaria se ve tensionada por desigualdades materiales, polarización, desinformación y exclusión tecnológica.

El primer capítulo, Reconfiguración del Estado de Derecho y Soberanía en el Siglo XXI, sitúa el análisis en la relación entre Estado, legalidad, división de poderes, soberanía y presiones globales. Desde una mirada crítica, se examina cómo el Estado de derecho enfrenta tensiones derivadas de la concentración del poder, la debilidad institucional, los tratados internacionales, la influencia de corporaciones globales, la crisis de seguridad y la necesidad de proteger derechos en contextos de interdependencia. Esta reflexión permite comprender que la soberanía contemporánea no desaparece, sino que se transforma: ya no se trata de un poder cerrado sobre el territorio, sino de la capacidad democrática de decidir, regular, proteger derechos y sostener legitimidad frente a actores internos y externos.

El segundo capítulo, Teoría Crítica de la Democracia y Derechos Humanos en Entornos Digitales, desplaza la discusión hacia el espacio público digital. La democracia se analiza no solo como sistema electoral, sino como ejercicio permanente de derechos

fundamentales. La libertad de expresión, el acceso a la información, la privacidad, la protección de datos, la transparencia algorítmica y la no discriminación tecnológica aparecen como condiciones indispensables para la vida democrática en la sociedad red. El capítulo advierte que las plataformas digitales amplían posibilidades de participación, pero también pueden generar vigilancia, manipulación, censura algorítmica, polarización y debilitamiento de la deliberación pública. Por ello, la defensa de la democracia exige hoy democratizar también las infraestructuras comunicativas y tecnológicas que median la vida colectiva.

El tercer capítulo, *Ontología de la Ciudadanía: Identidad, Ética y Espacio Público*, profundiza en la pregunta por el ser del ciudadano contemporáneo. La ciudadanía se aborda como una práctica histórica, ética, cultural, digital y relacional. Ya no basta concebir al ciudadano como sujeto legal del Estado-nación; es necesario comprenderlo como actor que participa en redes, territorios, comunidades, memorias, luchas identitarias, espacios digitales y procesos de transformación social. La obra plantea que la ciudadanía del siglo XXI debe integrar identidad y responsabilidad, pertenencia y apertura, derechos y deberes, participación y cuidado de lo común. Frente a la polarización política y la fragmentación social, se propone una ciudadanía ética capaz de sostener el desacuerdo sin destruir la dignidad del otro.

El cuarto capítulo, *Globalización y Agendas Emergentes: Desafíos para la Cohesión Social*, examina la globalización como fenómeno multidimensional que afecta la economía, la política pública, la tecnología, el ambiente y la vida cotidiana. El capítulo muestra que la interconexión global puede generar oportunidades de cooperación, innovación y desarrollo, pero también puede profundizar desigualdades, brechas digitales, vulnerabilidad climática, dependencia tecnológica y desinformación. La cohesión social aparece entonces como un desafío político mayor: construir vínculos, confianza, inclusión y bienestar común en sociedades donde la conectividad no siempre equivale a justicia. En este marco, la brecha digital, la justicia ambiental, el Big Data y la gobernanza ética se presentan como agendas ineludibles para pensar la convivencia futura.

Esta obra posee un valor académico particular porque articula discusiones jurídicas, políticas, sociológicas, tecnológicas y ambientales desde una perspectiva crítica e integradora. No se limita a describir fenómenos, sino que interpreta sus tensiones, identifica sus riesgos y propone horizontes de comprensión para la educación superior, la

investigación social y la formación ciudadana. Su escritura se orienta hacia un público universitario que requiere herramientas conceptuales para analizar los problemas contemporáneos con rigor, amplitud y sensibilidad ética. En ese sentido, el libro puede ser leído como una invitación a repensar los fundamentos de la democracia, la ciudadanía y la globalización desde los desafíos concretos de la sociedad del conocimiento.

El lector encontrará en estas páginas una reflexión sobre el poder y sus nuevas formas: el poder estatal, el poder corporativo, el poder algorítmico, el poder de los datos, el poder de la información, el poder de las identidades y el poder de las comunidades para resistir, organizarse y transformar la realidad. También encontrará una preocupación constante por la dignidad humana, por la justicia social, por la inclusión digital, por la sostenibilidad ambiental y por la necesidad de construir instituciones capaces de responder a los problemas de una época marcada por incertidumbre, aceleración tecnológica y desigualdad persistente.

Finalmente, este libro recuerda que la democracia no se hereda como una estructura acabada, sino que se construye diariamente mediante derechos, participación, memoria, deliberación, ética pública y responsabilidad colectiva. La ciudadanía no se agota en votar ni en pertenecer formalmente a un Estado; se expresa en la capacidad de actuar frente a la injusticia, cuidar lo común, dialogar con la diferencia y disputar el sentido de la vida pública. La globalización, por su parte, no debe asumirse como destino inevitable de exclusión, sino como campo de disputa donde aún es posible construir alternativas más humanas, sostenibles y democráticas. Desde esa convicción, esta obra ofrece una contribución necesaria para pensar críticamente el presente y proyectar, con responsabilidad intelectual, los horizontes de una sociedad más justa en el siglo XXI.

.

INTRODUCCIÓN

La sociedad contemporánea atraviesa un conjunto de transformaciones que obligan a revisar críticamente las categorías clásicas con las que se ha pensado la vida política moderna. Democracia, ciudadanía, Estado de derecho, soberanía, derechos humanos, espacio público y globalización ya no pueden ser entendidos únicamente desde los marcos conceptuales que dominaron los siglos XIX y XX. La emergencia de la sociedad del conocimiento, la expansión de las tecnologías digitales, la consolidación de plataformas algorítmicas, la circulación masiva de datos, la crisis climática, las nuevas desigualdades globales, la desinformación transnacional y la reconfiguración de las identidades colectivas han generado un escenario en el que las instituciones, los sujetos y los territorios se encuentran sometidos a tensiones inéditas. Este libro surge precisamente de la necesidad de analizar esas tensiones y ofrecer una lectura crítica, académica y situada sobre los desafíos sociopolíticos que enfrentan las sociedades actuales.

Democracia, Ciudadanía y Globalización: Tensiones Sociopolíticas en la Sociedad del Conocimiento propone una reflexión integral sobre los problemas centrales de la vida pública en el siglo XXI. La obra parte de una premisa fundamental: los fenómenos políticos contemporáneos no pueden explicarse desde enfoques aislados. El Estado de derecho se ve afectado por la globalización económica, los tratados internacionales, las corporaciones transnacionales y el crimen organizado; la democracia se transforma por la mediación de plataformas digitales, algoritmos y flujos de información; la ciudadanía se redefine a partir de identidades plurales, activismos digitales y nuevas formas de agencia política; y la cohesión social se encuentra tensionada por la brecha digital, el cambio climático, la desigualdad económica y la gobernanza ética de los datos. Por ello, el libro adopta una mirada interdisciplinaria que articula educación, tecnología, ciencias sociales, derecho, comunicación, ética pública y sostenibilidad.

El primer capítulo, titulado *Reconfiguración del Estado de Derecho y Soberanía en el Siglo XXI*, examina la manera en que el Estado contemporáneo enfrenta una crisis de capacidad, legitimidad y autonomía. La soberanía, tradicionalmente comprendida como autoridad suprema dentro de un territorio, se ve hoy condicionada por actores globales, corporaciones económicas, organismos internacionales, plataformas digitales, mercados financieros y redes ilícitas transnacionales. Sin embargo, el capítulo no plantea una desaparición absoluta de la soberanía, sino su transformación. En la actualidad, un Estado

soberano no es aquel que se aísla del mundo, sino aquel que puede decidir democráticamente, regular poderes públicos y privados, proteger derechos, garantizar seguridad, sostener independencia institucional y defender el interés colectivo frente a presiones internas y externas. En este marco, el Estado de derecho se interpreta como una estructura viva que requiere división de poderes, justicia independiente, control ciudadano, legalidad efectiva y capacidad pública para enfrentar contextos de crisis institucional.

El segundo capítulo, Teoría Crítica de la Democracia y Derechos Humanos en Entornos Digitales, desplaza el análisis hacia las condiciones actuales de la democracia en la sociedad red. La democracia ya no puede reducirse al voto periódico ni a la existencia formal de instituciones representativas. Su calidad depende también de la libertad de expresión, el acceso a información confiable, la privacidad, la protección de datos, la transparencia algorítmica, la no discriminación tecnológica y la posibilidad real de deliberar en espacios públicos mediados por plataformas digitales. Las redes sociales han ampliado la capacidad de expresión y movilización ciudadana, pero también han abierto nuevos riesgos: censura algorítmica, vigilancia, polarización, desinformación, manipulación emocional y concentración corporativa del debate público. Este capítulo sostiene que los derechos humanos deben actualizarse frente a las nuevas formas de poder digital, porque la democracia del siglo XXI se juega también en las infraestructuras tecnológicas que organizan la visibilidad, la información y la participación.

El tercer capítulo, Ontología de la Ciudadanía: Identidad, Ética y Espacio Público, aborda la ciudadanía como una forma de existencia política plural, ética y relacional. La ciudadanía no se limita a la pertenencia legal a un Estado ni al ejercicio del sufragio. Es también identidad, memoria, cultura, responsabilidad, activismo, participación digital y compromiso con lo común. En un mundo multicultural e hiperconectado, el ciudadano contemporáneo habita simultáneamente espacios físicos y virtuales, comunidades locales y redes globales, pertenencias culturales y debates transnacionales. Por esta razón, la ciudadanía debe comprenderse como una práctica situada, atravesada por género, territorio, lengua, historia, clase social, etnicidad, cultura digital y experiencias de reconocimiento o exclusión. El capítulo plantea que, frente a la polarización política y la fragmentación social, la ciudadanía ética se vuelve indispensable para sostener la convivencia democrática, defender la dignidad del otro, ejercer la crítica responsable y transformar la participación en compromiso social.

El cuarto capítulo, Globalización y Agendas Emergentes: Desafíos para la Cohesión Social, analiza la globalización como un fenómeno multidimensional que afecta la economía, la tecnología, el ambiente, la cultura y la vida cotidiana. La globalización ha multiplicado conexiones, mercados, flujos de información y posibilidades de cooperación, pero también ha profundizado desigualdades, brechas digitales, dependencia tecnológica, vulnerabilidad climática y exclusión territorial. En este contexto, la cohesión social se convierte en una categoría clave para evaluar la calidad de la convivencia en sociedades interconectadas y desiguales. El capítulo sostiene que no basta con estar conectados para estar incluidos, ni con crecer económicamente para garantizar bienestar, ni con digitalizar servicios para democratizar el acceso a derechos. La cohesión social exige justicia digital, justicia ambiental, gobernanza ética de datos, innovación inclusiva, participación comunitaria y políticas públicas capaces de reducir brechas estructurales.

La estructura del libro responde a una progresión conceptual. Primero, se analiza el Estado como marco institucional de la vida política; luego, la democracia como régimen de derechos y deliberación; posteriormente, la ciudadanía como sujeto ético, cultural y digital; y finalmente, la globalización como escenario que reconfigura las condiciones de cohesión social. Esta organización permite mostrar que los problemas contemporáneos no se presentan de manera separada. La crisis del Estado de derecho afecta la democracia; la transformación digital modifica la ciudadanía; la globalización redefine la soberanía; la desigualdad tecnológica limita la participación; la crisis ambiental condiciona la justicia social; y la desinformación amenaza la confianza pública. Así, la obra busca ofrecer una lectura articulada de los desafíos sociopolíticos de la sociedad del conocimiento.

Un eje transversal del libro es la crítica a las soluciones simplificadoras. No se asume que la tecnología sea, por sí misma, garantía de democratización; tampoco se plantea que la globalización sea inevitablemente destructiva; ni se idealiza la ciudadanía como una condición moral espontánea; ni se interpreta al Estado como una estructura suficiente por el solo hecho de existir constitucionalmente. Por el contrario, la obra insiste en que cada una de estas dimensiones debe ser sometida a análisis crítico. La tecnología puede incluir o excluir; la globalización puede conectar o fragmentar; la ciudadanía puede construir comunidad o alimentar polarización; el Estado puede proteger derechos o reproducir concentración de poder; la información puede formar criterio público o convertirse en instrumento de manipulación. La clave está en las condiciones éticas, jurídicas, institucionales y sociales que orientan estos procesos.

Otro eje fundamental es la defensa de la dignidad humana como criterio de interpretación. En todos los capítulos, la preocupación central es cómo garantizar derechos, reconocimiento, justicia, inclusión y participación en sociedades sometidas a transformaciones aceleradas. La dignidad se expresa en la posibilidad de vivir bajo instituciones justas, participar en decisiones colectivas, acceder a información confiable, proteger la privacidad, ejercer identidad cultural, habitar territorios sostenibles, usar tecnologías sin ser dominado por ellas y formar parte de una comunidad política que no excluya por razones económicas, digitales, culturales, ambientales o territoriales. En este sentido, la obra no se limita a describir crisis; también propone horizontes de reconstrucción democrática.

La sociedad del conocimiento plantea oportunidades importantes para la educación, la investigación, la innovación social y la participación pública. Sin embargo, también exige responsabilidad intelectual. En un tiempo marcado por la circulación veloz de información, el pensamiento crítico se vuelve una necesidad democrática. Este libro busca contribuir a esa tarea mediante una escritura académica rigurosa, pero accesible; crítica, pero propositiva; teórica, pero conectada con problemas concretos. Su propósito es servir como herramienta para estudiantes, docentes, investigadores y ciudadanos interesados en comprender las tensiones que atraviesan la democracia, la ciudadanía y la globalización en el presente.

La obra también posee una vocación formativa. Al abordar temas como Estado de derecho, derechos humanos digitales, ética ciudadana, activismo en red, brecha digital, justicia ambiental y Big Data, se busca fortalecer una comprensión amplia de la ciudadanía contemporánea. Esta ciudadanía requiere competencias jurídicas, políticas, tecnológicas, comunicativas, ambientales y éticas. No basta con saber participar; es necesario comprender las estructuras de poder que condicionan la participación. No basta con tener acceso a información; es necesario saber interpretarla críticamente. No basta con exigir derechos; es necesario reconocer las responsabilidades que permiten sostener una vida común. No basta con habitar la globalización; es necesario disputarla desde principios de justicia y sostenibilidad.

En definitiva, *Democracia, Ciudadanía y Globalización: Tensiones Sociopolíticas en la Sociedad del Conocimiento* invita a pensar el siglo XXI desde una perspectiva crítica e integradora. La obra reconoce que las sociedades actuales enfrentan riesgos profundos:

debilitamiento institucional, manipulación digital, desigualdad estructural, crisis ambiental, fragmentación social y pérdida de confianza pública. Pero también reconoce que existen posibilidades de transformación: ciudadanía activa, educación crítica, gobernanza ética, cooperación internacional, innovación inclusiva, justicia ambiental y defensa renovada de los derechos humanos. La pregunta central que atraviesa el libro no es únicamente qué crisis enfrentamos, sino qué tipo de sociedad queremos construir a partir de ellas.

Desde esta perspectiva, el libro sostiene que la democracia debe ser defendida más allá del voto; la ciudadanía debe ser ejercida más allá del documento legal; la soberanía debe ser repensada más allá del aislamiento estatal; y la globalización debe ser reorientada más allá del mercado. En la sociedad del conocimiento, el desafío consiste en construir instituciones, tecnologías, políticas y prácticas ciudadanas que permitan vivir juntos en condiciones de dignidad, pluralidad, justicia y sostenibilidad. Esa es la tarea intelectual y ética que anima esta obra.

CAPÍTULO I:
RECONFIGURACIÓN DEL
ESTADO DE DERECHO Y
SOBERANÍA EN EL SIGLO XXI

*Chapter I: Reconfiguration of the rule of law and
sovereignty in the 21st Century*



CAPÍTULO I: RECONFIGURACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO Y SOBERANÍA EN EL SIGLO XXI

Chapter I: Reconfiguration of the rule of law and sovereignty in the 21st Century

I. INTRODUCCIÓN

El Estado de derecho y la soberanía constituyen dos categorías fundamentales para comprender la organización política moderna, pero en el siglo XXI ambas se encuentran sometidas a una reconfiguración profunda. El Estado ya no puede ser concebido únicamente como una estructura jurídico-administrativa cerrada sobre un territorio, ni la soberanía puede seguir interpretándose como una potestad absoluta, indivisible y autosuficiente. La globalización económica, la expansión del derecho internacional, la emergencia de actores no estatales, la presión de los organismos multilaterales, la judicialización de la política, el crimen organizado transnacional, las corporaciones globales y la conflictividad social interna han modificado los límites reales dentro de los cuales los Estados deciden, regulan, protegen derechos y ejercen autoridad. En este contexto, el Estado contemporáneo conserva su centralidad formal, pero enfrenta una pérdida progresiva de control sobre procesos que se producen simultáneamente dentro y fuera de sus fronteras.

La tradición moderna del Estado se edificó sobre la idea de soberanía como poder superior dentro de un territorio. Esta noción, asociada al orden westfaliano, permitió construir una arquitectura política basada en la autoridad estatal, la integridad territorial, la igualdad formal entre Estados y la capacidad exclusiva de producir normas obligatorias para una comunidad nacional. Sin embargo, la transformación del derecho internacional público muestra que este modelo estatal-céntrico se encuentra tensionado por instituciones supranacionales, organismos multilaterales, tribunales internacionales, plataformas digitales, empresas transnacionales y regímenes normativos que operan en paralelo o por encima de las capacidades regulatorias nacionales. Paz Zamora (2026) plantea que la globalización ha reconfigurado las categorías fundantes del orden jurídico internacional, especialmente porque la soberanía estatal cede terreno ante nuevos actores que participan en la producción, interpretación y aplicación de normas internacionales.

Esta transformación no significa la desaparición del Estado, sino la modificación de sus condiciones de actuación. El Estado sigue siendo la instancia que organiza la

administración pública, reconoce derechos, recauda recursos, define políticas, protege el territorio y produce legitimidad institucional. No obstante, sus decisiones se encuentran cada vez más condicionadas por redes normativas, económicas y políticas que exceden la jurisdicción nacional. La soberanía, en consecuencia, deja de ser una categoría puramente formal y se convierte en una capacidad situada: depende de la fortaleza institucional, la autonomía económica, la cohesión social, la legitimidad democrática, la eficacia administrativa, la seguridad interna y la posibilidad real de regular actores que operan en escalas transnacionales.

En el caso ecuatoriano, esta discusión adquiere una densidad especial porque la Constitución de 2008 configuró al país como un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Esta formulación no solo redefine el Estado desde el punto de vista jurídico, sino que amplía su base política, cultural y ética. La soberanía ya no se limita al control territorial, sino que se vincula con la autodeterminación popular, la participación ciudadana, el pluralismo jurídico, los derechos colectivos, la justicia social y la protección de la diversidad. Ávila Linzán (2016) interpreta el Estado constitucional ecuatoriano como una forma de legitimidad material orientada a reivindicar los derechos de grupos históricamente excluidos por la colonialidad, la inequidad y las estructuras tradicionales de dominación.

El Estado de derecho, desde esta perspectiva, no puede reducirse al cumplimiento formal de la ley. Un Estado puede tener normas, instituciones, procedimientos y constitución escrita, pero seguir siendo débil si carece de capacidad para garantizar derechos, controlar el poder, aplicar la legalidad con igualdad y producir confianza pública. La legalidad formal requiere efectividad material. Esto implica que las normas deben cumplirse, las instituciones deben actuar dentro de sus competencias, los poderes deben controlarse mutuamente, los derechos deben ser exigibles y la ciudadanía debe disponer de mecanismos reales de participación y fiscalización. Cuando la norma existe pero no se aplica, cuando la autoridad actúa con discrecionalidad excesiva o cuando los poderes públicos se subordinan a intereses particulares, el Estado de derecho se convierte en una promesa incompleta.

La división de poderes constituye uno de los pilares de esta arquitectura. Su finalidad no es únicamente distribuir funciones entre órganos estatales, sino impedir la concentración

arbitraria del poder. Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos de control y mecanismos de participación deben operar como espacios diferenciados, coordinados y sometidos a límites constitucionales. Sin embargo, en América Latina esta separación ha enfrentado históricamente tensiones derivadas del presidencialismo fuerte, la debilidad de los partidos, el clientelismo, la judicialización de disputas políticas, el uso estratégico de instituciones de control y la fragilidad de los sistemas de representación. La salud del Estado de derecho depende, por tanto, de que la división de poderes funcione como garantía y no como simple diseño institucional.

La experiencia ecuatoriana muestra la complejidad de este proceso. La Constitución de 2008 incorporó mecanismos de participación ciudadana, control social, garantías jurisdiccionales, derechos colectivos, reconocimiento plurinacional y nuevas formas de legitimidad democrática. No obstante, la existencia de un diseño constitucional avanzado no asegura por sí misma su cumplimiento. Almache Soto y Antúnez Sánchez (2021) señalan que la participación ciudadana en el Estado de derecho ecuatoriano se fortaleció normativamente con la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aunque advierten que persisten crisis políticas, económicas y estructurales asociadas a una cultura de ilegalidad, bajos niveles de desarrollo humano y limitaciones en la aplicación efectiva del marco constitucional.

Esta tensión entre diseño constitucional y realidad institucional será uno de los ejes centrales del capítulo. Ecuador posee una arquitectura jurídica que reconoce soberanía, derechos, participación, interculturalidad, plurinacionalidad y garantías; pero, al mismo tiempo, enfrenta desafíos profundos relacionados con inseguridad, desigualdad, desconfianza institucional, conflictividad política, dependencia económica, presión transnacional y debilitamiento de la capacidad estatal. El Estado de derecho no puede evaluarse solamente por el contenido de la Constitución, sino por su capacidad para organizar la vida pública, proteger derechos, resolver conflictos, aplicar la ley y evitar que poderes económicos, políticos o criminales sustituyan la autoridad legítima.

La soberanía también se encuentra atravesada por amenazas internas que poseen conexiones transnacionales. El crimen organizado, el narcotráfico, la minería ilegal, la trata de personas y las redes ilícitas no operan únicamente como problemas de seguridad pública, sino como actores que disputan territorio, capturan instituciones, corrompen estructuras administrativas, afectan economías locales y erosionan la confianza ciudadana.

Andrade-Vásquez (2024) sostiene que el crimen organizado transnacional representa una amenaza para la seguridad nacional ecuatoriana porque dificulta el ejercicio del Estado de derecho, permea estructuras estatales, erosiona el sistema político y cuestiona la soberanía estatal en territorios urbanos, rurales y fronterizos. Desde esta perspectiva, la soberanía no se mide únicamente por la existencia de fronteras reconocidas internacionalmente, sino por la capacidad efectiva del Estado para ejercer autoridad legítima en sus territorios.

La globalización jurídica y económica introduce otra capa de complejidad. Los tratados internacionales, los regímenes de inversión, las normas comerciales, los arbitrajes transnacionales y las exigencias de organismos multilaterales pueden limitar el margen de decisión de los Estados, especialmente cuando estos dependen de financiamiento externo, exportaciones primarias o inversión extranjera. Al mismo tiempo, los derechos humanos, la cooperación internacional y ciertos estándares globales pueden fortalecer la protección de las personas frente a abusos internos. La globalización, por tanto, no actúa de manera unidireccional. Puede ampliar derechos y, al mismo tiempo, reducir autonomía; puede generar cooperación, pero también dependencia; puede ofrecer mecanismos de protección, pero también imponer agendas que no siempre responden a las necesidades nacionales.

El problema se vuelve más intenso cuando se analiza el papel de las corporaciones globales. En el siglo XXI, muchas empresas transnacionales poseen recursos económicos, tecnológicos, jurídicos y comunicacionales superiores a los de varios Estados. Pueden influir en políticas públicas, condicionar decisiones regulatorias, trasladar capitales, demandar a Estados ante tribunales internacionales, controlar cadenas de suministro, gestionar datos masivos y afectar derechos laborales, ambientales y culturales. Paz Zamora (2026) identifica vacíos normativos críticos en la regulación de actores corporativos y plataformas digitales transnacionales, cuyas actividades afectan derechos fundamentales sin quedar plenamente sometidas a un régimen jurídico estatal o internacional único. Este vacío obliga a reconsiderar la soberanía como capacidad regulatoria frente a poderes privados globalizados.

La soberanía alimentaria y económica, por su parte, constituye una dimensión estratégica del Estado contemporáneo. Un país puede tener independencia política formal, pero si depende estructuralmente de importaciones alimentarias, endeudamiento externo, exportaciones primarias, corporaciones extractivas o mercados financieros volátiles, su margen de decisión se reduce. En sociedades plurinacionales e interculturales como la

ecuatoriana, esta soberanía no puede separarse de los derechos de pueblos y comunidades, la protección de recursos naturales, el Buen Vivir, la justicia ambiental y la autodeterminación territorial. La soberanía sobre recursos naturales no debe ser comprendida solo como potestad estatal extractiva, sino como responsabilidad pública frente a generaciones presentes y futuras.

La discusión sobre recursos naturales adquiere especial relevancia cuando se articula con los derechos de los pueblos indígenas. Pereira y Gough (2013) sostienen que el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales, originalmente vinculado a los Estados poscoloniales, ha evolucionado hacia una comprensión más amplia que permite reconocer derechos sustantivos y procedimentales de pueblos indígenas sobre tierra, recursos, consulta, consentimiento y participación en decisiones extractivas. Esta perspectiva resulta crucial para Ecuador, donde la plurinacionalidad exige que la soberanía no se ejerza contra los pueblos, sino con ellos. Una soberanía democrática debe integrar Estado, ciudadanía, comunidades y naturaleza en una relación jurídica y política más compleja que la simple propiedad estatal del subsuelo.

La judicialización de la política constituye otro fenómeno que incide en la salud del Estado de derecho. En principio, el control judicial es indispensable para limitar el poder, proteger derechos y garantizar supremacía constitucional. No obstante, cuando los mecanismos judiciales se utilizan como instrumentos de proscripción, persecución, disciplinamiento o neutralización del adversario político, el derecho puede convertirse en un campo de disputa que debilita la democracia. Prego (2024) analiza la judicialización de la política y las guerras jurídicas en América Latina como estrategias que, mediante mecanismos institucionales, mediáticos y legales, buscan desacreditar o inhabilitar actores políticos y condicionar escenarios electorales. Esta problemática obliga a distinguir entre control constitucional legítimo y uso instrumental del aparato jurídico para fines de confrontación política.

En este marco, la reconfiguración del Estado de derecho y la soberanía en el siglo XXI debe abordarse desde una mirada integral. No basta estudiar la Constitución como texto normativo, ni la soberanía como principio abstracto. Es necesario analizar cómo interactúan legalidad, legitimidad, poder, territorio, economía, ciudadanía, cultura, seguridad, derechos humanos, actores globales y estructuras institucionales. El Estado no es solo una forma jurídica; es una relación social organizada mediante normas, recursos,

autoridades, símbolos y capacidades. Su fortaleza depende tanto de la calidad de su diseño constitucional como de su posibilidad real de aplicar decisiones legítimas en contextos de presión interna y externa.

Este capítulo parte de esa complejidad. Primero, se desarrollarán los fundamentos del Estado de derecho y la división de poderes, con énfasis en legalidad, legitimidad, constitucionalismo, garantías y límites al poder. Luego, se analizará la estructura política del Ecuador y su realidad nacional, considerando la Constitución de 2008, la participación ciudadana, el pluralismo jurídico, la interculturalidad, la plurinacionalidad y las tensiones entre Estado fuerte y ciudadanía autónoma. Posteriormente, se abordará la soberanía alimentaria y económica en el marco legal, articulando recursos naturales, autodeterminación, derechos colectivos y desarrollo. Finalmente, se examinará el papel del Estado frente a las corporaciones globales y otros actores transnacionales que desafían su capacidad regulatoria.

La discusión crítica reflexionará sobre la erosión de la soberanía nacional ante la agenda globalizadora, los tratados internacionales, los poderes económicos transnacionales, la judicialización de la política y las crisis institucionales. Esta reflexión no buscará defender una idea cerrada o aislacionista de soberanía, sino proponer una lectura democrática, constitucional y socialmente situada. En el siglo XXI, la soberanía no puede consistir en negar la interdependencia, sino en construir capacidad pública para decidir con legitimidad, proteger derechos, regular poderes, sostener cohesión social y participar en el orden global sin renunciar a la autodeterminación democrática.

En consecuencia, el capítulo sostiene que la salud del Estado de derecho ecuatoriano dependerá de su capacidad para convertir su arquitectura constitucional en práctica institucional efectiva. La soberanía será real en la medida en que el Estado pueda garantizar seguridad sin autoritarismo, participación sin manipulación, pluralismo sin fragmentación, desarrollo sin dependencia, integración internacional sin subordinación y legalidad sin selectividad. La reconfiguración del Estado de derecho y la soberanía en el siglo XXI no debe entenderse como un proceso de pérdida inevitable, sino como una disputa abierta por redefinir el poder público en una sociedad global, desigual, interdependiente y atravesada por nuevas formas de dominación.

II. DESARROLLO

Fundamentos del Estado de derecho y la división de poderes

El Estado de derecho constituye una de las conquistas más relevantes del constitucionalismo moderno, porque expresa la idea de que el poder político no puede ejercerse de manera arbitraria, ilimitada o discrecional, sino dentro de un marco jurídico que organiza competencias, reconoce derechos, establece procedimientos y somete a los órganos públicos a límites verificables. Su fundamento no reside únicamente en la existencia de leyes, sino en la subordinación del poder a normas generales, públicas, estables y aplicables con criterios de igualdad. En este sentido, el Estado de derecho no debe confundirse con cualquier forma de legalidad. Un régimen puede producir normas y, aun así, debilitar el Estado de derecho si esas normas se aplican selectivamente, si los órganos de control son capturados, si los jueces carecen de independencia o si los derechos reconocidos no cuentan con garantías efectivas. La legalidad, por sí sola, es insuficiente cuando no se articula con legitimidad democrática, supremacía constitucional y protección material de la ciudadanía.

La construcción moderna del Estado de derecho se vincula con la necesidad de contener la concentración del poder. El constitucionalismo surgió como respuesta a la arbitrariedad del absolutismo, pero también como una forma de organizar la convivencia política mediante reglas que limitan tanto a gobernantes como a gobernados. La Constitución, en este marco, no es un simple documento declarativo; constituye la norma fundamental que estructura el poder, distribuye competencias, consagra derechos y establece mecanismos de control. Brewer-Carías (2001) sostiene que el constitucionalismo moderno latinoamericano incorporó principios esenciales como la supremacía constitucional, la soberanía popular, la democracia representativa, la separación de poderes, la declaración de derechos, el papel del poder judicial como garante de legalidad y el control jurisdiccional de constitucionalidad. Esta perspectiva permite comprender que el Estado de derecho se sostiene sobre una arquitectura institucional compleja, no sobre la voluntad aislada de una autoridad.

La división de poderes representa una condición indispensable para evitar que el poder se convierta en dominación. Su lógica no consiste únicamente en separar funciones administrativas, legislativas y judiciales, sino en crear un sistema de controles recíprocos que impida la apropiación total del Estado por un solo órgano, partido, líder, grupo económico o facción institucional. El poder legislativo crea normas generales, el ejecutivo

administra y ejecuta políticas públicas, el judicial resuelve conflictos y controla la legalidad, mientras los órganos constitucionales autónomos cumplen funciones de fiscalización, transparencia, control electoral, defensa de derechos o participación. Cuando esta diferenciación se debilita, la institucionalidad corre el riesgo de transformarse en una extensión del poder dominante. Por ello, la división de poderes no es una formalidad organizativa, sino una garantía política de libertad.

En América Latina, la división de poderes ha enfrentado históricamente tensiones persistentes. El presidencialismo fuerte, la fragilidad de los partidos, la debilidad de los sistemas de control, el uso instrumental de la justicia, la dependencia económica del Estado y la personalización del liderazgo han dificultado la consolidación de equilibrios institucionales estables. La región ha producido constituciones con catálogos amplios de derechos y diseños institucionales sofisticados, pero muchas veces estos textos conviven con prácticas políticas que concentran poder, reducen contrapesos y debilitan la independencia judicial. Pérez Herrero (2006) advierte que, a comienzos del siglo XXI, América Latina continuaba enfrentando bajos niveles de institucionalización política, corrupción, inseguridad, violencia e ineficacia administrativa, síntomas de una persistencia de viejas estructuras de poder que impiden perfeccionar el Estado de derecho.

El Estado de derecho no puede evaluarse únicamente por la existencia de elecciones. La democracia electoral constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar una vida política constitucional. Las elecciones permiten renovar autoridades, expresar preferencias y otorgar legitimidad de origen; sin embargo, el ejercicio democrático del poder exige respeto a los derechos, independencia institucional, control judicial, rendición de cuentas, pluralismo político y posibilidad real de oposición. Quiroga (2011), al comentar la obra de Alain Rouquié sobre la democracia latinoamericana, subraya que la sucesión pacífica mediante elecciones limpias representa solo una parte del orden democrático, pues lo más difícil es instalar un ejercicio democrático del poder en sociedades atravesadas por desigualdad y debilidad institucional. Esta observación resulta crucial para el análisis del Estado de derecho ecuatoriano, porque obliga a mirar más allá de la legalidad electoral y examinar la calidad institucional del poder.

La legitimidad del Estado de derecho posee, por tanto, varias dimensiones. Existe una legitimidad de origen, asociada al procedimiento mediante el cual una autoridad accede al poder; una legitimidad de ejercicio, vinculada con el modo en que ese poder se desempeña;

y una legitimidad de resultado, relacionada con la capacidad del Estado para responder a necesidades sociales, proteger derechos y producir bienestar. Un gobierno puede ser electo legítimamente, pero ejercer el poder de manera contraria al Estado de derecho si restringe la independencia judicial, utiliza los órganos de control contra adversarios, criminaliza la protesta o manipula los mecanismos de participación. En sentido contrario, un orden institucional puede sostener legitimidad democrática cuando permite que el poder sea controlado, fiscalizado, criticado y corregido.

La no aplicación de las normas constituye uno de los problemas más complejos del Estado de derecho. En principio, la certeza jurídica exige que las normas aprobadas conforme a la Constitución se apliquen cuando se actualicen los supuestos previstos. Sin embargo, la práctica institucional muestra que los órganos estatales pueden omitir, reinterpretar o aplicar selectivamente ciertas normas, generando zonas de discrecionalidad que afectan la confianza pública. Valadés (2002) analiza este problema al señalar que el constitucionalismo busca certeza en la aplicación de normas, pero existen circunstancias en las que los órganos del Estado optan por no aplicarlas, lo cual plantea dilemas sobre los límites del derecho, la tolerancia, la representación y la legitimidad. Esta reflexión permite problematizar una dimensión central del Estado de derecho: no basta con que la norma exista, debe operar de manera coherente y no arbitraria.

La aplicación selectiva de la ley erosiona la igualdad ante el derecho. Si determinadas personas, grupos o instituciones reciben trato diferenciado por razones políticas, económicas o ideológicas, el Estado de derecho se convierte en un instrumento de dominación. Esta situación puede manifestarse en impunidad para actores cercanos al poder, persecución para opositores, tolerancia frente a delitos de ciertos grupos económicos o aplicación excesiva de la fuerza contra sectores vulnerables. La legalidad pierde su carácter general y se transforma en una técnica de administración desigual del poder. Por ello, la imparcialidad judicial y la autonomía de los órganos de control son condiciones esenciales para preservar la confianza ciudadana.

El garantismo constitucional ofrece una respuesta teórica y política a estas tensiones. Desde esta perspectiva, los derechos fundamentales no son concesiones del poder, sino límites y vínculos que condicionan la validez de las decisiones estatales. El Estado constitucional no se define únicamente por la producción de leyes, sino por la subordinación de esas leyes y de todos los actos públicos a principios superiores de

derechos, justicia y dignidad. Ávila Linzán (2016) explica que el garantismo y el Estado constitucional en Ecuador se vinculan con la Constitución de 2008, en la medida en que esta buscó ampliar derechos, organizar garantías y proyectar una democracia sustancial en la que el poder quede limitado por contenidos constitucionales. En este marco, la división de poderes no se justifica solo por razones funcionales, sino porque permite proteger derechos frente a la concentración estatal.

El tránsito del Estado legal al Estado constitucional supone una transformación profunda. En el Estado legal clásico, la ley ocupa el centro del sistema y el legislador aparece como expresión privilegiada de la soberanía popular. En el Estado constitucional, la ley continúa siendo relevante, pero su validez depende de su compatibilidad con la Constitución y los derechos fundamentales. Esta transformación introduce controles sobre el legislador, fortalece el papel de los jueces constitucionales y amplía las garantías para la ciudadanía. No obstante, también plantea riesgos: si el control constitucional se politiza o si los jueces sustituyen indebidamente el debate democrático, puede surgir una tensión entre jurisdicción y representación. De allí que el Estado constitucional requiere un equilibrio delicado entre supremacía normativa, deliberación democrática e independencia judicial.

La división de poderes debe entenderse, entonces, como una estructura de límites y cooperación. No se trata de impedir toda interacción entre órganos estatales, sino de evitar subordinaciones indebidas. El ejecutivo necesita del legislativo para aprobar leyes y presupuestos; el legislativo requiere información de la administración para fiscalizar; el judicial controla actos de los demás poderes, pero debe actuar con independencia y fundamentación; los órganos de control supervisan legalidad y transparencia, pero no deben convertirse en instrumentos de persecución. El problema no es la coordinación institucional, sino la captura. Cuando una función del Estado domina a las demás, cuando los controles se desactivan o cuando la lealtad política sustituye la competencia constitucional, el Estado de derecho pierde densidad.

En Ecuador, la Constitución de 2008 introdujo una arquitectura institucional que amplió la noción clásica de división tripartita. Además de las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, el diseño constitucional reconoció la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, incorporando mecanismos participativos y órganos orientados a fiscalizar el poder público. Almache Soto y Antúnez Sánchez (2021) analizan esta configuración al destacar la incorporación del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social dentro del Estado de derecho ecuatoriano, en relación con participación, representación, transparencia y control social. Esta innovación expresa un intento de ampliar el control democrático más allá de la división clásica, aunque su funcionamiento práctico ha generado debates sobre legitimidad, politización y eficacia.

La participación ciudadana, entendida como componente del Estado de derecho, permite corregir la distancia entre instituciones y sociedad. No se limita al voto, sino que incluye control social, deliberación pública, exigibilidad de derechos, consulta, organización comunitaria, transparencia y mecanismos de incidencia en políticas públicas. Sin embargo, su institucionalización puede producir un efecto ambiguo. Por un lado, fortalece la democracia al abrir canales de intervención social; por otro, puede ser cooptada si los órganos participativos quedan subordinados a una lógica gubernamental o partidista. La participación, para ser democrática, debe conservar autonomía frente al Estado. Si se transforma en una extensión del poder político, pierde su capacidad de control.

Esta tensión se observa en la relación entre ciudadanía y Estado fuerte. Un Estado débil no puede garantizar derechos, regular poderes privados ni enfrentar amenazas transnacionales. Pero un Estado fuerte sin contrapesos puede restringir autonomía social, controlar organizaciones y administrar políticamente los derechos. Burbano de Lara (2017) sostiene que durante la Revolución Ciudadana en Ecuador se produjo una apropiación contradictoria del concepto de ciudadanía, pues el proyecto gubernamental amplió derechos y proclamó participación, pero restringió los espacios institucionales donde movimientos sociales y organizaciones podían articular demandas autónomas. Esta lectura muestra que la fortaleza estatal solo es compatible con el Estado de derecho cuando se encuentra sometida a garantías, pluralismo y control ciudadano real.

La judicialización de la política también afecta la división de poderes. En un Estado constitucional, los tribunales deben resolver conflictos de legalidad y constitucionalidad, incluso cuando estos tengan impacto político. No obstante, cuando las disputas políticas se trasladan sistemáticamente al campo judicial, existe el riesgo de que los tribunales sean usados como arena de lucha partidista. Prego (2024) analiza este fenómeno en América Latina al identificar la judicialización política y las guerras jurídicas como mecanismos que pueden condicionar escenarios electorales, inhibir liderazgos y disciplinar al sistema político mediante formas legales e ilegales de intervención institucional y mediática. La

cuestión crítica consiste en distinguir entre justicia independiente y uso estratégico del derecho como arma política.

El Estado de derecho requiere, además, una cultura institucional. Las normas pueden diseñar límites, pero su efectividad depende de prácticas, hábitos, controles y expectativas sociales. Si la ciudadanía percibe que la ley se aplica de manera desigual, que los cargos públicos responden a cuotas políticas, que la corrupción no se sanciona o que los derechos solo existen en el discurso constitucional, la legitimidad se deteriora. La cultura de legalidad no implica obediencia pasiva, sino confianza razonable en que los conflictos serán resueltos mediante procedimientos justos. Cuando esa confianza se rompe, aumentan la informalidad, el desencanto democrático, la protesta, el populismo punitivo o la búsqueda de soluciones autoritarias.

Desde una perspectiva histórica latinoamericana, el Estado de derecho ha coexistido con estructuras de poder heredadas. Clientelismo, patrimonialismo, caudillismo, desigualdad social, racismo estructural y concentración económica han limitado la universalidad de la ciudadanía. Pérez Herrero (2006) sugiere que las viejas prácticas neoclientelares y los mecanismos tradicionales de ejercicio del poder persisten aun después de reformas económicas y electorales, lo que explica por qué la democracia formal no siempre se traduce en fortalecimiento efectivo del Estado de derecho. Esta continuidad histórica permite entender que la crisis institucional no es solo coyuntural, sino estructural.

La división de poderes también debe protegerse frente a poderes no estatales. En el siglo XXI, el Estado ya no enfrenta únicamente el riesgo de concentración interna. También debe lidiar con actores económicos, criminales, mediáticos y transnacionales que pueden capturar decisiones públicas, influir en normas, financiar campañas, presionar tribunales o condicionar políticas estratégicas. Por ello, el Estado de derecho contemporáneo no solo debe limitar al Estado, sino también dotarlo de capacidades para limitar poderes privados. Un Estado incapaz de regular corporaciones, combatir redes criminales o proteger recursos naturales queda debilitado, aunque formalmente tenga Constitución y elecciones.

La soberanía popular se conecta con esta discusión porque el Estado de derecho no puede sostenerse sin ciudadanía activa. La soberanía no reside únicamente en órganos estatales, sino en el pueblo como fuente de legitimidad. Sin embargo, la soberanía popular requiere mediaciones institucionales para no convertirse en simple apelación plebiscitaria. Cuando

un líder afirma representar directamente al pueblo y usa esa legitimidad para debilitar controles, la soberanía se transforma en concentración. Por el contrario, cuando la soberanía se expresa mediante instituciones, derechos, participación plural y control constitucional, fortalece el Estado de derecho. La democracia constitucional busca precisamente equilibrar voluntad popular y límites jurídicos.

En este sentido, los fundamentos del Estado de derecho y la división de poderes en el siglo XXI exigen una visión más amplia que la tradición liberal clásica. La legalidad, la separación de funciones, la independencia judicial y la supremacía constitucional siguen siendo indispensables, pero deben articularse con derechos sociales, pluralismo cultural, participación ciudadana, control de poderes privados, soberanía económica y protección frente a amenazas transnacionales. El Estado de derecho no puede ser solo un dique contra el exceso estatal; debe ser también una estructura para garantizar justicia, igualdad y dignidad en sociedades profundamente desiguales.

El caso ecuatoriano permite observar tanto las posibilidades como las fragilidades de esta arquitectura. Su Constitución establece una base robusta de derechos, participación y garantías, pero la realidad nacional plantea interrogantes sobre independencia institucional, eficacia normativa, seguridad, corrupción, control social, pluralismo jurídico y soberanía efectiva. La reconfiguración del Estado de derecho no consiste, por tanto, en abandonar sus fundamentos clásicos, sino en actualizarlos frente a nuevas condiciones históricas. El reto consiste en lograr que la división de poderes funcione como una garantía viva, que la legalidad se aplique sin selectividad, que la participación no sea cooptada y que la soberanía popular se traduzca en instituciones capaces de proteger derechos y controlar el poder.

La actualización del Estado de derecho en el siglo XXI exige reconocer que la legalidad formal puede convivir con prácticas de concentración, exclusión o captura institucional. Esta paradoja se observa cuando las constituciones reconocen derechos amplios, pero la estructura real del poder impide su ejercicio; cuando la división de poderes existe en el diseño, pero las decisiones centrales se concentran en el Ejecutivo; cuando los órganos de control poseen autonomía normativa, pero dependen políticamente de mayorías coyunturales; o cuando la ciudadanía dispone de mecanismos de participación, pero estos se transforman en dispositivos de legitimación de decisiones ya tomadas. El problema no radica únicamente en la ausencia de normas, sino en la distancia entre la promesa

constitucional y la práctica institucional. En este punto, el Estado de derecho debe analizarse como una relación dinámica entre texto normativo, cultura política, equilibrio de poderes y capacidad de garantía.

El constitucionalismo latinoamericano ha tendido a responder a las crisis institucionales mediante nuevas constituciones, reformas amplias y ampliación de catálogos de derechos. Este impulso revela una confianza persistente en el poder transformador del texto constitucional, pero también expone sus límites. Una Constitución puede redefinir la estructura del Estado, crear instituciones de control, reconocer derechos colectivos y ampliar mecanismos de participación; sin embargo, no puede por sí sola modificar patrones arraigados de clientelismo, desigualdad, concentración económica, dependencia externa o fragilidad administrativa. Canova, Martínez, Soares, Scolaro y Jaffe (2022) exploran empíricamente la relación entre constituciones, Estado de derecho, condiciones socioeconómicas y populismo, señalando que las características constitucionales se vinculan con contextos institucionales y socioeconómicos complejos, sin que pueda asumirse una relación causal simple entre nueva Constitución y mejora automática del desempeño estatal.

Esta advertencia resulta importante para interpretar el constitucionalismo ecuatoriano. La Constitución de 2008 consolidó un modelo ambicioso de Estado constitucional de derechos y justicia, incorporó garantías jurisdiccionales, reconoció derechos de la naturaleza, fortaleció la participación, declaró la plurinacionalidad y amplió el papel del Estado en la planificación del desarrollo. No obstante, su eficacia depende de la manera en que las instituciones asumen sus competencias, de la independencia de los órganos de control, de la capacidad presupuestaria, de la cultura jurídica de los operadores estatales y de la posibilidad de que la ciudadanía active los mecanismos constitucionales sin temor a represalias o bloqueo burocrático. El Estado de derecho no se mide solo por la sofisticación normativa, sino por el grado en que esa normativa organiza efectivamente la vida pública.

La división de poderes, en este contexto, debe interpretarse como una arquitectura de garantías. Su finalidad no consiste en producir aislamiento entre funciones, sino en asegurar que ninguna instancia pueda decidir sin control, interpretar sin límites o ejecutar sin responsabilidad. La función legislativa debe representar la pluralidad social y producir normas deliberadas; la función ejecutiva debe administrar con eficiencia, pero dentro del marco constitucional; la función judicial debe proteger derechos y resolver controversias

con independencia; los órganos de control deben fiscalizar sin convertirse en brazos de persecución; y los mecanismos de participación deben abrir canales reales de intervención ciudadana. Cuando alguna de estas funciones se debilita, la estructura completa pierde equilibrio.

Un problema recurrente en los sistemas latinoamericanos es la tensión entre representación y legitimidad. Las instituciones representativas pueden estar formalmente constituidas, pero carecer de confianza social si no responden a demandas ciudadanas, si reproducen privilegios o si actúan bajo lógicas corporativas. Valadés (2002) vincula el Estado de derecho con los problemas de representación y legitimidad, destacando que la legitimidad no puede reducirse a la interpretación de una norma, porque implica también la interpretación del poder político y de su fuente de aplicación. En otras palabras, la legalidad necesita ser reconocida socialmente como razonable, justa y no arbitraria. Sin esa percepción, el derecho puede conservar fuerza coercitiva, pero pierde autoridad democrática.

La representación se debilita cuando la ciudadanía percibe que los poderes públicos no responden al interés general, sino a pactos de élite, intereses partidarios, presiones económicas o cálculos de permanencia. Esta debilidad alimenta discursos antipolíticos y liderazgos que prometen sustituir instituciones por voluntad directa del pueblo. Sin embargo, la experiencia latinoamericana muestra que la apelación inmediata al pueblo puede derivar en formas plebiscitarias de poder, donde la mayoría electoral se usa para reducir contrapesos, presionar a jueces, deslegitimar oposición o controlar sociedad civil. Quiroga (2011) advierte que una de las tentaciones de las democracias latinoamericanas es la erosión del pluralismo competitivo cuando el principio de mayoría adquiere una connotación hegemónica. Esta tensión permite comprender por qué el Estado de derecho debe proteger no solo la decisión mayoritaria, sino también los derechos de minorías, la autonomía institucional y la crítica pública.

La independencia judicial ocupa un lugar central en esta discusión. Sin jueces independientes, la supremacía constitucional se debilita y los derechos quedan sometidos a la voluntad de los poderes políticos o económicos. La independencia judicial no significa ausencia de responsabilidad, sino capacidad de decidir conforme a derecho, sin presiones indebidas. En contextos de polarización, la justicia puede ser acusada de politización cuando controla al poder, pero también puede ser efectivamente capturada cuando se

alineada con intereses dominantes. Esta ambigüedad exige fortalecer procedimientos transparentes de selección, carrera judicial, motivación de sentencias, control disciplinario imparcial y protección frente a interferencias. El Estado de derecho necesita jueces capaces de limitar al poder, pero también jueces sometidos a estándares de argumentación, ética y responsabilidad.

La judicialización de la política constituye un síntoma de esta tensión. Cuando los conflictos políticos no encuentran solución en la deliberación democrática, tienden a trasladarse a tribunales, fiscalías y órganos de control. Esto puede ser positivo si permite investigar corrupción o proteger derechos, pero puede ser destructivo si convierte la justicia en una herramienta de competencia política. Prego (2024) señala que las guerras jurídicas en América Latina han combinado mecanismos institucionales y mediáticos con el objetivo de desacreditar adversarios, condicionar escenarios electorales y generar efectos disciplinadores sobre el sistema político. Desde una perspectiva de Estado de derecho, el desafío consiste en asegurar que la justicia investigue delitos reales sin convertirse en actor de proscripción política.

La corrupción también representa una amenaza directa a la división de poderes. Cuando la corrupción penetra instituciones, altera prioridades públicas, distorsiona decisiones administrativas y debilita la igualdad ante la ley. No se trata solo de desvío de recursos, sino de captura de la función pública por intereses privados. En un Estado constitucional, la corrupción daña la legitimidad porque muestra que el derecho no opera como regla común, sino como instrumento negociable. Además, en contextos de criminalidad transnacional, la corrupción puede conectar actores estatales con redes ilícitas, debilitando soberanía y seguridad. Por ello, el control institucional debe combinar fiscalización, transparencia, participación ciudadana, independencia judicial y protección a denunciantes.

El pluralismo jurídico añade una dimensión adicional al Estado de derecho. En sociedades plurinacionales, la unidad jurídica no puede imponerse desconociendo formas comunitarias de normatividad, justicia y autoridad. La Constitución ecuatoriana reconoce la existencia de pueblos y nacionalidades con derechos colectivos y formas propias de organización, lo cual exige articular jurisdicción ordinaria, justicia indígena y garantías constitucionales. Perette (2011) plantea que el constitucionalismo multicultural en países andinos como Ecuador ha desafiado la concepción formalista tradicional del derecho al

reconocer la justicia indígena y sus formas diferenciadas de producción jurídica, convirtiendo la Constitución en un instrumento contrahegemónico y descolonizador. Esto amplía la comprensión del Estado de derecho: la legalidad no debe homogeneizar la diversidad, sino crear condiciones de coordinación intercultural.

No obstante, el pluralismo jurídico también plantea desafíos. El reconocimiento de sistemas normativos diversos requiere criterios de coordinación, límites constitucionales, respeto a derechos fundamentales y mecanismos de diálogo entre jurisdicciones. Si el Estado ignora la justicia indígena, reproduce colonialidad jurídica; si la reconoce sin construir puentes institucionales, puede generar conflictos de competencia o inseguridad normativa. El reto consiste en articular unidad constitucional y diversidad jurídica sin subordinar automáticamente una racionalidad a otra. En este sentido, la división de poderes debe pensarse junto a la división cultural de formas de autoridad, especialmente en Estados que se definen como plurinacionales e interculturales.

La interculturalidad, además, modifica la comprensión de legitimidad. Un Estado puede ser formalmente democrático y, aun así, no representar adecuadamente a pueblos, nacionalidades, comunidades y sectores históricamente excluidos. Pazmiño Arregui, Noboa Larrea y Yáñez Olalla (2019) relacionan ética decolonial, Estado de derecho, interculturalidad y plurinacionalidad en Ecuador, destacando que la Constitución reconoce al país como Estado de derechos y justicia, soberano, intercultural y plurinacional, pero que ese reconocimiento debe traducirse en principios éticos de respeto, seguridad e igualdad entre habitantes. Esto significa que la legitimidad del Estado de derecho depende también de su capacidad para reconocer la diversidad como fuente de derecho, no como problema administrativo.

La soberanía popular, vista desde esta perspectiva, no se agota en la representación electoral. También se expresa en comunidades, movimientos sociales, pueblos indígenas, organizaciones ciudadanas, espacios deliberativos y mecanismos de control social. Sin embargo, esta amplitud puede generar tensiones con la institucionalidad estatal cuando las demandas sociales cuestionan proyectos extractivos, decisiones gubernamentales, tratados internacionales o políticas económicas. Un Estado de derecho democrático no debe interpretar la protesta como amenaza automática, sino como expresión de ciudadanía activa. La criminalización de la protesta reduce la calidad democrática porque transforma el desacuerdo en objeto penal y empobrece la deliberación pública.

El uso del poder punitivo debe someterse, por tanto, a límites estrictos. El derecho penal no puede ser la primera respuesta frente a conflictos sociales, oposición política o movilización comunitaria. Cuando se expande sin control, el poder punitivo puede transformarse en mecanismo de disciplinamiento. Esta preocupación se conecta con la idea de garantismo, que exige sujetar el poder estatal a condiciones de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a derechos. En un Estado constitucional, la seguridad pública no puede justificar la suspensión permanente de garantías, ni la defensa del orden puede convertirse en excusa para neutralizar demandas legítimas.

La siguiente tabla sintetiza los principales componentes del Estado de derecho y sus tensiones contemporáneas. Su finalidad es organizar los elementos que serán retomados en los demás subtemas del capítulo, mostrando que legalidad, división de poderes, soberanía, participación y derechos operan como dimensiones interdependientes.

Tabla 1

Principios estructurales del Estado de derecho y sus tensiones contemporáneas

Principio estructural	Función dentro del Estado de derecho	Tensión contemporánea	Riesgo institucional	Proyección para el caso ecuatoriano
Supremacía constitucional	Ordena el sistema jurídico y subordina leyes y actos públicos a la Constitución	Distancia entre Constitución normativa y práctica institucional	Constitucionalismo declarativo sin eficacia material	Exige convertir el modelo de derechos y justicia en garantías efectivas
Legalidad	Obliga a que el poder actúe conforme a normas públicas y preexistentes	Aplicación selectiva o no aplicación de normas	Discrecionalidad, impunidad y pérdida de certeza jurídica	Requiere fortalecer cultura de legalidad y responsabilidad pública
División de poderes	Distribuye funciones y evita concentración del poder	Presidencialismo fuerte, captura institucional y subordinación de órganos	Debilitamiento de contrapesos y concentración decisional	Demanda independencia real de funciones y órganos de control
Independencia judicial	Garantiza control de legalidad, protección de derechos y resolución imparcial de conflictos	Judicialización política y presiones partidarias o mediáticas	Uso de la justicia como herramienta política o bloqueo del control constitucional	Requiere jueces independientes, responsables y técnicamente competentes
Garantismo constitucional	Convierte derechos fundamentales en límites y vínculos para el poder	Brecha entre reconocimiento de derechos y capacidad estatal de garantía	Derechos simbólicos sin exigibilidad real	Obliga a fortalecer garantías jurisdiccionales y políticas públicas

Participación ciudadana	Amplía la democracia más allá del voto y permite control social	Cooptación de espacios participativos o burocratización de la participación	Participación administrada desde el poder	Necesita autonomía ciudadana y mecanismos reales de incidencia
Pluralismo jurídico	Reconoce diversidad normativa y justicia propia de pueblos y nacionalidades	Dificultad de coordinación entre jurisdicción ordinaria e indígena	Conflictos de competencia o subordinación colonial	Exige diálogo intercultural y respeto a derechos colectivos
Representación política	Organiza la voluntad popular mediante instituciones electivas	Crisis de partidos, desconfianza ciudadana y liderazgos plebiscitarios	Mayoritarismo hegemónico y debilitamiento del pluralismo	Requiere reconstruir legitimidad, deliberación y responsabilidad representativa
Control del poder privado	Impide que actores económicos, criminales o corporativos capturen decisiones públicas	Globalización, crimen organizado y corporaciones transnacionales	Estado formalmente soberano pero materialmente condicionado	Demanda capacidad regulatoria, seguridad democrática y transparencia
Protección de derechos	Justifica materialmente el Estado constitucional	Desigualdad, exclusión, inseguridad y falta de acceso a justicia	Ciudadanía diferenciada y debilitamiento de la cohesión social	Exige políticas públicas, justicia accesible y enfoque intercultural

Nota. *Elaboración propia a partir de Valadés (2002), Brewer-Carías (2001), Ávila Linzán (2016), Almache Soto y Antúnez Sánchez (2021), Perette (2011), Prego (2024), Burbano de Lara (2017) y Pazmiño Arregui et al. (2019).*

La tabla evidencia que el Estado de derecho no se sostiene por un único principio, sino por una red de condiciones que deben operar de manera simultánea. La supremacía constitucional requiere legalidad; la legalidad requiere jueces independientes; la independencia judicial necesita división de poderes; la participación exige autonomía social; el pluralismo jurídico demanda reconocimiento intercultural; y la protección de derechos depende de capacidad institucional. Cuando una dimensión se debilita, las demás también se resienten. En el caso ecuatoriano, la existencia de una Constitución avanzada no elimina la necesidad de consolidar prácticas institucionales coherentes con sus principios. El desafío consiste en evitar que la Constitución funcione únicamente como horizonte simbólico y lograr que opere como estructura efectiva de poder limitado y derechos garantizados.

La relación entre Estado de derecho y soberanía también se manifiesta en la capacidad del Estado para resistir presiones externas sin sacrificar derechos internos. Un Estado jurídicamente débil puede ceder frente a corporaciones, organismos multilaterales o redes criminales; pero un Estado fuerte sin controles puede vulnerar libertades en nombre de la soberanía. El equilibrio exige construir soberanía constitucional: capacidad de decidir democráticamente dentro de un marco de derechos. Esta idea permite superar la falsa oposición entre soberanía y Estado de derecho. La soberanía democrática necesita legalidad para no volverse arbitrariedad; el Estado de derecho necesita soberanía para no convertirse en formalismo impotente frente a poderes externos.

En América Latina, esta tensión ha sido particularmente visible porque los Estados han debido enfrentar simultáneamente demandas de democratización, dependencia económica, desigualdad social y presiones geopolíticas. Brewer-Carías (2001) advierte que uno de los retos constitucionales del siglo XXI consiste en reformular la soberanía para hacer posible la integración supranacional sin negar la soberanía nacional, señalando que la solución debe encontrarse en las constituciones y no en simples interpretaciones políticas. Esta lectura resulta útil para el capítulo porque permite distinguir entre cesión democrática de competencias y subordinación externa. La integración puede fortalecer soberanía si se funda en decisión constitucional; puede debilitarla si opera como imposición ajena al control ciudadano.

La soberanía constitucional implica que cualquier apertura hacia el derecho internacional, la integración regional o los tratados debe estar sometida a procedimientos democráticos, control constitucional y evaluación de impactos sociales. No toda vinculación internacional erosiona el Estado de derecho; algunas pueden fortalecer derechos humanos, cooperación ambiental, justicia transnacional o protección de pueblos. El problema surge cuando los compromisos internacionales reducen la capacidad estatal de proteger bienes estratégicos, regular corporaciones, garantizar soberanía alimentaria o definir políticas públicas conforme a prioridades nacionales. En ese punto, la soberanía se convierte en un problema de democracia material: quién decide, con qué legitimidad, bajo qué límites y en beneficio de quién.

El Estado de derecho también se deteriora cuando la seguridad se utiliza para ampliar poderes excepcionales de manera permanente. El avance del crimen organizado, la violencia y las amenazas transnacionales exige respuestas estatales firmes; sin embargo,

estas respuestas deben mantenerse dentro del marco constitucional. La excepcionalidad continua puede normalizar la suspensión de garantías, ampliar discrecionalidad militar o policial y debilitar controles civiles. Andrade-Vásquez (2024) sostiene que las amenazas del crimen organizado transnacional obligan a repensar el enfoque clásico de soberanía, pero advierte que la solución no se reduce a ampliar jurídicamente atribuciones de Fuerzas Armadas, sino a cuestionar y ampliar el concepto de soberanía frente a amenazas no convencionales. Esta observación conecta seguridad, soberanía y Estado de derecho en una misma problemática.

En síntesis, los fundamentos del Estado de derecho y la división de poderes deben ser leídos en clave contemporánea. Su vigencia no depende solo de repetir principios clásicos, sino de adaptarlos a sociedades atravesadas por globalización, pluralismo jurídico, desigualdad, crimen organizado, judicialización política y presión corporativa. La legalidad debe ser efectiva; la división de poderes debe ser real; la participación debe ser autónoma; la justicia debe ser independiente; la soberanía debe ser democrática; y los derechos deben ser exigibles. Esta articulación será indispensable para analizar la estructura política ecuatoriana y su realidad nacional, donde la Constitución de 2008 aparece como un proyecto avanzado de reorganización estatal, pero también como un campo de disputa entre promesa normativa, práctica institucional y tensiones sociopolíticas.

La estructura política del Ecuador y su realidad nacional

La estructura política del Ecuador contemporáneo debe comprenderse a partir de la tensión entre un diseño constitucional altamente garantista, participativo e intercultural, y una realidad nacional atravesada por crisis institucionales, disputas de legitimidad, desigualdades persistentes, conflictividad social, inseguridad, fragmentación política y limitaciones en la capacidad efectiva del Estado. La Constitución de 2008 representó un momento de refundación jurídica y política porque no se limitó a reorganizar el aparato estatal, sino que redefinió el sentido mismo del Estado ecuatoriano al declararlo constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Esta formulación expresa un giro conceptual de gran alcance: el Estado ya no se concibe solo como una estructura administrativa de gobierno, sino como una organización jurídica orientada a garantizar derechos, reconocer diversidad, promover participación y sostener justicia social.

El modelo político ecuatoriano posterior a 2008 introdujo una ampliación de la arquitectura estatal tradicional. A las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial se sumaron la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, la fiscalización pública, la legitimidad democrática y el control sobre las instituciones. Esta innovación buscó superar la visión clásica de la división tripartita del poder, incorporando mecanismos orientados a democratizar la vigilancia institucional y ampliar la intervención ciudadana en la vida pública. Almache Soto y Antúnez Sánchez (2021) explican que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fue concebido dentro del Estado de derecho ecuatoriano como parte de una arquitectura vinculada con participación, derechos, representación, transparencia y control social, aunque su funcionamiento se ha visto condicionado por crisis políticas, económicas y estructurales que afectan la cultura de legalidad y la confianza institucional.

Esta estructura revela una apuesta por una democracia más amplia que la simple representación electoral. En el plano normativo, el ciudadano deja de ser únicamente votante y pasa a ser sujeto activo de control, deliberación, exigibilidad y fiscalización. No obstante, la eficacia de este modelo depende de que los mecanismos participativos conserven autonomía frente al poder político. Si la participación se institucionaliza sin independencia, puede convertirse en una forma de legitimación de decisiones estatales previamente definidas. Si, por el contrario, se articula con organizaciones sociales autónomas, acceso a información, transparencia y rendición de cuentas, puede funcionar como una vía de democratización real. La tensión ecuatoriana se ubica precisamente en ese punto: la Constitución ofrece un marco de participación avanzada, pero la práctica política ha mostrado dificultades para garantizar que esa participación no sea absorbida por lógicas partidistas, burocráticas o gubernamentales.

La realidad nacional ecuatoriana también se encuentra marcada por una relación compleja entre Estado fuerte y ciudadanía autónoma. Durante el ciclo político de la denominada Revolución Ciudadana, el Estado recuperó centralidad como planificador, regulador y agente de transformación social. Esta recuperación respondió, en parte, al agotamiento del modelo neoliberal y a la crisis de representación de los años previos. Sin embargo, la ampliación de la capacidad estatal produjo tensiones con organizaciones sociales, movimientos indígenas, actores sindicales, colectivos ciudadanos y sectores críticos del

poder gubernamental. Burbano de Lara (2017) sostiene que el proyecto de Alianza País se apropió de forma contradictoria del concepto de ciudadanía, pues promovió una retórica de democracia participativa y poder ciudadano, pero restringió espacios institucionales donde los movimientos sociales podían articular demandas autónomas.

Esta contradicción permite observar un problema estructural del Estado ecuatoriano contemporáneo: la ciudadanía puede ser reconocida como fundamento de legitimidad y, al mismo tiempo, administrada desde el poder estatal. Cuando el Estado asume que representa de manera exclusiva el interés popular, tiende a interpretar la crítica social como oposición ilegítima, resistencia corporativa o amenaza al proyecto nacional. En cambio, una democracia constitucional madura debe aceptar que la ciudadanía no se expresa únicamente a través del gobierno electo, sino también mediante organizaciones sociales, comunidades, movimientos, protestas, deliberación pública y mecanismos de control. La soberanía popular no se agota en el Ejecutivo ni en la mayoría electoral; requiere instituciones abiertas, pluralismo efectivo y canales de disenso.

La estructura política ecuatoriana debe analizarse además desde la plurinacionalidad y la interculturalidad. Estos principios introducen una ruptura con la noción homogénea de nación, porque reconocen que el Estado no se compone de una ciudadanía culturalmente uniforme, sino de pueblos, nacionalidades y comunidades con identidades, sistemas normativos, formas organizativas y memorias históricas diferenciadas. Pazmiño Arregui, Noboa Larrea y Yánez Olalla (2019) destacan que el reconocimiento constitucional del Ecuador como Estado intercultural y plurinacional se relaciona con una ética decolonial orientada a cuestionar estructuras históricas de exclusión y a promover respeto, seguridad e igualdad entre los habitantes. Desde esta perspectiva, la estructura política no puede limitarse a distribuir funciones estatales; debe también reconocer la diversidad social como base de legitimidad.

El pluralismo jurídico constituye una consecuencia directa de esta configuración. La justicia indígena, los derechos colectivos y las formas comunitarias de autoridad desafían la visión monista del derecho, según la cual solo el Estado central produce normatividad legítima. Perette (2011) interpreta el constitucionalismo multicultural andino como un proceso emancipador que modificó la arquitectura jurídica tradicional latinoamericana, al reconocer la justicia indígena y las formas diferenciadas de producción jurídica de los pueblos originarios. En Ecuador, este reconocimiento abre posibilidades democratizadoras,

pero también plantea desafíos de coordinación entre jurisdicción ordinaria, justicia indígena, Corte Constitucional, derechos fundamentales y principios de interculturalidad.

La estructura política ecuatoriana, por tanto, se ubica entre dos exigencias simultáneas: preservar la unidad constitucional del Estado y reconocer la diversidad normativa de su sociedad. Si la unidad se impone de manera centralista, puede reproducir colonialidad jurídica y desconocer la autonomía de pueblos y nacionalidades. Si el pluralismo se desarrolla sin mecanismos de coordinación, puede generar conflictos de competencia o incertidumbre jurídica. El desafío consiste en construir una institucionalidad intercultural capaz de resolver tensiones sin subordinar automáticamente las formas comunitarias al derecho estatal ordinario. Esto exige diálogo jurisdiccional, formación intercultural de operadores jurídicos, respeto a derechos colectivos y reconocimiento de que la legitimidad política en Ecuador tiene una base culturalmente plural.

La realidad nacional también está marcada por el papel histórico de las Fuerzas Armadas, la seguridad y la soberanía territorial. Ecuador ha construido parte de su identidad estatal en torno a la defensa del territorio, los conflictos limítrofes, la institucionalidad militar y la idea de soberanía nacional. Saltos (2017) analiza la genealogía y modernización de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, señalando que su trayectoria se articula con variaciones en las concepciones de soberanía, desde la defensa territorial nacional hasta nuevas formas de seguridad, disciplinamiento y control en el marco de transformaciones globales. Este elemento resulta clave porque muestra que la estructura política ecuatoriana no solo se organiza mediante instituciones civiles, sino también mediante dispositivos históricos de seguridad y defensa que han incidido en la configuración del Estado.

En el siglo XXI, la seguridad nacional ya no puede explicarse únicamente desde amenazas convencionales entre Estados. El crimen organizado transnacional, el narcotráfico, la minería ilegal, la trata de personas, el tráfico de armas y la violencia urbana han alterado la relación entre soberanía, territorio y autoridad pública. Andrade-Vásquez (2024) sostiene que el avance del crimen organizado transnacional en Ecuador ha puesto en evidencia las incapacidades del Estado para garantizar seguridad ciudadana y ejercer soberanía efectiva en territorios afectados por economías ilícitas y disputas criminales. Esta situación obliga a repensar la estructura política más allá de la distribución formal de funciones, porque un Estado puede conservar legitimidad constitucional y, al mismo

tiempo, perder capacidad material de control en determinados espacios sociales o territoriales.

La inseguridad afecta directamente el Estado de derecho porque reduce la confianza ciudadana, incrementa demandas de respuestas punitivas, justifica estados de excepción, amplía el papel de fuerzas de seguridad y puede normalizar medidas extraordinarias. Sin embargo, una respuesta exclusivamente securitaria puede debilitar garantías y abrir la puerta a prácticas autoritarias. La estructura política ecuatoriana necesita enfrentar la violencia sin sacrificar derechos, fortalecer inteligencia y justicia sin politizar persecuciones, y coordinar seguridad interna sin confundir defensa nacional con control social indiscriminado. La soberanía democrática exige recuperar control territorial mediante legalidad, inclusión social, prevención, justicia efectiva y capacidad institucional, no únicamente mediante militarización.

Otro componente decisivo de la realidad nacional es la tensión entre constitucionalismo garantista y gobernabilidad. La Constitución de 2008 amplió derechos y fortaleció garantías, pero también incrementó expectativas sociales sobre la capacidad del Estado para satisfacer demandas de salud, educación, trabajo, seguridad, ambiente, participación, justicia y desarrollo. Cuando la institucionalidad no logra responder a esas expectativas, se produce una brecha entre promesa constitucional y experiencia cotidiana. Ávila Linzán (2016) plantea que el garantismo ecuatoriano debe entenderse como un horizonte de democracia sustancial, en el que los derechos y garantías funcionan como límites al poder y como condiciones materiales de legitimidad. Esta perspectiva permite señalar que el problema no radica en que la Constitución reconozca demasiados derechos, sino en que el Estado no siempre posee capacidad, voluntad o independencia para garantizarlos de manera efectiva.

La estructura política ecuatoriana también ha estado marcada por ciclos de inestabilidad, refundación y conflicto entre proyectos de país. En la historia reciente, las crisis económicas, la dolarización, el desprestigio partidario, la protesta social, la caída de gobiernos y la emergencia de liderazgos fuertes generaron condiciones para proyectos de reordenamiento institucional. Abad Guerra (2012), al analizar el socialismo del siglo XXI en Ecuador durante el gobierno de Rafael Correa, vincula la Revolución Ciudadana con un proyecto de reforma política, económica y social que buscó responder a la crisis del neoliberalismo y ampliar la autonomía nacional frente a presiones externas. No obstante,

estos proyectos refundacionales suelen enfrentar una tensión entre transformación institucional y concentración del poder en torno a liderazgos carismáticos.

La ciudadanía ecuatoriana se ha formado en medio de esa tensión. Por un lado, la Constitución reconoce mecanismos de participación, derechos colectivos y control social. Por otro, la práctica política puede reducir la participación a adhesión, consulta controlada o movilización gubernamental. Burbano de Lara (2017) muestra que la ciudadanía, durante el ciclo de Alianza País, fue incorporada parcialmente al proyecto estatal, pero bajo una lógica en la que los derechos quedaban sujetos al predominio hegemónico de una refundación nacional popular. Esta reflexión permite comprender que la ciudadanía democrática no solo requiere derechos reconocidos, sino espacios autónomos para ejercerlos contra el poder cuando sea necesario.

En este marco, la protesta social debe ser interpretada como parte de la estructura política real del Ecuador. Movimientos indígenas, organizaciones campesinas, estudiantes, sindicatos, colectivos ambientales, organizaciones feministas y actores territoriales han incidido históricamente en la configuración del Estado. La protesta no es una anomalía externa al sistema, sino una forma de participación que emerge cuando los canales institucionales resultan insuficientes o pierden legitimidad. En un Estado constitucional, la protesta debe ser protegida dentro de límites democráticos, no tratada automáticamente como amenaza. Su criminalización deteriora el Estado de derecho porque restringe la posibilidad de que la ciudadanía cuestione decisiones públicas, especialmente en temas de territorio, recursos naturales, derechos colectivos y política económica.

La estructura política ecuatoriana también está influida por la economía política de la dependencia. La soberanía formal del Estado se ve condicionada por deuda, exportaciones primarias, inversión extranjera, tratados, precios internacionales, organismos multilaterales y capacidad fiscal. Estas condiciones inciden en la gobernabilidad interna, porque reducen margen para políticas sociales, aumentan conflictividad distributiva y presionan reformas institucionales. Paz Zamora (2026) sostiene que la globalización ha generado una tensión irresuelta entre el paradigma estatal-céntrico y modelos de regulación transnacional donde actores no estatales y organismos supranacionales afectan la producción normativa y los mecanismos de cumplimiento. Esta observación permite conectar la estructura política ecuatoriana con fuerzas globales que condicionan su realidad nacional.

La figura siguiente sintetiza, en forma de pirámide, la reconfiguración del Estado constitucional ecuatoriano, ubicando en la base los actores sociales y territoriales, y en la cúspide la legitimidad democrática y el control ciudadano.

Figura 1. Pirámide de reconfiguración del Estado constitucional ecuatoriano



Nota. *Elaboración propia a partir de Almache Soto y Antúnez Sánchez (2021), Burbano de Lara (2017), Pazmiño Arregui et al. (2019), Perette (2011), Ávila Linzán (2016) y Andrade-Vásquez (2024).*

La figura permite observar que el Estado constitucional ecuatoriano no se sostiene únicamente en una Constitución escrita, sino en una base social plural compuesta por ciudadanía, pueblos, comunidades, instituciones y sociedad civil. Sobre esa base se ubican la soberanía popular, el territorio, los recursos y la autodeterminación, porque el Estado necesita capacidad material para ejercer autoridad y proteger bienes estratégicos. La división de poderes y la supremacía constitucional funcionan como estructura de límites. El Estado de derechos y justicia social representa el núcleo normativo del modelo de 2008. La participación, el pluralismo jurídico y la interculturalidad amplían la democracia más allá de la representación clásica. En la cúspide, la legitimidad democrática y el control ciudadano expresan la finalidad del sistema: producir un poder público sometido a vigilancia social, jurídicamente limitado y orientado a garantizar derechos.

No obstante, la pirámide también permite identificar fragilidades. Si la base social se fragmenta, la legitimidad se debilita. Si la soberanía territorial se ve disputada por economías ilícitas, el Estado pierde capacidad de garantía. Si la división de poderes se subordina a intereses políticos, la supremacía constitucional se vacía. Si la participación es

cooptada, el control ciudadano se convierte en simulación. Si el pluralismo jurídico no se articula adecuadamente, la interculturalidad queda reducida a declaración formal. De esta manera, la estructura política ecuatoriana debe evaluarse no solo desde su diseño normativo, sino desde la calidad real de sus vínculos entre sociedad, instituciones y poder.

El Ecuador del siglo XXI enfrenta, por tanto, una doble tarea. Debe preservar los avances normativos del constitucionalismo de 2008, especialmente en materia de derechos, participación, plurinacionalidad e interculturalidad, pero al mismo tiempo debe corregir las debilidades institucionales que impiden su realización plena. Esto implica fortalecer independencia judicial, transparencia, control social autónomo, seguridad democrática, coordinación intercultural, capacidad regulatoria, política social y confianza pública. La estructura política no puede depender únicamente de liderazgos fuertes ni de reformas constitucionales sucesivas; requiere institucionalidad estable, profesionalismo público, deliberación plural y ciudadanía activa.

En síntesis, la estructura política del Ecuador y su realidad nacional reflejan un proceso inacabado de construcción del Estado constitucional. El país posee una de las arquitecturas normativas más ambiciosas de la región en términos de derechos, participación y pluralismo, pero enfrenta tensiones profundas entre promesa constitucional y práctica institucional. La reconfiguración del Estado de derecho exige que la soberanía popular no sea apropiada por el poder estatal, que la participación no sea cooptada, que la seguridad no derive en autoritarismo, que la plurinacionalidad no quede como símbolo y que la legalidad se traduzca en garantías efectivas. Solo así el Estado ecuatoriano podrá pasar de una estructura constitucional avanzada a una realidad democrática sustantiva.

Soberanía alimentaria y económica en el marco legal

La soberanía alimentaria y económica constituye una dimensión estratégica del Estado de derecho en el siglo XXI, porque permite analizar hasta qué punto un Estado conserva capacidad real para decidir sobre su modelo de desarrollo, sus recursos naturales, su producción interna, su seguridad alimentaria, sus relaciones comerciales y sus políticas públicas. La soberanía no se reduce a la existencia formal de fronteras ni al reconocimiento internacional de un gobierno; implica también la posibilidad efectiva de orientar la economía nacional conforme a prioridades democráticamente definidas. Un Estado puede declararse soberano en términos constitucionales y, sin embargo, encontrarse limitado por

dependencia financiera, tratados comerciales asimétricos, endeudamiento externo, presión de organismos multilaterales, control corporativo de cadenas productivas, concentración de la tierra, extractivismo intensivo o vulnerabilidad frente a mercados internacionales.

En el caso ecuatoriano, la soberanía alimentaria y económica debe comprenderse dentro de un marco constitucional que articula derechos, naturaleza, territorio, plurinacionalidad y desarrollo. La Constitución de 2008 introdujo una concepción amplia de la soberanía, vinculada no solo con la defensa territorial, sino con la autodeterminación popular, la planificación del desarrollo, la economía social y solidaria, los derechos colectivos, la protección ambiental y el Buen Vivir. Esta orientación respondió a una historia de dependencia estructural marcada por exportaciones primarias, deuda, presión internacional, desigualdad social y tensiones entre comunidades y proyectos extractivos. Por ello, hablar de soberanía económica en Ecuador implica preguntarse quién decide sobre el uso de los recursos, cómo se distribuyen los beneficios, qué límites impone la justicia ambiental y qué lugar ocupan los pueblos y nacionalidades en las decisiones que afectan sus territorios.

La soberanía alimentaria adquiere particular relevancia porque conecta la seguridad material de la población con el control democrático sobre los sistemas de producción, distribución y consumo de alimentos. No se trata únicamente de garantizar disponibilidad de productos, sino de asegurar que el país pueda definir sus políticas agrarias, proteger a productores locales, preservar semillas, fortalecer economías campesinas, garantizar acceso equitativo a alimentos sanos y evitar la subordinación completa a cadenas globales de abastecimiento. En sociedades con fuertes desigualdades territoriales, la soberanía alimentaria también se relaciona con el derecho de comunidades rurales, indígenas, montubias y campesinas a conservar prácticas productivas, conocimientos ancestrales y formas de relación con la tierra que no pueden ser reducidas a criterios estrictamente mercantiles.

La soberanía económica, por su parte, se expresa en la capacidad del Estado para diseñar políticas fiscales, productivas, financieras, comerciales e industriales orientadas al bienestar colectivo. Sin embargo, esta capacidad se encuentra limitada cuando la economía depende de pocos bienes primarios, cuando el financiamiento público está condicionado por deuda externa, cuando la inversión extranjera impone condiciones regulatorias o cuando los tratados internacionales restringen márgenes de política pública. Paz Zamora

(2026) plantea que la globalización ha transformado el derecho internacional público al desplazar parcialmente el paradigma estatal-céntrico hacia modelos de gobernanza transnacional, en los cuales instituciones supranacionales, organismos multilaterales y actores no estatales intervienen en la producción e interpretación de normas que condicionan la soberanía estatal. Esta transformación obliga a comprender la soberanía económica como una capacidad disputada dentro de un orden jurídico global.

El marco legal ecuatoriano incorpora una aspiración de soberanía económica vinculada con la justicia social y la planificación. Esta aspiración buscó superar la idea de que el mercado, por sí solo, podía organizar de manera equitativa la vida económica. En esa línea, el Estado asumió un papel activo en la redistribución, inversión pública, regulación de sectores estratégicos, control de recursos naturales y protección de derechos sociales. Abad Guerra (2012), al estudiar el caso ecuatoriano durante la administración de Rafael Correa, identifica que el proyecto político de la Revolución Ciudadana articuló principios de soberanía, desarrollo humano, planificación nacional y Buen Vivir como respuesta a los efectos del neoliberalismo y a la búsqueda de mayor autonomía frente a actores externos. Sin embargo, la tensión aparece cuando la planificación estatal depende de ingresos extractivos que pueden entrar en conflicto con derechos ambientales y colectivos.

La soberanía sobre recursos naturales ha sido históricamente uno de los pilares del Estado poscolonial. En América Latina, los recursos mineros, petroleros, hídricos, forestales y agrícolas han sido entendidos como base material de independencia y desarrollo. No obstante, el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales ha evolucionado en el derecho internacional, especialmente por el reconocimiento de derechos de pueblos indígenas y comunidades locales. Pereira y Gough (2013) sostienen que este principio, inicialmente concebido como derecho de los Estados poscoloniales, ha ampliado su alcance para reconocer derechos sustantivos y procedimentales de pueblos indígenas sobre tierra, recursos, consulta, consentimiento previo y participación en beneficios derivados de actividades extractivas. Esta evolución es fundamental para Ecuador, porque impide entender la soberanía económica como una potestad estatal unilateral sobre territorios habitados por pueblos con derechos colectivos.

La plurinacionalidad transforma la soberanía económica porque introduce una pregunta ética y jurídica: puede el Estado decidir sobre recursos naturales ubicados en territorios indígenas sin participación efectiva de los pueblos afectados. Una visión clásica de

soberanía respondería afirmativamente, al considerar que el Estado representa la unidad nacional y administra recursos estratégicos. Una visión constitucional, intercultural y garantista exige una respuesta más compleja: el Estado puede planificar el desarrollo, pero debe hacerlo respetando derechos colectivos, consulta, autodeterminación interna, integridad cultural y protección de la naturaleza. La soberanía deja de ser una relación vertical entre Estado y territorio, y se convierte en una relación multinivel entre Estado, pueblos, comunidades, ciudadanía y bienes comunes.

La soberanía alimentaria también se conecta con esta perspectiva plurinacional. Las formas comunitarias de producción agrícola, los conocimientos ancestrales sobre semillas, el manejo de suelos, el uso del agua, la reciprocidad productiva y la economía campesina son parte de la base material de la soberanía. Cuando el Estado promueve modelos agroindustriales concentrados, dependencia de insumos externos o expansión de monocultivos, puede debilitar capacidades locales de reproducción social. Por el contrario, cuando fortalece agricultura familiar, mercados locales, acceso a tierra, riego comunitario y protección de biodiversidad, amplía la soberanía alimentaria desde abajo. Esta dimensión no es solo económica, sino también cultural y política, porque define quién controla la producción de la vida.

La ética decolonial aporta una lectura crítica a este debate. Pazmiño Arregui, Noboa Larrea y Yáñez Olalla (2019) vinculan la ética decolonial con el Estado de derecho ecuatoriano al señalar que la interculturalidad y la plurinacionalidad reconocidas constitucionalmente deben servir para construir principios de respeto, seguridad e igualdad entre habitantes, superando formas históricas de exclusión cultural. Aplicada a la soberanía alimentaria y económica, esta perspectiva implica cuestionar modelos de desarrollo que reproducen subordinación de pueblos, extractivismo sin consentimiento, mercantilización de territorios o invisibilización de saberes comunitarios. La soberanía democrática no puede edificarse sobre la negación de las comunidades que sostienen la diversidad territorial del país.

En el ámbito económico, la tensión entre soberanía y globalización se expresa con especial fuerza en los tratados internacionales de inversión y comercio. Estos instrumentos pueden ofrecer estabilidad jurídica, acceso a mercados y cooperación económica, pero también pueden limitar la capacidad estatal de modificar políticas públicas, regular sectores estratégicos o proteger bienes comunes si esas medidas son interpretadas como

afectaciones a expectativas de inversión. El problema no radica en todo tratado internacional, sino en aquellos que reducen la deliberación democrática y trasladan decisiones sensibles hacia foros técnicos o arbitrales alejados del control ciudadano. La soberanía económica requiere que la apertura internacional esté acompañada de control constitucional, transparencia, evaluación de impactos y protección de derechos.

La globalización también ha modificado el papel de las corporaciones en la economía nacional. Las grandes empresas transnacionales no solo producen bienes o servicios, sino que organizan cadenas globales de valor, controlan tecnología, determinan precios, administran datos, influyen en marcos regulatorios y condicionan políticas mediante inversión, litigios o presión diplomática. En sectores estratégicos como alimentación, minería, petróleo, energía, telecomunicaciones o plataformas digitales, su presencia puede afectar la autonomía de los Estados. Paz Zamora (2026) identifica vacíos normativos críticos en la regulación de actores corporativos transnacionales y plataformas digitales, cuya actividad afecta derechos fundamentales sin quedar plenamente sujeta a un régimen jurídico estatal o internacional único. Esto evidencia que la soberanía económica exige capacidad regulatoria frente a poderes privados globales.

En Ecuador, esta tensión se observa de manera particular en el extractivismo. La explotación de petróleo, minerales y otros recursos ha financiado políticas públicas y obras de infraestructura, pero también ha generado conflictos ambientales, sociales y territoriales. El Estado enfrenta una contradicción estructural: necesita ingresos para garantizar derechos sociales, pero esos ingresos pueden depender de actividades que afectan ecosistemas, territorios indígenas y derechos colectivos. Esta contradicción no puede resolverse con una afirmación abstracta de soberanía estatal sobre recursos, porque la Constitución incorpora derechos de la naturaleza, derechos de pueblos y principios de sustentabilidad. La soberanía económica debe, por tanto, repensarse como capacidad de transición hacia modelos productivos menos dependientes de la extracción intensiva.

La idea de Buen Vivir introdujo una alternativa conceptual frente al desarrollo entendido exclusivamente como crecimiento económico. Su sentido constitucional y político buscó articular bienestar, comunidad, naturaleza, diversidad cultural y planificación democrática. Sin embargo, su implementación ha enfrentado tensiones entre discurso posdesarrollista y prácticas económicas dependientes del extractivismo. Abad Guerra (2012) muestra que el proyecto ecuatoriano del socialismo del siglo XXI integró desarrollo

humano, ambiental, económico y tecnológico dentro de una narrativa de reforma estructural, aunque su aplicación estuvo mediada por decisiones estatales, liderazgo político y prioridades de gobierno. Esta tensión permite comprender que la soberanía económica no se alcanza solo mediante retórica constitucional, sino mediante transformación material de la matriz productiva.

La soberanía alimentaria puede funcionar como un criterio para evaluar esa transformación. Si el país conserva dependencia de importaciones estratégicas, vulnerabilidad ante precios externos, concentración en cadenas comerciales o debilitamiento de agricultura campesina, la soberanía alimentaria queda limitada. Si, en cambio, fortalece producción local, acceso a tierra, asociatividad, agroecología, infraestructura rural, crédito productivo y mercados territoriales, amplía su capacidad de decisión. Esta soberanía no implica aislamiento comercial, sino capacidad de participar en mercados sin sacrificar seguridad alimentaria ni derechos de productores. El Estado debe equilibrar apertura, protección, innovación y justicia territorial.

La soberanía económica también exige una política fiscal coherente. Un Estado que no recauda de manera suficiente y justa depende de deuda o de ingresos extraordinarios. La evasión, elusión, privilegios tributarios y concentración de riqueza reducen la capacidad pública de financiar derechos. Por ello, la justicia fiscal es parte del Estado de derecho y de la soberanía. La ciudadanía no puede exigir derechos efectivos si el Estado carece de recursos, pero tampoco puede aceptar que la carga fiscal recaiga desproporcionadamente sobre sectores medios y populares mientras grandes actores económicos conservan mecanismos de privilegio. La capacidad de recaudar, redistribuir y controlar el uso de recursos públicos define la soberanía material del Estado.

La dimensión económica de la soberanía se vincula también con la institucionalidad. Sin instituciones sólidas, la planificación puede convertirse en discrecionalidad; la inversión pública puede derivar en corrupción; la regulación puede ser capturada; y los recursos naturales pueden ser administrados sin transparencia. El Estado de derecho exige que la política económica esté sometida a controles, evaluación, participación y rendición de cuentas. La soberanía no puede justificar opacidad. Cuando se invoca la defensa del interés nacional para evitar control ciudadano o ambiental, se debilita la legitimidad de la decisión pública. Una soberanía constitucional requiere transparencia, deliberación y control.

El vínculo entre soberanía económica y seguridad nacional se ha vuelto más visible en el siglo XXI. El crimen organizado transnacional no solo disputa territorio mediante violencia, sino que penetra economías, corrompe instituciones, controla rutas, lava activos y afecta sectores productivos. Andrade-Vásquez (2024) plantea que el crimen organizado transnacional erosiona el Estado de derecho, permea estructuras públicas y cuestiona la soberanía estatal en territorios donde el control criminal limita la autoridad pública. Desde esta perspectiva, la soberanía económica no se reduce al comercio legal o a la política fiscal, sino que incluye la capacidad de impedir que economías ilícitas sustituyan al Estado en territorios y comunidades.

Esta amenaza se relaciona con la soberanía alimentaria cuando economías ilegales afectan territorios rurales, rutas productivas, seguridad comunitaria, mercados locales y acceso a medios de vida. La violencia puede desplazar población, alterar producción agrícola, imponer extorsiones y debilitar organización social. Un Estado que no protege a productores, comunidades y territorios frente a redes criminales pierde soberanía material. Por ello, la defensa de la soberanía alimentaria exige seguridad democrática, justicia territorial y protección de economías lícitas locales.

La soberanía económica también debe analizarse frente a los indicadores institucionales y socioeconómicos. Canova et al. (2022) sostienen que existe relación entre características constitucionales, Estado de derecho y desempeño socioeconómico, aunque no puede establecerse una causalidad lineal simple entre texto constitucional y bienestar nacional. Esta observación resulta útil porque evita asumir que el solo reconocimiento constitucional de soberanía alimentaria, derechos económicos o planificación estatal produce automáticamente autonomía material. La soberanía requiere instituciones capaces de ejecutar políticas, corregir desigualdades, regular mercados y sostener estabilidad democrática.

El marco legal, entonces, debe ser visto como condición necesaria, pero no suficiente. Las normas crean posibilidades, definen obligaciones y habilitan reclamos, pero su eficacia depende de políticas públicas, presupuesto, control institucional y participación social. La soberanía alimentaria requiere leyes agrarias, políticas de compras públicas, apoyo productivo, protección de semillas, infraestructura, crédito, educación rural y acceso a mercados. La soberanía económica requiere regulación financiera, política industrial,

control de monopolios, justicia tributaria, transparencia contractual y protección de sectores estratégicos. Sin implementación, las normas permanecen en el plano declarativo.

La autodeterminación de los pueblos constituye una dimensión inseparable de este análisis. Pereira y Gough (2013) argumentan que la soberanía permanente sobre recursos naturales complementa el derecho de autodeterminación de los pueblos, especialmente cuando se reconocen derechos de participación, consulta y consentimiento en proyectos de extracción. En Ecuador, esta perspectiva exige que la soberanía económica no sea monopolizada por el Estado central, sino construida mediante diálogo con pueblos y comunidades que poseen derechos sobre territorios, recursos y formas de vida. La autodeterminación interna no fragmenta necesariamente al Estado; puede fortalecerlo si permite que la unidad política se base en reconocimiento y no en imposición.

En este punto, la soberanía se redefine como corresponsabilidad. El Estado debe garantizar el interés general, pero ese interés no puede definirse ignorando a quienes soportan los costos ambientales, culturales y sociales de las decisiones económicas. Las comunidades deben participar en la definición de proyectos que afecten su territorio; las instituciones deben evaluar impactos; los jueces deben proteger derechos; y la ciudadanía debe acceder a información clara. La soberanía democrática requiere procedimientos legítimos para decidir sobre bienes estratégicos.

La relación entre soberanía económica y corporaciones globales anticipa el siguiente subtema del capítulo. Las corporaciones no son actores externos neutrales; pueden incidir en políticas alimentarias, extracción de recursos, mercados financieros, arbitrajes internacionales, plataformas digitales y cadenas de valor. Su poder obliga a fortalecer el Estado de derecho, no a debilitarlo. Un Estado soberano necesita instituciones capaces de negociar, regular, sancionar y proteger derechos frente a actores privados poderosos. Sin esa capacidad, la soberanía queda reducida a fórmula constitucional.

En síntesis, la soberanía alimentaria y económica en el marco legal ecuatoriano expresa una disputa por la capacidad real del Estado y de la sociedad para decidir sobre las condiciones materiales de la vida colectiva. No se trata solo de proteger fronteras, sino de garantizar alimentos, recursos, territorios, derechos, naturaleza, producción, justicia fiscal y autonomía regulatoria. En el siglo XXI, la soberanía se vuelve más compleja porque debe ejercerse en un entorno global interdependiente, con actores transnacionales, derechos

colectivos y crisis ambientales. El desafío ecuatoriano consiste en convertir su marco constitucional en una política efectiva de soberanía democrática, donde desarrollo, derechos, plurinacionalidad y justicia social no se presenten como objetivos contradictorios, sino como condiciones recíprocas de un Estado de derecho sustantivo.

El Estado frente a las corporaciones globales

El Estado contemporáneo enfrenta uno de sus mayores desafíos en la relación con las corporaciones globales, porque estas no actúan únicamente como agentes económicos privados, sino como estructuras transnacionales con capacidad para incidir en políticas públicas, condicionar marcos regulatorios, influir en decisiones legislativas, activar litigios internacionales, controlar cadenas de suministro, organizar flujos financieros, administrar plataformas digitales, producir datos masivos y disputar la orientación de sectores estratégicos. En el siglo XXI, la soberanía estatal ya no se tensiona solo por otros Estados o por organismos internacionales, sino por actores privados cuya escala económica, tecnológica y jurídica supera, en muchos casos, la capacidad administrativa de los Estados nacionales. Esta realidad obliga a repensar el Estado de derecho no solo como límite al poder público, sino también como instrumento para regular poderes privados capaces de afectar derechos, territorios, recursos, información y democracia.

La globalización económica transformó las condiciones de actuación del Estado. Durante el siglo XX, el Estado nacional podía organizar buena parte de su política económica mediante regulación interna, control de fronteras, administración de recursos, política fiscal y planificación productiva. En cambio, la economía global contemporánea opera mediante redes de producción, inversión, arbitraje, tratados, plataformas, financiamiento y comercio que atraviesan jurisdicciones. Paz Zamora (2026) sostiene que el derecho internacional público atraviesa una transformación profunda porque la soberanía estatal, entendida como principio articulador del orden westfaliano, cede terreno ante instituciones supranacionales, organismos multilaterales y actores no estatales que intervienen en la producción, interpretación y aplicación de normas internacionales. Esta transformación afecta directamente la relación entre Estado y corporaciones, porque muchas decisiones económicas nacionales quedan condicionadas por regímenes jurídicos transnacionales.

Las corporaciones globales poseen una ventaja estructural frente a los Estados: pueden distribuir operaciones en múltiples territorios, trasladar capitales, optimizar cargas tributarias, fragmentar responsabilidades, recurrir a arbitrajes internacionales y aprovechar diferencias regulatorias. Un Estado, en cambio, está territorialmente situado, responde a ciudadanía concreta y debe cumplir obligaciones constitucionales. Esta asimetría produce una tensión central: mientras el Estado debe garantizar derechos, empleo, ambiente, alimentación, seguridad y justicia social, las corporaciones suelen responder a lógicas de rentabilidad, expansión y protección de inversiones. No se trata de negar el papel económico de la empresa privada ni la importancia de la inversión, sino de reconocer que, sin regulación democrática, los intereses corporativos pueden desplazar prioridades públicas.

El problema se vuelve más complejo cuando las corporaciones actúan en sectores estratégicos. En alimentación, pueden controlar semillas, insumos, cadenas de distribución y precios; en minería y petróleo, pueden afectar territorios, ecosistemas y comunidades; en telecomunicaciones y plataformas digitales, pueden administrar información, datos personales y flujos de opinión pública; en finanzas, pueden condicionar deuda, crédito y estabilidad macroeconómica; en infraestructura, pueden definir modelos de concesión y servicios públicos. En cada caso, el Estado debe negociar bajo condiciones que no siempre son simétricas. La soberanía se mide entonces por la capacidad de establecer reglas, exigir responsabilidades, recaudar impuestos, proteger derechos y evitar que la inversión privada se convierta en poder político no sometido a control ciudadano.

En el campo de los recursos naturales, la tensión entre Estado, corporaciones y comunidades adquiere especial intensidad. Las empresas extractivas suelen operar mediante contratos, concesiones o acuerdos de inversión que involucran tecnología, capital y acceso a mercados, pero sus actividades pueden generar impactos ambientales, conflictos territoriales y afectaciones culturales. Pereira y Gough (2013) advierten que el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales, originalmente formulado para fortalecer la autonomía de los Estados poscoloniales, se ha ampliado progresivamente para reconocer derechos de pueblos indígenas sobre tierra, recursos, consulta, consentimiento y participación en beneficios. Esta evolución implica que el Estado no puede relacionarse con corporaciones extractivas como si los territorios fueran espacios jurídicamente vacíos o exclusivamente disponibles para la administración central.

La presencia de pueblos y nacionalidades indígenas en territorios con recursos estratégicos obliga a incorporar una dimensión plurinacional a la política económica. El Estado puede ser propietario formal de determinados recursos o administrador de sectores estratégicos, pero debe ejercer esa potestad dentro de un marco constitucional que reconoce derechos colectivos, interculturalidad, consulta y protección de la naturaleza. Cuando la política extractiva ignora estos elementos, se produce una fractura entre legalidad estatal y legitimidad territorial. En ese escenario, las corporaciones pueden convertirse en beneficiarias de decisiones estatales que no cuentan con consentimiento social suficiente, generando conflictividad, judicialización y pérdida de confianza. La soberanía democrática exige que la regulación de empresas globales incorpore participación efectiva de comunidades afectadas.

La relación entre Estado y corporaciones también se expresa en el campo de la soberanía alimentaria. Las cadenas agroindustriales globales pueden aumentar productividad, facilitar exportaciones y conectar productores con mercados internacionales, pero también pueden concentrar tierra, desplazar economías campesinas, imponer dependencia de semillas patentadas, controlar insumos y condicionar precios. En un Estado constitucional que reconoce soberanía alimentaria, el mercado alimentario no puede ser tratado solo como actividad comercial. Debe analizarse como un espacio de derechos, salud pública, cultura, territorio, ambiente y seguridad nacional. Cuando la producción y distribución de alimentos queda excesivamente subordinada a actores corporativos, la población puede quedar vulnerable ante crisis externas, especulación o interrupciones de cadenas globales.

Las plataformas digitales agregan una dimensión nueva al problema. A diferencia de las corporaciones industriales clásicas, las plataformas administran datos, comunicación, publicidad, comercio electrónico, trabajo digital, interacción social y circulación de información. Su poder no se basa solo en capital físico, sino en infraestructura algorítmica, escala de usuarios, capacidad de vigilancia, control de interfaces y procesamiento masivo de datos. Paz Zamora (2026) identifica vacíos normativos críticos en la regulación de plataformas digitales transnacionales, cuyas actividades pueden afectar derechos fundamentales sin quedar plenamente sometidas a un régimen jurídico estatal o internacional coherente. En este terreno, la soberanía estatal se proyecta como soberanía digital: capacidad para proteger datos, regular algoritmos, exigir transparencia y preservar derechos en entornos tecnológicos transnacionales.

El Estado de derecho enfrenta aquí un desafío particular: las corporaciones digitales pueden incidir en la deliberación democrática sin presentarse formalmente como actores políticos. La moderación de contenidos, la segmentación publicitaria, el posicionamiento algorítmico, la monetización de información y la opacidad de criterios de visibilidad pueden influir en opinión pública, campañas electorales, reputación institucional y conflictividad social. Aunque este capítulo se concentra en soberanía y Estado de derecho, resulta inevitable advertir que la democracia contemporánea depende cada vez más de infraestructuras comunicacionales privadas. Un Estado que no regula estas infraestructuras queda expuesto a formas indirectas de condicionamiento democrático.

Los organismos multilaterales y los tratados internacionales también median la relación entre Estado y corporaciones. Muchos tratados de inversión incluyen mecanismos de protección para inversionistas extranjeros, acceso a arbitraje internacional y estándares sobre expropiación directa o indirecta. Estos instrumentos pueden ofrecer seguridad jurídica, pero también limitar la capacidad regulatoria del Estado si las políticas públicas son interpretadas como afectaciones a expectativas de ganancia. Brewer-Carías (2001) plantea que el constitucionalismo del siglo XXI debe reformular la soberanía para hacer posible la integración supranacional mediante previsión constitucional expresa, evitando que la transferencia de competencias o la limitación de soberanía ocurra sin autorización democrática. Esta idea resulta aplicable a los tratados económicos: la apertura internacional debe estar sometida a control constitucional y deliberación pública.

No toda integración internacional erosiona la soberanía. La cooperación puede fortalecer derechos humanos, protección ambiental, lucha contra corrupción, regulación de empresas y acceso a justicia transnacional. El problema surge cuando las reglas internacionales protegen más eficazmente al capital que a las comunidades afectadas, o cuando los Estados asumen obligaciones fuertes frente a inversionistas pero débiles frente a derechos sociales y ambientales. En esos casos, el Estado de derecho se desequilibra porque las garantías jurídicas operan con mayor fuerza para actores económicos que para ciudadanos. La soberanía democrática exige corregir esa asimetría mediante cláusulas de derechos humanos, responsabilidad empresarial, transparencia contractual, evaluación ambiental y mecanismos efectivos de reparación.

La judicialización de la política introduce otro nivel de complejidad en la relación entre Estado y corporaciones. Los litigios estratégicos, las campañas mediáticas, las

investigaciones penales selectivas y los procedimientos administrativos pueden funcionar como mecanismos legítimos de control, pero también como herramientas de disputa económica o política. Prego (2024) analiza las guerras jurídicas en América Latina como estrategias que combinan mecanismos legales, mediáticos e institucionales para desacreditar adversarios, condicionar escenarios electorales y disciplinar al sistema político. Aunque su estudio se centra en dirigentes políticos, la lógica del lawfare permite pensar cómo el derecho puede ser usado por actores poderosos para incidir en decisiones estatales, debilitar proyectos regulatorios o desplazar debates democráticos hacia arenas judiciales altamente asimétricas.

El Estado frente a las corporaciones globales también debe enfrentar el problema de la captura regulatoria. Esta ocurre cuando las entidades encargadas de regular un sector terminan actuando en función de los intereses de los regulados, ya sea por presión económica, puertas giratorias, financiamiento político, dependencia técnica o influencia discursiva. La captura no siempre adopta formas abiertamente corruptas; puede operar mediante producción de experticia, lobby, asesorías, litigios, informes técnicos y construcción de narrativas sobre competitividad o seguridad jurídica. En sociedades con instituciones débiles, la captura regulatoria puede convertir al Estado en garante de intereses privados antes que en defensor del interés público.

La corrupción profundiza esta vulnerabilidad. Cuando empresas nacionales o transnacionales financian campañas, sobornan funcionarios, manipulan contratos o condicionan decisiones administrativas, el Estado de derecho se deteriora porque las reglas dejan de ser generales y se transforman en mercancías políticas. La corrupción corporativa no afecta solamente recursos públicos; altera la competencia, debilita la confianza ciudadana, distorsiona prioridades de inversión y reduce la capacidad estatal para regular. En América Latina, donde la institucionalidad ha convivido con prácticas clientelares y patrimoniales, esta amenaza es especialmente significativa. Pérez Herrero (2006) advierte que la pervivencia de estructuras de poder del pasado y prácticas neoclientelares dificulta el perfeccionamiento del Estado de derecho en la región, aun en contextos de democracia formal.

El crimen organizado transnacional representa una forma extrema de poder no estatal que tensiona la soberanía. Aunque no es una corporación legal, opera con lógicas empresariales: administra cadenas ilícitas, controla territorios, lava activos, infiltra

instituciones, diversifica actividades y utiliza violencia como mecanismo de regulación. Andrade-Vásquez (2024) sostiene que el crimen organizado transnacional en Ecuador erosiona el Estado de derecho, permea estructuras estatales y cuestiona la soberanía en espacios donde la autoridad pública es reemplazada o disputada por actores criminales. Esta amenaza obliga a ampliar el análisis del Estado frente a actores globales: no solo se trata de regular empresas legales, sino también de impedir que economías ilícitas capturen territorios, mercados y aparatos públicos.

Las corporaciones globales y el crimen organizado no deben equipararse moral ni jurídicamente, pero ambos muestran que la soberanía estatal puede ser condicionada por poderes no estatales con capacidad económica y transnacional. En el primer caso, el condicionamiento puede operar mediante inversión, tratados, arbitrajes, lobby, mercados y control tecnológico. En el segundo, mediante violencia, corrupción, lavado de activos y control territorial. El Estado de derecho debe responder de manera diferenciada, pero con una misma premisa: ningún poder privado puede quedar por encima de la Constitución, los derechos y la legitimidad democrática.

La tabla siguiente organiza los principales actores transnacionales que tensionan la soberanía estatal en el siglo XXI. Su propósito es mostrar que la erosión soberana no proviene de una sola fuente, sino de una red de actores, mecanismos y efectos que inciden de manera simultánea sobre el Estado constitucional.

Tabla 2

Actores transnacionales que tensionan la soberanía estatal en el siglo XXI

Actor transnacional	Mecanismo de incidencia sobre el Estado	Dimensión de la soberanía afectada	Riesgo para el Estado de derecho	Respuesta institucional necesaria
Corporaciones extractivas	Contratos, concesiones, arbitrajes, presión económica y control tecnológico	Soberanía territorial, ambiental y sobre recursos naturales	Conflictos socioambientales, debilitamiento de consulta y afectación de derechos colectivos	Regulación ambiental, consulta previa, transparencia contractual y reparación integral
Empresas agroindustriales globales	Control de cadenas alimentarias, semillas, insumos, precios y distribución	Soberanía alimentaria y productiva	Dependencia externa, concentración de mercado y debilitamiento de economías campesinas	Política agraria, protección de semillas, compras públicas y apoyo a producción local

Plataformas digitales transnacionales	Administración de datos, algoritmos, publicidad, contenidos y comunicación pública	Soberanía digital, informativa y democrática	Opacidad algorítmica, afectación de derechos y manipulación de deliberación pública	Protección de datos, regulación algorítmica, transparencia y responsabilidad digital
Organismos multilaterales	Condicionamientos financieros, asistencia técnica, estándares y reformas estructurales	Soberanía económica y de política pública	Reducción del margen democrático para definir prioridades nacionales	Negociación transparente, control legislativo y evaluación de impacto social
Tribunales y arbitrajes internacionales	Resolución de disputas inversionista-Estado y exigibilidad de tratados	Soberanía regulatoria y jurisdiccional	Supremacía práctica de garantías de inversión sobre derechos sociales o ambientales	Control constitucional de tratados, cláusulas de derechos y defensa jurídica especializada
Mercados financieros globales	Deuda, calificación de riesgo, flujos de capital y presión cambiaria o fiscal	Soberanía fiscal, monetaria y presupuestaria	Ajustes regresivos, dependencia financiera y debilitamiento de políticas sociales	Justicia fiscal, diversificación productiva y gestión soberana de deuda
Medios y redes transnacionales	Producción de narrativas, presión reputacional y construcción de opinión pública	Soberanía comunicacional y legitimidad institucional	Desinformación, polarización y condicionamiento de decisiones públicas	Alfabetización mediática, pluralismo informativo y regulación democrática
Crimen organizado transnacional	Violencia, corrupción, lavado de activos y control territorial	Soberanía interna, seguridad y autoridad pública	Captura institucional, erosión de justicia y sustitución de autoridad estatal	Inteligencia, cooperación internacional, justicia independiente y prevención social
Organizaciones internacionales de derechos humanos	Estándares, monitoreo, informes y litigio estratégico	Soberanía jurídica y política pública	Puede generar tensión con decisiones internas, aunque fortalece garantías	Diálogo constitucional, cumplimiento de estándares y armonización normativa
Cadenas globales de valor	Externalización productiva, dependencia logística y competencia regulatoria	Soberanía laboral, industrial y comercial	Precarización, presión por desregulación y vulnerabilidad económica	Política industrial, derechos laborales y diversificación productiva

Nota. *Elaboración propia a partir de Paz Zamora (2026), Pereira y Gough (2013), Brewer-Carías (2001), Andrade-Vásquez (2024), Prego (2024) y Pérez Herrero (2006).*

La tabla permite advertir que el Estado contemporáneo no enfrenta una sola forma de limitación soberana. Existen presiones económicas, jurídicas, tecnológicas, criminales, comunicacionales, financieras y normativas. Algunas pueden ser destructivas, como el crimen organizado o la captura corporativa; otras pueden ser ambivalentes, como la

cooperación internacional o los organismos de derechos humanos; otras pueden fortalecer el desarrollo si se gestionan con control democrático, como la inversión extranjera o la integración regional. El punto central es que la soberanía no se defiende mediante aislamiento, sino mediante capacidad institucional para negociar, regular, fiscalizar, cooperar y proteger derechos.

Frente a las corporaciones globales, el Estado ecuatoriano necesita fortalecer su capacidad jurídica y técnica. La regulación de sectores estratégicos exige funcionarios especializados, información independiente, transparencia contractual, capacidad de auditoría, evaluación ambiental rigurosa, sistemas tributarios eficaces y defensa jurídica internacional. Un Estado débil técnicamente tiende a aceptar condiciones desfavorables o a depender de la información proporcionada por las propias corporaciones. La soberanía regulatoria requiere conocimiento público, datos confiables y autonomía profesional. Sin estas condiciones, la norma puede existir, pero la regulación real queda en manos de los actores regulados.

La participación ciudadana es igualmente indispensable. Las decisiones sobre recursos, alimentos, plataformas, inversión o deuda no deben quedar confinadas a negociaciones tecnocráticas. En un Estado constitucional, la ciudadanía tiene derecho a conocer, deliberar y fiscalizar decisiones que comprometen bienes públicos. La participación no implica que toda política económica se decida por consulta permanente, pero sí exige transparencia, rendición de cuentas, acceso a información y mecanismos de impugnación. En territorios indígenas o comunitarios, esta exigencia se intensifica mediante consulta previa, libre e informada, diálogo intercultural y respeto a derechos colectivos.

La relación con corporaciones globales también exige una política regional. Estados pequeños o medianos negocian en condiciones de mayor debilidad si actúan aislados frente a empresas transnacionales. La cooperación regional puede fortalecer estándares comunes, evitar competencia regulatoria a la baja, compartir información tributaria, coordinar defensa jurídica y establecer marcos de responsabilidad empresarial. Brewer-Carías (2001) considera que la integración latinoamericana debe ser constitucionalmente autorizada y orientada a fortalecer, no destruir, la soberanía nacional. Bajo esta lógica, la integración puede convertirse en una estrategia de soberanía compartida frente a poderes globales.

No obstante, la integración regional también debe ser democrática. No basta trasladar decisiones desde el Estado hacia organismos supranacionales si estos carecen de control ciudadano. La soberanía compartida solo fortalece el Estado de derecho cuando se construye mediante mecanismos transparentes, representación, control jurisdiccional, protección de derechos y rendición de cuentas. De lo contrario, puede reproducir a escala regional los mismos déficits de legitimidad que se intentan superar en el plano nacional

La defensa del Estado frente a corporaciones globales no debe confundirse con hostilidad indiscriminada hacia la inversión o la empresa. Un Estado necesita inversión, tecnología, empleo e innovación. El problema consiste en definir bajo qué reglas se incorporan esos actores al proyecto nacional. Una inversión compatible con derechos, ambiente, fiscalidad justa, empleo digno y transferencia tecnológica puede fortalecer soberanía material. Una inversión basada en privilegios, opacidad, evasión fiscal, presión arbitral o afectación territorial puede debilitarla. La diferencia no está en la presencia de capital extranjero, sino en el marco institucional que regula su actuación.

La soberanía económica contemporánea exige, por tanto, un Estado con capacidad de dirección democrática. Esto implica identificar sectores estratégicos, proteger bienes comunes, diversificar la producción, fortalecer ciencia y tecnología, reducir dependencia primaria, garantizar derechos laborales, regular plataformas, controlar monopolios y asegurar justicia fiscal. La globalización no elimina estas tareas; las vuelve más urgentes. Si el Estado renuncia a regular en nombre de competitividad absoluta, la democracia queda subordinada a mercados. Si regula sin capacidad técnica ni transparencia, puede producir arbitrariedad o corrupción. La respuesta debe ser una regulación constitucionalmente orientada, técnicamente sólida y democráticamente controlada.

En el caso ecuatoriano, esta discusión se vincula con la salud del Estado de derecho. Un Estado que no puede regular corporaciones, controlar economías ilícitas, proteger territorios, exigir tributos o defenderse en arbitrajes internacionales ve reducida su soberanía real. Pero un Estado que regula sin respetar derechos, consulta, independencia judicial o transparencia también debilita el Estado de derecho. La solución no se encuentra en más Estado sin controles ni en menos Estado sin capacidad, sino en mejor Estado: institucionalmente fuerte, jurídicamente limitado, socialmente responsable y democráticamente vigilado.

En síntesis, el Estado frente a las corporaciones globales debe actuar desde una soberanía constitucional renovada. Esta soberanía no se define por cerrar fronteras ni por negar la interdependencia, sino por construir capacidades públicas para ordenar la relación con actores transnacionales conforme a derechos, justicia social, protección ambiental y legitimidad democrática. Las corporaciones pueden contribuir al desarrollo solo si operan bajo reglas claras, fiscalización efectiva y responsabilidad jurídica. Cuando su poder supera al Estado o captura decisiones públicas, la soberanía se erosiona y el Estado de derecho pierde sustancia. El reto del siglo XXI consiste en impedir que el orden global convierta al Estado en simple administrador de condiciones impuestas, y lograr que siga siendo el espacio democrático donde la sociedad decide sobre su territorio, sus recursos, su economía y su futuro.

Discusión crítica

La erosión de la soberanía nacional en el siglo XXI no puede comprenderse como un fenómeno lineal ni como una simple pérdida de autoridad frente a la globalización. Se trata, más bien, de una reconfiguración compleja del poder estatal en un escenario donde las decisiones públicas se encuentran atravesadas por tratados internacionales, organismos multilaterales, corporaciones transnacionales, tribunales supranacionales, mercados financieros, plataformas digitales, crimen organizado, judicialización política y demandas internas de derechos, participación y reconocimiento. Esta realidad obliga a superar dos lecturas simplificadoras: aquella que sostiene que la soberanía solo puede preservarse mediante aislamiento frente al orden global, y aquella que asume que la integración internacional necesariamente fortalece la democracia y el Estado de derecho. En ambos casos se invisibiliza el problema central: la soberanía contemporánea depende de la capacidad real del Estado para decidir con legitimidad democrática, aplicar sus normas, proteger derechos, regular poderes privados y negociar su inserción internacional sin renunciar al interés público.

El Estado de derecho aparece en este contexto como una condición indispensable de la soberanía, no como su obstáculo. Una soberanía sin legalidad puede derivar en arbitrariedad, concentración del poder y excepcionalidad permanente; pero una legalidad sin soberanía material puede convertirse en formalismo impotente frente a poderes económicos, criminales o transnacionales. Esta tensión es particularmente visible en América Latina, donde los Estados han desarrollado constituciones ambiciosas, catálogos

amplios de derechos y diseños institucionales sofisticados, pero continúan enfrentando debilidad administrativa, desigualdad, corrupción, inseguridad, dependencia económica y baja confianza pública. Valadés (2002) permite problematizar esta brecha al mostrar que el Estado de derecho no solo depende de la existencia de normas, sino también de su aplicación efectiva, de la legitimidad de los órganos que las ejecutan y de la forma en que se resuelven los límites del derecho frente a la discrecionalidad institucional.

En el caso ecuatoriano, esta tensión se expresa con nitidez en la distancia entre el diseño constitucional de 2008 y la realidad institucional del país. La Constitución configuró un Estado de derechos y justicia, intercultural, plurinacional, participativo y garantista, lo cual supuso una ruptura significativa con modelos jurídicos anteriores. Sin embargo, el reconocimiento formal de derechos y garantías no asegura por sí mismo su cumplimiento. Ávila Linzán (2016) interpreta el garantismo ecuatoriano como un horizonte orientado a limitar el poder y sustantivar la democracia mediante derechos y garantías, pero esa promesa exige instituciones capaces de actuar con independencia, recursos suficientes, cultura constitucional y apertura ciudadana. El problema crítico surge cuando el texto constitucional opera como símbolo de transformación, mientras la práctica institucional reproduce concentración, selectividad, cooptación o ineficacia.

La división de poderes es uno de los puntos más frágiles de este proceso. La Constitución puede distribuir funciones, crear órganos de control y ampliar mecanismos de participación, pero si los actores políticos colonizan esas instituciones, la arquitectura formal pierde fuerza protectora. La concentración del poder no siempre se produce mediante ruptura abierta del orden constitucional; puede desarrollarse por vía legal, mediante reformas, nombramientos, mayorías legislativas, control de órganos autónomos o uso estratégico de discursos de legitimidad popular. Burbano de Lara (2017) muestra que, en la experiencia de la Revolución Ciudadana, la apelación al poder ciudadano convivió con una práctica estatal que restringió espacios autónomos de organización social y subordinó la participación a una lógica de hegemonía política. Esta tensión revela que la democracia participativa puede vaciarse si no garantiza autonomía crítica frente al Estado.

La soberanía popular, por tanto, no debe confundirse con la identificación entre pueblo, gobierno y liderazgo. Cuando una mayoría electoral se interpreta como autorización para debilitar controles, deslegitimar la oposición o administrar políticamente los derechos, el Estado de derecho entra en crisis. Quiroga (2011), al comentar la reflexión de Rouquié

sobre América Latina, advierte que las democracias de la región enfrentan la tentación mayoritaria, es decir, el riesgo de que la mayoría erosione el pluralismo competitivo y derive en formas plebiscitarias de poder. En este sentido, el Estado de derecho no limita la democracia desde fuera; la hace posible al proteger minorías, procedimientos, crítica pública, independencia judicial y alternancia.

La judicialización de la política introduce una paradoja adicional. El control judicial es indispensable para preservar la Constitución y sancionar abusos de poder, pero puede convertirse en una herramienta de confrontación cuando la justicia se usa para neutralizar adversarios, condicionar elecciones o disciplinar proyectos políticos. Prego (2024) analiza este fenómeno en Argentina, Brasil y Ecuador, identificando las guerras jurídicas como estrategias que combinan mecanismos legales, mediáticos e institucionales para desacreditar dirigentes y afectar escenarios democráticos. La dificultad consiste en distinguir entre justicia constitucional legítima y uso político del aparato judicial. Si el poder judicial no controla al poder, el Estado de derecho se debilita; pero si el poder judicial se convierte en actor partidario, también se debilita. La independencia judicial debe protegerse tanto de la subordinación gubernamental como de la instrumentalización por intereses económicos, mediáticos o geopolíticos.

La agenda globalizadora y los tratados internacionales también producen efectos ambivalentes. Por un lado, el derecho internacional de los derechos humanos, los estándares ambientales, los mecanismos de cooperación y las instituciones supranacionales pueden ampliar garantías frente a abusos internos. Por otro lado, los tratados de inversión, los condicionamientos financieros y ciertos regímenes comerciales pueden reducir el margen de decisión democrática sobre políticas económicas, fiscales, laborales, ambientales o productivas. Paz Zamora (2026) identifica una tensión irresuelta entre el paradigma estatal-céntrico y modelos de regulación transnacional que operan al margen o en paralelo con el Estado, especialmente frente a actores corporativos y plataformas digitales difíciles de someter a un régimen jurídico único. Esta tensión obliga a revisar la idea de soberanía no como clausura nacionalista, sino como capacidad de intervención democrática en un orden interdependiente.

La soberanía, entonces, no se pierde únicamente cuando un Estado firma un tratado o participa en una organización internacional; se debilita cuando esas decisiones se adoptan sin deliberación pública, sin control constitucional, sin transparencia y sin evaluación de

sus impactos sobre derechos, territorios y bienes comunes. Brewer-Carías (2001) plantea que la integración supranacional solo puede compatibilizarse con la soberanía si las constituciones prevén expresamente los mecanismos de transferencia o limitación de competencias, de modo que la apertura internacional sea jurídicamente autorizada y democráticamente controlada. Esta lectura resulta especialmente relevante para los países latinoamericanos, que requieren integración regional para fortalecer su posición frente a poderes globales, pero no pueden hacerlo a costa de vaciar la participación ciudadana.

La presión de las corporaciones globales intensifica esta problemática. Las empresas transnacionales no solo compiten en mercados; también inciden en normas, contratos, arbitrajes, políticas fiscales, cadenas de suministro, decisiones ambientales y tecnologías de información. Cuando un Estado carece de capacidad técnica, jurídica y política para regularlas, la soberanía se convierte en una declaración formal. Sin embargo, la respuesta no puede ser un rechazo general a la inversión o a la cooperación económica, sino la construcción de un marco institucional que subordine la actividad corporativa a derechos, transparencia, justicia fiscal, protección ambiental y responsabilidad social. El Estado de derecho debe funcionar como límite al poder público y como límite al poder privado. Si solo limita al Estado y deja intactas las asimetrías corporativas, termina protegiendo formalmente libertades mientras permite dominaciones materiales.

La soberanía sobre los recursos naturales permite observar una de las tensiones más profundas. El Estado puede reclamar potestad sobre recursos estratégicos, pero en sociedades plurinacionales esa potestad no puede ejercerse desconociendo derechos colectivos, consulta previa, autodeterminación interna y territorios ancestrales. Pereira y Gough (2013) muestran que el principio de soberanía permanente sobre recursos naturales ha evolucionado para reconocer derechos de pueblos indígenas sobre tierra, recursos, participación y consentimiento, desplazando la idea de que el Estado puede decidir unilateralmente sobre los bienes ubicados dentro de su jurisdicción. Esta transformación es decisiva para Ecuador, donde la soberanía constitucional debe articular Estado, pueblos, comunidades y naturaleza. La soberanía no puede servir como argumento para imponer proyectos extractivos sin legitimidad territorial, porque ello reproduce colonialidad bajo lenguaje estatal.

No obstante, tampoco puede ignorarse que los Estados necesitan recursos para financiar derechos, infraestructura, salud, educación, seguridad y políticas sociales. La contradicción

entre derechos sociales financiados por rentas extractivas y derechos ambientales o colectivos afectados por esa extracción constituye uno de los dilemas centrales del constitucionalismo latinoamericano. La respuesta no puede ser puramente discursiva. Requiere transiciones productivas, diversificación económica, justicia fiscal, planificación territorial, participación comunitaria y control ambiental. Una soberanía económica madura no consiste en extraer más para depender menos, sino en construir capacidades que reduzcan dependencia estructural sin sacrificar derechos ni ecosistemas.

La plurinacionalidad y la interculturalidad introducen una crítica de fondo al Estado homogéneo. Pazmiño Arregui, Noboa Larrea y Yáñez Olalla (2019) relacionan la ética decolonial con el Estado de derecho ecuatoriano, señalando que el reconocimiento constitucional de la interculturalidad y la plurinacionalidad debe traducirse en respeto, seguridad e igualdad para los habitantes. Esta perspectiva permite cuestionar la soberanía entendida como poder central que decide por todos. En un Estado plurinacional, la legitimidad no puede producirse únicamente desde instituciones nacionales; debe construirse también en diálogo con formas comunitarias de autoridad, justicia, territorio y memoria histórica. El Estado de derecho se fortalece cuando reconoce pluralidad jurídica y cultural, no cuando la tolera de manera subordinada.

Sin embargo, el pluralismo jurídico también enfrenta riesgos. Si no existen mecanismos de coordinación entre jurisdicción ordinaria, justicia indígena y control constitucional, pueden surgir conflictos de competencia, tensiones sobre derechos fundamentales y disputas de autoridad. Perette (2011) observa que el constitucionalismo multicultural andino ha permitido utilizar la Constitución como instrumento contrahegemónico y descolonizador, pero también desafía la concepción formalista tradicional del derecho. La discusión crítica debe reconocer esta doble dimensión: el pluralismo jurídico democratiza el Estado, pero exige nuevas capacidades institucionales para articular diversidad sin fragmentar la protección de derechos.

La crisis de seguridad en Ecuador introduce una presión adicional sobre el Estado de derecho. El crimen organizado transnacional desafía la soberanía no desde tratados o mercados, sino desde la violencia, la corrupción, el control territorial y la infiltración institucional. Andrade-Vásquez (2024) sostiene que el crimen organizado transnacional ha permeado estructuras estatales, erosionado el sistema político y cuestionado la soberanía en territorios donde la autoridad pública se debilita. Este fenómeno revela que la soberanía

no puede medirse solo por la independencia diplomática, sino por la capacidad cotidiana de garantizar seguridad, justicia y autoridad legítima. Un Estado que no protege a sus ciudadanos frente a redes criminales pierde legitimidad material.

Pero la respuesta frente a la inseguridad también puede erosionar el Estado de derecho si se basa en excepcionalidad permanente, militarización indiscriminada o debilitamiento de garantías. La seguridad democrática exige firmeza institucional, inteligencia, control de armas, investigación financiera, cooperación internacional, justicia independiente, prevención social y recuperación territorial del Estado. El uso de Fuerzas Armadas en seguridad interna puede ser necesario en escenarios críticos, pero debe mantenerse bajo control civil, límites temporales, rendición de cuentas y respeto a derechos humanos. Saltos (2017) advierte que la modernización de las Fuerzas Armadas ecuatorianas se ha articulado a transformaciones de la soberanía y a nuevas formas de seguridad, disciplinamiento y control en el marco global. Esta advertencia permite evitar que la defensa de la soberanía derive en expansión permanente del Estado de seguridad.

La crisis institucional también se alimenta de la persistencia de estructuras históricas de poder. Pérez Herrero (2006) muestra que América Latina arrastra prácticas clientelares, baja institucionalización, corrupción, violencia e ineficacia administrativa que dificultan el perfeccionamiento del Estado de derecho incluso después de transiciones democráticas y reformas económicas. Esta continuidad histórica es importante porque impide atribuir la crisis del Estado únicamente a la globalización. Las presiones externas importan, pero las vulnerabilidades internas también explican por qué ciertos actores globales o criminales logran condicionar al Estado. Una soberanía débil hacia afuera suele estar asociada a instituciones débiles hacia adentro.

En este sentido, la defensa del Estado de derecho exige una reconstrucción simultánea de legalidad, legitimidad y capacidad estatal. La legalidad sin legitimidad produce obediencia frágil; la legitimidad sin legalidad puede derivar en arbitrariedad; y ambas sin capacidad estatal se vuelven promesas incumplidas. El Estado debe ser capaz de aplicar normas, pero también de hacerlo de manera justa; debe regular actores económicos, pero también evitar corrupción; debe garantizar seguridad, pero sin suspender permanentemente derechos; debe participar en el orden internacional, pero sin renunciar a deliberación democrática; debe reconocer pluralismo, pero sin abandonar la unidad constitucional.

La discusión crítica permite sostener que la soberanía nacional no está condenada a desaparecer, pero sí está obligada a transformarse. La soberanía del siglo XXI ya no puede entenderse como potestad absoluta del Estado central sobre territorio, población y recursos. Debe concebirse como capacidad democrática de decisión en contextos de interdependencia. Esto supone proteger la autonomía nacional frente a imposiciones externas, pero también proteger a la ciudadanía frente a abusos internos. Supone regular corporaciones, pero también controlar al Estado. Supone defender recursos naturales, pero también reconocer derechos de pueblos. Supone garantizar seguridad, pero también preservar libertades. Supone participar en tratados, pero con control constitucional y deliberación pública.

En el caso ecuatoriano, la salud del Estado de derecho dependerá de su capacidad para resolver varias tensiones simultáneas. La primera es la tensión entre Constitución avanzada y práctica institucional débil. La segunda es la tensión entre Estado fuerte y autonomía ciudadana. La tercera es la tensión entre soberanía económica y dependencia extractiva. La cuarta es la tensión entre seguridad y garantías. La quinta es la tensión entre integración global y autodeterminación democrática. La sexta es la tensión entre unidad estatal y plurinacionalidad. Ninguna de estas tensiones admite solución simple, pero todas requieren instituciones confiables, ciudadanía activa, justicia independiente, transparencia y capacidad regulatoria.

La erosión de la soberanía ante la agenda globalizadora y los tratados internacionales no debe conducir a una nostalgia por un Estado cerrado que nunca existió plenamente. Tampoco debe justificar una aceptación pasiva de reglas globales definidas por actores más poderosos. La alternativa es una soberanía constitucional, democrática, social e intercultural, capaz de actuar en el mundo sin diluir su responsabilidad ante la ciudadanía. Esta soberanía no rechaza el derecho internacional, pero exige que este se armonice con derechos humanos, justicia social, derechos colectivos y control democrático. No rechaza la inversión, pero la somete al interés público. No rechaza la seguridad, pero la subordina a la Constitución. No rechaza la diversidad, sino que la incorpora como fuente de legitimidad.

En síntesis, el Estado de derecho ecuatoriano se encuentra en una encrucijada. Su Constitución ofrece una base normativa robusta para enfrentar los desafíos del siglo XXI, pero esa base requiere instituciones capaces de sostenerla frente a poderes internos y

externos. La soberanía nacional no se defiende únicamente en fronteras ni en discursos, sino en la capacidad de garantizar derechos, controlar poderes, proteger territorios, regular corporaciones, enfrentar economías ilícitas, asegurar participación autónoma y construir confianza pública. La verdadera erosión de la soberanía ocurre cuando el Estado pierde capacidad de decidir democráticamente sobre el destino colectivo. Por ello, la reconfiguración del Estado de derecho no debe orientarse a restaurar una soberanía absoluta, sino a construir una soberanía democrática efectiva, capaz de gobernar la interdependencia sin renunciar a la justicia constitucional.

III. CONCLUSIONES

En conclusión, la reconfiguración del Estado de derecho y la soberanía en el siglo XXI exige comprender que el Estado contemporáneo ya no puede sostenerse únicamente sobre la afirmación formal de su autoridad territorial, ni sobre la existencia declarativa de una Constitución avanzada. La soberanía democrática requiere capacidad real para decidir, regular, proteger derechos, garantizar seguridad, sostener legitimidad institucional y responder a las demandas sociales en un contexto atravesado por globalización, presión corporativa, crimen organizado, tratados internacionales, crisis de representación y pluralismo cultural.

El análisis desarrollado permite afirmar que el Estado de derecho no se reduce al cumplimiento mecánico de normas, sino que implica una relación compleja entre legalidad, legitimidad, división de poderes, independencia judicial, control ciudadano, garantías constitucionales y cultura institucional. Cuando las normas existen, pero no se aplican con igualdad; cuando las instituciones están formalmente separadas, pero materialmente subordinadas; cuando los derechos son reconocidos, pero no exigibles; o cuando la participación ciudadana es proclamada, pero no autónoma, el Estado de derecho se debilita desde su interior. Por ello, su salud no depende solo del texto constitucional, sino de la coherencia entre diseño jurídico y práctica política.

El caso ecuatoriano muestra una tensión especialmente significativa entre una arquitectura constitucional ambiciosa y una realidad institucional compleja. La Constitución de 2008 configuró un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural, plurinacional, participativo y soberano. Sin embargo, esa promesa normativa enfrenta desafíos relacionados con la independencia de las funciones del Estado, la

confianza ciudadana, la seguridad pública, la eficacia de los órganos de control, la politización de la justicia, la debilidad administrativa y la distancia entre participación formal y deliberación social efectiva. El reto ecuatoriano consiste en transformar el constitucionalismo declarativo en constitucionalismo operativo.

La división de poderes sigue siendo una condición indispensable para preservar la libertad política y evitar la concentración del poder. No obstante, en el siglo XXI esta división debe ampliarse hacia una comprensión más compleja del control democrático. Ya no basta con separar Ejecutivo, Legislativo y Judicial; también es necesario garantizar autonomía de los órganos de control, independencia judicial, transparencia administrativa, pluralismo informativo, participación ciudadana no cooptada y capacidad pública para regular poderes privados. Un Estado de derecho sólido no solo limita al gobierno, sino que impide que cualquier actor, estatal o no estatal, se coloque por encima de la Constitución.

La soberanía alimentaria y económica constituye una dimensión material de la soberanía nacional. Un Estado no puede considerarse plenamente soberano si carece de capacidad para definir su política productiva, garantizar alimentación suficiente y culturalmente pertinente, proteger recursos estratégicos, regular mercados, sostener justicia fiscal, diversificar su economía y evitar la dependencia extrema de actores externos. En Ecuador, esta dimensión se vuelve aún más compleja porque debe articularse con la plurinacionalidad, los derechos colectivos, la consulta previa, la protección de la naturaleza y la necesidad de superar la dependencia extractiva.

El Estado frente a las corporaciones globales se encuentra ante una tarea decisiva: construir reglas democráticas para una economía transnacional que, muchas veces, opera con mayor velocidad y poder que las instituciones públicas. La inversión, la tecnología y el comercio pueden contribuir al desarrollo nacional, pero solo si se someten a marcos de transparencia, responsabilidad, justicia ambiental, derechos laborales, tributación justa y respeto a las comunidades. Cuando las corporaciones condicionan políticas públicas, capturan reguladores, trasladan conflictos a arbitrajes asimétricos o afectan territorios sin consentimiento social, la soberanía estatal se vacía de contenido.

La globalización no debe ser interpretada como un destino inevitable de subordinación, sino como un campo de disputa política y jurídica. Los tratados internacionales, la integración regional y los organismos multilaterales pueden fortalecer derechos y

cooperación, pero también pueden restringir márgenes de decisión democrática cuando se diseñan sin participación, transparencia ni control constitucional. La soberanía del siglo XXI no se defiende mediante aislamiento, sino mediante capacidad institucional para negociar, cooperar y regular sin renunciar al interés público ni a la autodeterminación democrática.

La seguridad constituye otro eje crítico para diagnosticar la salud del Estado de derecho. El avance del crimen organizado transnacional, la violencia y la corrupción desafía la autoridad pública y afecta directamente la soberanía interna. No obstante, la respuesta estatal no puede fundarse en la excepcionalidad permanente ni en la suspensión de garantías. La seguridad democrática requiere fortalecer inteligencia, justicia, prevención social, control financiero, cooperación internacional y presencia estatal legítima en los territorios. Un Estado que protege sin garantías corre el riesgo de convertirse en autoritario; un Estado que garantiza sin capacidad de protección corre el riesgo de volverse irrelevante.

La plurinacionalidad y la interculturalidad obligan a redefinir la soberanía desde una perspectiva más democrática y plural. En Ecuador, la soberanía no puede entenderse como imposición homogénea del Estado central sobre pueblos, comunidades y territorios. Debe construirse mediante reconocimiento, diálogo intercultural, coordinación jurisdiccional, participación efectiva y respeto a los derechos colectivos. La unidad del Estado no se fortalece negando la diversidad, sino integrándola como fundamento de legitimidad política y jurídica.

Finalmente, el diagnóstico de la salud del Estado de derecho en contextos de crisis institucional debe reconocer tanto sus fortalezas como sus fragilidades. Ecuador cuenta con un marco constitucional robusto, una tradición social activa y principios normativos capaces de orientar una democracia sustantiva. Sin embargo, enfrenta riesgos asociados a concentración del poder, inseguridad, desigualdad, dependencia económica, politización institucional, debilitamiento de la confianza pública y presión de actores transnacionales. La tarea histórica no consiste en reemplazar la Constitución por nuevas promesas, sino en hacerla efectiva mediante instituciones independientes, ciudadanía autónoma, justicia imparcial, soberanía económica, seguridad con derechos y control democrático del poder. Solo así el Estado de derecho podrá sostenerse como una realidad viva y no como una aspiración jurídica incumplida.

CAPÍTULO II: TEORÍA
CRÍTICA DE LA DEMOCRACIA
Y DERECHOS HUMANOS EN
ENTORNOS DIGITALES

*Chapter II: Critical theory of democracy and
human rights in digital environments*



CAPÍTULO II: TEORÍA CRÍTICA DE LA DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN ENTORNOS DIGITALES

Chapter II: Critical theory of democracy and human rights in digital environments

I. Introducción

La democracia contemporánea atraviesa una transformación profunda que obliga a desplazar su análisis más allá del procedimiento electoral. Si bien las elecciones libres, periódicas y competitivas continúan siendo un componente indispensable de todo régimen democrático, ya no resultan suficientes para explicar la calidad de la vida política en sociedades atravesadas por plataformas digitales, inteligencia artificial, algoritmos de recomendación, economías de datos, comunicación instantánea y nuevas formas de vigilancia. La democracia del siglo XXI no solo se juega en las urnas, sino también en los espacios donde se forma la opinión pública, se distribuye la información, se reconocen o invisibilizan voces, se organizan movimientos sociales, se producen narrativas colectivas y se definen las condiciones materiales para ejercer derechos fundamentales. En este escenario, el entorno digital no debe ser comprendido como un simple canal técnico de comunicación, sino como una estructura sociopolítica que interviene en la manera en que las personas piensan, participan, deliberan, se informan y se reconocen como sujetos de derechos.

El punto de partida de este capítulo es que la democracia debe ser entendida como un ejercicio permanente de derechos fundamentales. Reducirla a un método para seleccionar gobernantes empobrece su sentido normativo y oculta las condiciones sociales, culturales, económicas y tecnológicas que hacen posible o imposible la participación real. Una democracia sustantiva exige libertad de expresión, acceso a información plural, igualdad comunicativa, privacidad, protección de datos, no discriminación, transparencia institucional, deliberación pública, control ciudadano y garantías frente a poderes estatales y privados. Martín de la Vega (2024) advierte que la teoría constitucional contemporánea enfrenta nuevas distorsiones porque el equilibrio entre derechos fundamentales, jurisdicción constitucional y libertad democrática se ha vuelto inestable en sociedades sometidas a transformaciones aceleradas, especialmente en el espacio público digital.

La crisis democrática actual no puede interpretarse únicamente como una crisis de instituciones representativas. También es una crisis de mediaciones comunicativas, de

confianza pública, de racionalidad deliberativa y de acceso equitativo a la palabra. La expansión de redes sociales y plataformas digitales prometió ampliar la participación ciudadana, descentralizar la producción informativa y abrir nuevas formas de activismo. Sin embargo, esa promesa convive con procesos de polarización, desinformación, segmentación algorítmica, vigilancia comercial, manipulación emocional y concentración corporativa del espacio público. Sánchez-Prieto (2021) plantea que la democracia enfrenta un nuevo horizonte atravesado por hiperliderazgos, posverdad, performatividad política y desplazamiento de autoridad hacia los algoritmos, fenómenos que pueden debilitar la deliberación y fortalecer formas de dictadura digital si no se desarrollan democracias más conscientes y resilientes.

Desde una teoría crítica de la democracia, el problema no reside simplemente en que existan tecnologías digitales, sino en quién las diseña, quién las controla, bajo qué intereses funcionan y qué efectos producen sobre los derechos. Las plataformas no son plazas públicas neutrales. Son infraestructuras privadas que administran visibilidad, recopilan datos, clasifican usuarios, recomiendan contenidos, moderan discursos, segmentan audiencias y monetizan la atención. Pinto García (2026) sostiene que los sistemas algorítmicos no son dispositivos neutrales, sino mecanismos que reproducen asimetrías estructurales de poder y afectan derechos como la libertad de expresión, la privacidad, la igualdad, la participación democrática y la autodeterminación informativa. Esta afirmación obliga a considerar que el poder democrático ya no se disputa solo en parlamentos, tribunales o gobiernos, sino también en arquitecturas digitales opacas que organizan la comunicación pública.

La sociedad digital se estructura sobre una paradoja. Nunca antes la ciudadanía había contado con tantas posibilidades técnicas para expresarse, organizarse y acceder a información; pero nunca antes esa comunicación había estado tan mediada por infraestructuras privadas capaces de condicionar su alcance, ritmo, forma y visibilidad. Esta paradoja exige analizar la democracia digital no como una ampliación automática de la democracia, sino como un campo de disputa entre emancipación y control. Fuchs (2021) sostiene que el capitalismo digital coloniza y mercantiliza la esfera pública y los comunes digitales, transformando la comunicación, los datos y la atención en recursos apropiables por corporaciones transnacionales; frente a ello, propone pensar alternativas desde medios

públicos, plataformas cooperativas, comunes digitales y formas no capitalistas de organización comunicativa.

El vínculo entre democracia y derechos humanos resulta decisivo para interpretar esta transformación. Los derechos humanos no deben concebirse como un catálogo estático de declaraciones jurídicas, sino como procesos históricos, culturales y sociales orientados a garantizar condiciones materiales e inmateriales para una vida digna. Barragán Robles y Gándara Carballido (2023) comprenden los derechos humanos como resultados provisionales de luchas sociales que buscan asegurar bienes necesarios para vivir, y advierten que la democracia se debilita cuando no logra garantizar inclusión social, redistribución, participación y acceso efectivo a condiciones de dignidad. Esta perspectiva permite trasladar el análisis al entorno digital: no basta con reconocer derechos digitales si las personas carecen de conectividad, alfabetización crítica, protección frente a algoritmos, acceso a información confiable o mecanismos reales para impugnar decisiones automatizadas.

En ese sentido, los denominados derechos humanos de cuarta generación no surgen como una moda conceptual, sino como respuesta a transformaciones tecnológicas que afectan directamente la dignidad, la autonomía y la igualdad. La protección de datos personales, la autodeterminación informativa, la identidad digital, el acceso universal a internet, la ciberseguridad, la transparencia algorítmica, la explicabilidad de sistemas automatizados, la no discriminación algorítmica y el derecho a participar en la gobernanza digital son expresiones contemporáneas de una misma preocupación: impedir que la ciudadanía quede subordinada a estructuras tecnológicas que deciden sin control democrático. La cuestión no consiste en inventar derechos desligados de la tradición constitucional, sino en actualizar las garantías existentes frente a nuevas formas de poder.

La inteligencia artificial intensifica esta discusión porque ya no opera únicamente como herramienta auxiliar, sino como entorno sociotécnico que reorganiza prácticas cotidianas, expectativas ciudadanas, procesos de información y formas de subjetividad. Signorelli (2025) sostiene que la IA produce mutaciones subjetivas vinculadas con saliencia, aceleración afectiva, autonomía simulada y atajos de plausibilidad, generando efectos directos sobre la opinión pública, la intermediación informativa y la toma de decisiones colectivas. Desde esta perspectiva, democratizar la IA implica intervenir en su diseño, gobernanza y trazabilidad, especialmente en América Latina, donde las desigualdades

estructurales y la dependencia tecnológica pueden amplificar los riesgos del autoritarismo algorítmico.

La libertad de expresión adquiere una complejidad inédita en este contexto. Tradicionalmente, este derecho se pensó como protección frente a la censura estatal; en el entorno digital, también debe protegerse frente a formas privadas, automatizadas y opacas de restricción o amplificación discursiva. Las plataformas pueden eliminar contenidos, suspender cuentas, reducir alcance, priorizar publicaciones, amplificar discursos extremos o invisibilizar voces sin que el usuario conozca con claridad los criterios aplicados. El problema no se resuelve defendiendo una libertad absoluta sin límites, porque la desinformación, los discursos de odio y la violencia digital también afectan derechos. La dificultad democrática consiste en construir mecanismos de moderación transparentes, proporcionales, apelables y sometidos a control público, sin entregar a corporaciones privadas la facultad discrecional de definir los límites de la deliberación.

La censura algorítmica no siempre opera mediante prohibición directa. Muchas veces se manifiesta como despriorización, invisibilización, segmentación, reducción de alcance o modificación de la arquitectura de visibilidad. En estos casos, la ciudadanía puede seguir hablando, pero su palabra pierde posibilidad real de circulación pública. Esta forma de poder es especialmente problemática porque no se presenta como censura, sino como optimización técnica, recomendación personalizada o cumplimiento de normas comunitarias. Santoemma (2024) analiza cómo el ciberespacio produce subjetividades mediante mecanismos de perfilamiento, vigilancia, desmaterialización y determinismo maquínico, y propone una lectura crítica del poder digital desde la contrasubjetivación y la autonomía digital. Esta aproximación resulta clave para comprender que la democracia digital requiere sujetos capaces de resistir, interpretar y disputar los modos en que la tecnología los clasifica.

El acceso a la información constituye otra dimensión esencial de la democracia digital. No hay deliberación pública sin información suficiente, plural, verificable y comprensible. Cubillo Sainz (2024) plantea que la comunicación con enfoque de derechos permite mirar los hechos desde sus consecuencias en la vida de las personas y comunidades, destacando que la libertad de expresión, el derecho a recibir información y la participación son condiciones esenciales para el ejercicio ciudadano. Esta perspectiva permite afirmar que la información no es un producto cualquiera de mercado; es un bien democrático que

permite fiscalizar el poder, comprender conflictos, formar criterio político y participar en decisiones colectivas.

La concentración de información en plataformas digitales modifica, sin embargo, las condiciones de acceso. La ciudadanía no recibe información de manera directa y neutral, sino a través de algoritmos que jerarquizan contenidos según criterios comerciales, interacción probable, historial de navegación, ubicación, perfil psicológico, comportamiento previo y rentabilidad publicitaria. Contreras Natera (2022) advierte que la inteligencia artificial y la datificación convierten a las personas en materia prima de excedente conductual, al tiempo que recopilan, seleccionan, clasifican y califican datos de manera que pueden reforzar desigualdades raciales, sexuales, etarias, de origen y de clase. En consecuencia, el acceso a información debe analizarse junto con las condiciones técnicas que determinan qué información aparece, para quién aparece y con qué finalidad aparece.

La democracia deliberativa enfrenta aquí uno de sus principales desafíos. Deliberar exige tiempo, escucha, contraste, argumentación y disposición a revisar posiciones. Las plataformas digitales, en cambio, tienden a privilegiar velocidad, reacción, emocionalidad, simplificación y visibilidad inmediata. Esto no significa que las redes sean incompatibles con la deliberación, pero sí que sus modelos dominantes de negocio no están diseñados para favorecerla. Fuchs (2021) propone la idea de medios lentos y plataformas orientadas al bien común, capaces de sostener pensamiento crítico, debate público, coproducción de conocimiento, privacidad y minimización de datos. Esta propuesta permite pensar que la democracia digital requiere no solo regular contenidos, sino transformar los ritmos y arquitecturas de la comunicación.

La teoría crítica feminista y decolonial también aporta elementos indispensables para este capítulo. Roque Medel (2025) advierte que la inteligencia artificial reproduce y amplifica desigualdades históricas como sexismo y racismo mediante sesgos algorítmicos, por lo que la reflexión ética debe incorporar teoría crítica feminista, perspectiva de género y estudios críticos sobre racismo. Esta lectura amplía el concepto de derechos digitales porque muestra que la discriminación algorítmica no afecta a sujetos abstractos, sino a cuerpos, identidades y comunidades situadas. La democracia digital será incompleta si no examina cómo los sistemas tecnológicos reproducen exclusiones de género, raza, clase, territorio, lengua o condición socioeconómica.

La relación entre democracia y derechos humanos en entornos digitales debe ser pensada, entonces, desde una perspectiva estructural. No basta con promover el buen uso individual de las tecnologías, ni con educar a los usuarios para navegar mejor. Aunque la alfabetización digital es indispensable, la responsabilidad no puede recaer únicamente sobre la ciudadanía. Las plataformas, los Estados, las empresas tecnológicas, las instituciones educativas, los medios de comunicación y los organismos internacionales deben asumir obligaciones diferenciadas. Pinto García (2026) sostiene que el constitucionalismo digital solo puede ser eficaz si incide en la organización estructural del poder algorítmico, mediante transparencia, auditorías independientes, participación deliberativa, rendición de cuentas y mecanismos jurídicos con consecuencias reales.

La democracia digital requiere, por tanto, una teoría de garantías. Garantizar derechos en la sociedad red implica asegurar infraestructura, conectividad, accesibilidad, pluralismo informativo, protección de datos, control de algoritmos, auditoría pública, responsabilidad corporativa, derecho a explicación, mecanismos de apelación, educación crítica y participación ciudadana en la gobernanza tecnológica. No se trata de negar el potencial emancipador de las redes sociales, que han permitido visibilizar abusos, organizar movilizaciones, denunciar violaciones de derechos y construir solidaridades transnacionales. Se trata de reconocer que ese potencial depende de condiciones institucionales y técnicas que impidan que la participación sea absorbida por la economía de la atención o manipulada por estrategias de desinformación.

Este capítulo se desarrollará en cuatro subtemas. Primero, se analizarán los modelos de democracia formal, representativa y deliberativa, destacando sus límites frente a la crisis del espacio público digital y la necesidad de profundizar la participación democrática. Segundo, se abordarán los derechos humanos de cuarta generación como respuesta a los desafíos de privacidad, autodeterminación informativa, transparencia algorítmica, inclusión digital y no discriminación tecnológica. Tercero, se examinará la libertad de expresión frente a la censura algorítmica, considerando la moderación automatizada, la opacidad de las plataformas y la tensión entre protección del debate público y control privado del discurso. Cuarto, se estudiará el acceso a la información como derecho democrático, vinculando comunicación, esfera pública digital, comunes digitales, pluralismo y alfabetización crítica.

La discusión crítica evaluará cómo las redes sociales han transformado la participación democrática entre el empoderamiento y la manipulación. Esta tensión no admite respuestas simples. Las plataformas pueden abrir espacios de denuncia, organización y creatividad política; pero también pueden intensificar polarización, vigilancia, tribalización afectiva, desinformación y captura comercial de la atención. La pregunta central será si la sociedad red puede convertirse en un espacio de democratización sustantiva o si terminará consolidando nuevas formas de gobierno algorítmico sin deliberación ciudadana.

En consecuencia, el capítulo sostiene que la democracia en entornos digitales solo podrá fortalecerse si los derechos humanos dejan de operar como declaraciones abstractas y se convierten en garantías efectivas frente al poder algorítmico. La democracia del siglo XXI no será defendida únicamente protegiendo elecciones, sino también democratizando la infraestructura comunicativa que moldea la opinión pública, la participación ciudadana, el acceso al conocimiento y la construcción de subjetividades políticas. En la sociedad red, la defensa de los derechos fundamentales exige disputar el diseño, la propiedad, la gobernanza y la finalidad de las tecnologías que median la vida colectiva.

II. DESARROLLO

Modelos de democracia: formal, representativa y deliberativa

La democracia contemporánea no puede ser comprendida desde un único modelo explicativo, porque su sentido histórico, jurídico y político se ha construido mediante capas sucesivas de institucionalidad, representación, participación, deliberación y garantía de derechos. En su acepción mínima, la democracia formal se identifica con un conjunto de reglas procedimentales que permiten seleccionar gobernantes mediante elecciones periódicas, competitivas y relativamente libres. Esta dimensión es indispensable, porque sin procedimientos electorales verificables, pluralismo político, alternancia y reglas públicas de acceso al poder, la democracia queda expuesta a la arbitrariedad. Sin embargo, la reducción de la democracia a su dimensión formal resulta insuficiente cuando las condiciones materiales, comunicativas y tecnológicas de participación se encuentran atravesadas por desigualdad, manipulación informativa, concentración mediática y segmentación algorítmica. La pregunta crítica ya no es solo quién vota y cómo se cuentan

los votos, sino en qué condiciones la ciudadanía forma su opinión, accede a información, participa en el debate público y ejerce derechos frente a poderes estatales y privados.

La democracia representativa amplía el modelo formal al organizar la voluntad ciudadana mediante instituciones, partidos, parlamentos, gobiernos, sistemas de control y mecanismos de responsabilidad pública. Su virtud principal consiste en hacer posible la conducción política de sociedades complejas, donde la participación directa permanente resulta impracticable. No obstante, su crisis se ha vuelto evidente en las últimas décadas. La pérdida de confianza en partidos, parlamentos y élites políticas expresa una distancia creciente entre ciudadanía e instituciones. Martín de la Vega (2024) sostiene que la teoría constitucional contemporánea debe atender la crisis de representación, la crisis de complejidad y la crisis del espacio público democrático, especialmente porque la revolución digital ha transformado los lugares donde se forma la opinión y se articulan demandas políticas. Esta lectura permite comprender que la representación no se debilita solo por fallas electorales, sino porque la ciudadanía percibe que las decisiones públicas se desplazan hacia espacios tecnocráticos, económicos o algorítmicos poco sometidos a control democrático.

La democracia representativa también se ve tensionada por la posdemocracia. Este concepto describe sociedades donde las formas democráticas persisten, pero la capacidad ciudadana de incidir en decisiones sustantivas se reduce. Se mantienen elecciones, campañas, instituciones y discursos participativos, pero las decisiones centrales pueden quedar condicionadas por mercados, corporaciones, tecnocracias, plataformas digitales o élites que operan más allá de la deliberación pública. Barragán Robles y Gándara Carballido (2023) advierten que el debilitamiento de las democracias liberales se relaciona con la separación entre los procedimientos formales y la garantía efectiva de derechos sociales, económicos y culturales, así como con la irrupción de tecnologías mercantilizadas capaces de intervenir en la vida política mediante algoritmos, Big Data y segmentación del voto. Esta perspectiva resulta crucial porque muestra que la democracia puede conservar su apariencia procedimental mientras pierde densidad material.

La democracia deliberativa surge como una respuesta a estas limitaciones. Su núcleo no reside únicamente en votar ni en delegar representación, sino en construir decisiones colectivas mediante argumentación pública, intercambio racional, reconocimiento de la pluralidad y disposición a revisar posiciones. La deliberación exige condiciones de igualdad

comunicativa, información suficiente, respeto a la diferencia, pluralismo y posibilidad de participar en la formación de la voluntad pública. En sociedades digitales, esta exigencia se vuelve más compleja porque la conversación pública se desarrolla en plataformas que privilegian velocidad, reacción emocional, visibilidad algorítmica y monetización de la atención. La deliberación democrática requiere tiempo y escucha; la economía digital dominante suele premiar inmediatez y polarización.

El espacio público digital ha transformado profundamente las condiciones de la deliberación. En teoría, las redes sociales permiten que actores antes excluidos puedan expresarse, organizarse y denunciar abusos. Movimientos feministas, ambientalistas, estudiantiles, antirracistas, indígenas y de derechos humanos han utilizado plataformas digitales para visibilizar demandas, articular campañas y desafiar monopolios tradicionales de comunicación. Esta dimensión no puede ser subestimada. Las tecnologías digitales han ampliado posibilidades de expresión, documentación de violencias, solidaridad transnacional y vigilancia ciudadana del poder. Sin embargo, el mismo entorno que facilita activismo también puede facilitar manipulación, acoso, desinformación, vigilancia y fragmentación del debate.

La democracia deliberativa en entornos digitales enfrenta, por ello, una tensión entre apertura y captura. La apertura se expresa en la multiplicación de voces y en la posibilidad de que sectores históricamente invisibilizados ingresen al debate público. La captura se produce cuando esa conversación es organizada por plataformas privadas que deciden qué contenidos se muestran, qué discursos se amplifican, qué emociones se rentabilizan y qué perfiles se vuelven políticamente estratégicos. Fuchs (2021) sostiene que el capitalismo digital coloniza la esfera pública digital y los comunes digitales, al convertir comunicación, datos, atención y visibilidad en recursos mercantilizados por corporaciones transnacionales. Desde esta perspectiva, la deliberación no depende solo de la voluntad comunicativa de los ciudadanos, sino de la arquitectura técnica y económica que organiza la circulación de la palabra.

La democracia formal y la representativa fueron diseñadas en un contexto donde los intermediarios principales de la opinión pública eran partidos, prensa, sindicatos, universidades, asociaciones civiles y medios de comunicación relativamente identificables. En la sociedad red, estos intermediarios no desaparecen, pero pierden centralidad frente a plataformas digitales que operan como infraestructuras globales de comunicación. Esto

modifica el equilibrio democrático porque los criterios de visibilidad pública quedan subordinados a modelos de recomendación, extracción de datos y predicción conductual. La ciudadanía puede creer que participa libremente, pero esa participación se despliega dentro de sistemas que clasifican, perfilan y orientan interacciones de manera opaca.

La democracia monitorizada ofrece una categoría útil para comprender esta transformación. Se refiere a formas de vigilancia ciudadana y escrutinio público más amplias que las elecciones, en las cuales organizaciones civiles, redes digitales, medios alternativos y actores sociales observan, denuncian y controlan abusos de poder. Sánchez-Prieto (2021) recupera esta discusión al señalar que las nuevas tecnologías pueden fortalecer mecanismos de escrutinio público, aunque también pueden reforzar formas de vigilancia organizada, posverdad, hiperliderazgo y soberanía algorítmica. Así, la democracia monitorizada es ambivalente: puede ampliar el control ciudadano sobre el poder, pero también puede convertir a la ciudadanía en objeto de vigilancia, segmentación y manipulación.

La dimensión afectiva de la democracia digital merece atención especial. La deliberación clásica presupone sujetos capaces de intercambiar razones en un espacio común, pero las plataformas digitales suelen intensificar pasiones, identidades de grupo, indignación, miedo y hostilidad. Esto no significa que las emociones sean incompatibles con la democracia. Toda política contiene afectos, pertenencias y sensibilidades. El problema aparece cuando los algoritmos privilegian contenidos que maximizan reacción, conflicto y permanencia en pantalla, porque la conversación pública puede desplazarse desde la deliberación hacia la excitación afectiva permanente. Signorelli (2025) sostiene que la IA y los algoritmos producen mutaciones subjetivas vinculadas con saliencia, aceleración afectiva y atajos de plausibilidad, generando democracias reactivas funcionales a nuevas formas de autoritarismo digital.

La democracia formal puede sobrevivir en contextos de alta manipulación afectiva, pero la democracia deliberativa no. Si la ciudadanía recibe información segmentada, emocionalmente intensificada y adaptada a sesgos previos, se debilita la posibilidad de construir un mundo común. La deliberación requiere exposición a diferencias, contraste de argumentos y confianza mínima en la existencia de hechos compartidos. La personalización algorítmica, en cambio, puede producir burbujas informativas y cámaras de eco que reducen la experiencia del desacuerdo democrático. En ese contexto, el

adversario político deja de ser interlocutor y se convierte en amenaza moral, enemigo cultural o blanco de cancelación.

La democracia representativa también se transforma con la emergencia del hiperliderazgo digital. Los liderazgos políticos pueden dirigirse directamente a audiencias segmentadas, eludir mediaciones institucionales, construir narrativas emotivas, atacar contrapesos y movilizar identidades mediante comunicación permanente en redes. Esto debilita partidos, parlamentos y deliberación pública, porque la política se vuelve performativa y reactiva. Sánchez-Prieto (2021) advierte que los hiperlíderes reducen la política a un juego cortoplacista y performativo, abriendo la posibilidad de que el algoritmo se convierta en nueva fuente de autoridad. Esta situación convierte la democracia digital en una disputa por la atención, no necesariamente por la argumentación.

Frente a este panorama, los movimientos sociales siguen siendo actores fundamentales de democratización. No solo expresan demandas, sino que producen derechos, disputan sentidos y amplían los márgenes de lo políticamente posible. Barragán Robles y Gándara Carballido (2023) comprenden los derechos humanos como resultados provisionales de procesos de lucha, lo que permite entender la democracia no como estado acabado, sino como práctica conflictiva orientada a garantizar bienes materiales e inmateriales necesarios para vivir dignamente. En entornos digitales, esta idea conserva vigencia porque los derechos digitales también emergen de luchas contra vigilancia, censura, discriminación algorítmica, exclusión tecnológica y apropiación corporativa de datos.

La democracia deliberativa debe articularse, entonces, con una teoría crítica de los derechos humanos. Deliberar no significa conversar en abstracto, sino construir condiciones para que todas las personas puedan intervenir en igualdad relativa, sin exclusión material, simbólica o tecnológica. Cubillo Sainz (2024) plantea que la comunicación con enfoque de derechos permite comprender las consecuencias de los hechos y decisiones políticas en la vida de personas y comunidades, reconociendo la información como herramienta para ejercer, reclamar y garantizar derechos. Esta perspectiva permite sostener que una democracia digital legítima necesita información accesible, plural, verificable y orientada al bien común, no solo flujos constantes de contenidos.

La democracia formal se preocupa por reglas; la representativa, por instituciones; la deliberativa, por la calidad del intercambio público; la participativa, por la intervención directa de la ciudadanía; y la monitorizada, por el control permanente del poder. En la sociedad digital, ninguna de estas dimensiones es suficiente por separado. Las elecciones requieren garantías contra manipulación informativa; la representación necesita mecanismos de rendición de cuentas en entornos comunicativos fragmentados; la deliberación exige plataformas que no premien únicamente la polarización; la participación requiere inclusión digital y alfabetización crítica; y la monitorización ciudadana necesita acceso a datos públicos, transparencia algorítmica y protección frente a vigilancia.

Antes de continuar con el análisis de los derechos humanos de cuarta generación, la siguiente tabla sintetiza los modelos democráticos abordados y sus tensiones específicas en la sociedad digital. Su finalidad es mostrar que los modelos no deben entenderse como etapas excluyentes, sino como dimensiones que necesitan articularse para sostener una democracia sustantiva en entornos mediados por plataformas.

Tabla 3

Modelos de democracia y sus tensiones en la sociedad digital

Modelo democrático	Fundamento principal	Forma de participación ciudadana	Fortaleza democrática	Tensión en la sociedad digital	Riesgo principal
Democracia formal	Reglas electorales, legalidad procedimental y competencia política	Voto periódico y respeto a procedimientos	Garantiza alternancia y legitimidad mínima de origen	Campañas segmentadas, manipulación de datos y desinformación electoral	Elecciones formalmente válidas con opinión pública manipulada
Democracia representativa	Delegación política mediante partidos, parlamentos y gobiernos electos	Elección de representantes y control institucional	Permite gobernar sociedades complejas mediante mediación política	Crisis de partidos, hiperliderazgos digitales y desplazamiento hacia plataformas	Debilitamiento de instituciones intermedias y personalización del poder
Democracia deliberativa	Argumentación pública, pluralismo y formación razonada de	Debate informado, intercambio de razones y escucha	Mejora calidad de decisiones y legitimidad	Velocidad, polarización, cámaras de eco y economía	Sustitución de deliberación por reacción emocional

	voluntad colectiva	del desacuerdo	d sustantiva	de la atención	
Democracia participativa	Intervención directa de ciudadanía en asuntos públicos	Consultas, asambleas, movimientos sociales, control social y activismo	Amplía inclusión política más allá del voto	Participación digital desigual, captura de datos y activismo condicionado por plataformas	Participación aparente sin capacidad real de decisión
Democracia monitorizada	Escrutinio permanente del poder público y privado	Vigilancia ciudadana, periodismo, sociedad civil, redes y auditoría social	Fortalece rendición de cuentas y control de abusos	Vigilancia corporativa, vigilancia estatal y opacidad algorítmica	Ciudadanía que controla menos de lo que es controlada
Democracia digital crítica	Garantías democráticas aplicadas a infraestructuras tecnológicas	Participación en gobernanza de plataformas, datos, IA y comunicación digital	Democratiza condiciones técnicas de la vida pública	Concentración corporativa, sesgos algorítmicos y dependencia tecnológica	Constitucionalismo digital declarativo sin redistribución de poder

Nota. *Elaboración propia a partir de Martín de la Vega (2024), Sánchez-Prieto (2021), Fuchs (2021), Barragán Robles y Gándara Carballido (2023), Cubillo Sainz (2024) y Signorelli (2025).*

La tabla evidencia que la democracia digital no puede limitarse a trasladar procedimientos tradicionales al entorno en línea. Votar por internet, participar en redes o consultar información digital no garantiza, por sí mismo, democratización. Lo decisivo es si las condiciones tecnológicas permiten igualdad de acceso, pluralidad informativa, protección de datos, transparencia, deliberación y control ciudadano sobre las infraestructuras que median la vida pública. Por ello, la democracia digital crítica no debe entenderse como un modelo separado, sino como una exigencia transversal: someter el poder tecnológico a principios democráticos.

La crisis de la democracia en entornos digitales también muestra la insuficiencia de una ciudadanía reducida al consumidor de contenidos. Las plataformas tienden a organizar la experiencia política bajo lógicas de usuario, preferencia, reacción y consumo, no bajo

lógicas de responsabilidad pública, deliberación y corresponsabilidad democrática. El ciudadano aparece como perfil, audiencia, dato, segmento o mercado. Esta conversión tiene efectos políticos porque desplaza la pregunta por el bien común hacia la optimización de la experiencia individual. La democracia, en cambio, requiere construir voluntad colectiva, reconocer interdependencias y asumir que la libertad propia está vinculada con la libertad de los demás.

La democracia deliberativa debe ser defendida no como ideal ingenuo de conversación racional perfecta, sino como práctica indispensable para evitar que la política se reduzca a manipulación afectiva o agregación de preferencias aisladas. En sociedades plurales, el desacuerdo es inevitable y saludable. Lo que destruye la democracia no es el conflicto, sino la imposibilidad de procesarlo mediante instituciones, argumentos y reconocimiento del adversario. En entornos digitales, esa imposibilidad puede intensificarse cuando los algoritmos premian la radicalización, el insulto, la simplificación y la pertenencia cerrada al grupo.

La teoría crítica de la democracia permite, en consecuencia, formular una exigencia central: democratizar no solo los resultados políticos, sino también las condiciones comunicativas de la política. Una democracia que no regula la infraestructura donde se forma la opinión pública se expone a que la voluntad ciudadana sea moldeada por intereses opacos. Una democracia que no protege derechos digitales deja a la ciudadanía indefensa frente a decisiones automatizadas. Una democracia que no garantiza acceso a información plural se convierte en terreno fértil para la posverdad. Una democracia que no fortalece capacidades deliberativas puede conservar elecciones y, aun así, perder sustancia democrática.

En síntesis, los modelos formal, representativo y deliberativo deben ser repensados en la sociedad digital como dimensiones interdependientes. La democracia formal garantiza el mínimo procedimental, pero puede ser manipulada por economías de datos. La representación permite gobernar sociedades complejas, pero puede ser desplazada por hiperliderazgos y plataformas. La deliberación ofrece una vía para construir decisiones legítimas, pero requiere condiciones comunicativas que el capitalismo digital no produce espontáneamente. Por ello, la democracia del siglo XXI debe incorporar una agenda de derechos digitales, regulación algorítmica, comunes informativos, alfabetización crítica y participación ciudadana en la gobernanza tecnológica. Solo así podrá sostenerse como

ejercicio de derechos fundamentales y no como procedimiento vacío dentro de una esfera pública privatizada.

Derechos humanos de cuarta generación

Los derechos humanos de cuarta generación emergen como una respuesta normativa, política y ética frente a las transformaciones producidas por la digitalización de la vida social. Su aparición no implica la sustitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, sino su actualización frente a nuevas formas de poder, vulnerabilidad y dependencia tecnológica. En la sociedad red, la dignidad humana ya no se ve afectada únicamente por la acción directa del Estado, la desigualdad económica o la exclusión social tradicional, sino también por sistemas automatizados que recolectan datos, clasifican conductas, perfilan identidades, predicen decisiones, jerarquizan información y condicionan oportunidades de participación. Por ello, los derechos digitales deben entenderse como una extensión crítica de las garantías democráticas clásicas hacia entornos donde la ciudadanía se ejerce mediante infraestructuras tecnológicas.

La noción de cuarta generación se vincula con derechos asociados a la información, la comunicación, la privacidad, la identidad digital, la protección de datos, la conectividad, la inclusión tecnológica, la seguridad en línea, la neutralidad de la red, la transparencia algorítmica y la no discriminación automatizada. Sin embargo, su sentido más profundo no reside en aumentar el número de derechos reconocidos, sino en comprender que los derechos fundamentales deben operar en contextos sociotécnicos donde las vulneraciones pueden producirse de manera invisible, masiva y automatizada. Una persona puede ser discriminada por un algoritmo sin conocer los criterios usados; puede ser excluida de una oportunidad laboral, crediticia, educativa o informativa mediante una decisión automatizada; puede ver restringida su libertad de expresión por sistemas de moderación opacos; o puede ser manipulada mediante perfiles psicológicos contruidos a partir de sus datos. En estos escenarios, la garantía jurídica tradicional resulta insuficiente si no incorpora mecanismos de auditoría, explicación, trazabilidad y control democrático.

La autodeterminación informativa ocupa un lugar central dentro de estos derechos. En términos generales, supone la capacidad de las personas para conocer, decidir y controlar el uso de sus datos personales. No se trata solo de autorizar o negar formularios de consentimiento, porque el ecosistema digital contemporáneo se basa en procesos de

recolección y procesamiento que exceden la comprensión ordinaria de los usuarios. La mayor parte de las personas acepta términos de servicio extensos, ambiguos y técnicamente complejos, sin poder negociar sus condiciones ni prever los usos futuros de la información entregada. Esta asimetría muestra que el consentimiento individual no puede ser el único fundamento de protección. La autodeterminación informativa requiere límites estructurales al tratamiento de datos, minimización, finalidad legítima, transparencia, derecho de acceso, rectificación, oposición, portabilidad y mecanismos efectivos de reclamación.

La privacidad, en este contexto, deja de ser un espacio íntimo separado de lo público y se convierte en una condición de ciudadanía democrática. Una persona sometida a vigilancia permanente puede autocensurarse, modificar su conducta, evitar opiniones críticas o renunciar a participar en asuntos públicos. El problema se intensifica cuando la vigilancia no es solo estatal, sino también comercial. Las plataformas digitales recopilan información de navegación, ubicación, interacción, preferencias, tiempos de permanencia, redes de contacto y respuestas emocionales. Estos datos permiten construir perfiles conductuales con valor económico y político. Santoemma (2024) analiza este fenómeno desde la producción de subjetividad digital, señalando que el ciberespacio opera mediante perfilamiento, vigilancia, determinismo maquínico y formas de infodominio que inscriben al sujeto dentro de una realidad digital administrada por dispositivos de poder.

La protección de datos debe comprenderse, por tanto, como una garantía democrática y no solo como un asunto técnico de privacidad individual. Los datos personales son materia prima de decisiones comerciales, gubernamentales y algorítmicas. Cuando se acumulan de manera masiva, permiten anticipar comportamientos, segmentar discursos, modular emociones y dirigir mensajes políticos personalizados. En ese sentido, el dato no es una huella pasiva, sino un recurso de poder. Contreras Natera (2022) sostiene que las grandes corporaciones tecnológicas convierten a la persona en materia prima mediante el excedente conductual, al recopilar, seleccionar, clasificar y calificar datificaciones que pueden reforzar desigualdades raciales, sexuales, etarias, de origen y de clase. Esta lectura permite afirmar que la protección de datos es inseparable de la igualdad, la democracia y la justicia social.

Otro derecho fundamental de cuarta generación es el derecho a la no discriminación algorítmica. Los sistemas de inteligencia artificial no operan en un vacío social. Aprenden

de bases de datos producidas en sociedades atravesadas por desigualdades, prejuicios y exclusiones. Si esos datos contienen sesgos históricos, el sistema puede reproducirlos o amplificarlos con apariencia de neutralidad técnica. Roque Medel (2025) señala que la inteligencia artificial no es neutral, porque puede reproducir sexismo y racismo mediante sesgos algorítmicos, por lo que su análisis exige teoría crítica feminista, perspectiva de género y estudios críticos sobre racismo. Este planteamiento es crucial para evitar que los derechos digitales sean formulados desde un sujeto abstracto, homogéneo y universal, desconectado de condiciones concretas de género, raza, clase, territorio o lengua.

La discriminación algorítmica puede aparecer en múltiples campos: selección laboral, acceso a crédito, sistemas policiales predictivos, reconocimiento facial, publicidad segmentada, asignación de servicios públicos, evaluación educativa, seguros, salud digital, migración y moderación de contenidos. Su gravedad consiste en que muchas veces resulta difícil identificar al responsable, reconstruir el criterio decisonal o demostrar el daño. La opacidad técnica puede producir una forma nueva de indefensión jurídica. Por ello, el derecho a la no discriminación algorítmica debe incluir auditorías independientes, evaluación de impacto en derechos humanos, diversidad en los equipos de diseño, revisión humana significativa, explicabilidad y mecanismos de reparación.

La transparencia algorítmica constituye otra garantía indispensable. No implica necesariamente revelar todos los códigos fuente o secretos industriales, sino asegurar que las personas y las instituciones puedan conocer los criterios relevantes de los sistemas que afectan derechos. Una democracia no puede aceptar que decisiones con impacto público sean justificadas como resultados técnicos incomprensibles. Pinto García (2026) advierte que el constitucionalismo digital resulta insuficiente cuando se limita a declaraciones formales de derechos, porque solo adquiere eficacia si reorganiza estructuralmente el poder algorítmico mediante control jurídico, participación deliberativa y rendición de cuentas. Desde esta perspectiva, la transparencia no es un gesto voluntario de las empresas, sino una obligación democrática cuando los algoritmos cumplen funciones de mediación social.

La explicabilidad se relaciona con la transparencia, pero tiene un alcance más concreto. Supone que una persona afectada por una decisión automatizada pueda comprender, en términos razonables, por qué se produjo esa decisión, qué datos fueron relevantes, qué criterios se aplicaron y cómo puede impugnarla. La explicabilidad no debe pensarse únicamente como una exigencia técnica para expertos, sino como una condición de acceso

a la justicia. Si una decisión no puede ser explicada, tampoco puede ser discutida adecuadamente. En una democracia constitucional, ninguna persona debería quedar sometida a decisiones inapelables producidas por sistemas opacos.

Sin embargo, acceso no significa únicamente conexión. Una persona puede estar conectada y, aun así, permanecer excluida de la vida democrática digital si no posee competencias para evaluar información, proteger su privacidad, reconocer desinformación, comprender sesgos, ejercer derechos o participar en espacios deliberativos. Por eso, la alfabetización digital crítica es una garantía complementaria. No se trata solo de enseñar habilidades instrumentales, sino de formar ciudadanía capaz de comprender cómo funcionan las plataformas, qué intereses las orientan, cómo se monetiza la atención y cómo se producen las jerarquías de visibilidad. Signorelli (2025) propone desarrollar capacidades cívicas y arquitecturas afectivas participativas para fortalecer la agencia ciudadana frente a entornos de IA que pueden generar democracia reactiva y autoritarismo digital.

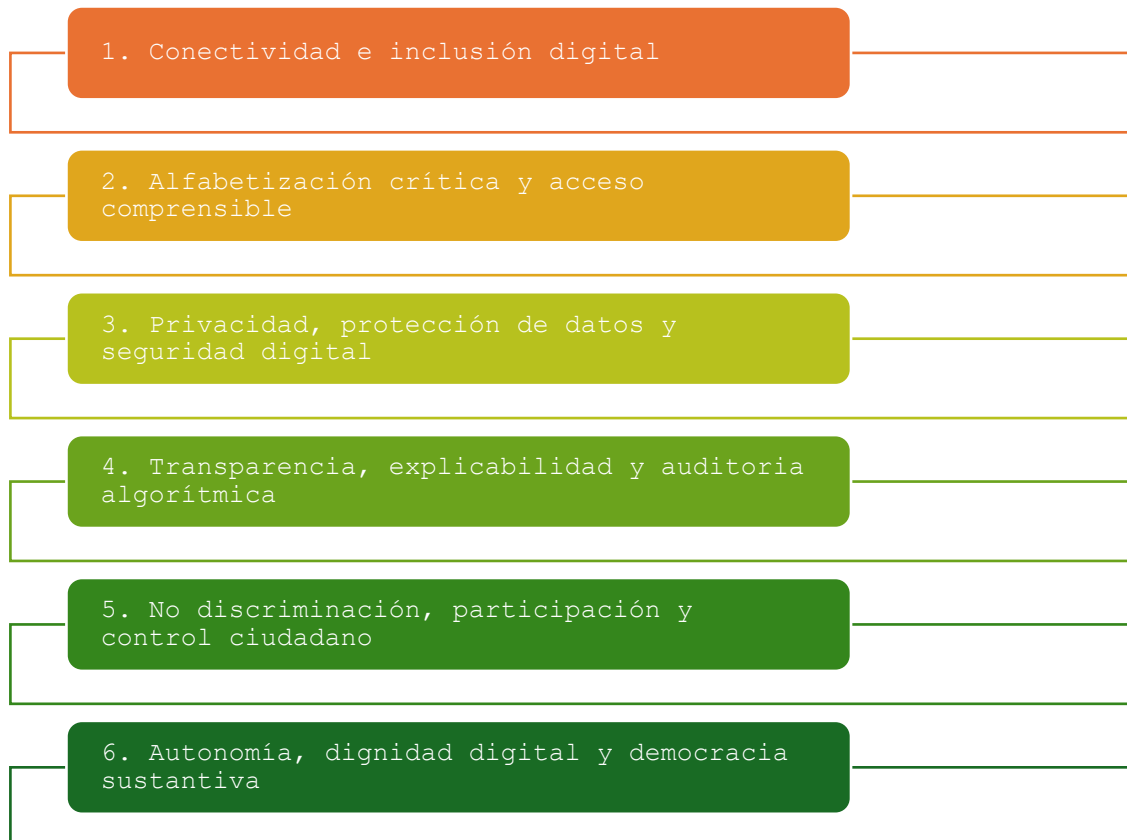
Los derechos humanos de cuarta generación también incluyen la seguridad digital. La ciudadanía necesita protección frente a robo de identidad, violencia digital, acoso, doxing, suplantación, vigilancia ilegal, manipulación de imágenes, deepfakes, ataques cibernéticos y uso indebido de datos. La seguridad digital no debe ser interpretada únicamente como defensa nacional o ciberseguridad estatal, sino también como protección cotidiana de las personas y comunidades. Las mujeres, periodistas, defensores de derechos humanos, activistas, líderes comunitarios y minorías suelen enfrentar formas específicas de violencia en línea que buscan silenciar su participación pública. En consecuencia, la seguridad digital debe articularse con libertad de expresión, igualdad y protección frente a la violencia.

La identidad digital plantea otro desafío. En entornos digitales, las personas construyen, gestionan y proyectan identidades que pueden ser verificadas, monetizadas, vigiladas o manipuladas. La identidad digital permite acceso a servicios y participación, pero también puede convertirse en mecanismo de control si se administra de manera centralizada, excluyente o insegura. Los sistemas de identidad deben garantizar inclusión, protección de datos, interoperabilidad, control ciudadano y mecanismos de corrección. Una identidad digital mal diseñada puede excluir a quienes no poseen documentación completa, conectividad estable o habilidades tecnológicas, reproduciendo desigualdades estatales en el plano digital.

Los derechos de cuarta generación también implican una dimensión colectiva. La protección de datos, la transparencia algorítmica o la no discriminación no afectan solo a individuos aislados. Un algoritmo puede alterar la visibilidad de una comunidad política, afectar a un grupo racializado, dirigir propaganda a un segmento vulnerable o invisibilizar contenidos de una causa social. Por ello, las garantías deben incluir derechos colectivos sobre datos, auditorías de impacto social, participación comunitaria en la gobernanza tecnológica y protección de bienes comunes digitales. Fuchs (2021) propone pensar los comunes digitales y la esfera pública digital como alternativas frente a la colonización capitalista de internet, defendiendo modelos de plataformas públicas, cooperativas y comunitarias orientadas al bien común.

Antes de profundizar en la libertad de expresión y la censura algorítmica, resulta útil representar los derechos humanos de cuarta generación como un proceso de garantías acumulativas.

Figura 2. Proceso de construcción de garantías digitales para los derechos humanos de cuarta generación



Nota. *Elaboración propia a partir de Pinto García (2026), Santoemma (2024), Fuchs (2021), Roque Medel (2025), Contreras Natera (2022) y Signorelli (2025).*

La figura muestra que los derechos digitales requieren una arquitectura de garantías progresivas. La conectividad es la base, pero no basta por sí sola. Debe acompañarse de alfabetización crítica para que el acceso no sea meramente técnico. Luego se requieren privacidad, protección de datos y seguridad digital para que la participación no se produzca bajo vigilancia o exposición abusiva. Sobre esa base se incorporan transparencia, explicabilidad y auditoría algorítmica, indispensables para controlar sistemas automatizados. Posteriormente, la no discriminación y la participación permiten disputar el diseño y uso de las tecnologías. La finalidad superior del proceso es preservar autonomía, dignidad digital y democracia sustantiva.

Este enfoque procesual impide entender los derechos de cuarta generación como una lista decorativa de aspiraciones. Cada derecho depende de condiciones previas y produce obligaciones correlativas para Estados, empresas, instituciones educativas, plataformas, medios y sociedad civil. Si existe conectividad sin protección de datos, la ciudadanía se integra a la red bajo condiciones de explotación informativa. Si existe privacidad sin alfabetización, los derechos se vuelven difíciles de ejercer. Si existe transparencia sin auditoría, la información puede ser insuficiente. Si existe reconocimiento jurídico sin participación, la gobernanza digital queda en manos de expertos y corporaciones. Por ello, la garantía debe ser sistémica.

La teoría crítica de los derechos humanos permite fortalecer esta lectura. Sánchez Rubio (2024) advierte que los derechos humanos pueden ser debilitados por posiciones cínicas, escépticas o tecnocráticas que los reducen, instrumentalizan o subordinan a lógicas de mercado y administración, por lo que propone comprenderlos desde un sistema de multigarantías capaz de enfrentar obstáculos estructurales en contextos de globalización. Trasladado al entorno digital, esto significa que los derechos digitales no pueden depender de promesas empresariales de autorregulación ni de soluciones tecnocráticas diseñadas sin participación social. Requieren multigarantías jurídicas, institucionales, educativas, tecnológicas y comunitarias.

La tecnocracia digital representa uno de los principales riesgos para los derechos de cuarta generación. Bajo el argumento de eficiencia, innovación o personalización, se pueden

introducir sistemas automatizados que afectan derechos sin deliberación pública suficiente. La eficiencia no puede sustituir la legitimidad democrática. Un sistema puede ser técnicamente eficiente y socialmente injusto; puede procesar grandes volúmenes de datos y, al mismo tiempo, reproducir sesgos; puede optimizar trámites y excluir a quienes no se ajustan al patrón esperado. La garantía de derechos exige evaluar no solo si la tecnología funciona, sino para quién funciona, a quién perjudica, quién la controla y qué alternativas existen.

El derecho a participar en la gobernanza tecnológica se vuelve, por tanto, indispensable. La ciudadanía no puede limitarse a ser usuaria de sistemas diseñados por gobiernos o corporaciones. Debe poder intervenir en la definición de reglas, prioridades, límites y mecanismos de control. Esta participación puede expresarse en consultas públicas, auditorías sociales, comités ciudadanos, evaluación de impacto en derechos humanos, observatorios de algoritmos, participación de comunidades afectadas y modelos cooperativos de infraestructura digital. La democracia digital será incompleta si las decisiones sobre IA, plataformas y datos se toman exclusivamente en espacios técnicos o empresariales.

La educación ocupa un papel transversal. Urrejola Noguera (2025) subraya que la democracia se relaciona con la inclusión social, el pluralismo y la capacidad de las universidades para producir conocimiento, formar ciudadanía y funcionar como instituciones de contrapeso frente a tendencias autoritarias. En el campo digital, esta función se vuelve aún más relevante. Las universidades pueden contribuir a formar alfabetización algorítmica, investigar sesgos, crear tecnologías abiertas, desarrollar observatorios de derechos digitales, fortalecer la libertad académica en línea y promover debates públicos informados sobre IA, plataformas y democracia.

La dimensión latinoamericana de los derechos de cuarta generación no puede ignorarse. La región enfrenta desigualdad estructural, concentración económica, brecha digital, dependencia tecnológica, debilidad regulatoria y exposición a plataformas del Norte Global. Por ello, los derechos digitales deben vincularse con soberanía tecnológica, justicia social, acceso abierto, infraestructura pública, producción local de conocimiento y protección de comunidades vulnerables. La importación acrítica de modelos regulatorios externos puede resultar insuficiente si no considera las condiciones de desigualdad regional, la diversidad cultural y la fragilidad institucional de algunos Estados.

La idea de soberanía tecnológica no debe confundirse con aislamiento digital. Significa capacidad democrática para decidir sobre infraestructuras, datos, estándares, plataformas y sistemas de IA conforme a prioridades públicas. Implica desarrollar capacidades locales, promover software libre, proteger datos estratégicos, fortalecer investigación pública y evitar dependencia absoluta de corporaciones globales. En este sentido, los derechos humanos de cuarta generación requieren una base material: sin infraestructura propia, conocimiento técnico, regulación efectiva y participación social, los derechos quedan subordinados a decisiones tomadas fuera del alcance ciudadano.

Los derechos digitales también deben articularse con la libertad de expresión, que será abordada en el siguiente subtema. La protección de datos, la transparencia algorítmica y la no discriminación no deben convertirse en excusas para restringir indebidamente el discurso público. A su vez, la libertad de expresión no puede ser usada para justificar violencia digital, desinformación organizada o ataques contra grupos vulnerables. El desafío democrático consiste en construir garantías equilibradas, donde la protección frente a daños no derive en censura opaca y donde la defensa de la expresión no legitime dominaciones.

En síntesis, los derechos humanos de cuarta generación expresan la necesidad de actualizar la democracia constitucional frente a entornos digitales atravesados por poder algorítmico, capitalismo de datos, inteligencia artificial y plataformas transnacionales. Su contenido incluye conectividad, privacidad, protección de datos, autodeterminación informativa, transparencia, explicabilidad, no discriminación algorítmica, seguridad digital, alfabetización crítica, identidad digital y participación en la gobernanza tecnológica. Sin embargo, su eficacia dependerá de que no permanezcan como declaraciones abstractas. Solo serán derechos reales si cuentan con infraestructura, regulación, instituciones, educación, auditoría, control ciudadano y alternativas públicas o comunitarias frente a la concentración corporativa. La dignidad digital no se garantiza con acceso pasivo a tecnologías, sino con capacidad colectiva para gobernarlas democráticamente.

Libertad de expresión y censura algorítmica

La libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de la democracia, porque permite que la ciudadanía piense públicamente, critique al poder, dispute sentidos, denuncie injusticias, participe en debates colectivos y contribuya a la formación de la

opinión pública. En su formulación clásica, este derecho se ha entendido principalmente como una garantía frente a la censura estatal, es decir, como protección contra la intervención arbitraria del poder público sobre las ideas, opiniones, informaciones y discursos de las personas. Sin embargo, en los entornos digitales contemporáneos, esta comprensión resulta insuficiente. La palabra pública ya no circula únicamente a través de plazas, periódicos, radios, televisiones o instituciones representativas, sino mediante plataformas digitales privadas que administran la visibilidad, moderan contenidos, recomiendan publicaciones, suspenden cuentas, clasifican usuarios y organizan la atención social mediante sistemas algorítmicos. Por ello, la censura en la sociedad red no siempre adopta la forma visible de una prohibición estatal; muchas veces se manifiesta como opacidad técnica, despriorización automatizada, invisibilización de contenidos, reducción de alcance o expulsión de determinados discursos sin garantías claras de explicación, revisión o apelación.

El problema democrático central consiste en que las plataformas digitales cumplen funciones cuasipúblicas sin estar plenamente sometidas a controles democráticos equivalentes. Aunque son empresas privadas, operan como infraestructuras de comunicación social, espacios de deliberación política, canales de organización colectiva y mediadoras del acceso a información. Esta condición híbrida desestabiliza las categorías tradicionales del derecho constitucional. Si el Estado censura, existen mecanismos jurídicos para impugnar esa restricción; pero cuando una plataforma elimina, oculta, desmonetiza o reduce el alcance de un contenido, el usuario puede quedar sometido a términos de servicio privados, decisiones automatizadas y procedimientos internos poco transparentes. Pinto García (2026) sostiene que las plataformas digitales ejercen un poder decisorial sin precedentes mediante algoritmos opacos y normas privadas de moderación, afectando derechos como libertad de expresión, privacidad, igualdad y participación democrática sin controles suficientes de rendición de cuentas.

La libertad de expresión en entornos digitales debe analizarse, por tanto, en dos direcciones simultáneas. Por una parte, es necesario proteger a las personas frente a formas ilegítimas de silenciamiento, censura o exclusión discursiva. Por otra, es indispensable evitar que la defensa de la expresión sea utilizada para legitimar discursos de odio, desinformación organizada, violencia digital, acoso, incitación a la discriminación o campañas coordinadas que buscan destruir la deliberación democrática. La dificultad reside en que la moderación

de contenidos puede ser necesaria, pero también puede convertirse en una forma de poder arbitrario si no está sometida a principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia, debido proceso y revisión independiente. La pregunta no es si debe existir moderación, sino bajo qué criterios, con qué garantías, por quién, con qué límites y con qué posibilidades de apelación.

La censura algorítmica no siempre se produce mediante eliminación directa del discurso. En muchos casos, el contenido permanece publicado, pero pierde visibilidad. El algoritmo puede reducir su alcance, impedir que aparezca en recomendaciones, marcarlo como problemático, limitar su circulación o dirigirlo únicamente a audiencias marginales. Esta forma de restricción es especialmente difícil de detectar, porque el usuario no siempre sabe si su baja visibilidad responde a falta de interés público, cambios algorítmicos, decisiones comerciales o sanciones encubiertas. En consecuencia, la libertad de expresión ya no depende solo de poder emitir un mensaje, sino también de las condiciones de circulación de ese mensaje dentro de arquitecturas digitales controladas por actores privados.

La opacidad algorítmica agrava esta situación. Los sistemas de recomendación y moderación se presentan frecuentemente como soluciones técnicas orientadas a ordenar grandes volúmenes de información, combatir abusos o mejorar la experiencia del usuario. Sin embargo, esas soluciones incorporan criterios normativos, económicos y políticos. No existe un algoritmo neutral que simplemente refleje la realidad comunicativa. Todo sistema de clasificación decide qué importa, qué se prioriza, qué se oculta, qué se considera riesgoso y qué tipo de interacción se premia. Santoemma (2024) explica que los mecanismos de perfilamiento, vigilancia y determinación algorítmica producen subjetividades digitales en un marco de infodominio, donde el sujeto se convierte en superficie de inscripción de la realidad digital. En este marco, la libertad de expresión no solo se restringe por prohibición, sino por la forma en que el entorno digital moldea las posibilidades de decir, escuchar y ser escuchado.

La moderación automatizada plantea además un problema de contexto. Los sistemas algorítmicos pueden detectar palabras, imágenes, patrones o comportamientos, pero tienen dificultades para interpretar ironía, denuncia, reapropiación lingüística, contexto cultural, uso periodístico, discurso artístico o documentación de violaciones de derechos humanos. Un contenido que denuncia violencia puede ser eliminado por mostrar violencia; una publicación que critica racismo puede ser sancionada por contener términos racistas; una

campaña de memoria histórica puede ser invisibilizada por incluir imágenes sensibles. Esta limitación afecta de manera desigual a periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, movimientos sociales y comunidades históricamente vulneradas. La moderación automatizada, sin revisión humana significativa, puede terminar protegiendo formalmente la seguridad de la plataforma mientras debilita el derecho a denunciar injusticias.

La libertad de expresión también se ve amenazada por la amplificación algorítmica de contenidos extremos. La censura no es el único problema; la sobrevisibilización de discursos polarizantes, conspirativos o violentos también distorsiona la esfera pública. Si el modelo de negocio premia la permanencia en pantalla, la interacción emocional y la viralidad, los contenidos que provocan indignación, miedo o enfrentamiento pueden recibir mayor circulación que aquellos orientados al análisis, la deliberación o la información contextualizada. Fuchs (2021) advierte que el capitalismo digital convierte atención, reputación, visibilidad y comunicación en recursos acumulables, produciendo una cultura digital individualista y competitiva que puede favorecer autoritarismo digital, racismo digital y dinámicas antidemocráticas. Desde esta perspectiva, la democracia no se ve afectada únicamente cuando se silencia una voz, sino también cuando se amplifican sistemáticamente discursos que destruyen las condiciones del diálogo público.

El problema de la desinformación se inserta en esta tensión. Las plataformas han permitido democratizar la producción de contenidos, pero también han facilitado la circulación masiva de noticias falsas, teorías conspirativas, campañas coordinadas y manipulación electoral. La respuesta no puede ser entregar a las plataformas una facultad ilimitada para definir la verdad pública, porque ello generaría una privatización peligrosa de la autoridad epistémica. Pero tampoco puede consistir en abandonar el espacio digital a dinámicas de engaño organizado. La garantía democrática exige mecanismos pluralistas de verificación, alfabetización mediática, transparencia sobre publicidad política, trazabilidad de campañas coordinadas, acceso a datos para investigación independiente y responsabilidades proporcionales para quienes diseñan sistemas de recomendación que favorecen la viralidad de contenidos dañinos.

La relación entre libertad de expresión y derechos humanos requiere, en este punto, una mirada comunicacional amplia. Cubillo Sainz (2024) sostiene que la comunicación con enfoque de derechos permite contar la realidad considerando sus efectos sobre personas y comunidades, y vincula el derecho a expresar, recibir información, participar y acceder a

narrativas alternativas con la construcción de desarrollo social y paz. En el entorno digital, este enfoque obliga a preguntarse no solo si una persona puede publicar contenido, sino si existen condiciones para una comunicación digna, plural, segura y no discriminatoria. La expresión no puede separarse del derecho a recibir información veraz, diversa y contextualizada.

La censura algorítmica también afecta el derecho de acceso a la información. Cuando una plataforma prioriza ciertos contenidos y oculta otros, no solo interviene sobre quien emite el mensaje, sino también sobre quienes podrían recibirlo. La ciudadanía no sabe qué información no está viendo ni por qué. Esta invisibilidad afecta la formación del juicio político. Una democracia requiere que las personas puedan acceder a una pluralidad de perspectivas, especialmente en asuntos de interés público. Si la información se organiza de manera personalizada, emocionalmente intensificada y comercialmente optimizada, el acceso a la realidad común se fragmenta. Cada usuario habita una esfera pública parcialmente distinta, adaptada a su perfil, historial y probabilidad de interacción.

La personalización algorítmica puede producir una ilusión de libertad informativa. El usuario siente que elige lo que consume, pero sus opciones se encuentran preconfiguradas por sistemas que anticipan preferencias y reducen la exposición a contenidos disonantes. Esta dinámica no elimina la agencia individual, pero la condiciona. Signorelli (2025) identifica entre las mutaciones subjetivas de la IA los atajos de plausibilidad y la aceleración afectiva, que pueden debilitar el juicio crítico y favorecer democracias reactivas. En este sentido, la libertad de expresión debe conectarse con la libertad de pensamiento, porque la manipulación del entorno informativo puede afectar la capacidad misma de formar criterio autónomo.

La censura algorítmica puede reproducir desigualdades sociales. Los sistemas automatizados no afectan por igual a todos los usuarios. Las comunidades racializadas, las mujeres, las disidencias sexuales, los pueblos indígenas, los activistas ambientales, los periodistas independientes y los defensores de derechos humanos pueden ser más vulnerables a denuncias masivas, ataques coordinados, sesgos de moderación o invisibilización de contenidos. Roque Medel (2025) advierte que los sistemas de inteligencia artificial pueden reproducir sexismo y racismo mediante sesgos algorítmicos, por lo que una reflexión ética sobre IA requiere perspectiva feminista, antirracista y crítica.

Esta advertencia es aplicable a la moderación de contenidos: no basta con reglas generales si su aplicación automatizada reproduce desigualdades históricas.

El discurso de odio representa uno de los mayores desafíos para la libertad de expresión digital. En una democracia, no todo discurso merece igual protección cuando se dirige a negar dignidad, incitar violencia o excluir a grupos históricamente vulnerados. No obstante, la identificación del discurso de odio exige criterios jurídicos precisos y contextualizados. Si se entrega esta tarea exclusivamente a sistemas automatizados o a políticas corporativas ambiguas, se corre el riesgo de eliminar discursos legítimos de denuncia o crítica. La moderación democrática debe distinguir entre crítica política intensa, expresión ofensiva, discurso discriminatorio, incitación a la violencia y campañas organizadas de hostigamiento. Esta distinción requiere intervención humana capacitada, diversidad cultural, estándares públicos y mecanismos de apelación.

El derecho a la apelación es fundamental frente a decisiones de moderación. Toda persona afectada por eliminación, suspensión, reducción de alcance o sanción automatizada debería contar con una explicación comprensible y un procedimiento efectivo para impugnar la decisión. El debido proceso digital debe incluir notificación, motivación, acceso a criterios aplicados, revisión humana, plazos razonables y reparación cuando se produzca error. Sin estas garantías, la libertad de expresión queda sometida a decisiones privadas opacas. Pinto García (2026) propone modelos híbridos de gobernanza que integren control jurídico, participación deliberativa y mecanismos estructurales de rendición de cuentas para evitar que el constitucionalismo digital se reduzca a un lenguaje garantista sin eficacia material.

El Estado también puede intervenir de manera problemática. La regulación de plataformas es necesaria, pero puede convertirse en mecanismo de censura estatal si se formula con conceptos vagos, sanciones desproporcionadas o facultades amplias de remoción de contenidos. En contextos de polarización o autoritarismo, las leyes contra desinformación, odio o seguridad digital pueden ser usadas para perseguir oposición, periodismo crítico o movimientos sociales. Por ello, la regulación democrática debe ser precisa, proporcional, transparente, sometida a control judicial e inspirada en derechos humanos. No se trata de sustituir censura corporativa por censura estatal, sino de construir garantías públicas frente a ambas.

La libertad académica y la producción de conocimiento también se relacionan con la libertad de expresión digital. Urrejola Noguera (2025) señala que las universidades cumplen una función democrática de contrapeso al educar ciudadanía, producir conocimiento y sostener la libertad académica frente a tendencias autoritarias. En entornos digitales, esta función implica defender el acceso abierto al conocimiento, la circulación de investigaciones, la crítica pública y la autonomía de comunidades académicas frente a presiones políticas, comerciales o algorítmicas. La censura digital puede afectar no solo opiniones individuales, sino también la circulación social del saber.

La siguiente tabla sintetiza los principales riesgos democráticos asociados a la moderación algorítmica y propone criterios de garantía. Su finalidad es organizar el análisis y mostrar que la protección de la libertad de expresión en entornos digitales requiere un equilibrio entre prevención de daños, transparencia, proporcionalidad y control ciudadano.

Tabla 4

Riesgos democráticos de la moderación algorítmica y criterios de garantía

Riesgo democrático	Forma de manifestación en plataformas digitales	Derecho afectado	Consecuencia para la democracia	Criterio de garantía
Censura opaca	Eliminación de contenidos o suspensión de cuentas sin explicación suficiente	Libertad de expresión y debido proceso	Silenciamiento privado sin control democrático	Notificación motivada, criterios públicos y revisión humana
Invisibilización algorítmica	Reducción de alcance, despriorización o exclusión de recomendaciones	Libertad de expresión y acceso a información	Participación aparente sin circulación efectiva	Transparencia sobre criterios de recomendación y auditorías externas
Sesgo automatizado	Moderación desigual por idioma, género, raza, territorio o contexto cultural	Igualdad y no discriminación	Reproducción de exclusiones históricas	Evaluación de impacto, diversidad de datos y revisión contextual
Amplificación de contenidos dañinos	Priorización de discursos extremos, falsos o polarizantes por alta interacción	Derecho a información y deliberación pública	Degradación del debate democrático	Responsabilidad sobre diseño de recomendación y reducción de incentivos tóxicos
Desinformación coordinada	Campañas automatizadas, bots, publicidad opaca y manipulación segmentada	Derecho a información veraz y participación política	Formación distorsionada de opinión pública	Trazabilidad de publicidad política, investigación independiente y alfabetización mediática

Moderación sin contexto	Eliminación de denuncias, contenido periodístico, memoria histórica o activismo	Libertad de prensa, memoria y defensa de derechos	Debilitamiento de denuncia pública y documentación social	Equipos humanos especializados y estándares diferenciados para interés público
Vigilancia comunicativa	Monitoreo masivo de interacciones para perfilamiento y control	Privacidad y autodeterminación informativa	Autocensura y reducción de participación crítica	Minimización de datos, límites al perfilamiento y protección de anonimato legítimo
Regulación estatal ambigua	Leyes vagas sobre desinformación, seguridad u odio aplicadas discrecionalmente	Libertad de expresión y pluralismo político	Uso gubernamental de la regulación para censurar oposición	Legalidad estricta, proporcionalidad y control judicial independiente
Ausencia de apelación efectiva	Falta de mecanismos claros para impugnar sanciones de plataforma	Debido proceso digital	Indefensión frente a decisiones automatizadas o corporativas	Procedimientos accesibles, plazos razonables y reparación por errores
Privatización de la autoridad pública	Plataformas que definen unilateralmente límites del debate social	Participación democrática y soberanía comunicativa	Sustitución de garantías públicas por normas privadas	Gobernanza híbrida, participación social y supervisión democrática

Nota. *Elaboración propia a partir de Pinto García (2026), Fuchs (2021), Santoemma (2024), Cubillo Sainz (2024), Signorelli (2025) y Roque Medel (2025).*

La tabla permite observar que la moderación algorítmica no es un problema exclusivamente tecnológico, sino una cuestión constitucional, democrática y comunicacional. Cada riesgo muestra que la libertad de expresión en plataformas depende de procesos de diseño, normas privadas, incentivos comerciales, capacidades estatales y mecanismos de protección. Una plataforma puede afectar derechos por exceso de moderación, por falta de moderación o por moderación sesgada. De allí la necesidad de abandonar respuestas simplistas. Ni la autorregulación empresarial absoluta ni la intervención estatal discrecional ofrecen soluciones suficientes. La garantía democrática exige una arquitectura institucional que combine derechos, transparencia, auditoría, participación y responsabilidad.

El constitucionalismo digital aparece como una respuesta posible, pero debe evitar caer en formalismo declarativo. Reconocer derechos digitales sin modificar estructuras de poder puede legitimar la dominación algorítmica. Si las plataformas conservan control absoluto sobre datos, reglas de visibilidad, sistemas de recomendación y procedimientos de sanción, los derechos pueden quedar reducidos a promesas retóricas. La libertad de

expresión requiere reorganizar la “sala de máquinas” del poder digital: modelos de negocio, diseño de algoritmos, gobernanza de datos, mecanismos de apelación, publicidad política, transparencia y responsabilidad.

La esfera pública digital necesita, además, alternativas institucionales y comunitarias. Los medios públicos digitales, las plataformas cooperativas, los comunes digitales, el software libre y las infraestructuras abiertas pueden contribuir a reducir la dependencia de corporaciones que monetizan atención. Fuchs (2021) propone avanzar hacia plataformas de servicio público, medios comunitarios y modelos cooperativos capaces de fortalecer la democracia digital frente a la mercantilización capitalista de la comunicación. Esta alternativa no elimina la necesidad de regular plataformas privadas, pero amplía el horizonte democrático al imaginar espacios digitales orientados al bien común.

En el contexto latinoamericano, la libertad de expresión digital enfrenta desafíos particulares. La región combina desigualdad, concentración mediática, violencia contra periodistas, polarización, brecha digital, desinformación electoral y dependencia de plataformas transnacionales. Además, muchos Estados carecen de capacidades técnicas suficientes para auditar sistemas algorítmicos o negociar condiciones con grandes corporaciones tecnológicas. Esto exige fortalecer soberanía tecnológica, cooperación regional, investigación pública y participación de sociedad civil. Una regulación importada sin adaptación contextual puede resultar insuficiente o incluso contraproducente.

La libertad de expresión también debe proteger la posibilidad de anonimato legítimo. En contextos de violencia política, persecución, discriminación o vulnerabilidad, el anonimato puede permitir denuncia, organización y participación. Sin embargo, también puede ser usado para hostigamiento, desinformación o amenazas. El reto consiste en diferenciar anonimato protector de impunidad abusiva. La solución no debe ser eliminar toda posibilidad de anonimato, sino crear mecanismos proporcionados de investigación frente a daños graves, preservando derechos de periodistas, defensores, denunciantes y ciudadanos en riesgo.

La educación ciudadana vuelve a ser decisiva. La protección jurídica de la libertad de expresión será insuficiente si la ciudadanía no desarrolla capacidades para reconocer manipulación, comprender algoritmos, verificar información, identificar discursos de odio

y participar con responsabilidad en debates digitales. La alfabetización mediática no debe concebirse como adaptación pasiva al entorno tecnológico, sino como formación crítica para disputar sus reglas. La ciudadanía debe aprender no solo a usar plataformas, sino a cuestionarlas.

En síntesis, la libertad de expresión en entornos digitales se encuentra atrapada entre dos peligros: el silenciamiento opaco y la amplificación irresponsable. La censura algorítmica puede restringir voces sin debido proceso; la ausencia de límites puede permitir violencia, desinformación y manipulación. La respuesta democrática exige garantías equilibradas: transparencia, proporcionalidad, revisión humana, auditoría independiente, apelación efectiva, protección de datos, alfabetización crítica y participación ciudadana en la gobernanza de plataformas. Defender la libertad de expresión en la sociedad red no significa aceptar cualquier arquitectura digital existente, sino someter esa arquitectura a principios democráticos. La palabra pública solo puede ser verdaderamente libre cuando sus condiciones de circulación no están capturadas por poderes opacos, sean estatales, corporativos o algorítmicos.

El acceso a la información como derecho democrático

El acceso a la información constituye una condición estructural de la democracia, porque ninguna ciudadanía puede deliberar, fiscalizar, elegir, participar o reclamar derechos si carece de información suficiente, plural, verificable y comprensible. La democracia no se sostiene únicamente sobre la existencia de instituciones representativas, sino sobre la posibilidad real de que las personas conozcan los asuntos públicos, contrasten versiones, comprendan los efectos de las decisiones políticas y participen en la construcción de criterios colectivos. En este sentido, el acceso a la información no debe entenderse como un servicio accesorio ni como una mercancía comunicacional sometida exclusivamente a la lógica del mercado, sino como un derecho habilitante que permite ejercer otros derechos: libertad de expresión, participación política, control social, educación, justicia, igualdad y desarrollo humano.

En los entornos digitales, este derecho adquiere una complejidad inédita. La ciudadanía dispone de un volumen inmenso de información, pero esa abundancia no garantiza conocimiento democrático. La sobreproducción de contenidos, la fragmentación de audiencias, la velocidad de circulación, la desinformación, los filtros algorítmicos y la

personalización de resultados pueden dificultar la construcción de una esfera pública compartida. El problema contemporáneo ya no consiste únicamente en acceder a información escasa, sino en orientarse críticamente dentro de ecosistemas saturados, jerarquizados por plataformas y atravesados por intereses comerciales, políticos y tecnológicos. Por ello, el acceso a la información debe ser analizado junto con las condiciones de visibilidad, verificabilidad, trazabilidad, pluralismo y comprensión que hacen posible su uso democrático.

La comunicación con enfoque de derechos permite ampliar esta comprensión. Cubillo Sainz (2024) sostiene que la información y la comunicación pueden servir al bienestar social cuando facilitan el ejercicio de derechos, la denuncia de injusticias, la construcción de conciencia pública y la transformación de estructuras desiguales. Desde esta perspectiva, informar no significa solo transmitir hechos, sino situarlos en relación con sus consecuencias para personas, comunidades y territorios. El acceso a información democrática exige que los contenidos permitan comprender el impacto social de las decisiones públicas, las violaciones de derechos, las desigualdades estructurales y las alternativas disponibles para la acción ciudadana.

El derecho a la información se relaciona directamente con la libertad de expresión, pero no se agota en ella. La libertad de expresión protege la posibilidad de emitir ideas, opiniones y datos; el acceso a la información protege la posibilidad de recibirlos, buscarlos, contrastarlos y utilizarlos. En sociedades digitales, ambas dimensiones son inseparables. Una persona puede tener formalmente libertad para expresarse, pero si la información que recibe está filtrada por algoritmos opacos, si las fuentes confiables quedan invisibilizadas, si la desinformación ocupa la centralidad del espacio público o si los contenidos se organizan según criterios de rentabilidad emocional, su capacidad de formar juicio autónomo se debilita. La democracia requiere no solo voces que hablen, sino condiciones para escuchar, comprender y deliberar.

La esfera pública digital se ha convertido en el escenario donde esta tensión se manifiesta con mayor intensidad. Fuchs (2021) plantea que el capitalismo digital coloniza y mercantiliza la esfera pública digital al transformar comunicación, datos, atención, reputación y visibilidad en objetos de acumulación económica. Esta crítica resulta central porque muestra que el acceso a la información está mediado por estructuras de poder. Las plataformas no organizan la información como bibliotecas públicas orientadas al

conocimiento común, sino como sistemas comerciales que maximizan interacción, permanencia y extracción de datos. En consecuencia, la información que aparece ante el usuario no responde necesariamente a criterios de relevancia pública, calidad democrática o valor educativo, sino a modelos de negocio basados en predicción y monetización de la conducta.

La mercantilización de la atención altera el sentido democrático de la información. Los contenidos compiten por capturar tiempo, emoción y reacción, lo que favorece formatos breves, polarizantes, espectaculares o moralmente intensos. La información compleja, contextualizada y lenta suele quedar en desventaja frente a mensajes simples y viralizables. Esto produce una tensión entre conocimiento público y economía de la atención. La ciudadanía necesita información rigurosa para deliberar, pero las plataformas tienden a premiar contenidos que provocan interacción inmediata, aunque no necesariamente comprensión. De esta manera, la abundancia informativa puede convivir con empobrecimiento deliberativo.

El acceso a la información democrática requiere pluralismo. No basta con que existan muchas publicaciones o múltiples fuentes aparentes; es necesario que la ciudadanía pueda entrar en contacto con perspectivas diversas, datos contrastados y voces socialmente diferenciadas. La personalización algorítmica puede reducir este pluralismo al organizar los contenidos según preferencias previas del usuario. Las cámaras de eco y los filtros burbuja no eliminan por completo el disenso, pero pueden disminuir la exposición significativa a argumentos diferentes. Signorelli (2025) advierte que los algoritmos de selección y los modelos de inteligencia artificial producen saliencia, aceleración afectiva y atajos de plausibilidad que inciden sobre la formación de la opinión pública y la toma de decisiones colectivas. Esta advertencia permite comprender que el acceso a información no depende solo de disponibilidad, sino de arquitectura cognitiva y afectiva.

La información pública estatal constituye otra dimensión esencial. En un Estado democrático, la ciudadanía debe poder conocer presupuestos, contratos, políticas públicas, indicadores, decisiones administrativas, sentencias, evaluaciones, datos oficiales y criterios de actuación institucional. La transparencia pública permite fiscalizar el poder, prevenir corrupción, evaluar políticas y exigir responsabilidades. Sin embargo, la digitalización de la información estatal no garantiza automáticamente acceso democrático. Los portales públicos pueden ser incompletos, difíciles de navegar,

técnicamente excluyentes o carentes de datos reutilizables. La transparencia exige información accesible, actualizada, interoperable, comprensible y presentada en formatos que permitan análisis ciudadano, periodístico, académico y comunitario.

El acceso a la información también requiere alfabetización mediática y digital. Una ciudadanía expuesta a datos masivos, publicidad política segmentada, noticias falsas, contenidos generados por IA y discursos manipulados necesita capacidades para evaluar fuentes, identificar sesgos, diferenciar evidencia de opinión, reconocer estrategias de manipulación y comprender el papel de los algoritmos en la selección de contenidos. Esta alfabetización no debe entenderse como entrenamiento técnico individual, sino como formación democrática. La ciudadanía necesita herramientas para comprender cómo se produce la información, qué intereses la atraviesan y cómo se puede participar críticamente en su circulación.

La educación superior y las universidades tienen una función estratégica en este punto. Urrejola Noguera (2025) destaca que las universidades cumplen un papel democrático como instituciones de contrapeso, generadoras de conocimiento, formadoras de ciudadanía y defensoras de la libertad académica. En la sociedad digital, esta función se amplía hacia la producción de conocimiento abierto, la investigación sobre desinformación, la formación en alfabetización algorítmica, el desarrollo de repositorios accesibles, la defensa de datos públicos y la creación de espacios de debate informado. Sin libertad académica y sin acceso abierto al conocimiento, la democracia digital queda subordinada a fuentes comerciales o institucionales cerradas.

Los comunes digitales ofrecen una alternativa relevante para repensar el acceso a la información. Frente a plataformas privadas que monetizan datos y contenidos, los comunes digitales proponen formas de producción, circulación y gobernanza basadas en cooperación, acceso compartido, participación comunitaria y orientación al bien común. Fuchs (2021) sostiene que existen dimensiones naturales, económicas, políticas y culturales de los comunes digitales, y que los modelos alternativos al capitalismo digital pueden ubicarse en la esfera pública, la sociedad civil, las plataformas comunitarias, cooperativas y de servicio público. Esta propuesta permite imaginar infraestructuras informativas que no respondan únicamente a la lógica de extracción, sino a la construcción colectiva de conocimiento democrático.

El acceso abierto al conocimiento científico forma parte de esta discusión. En sociedades donde las decisiones públicas requieren evidencia sobre salud, ambiente, tecnología, educación, derechos humanos, economía o seguridad, el conocimiento académico no puede permanecer encerrado detrás de barreras económicas inaccesibles para la mayoría. El acceso abierto, especialmente en modalidades no corporativas, puede fortalecer la deliberación democrática al permitir que estudiantes, docentes, periodistas, organizaciones sociales y comunidades accedan a investigaciones relevantes. No obstante, también debe evitarse que el acceso abierto sea capturado por modelos comerciales que trasladan costos a autores o instituciones, reproduciendo desigualdades entre centros académicos del Norte y del Sur Global.

La información democrática también debe ser inclusiva. No basta con producir contenidos en formatos digitales si estos no consideran diversidad lingüística, discapacidad, brechas territoriales, diferencias culturales y niveles de alfabetización. Las personas con discapacidad requieren accesibilidad web, subtítulos, lectores de pantalla, lenguaje claro y formatos alternativos. Los pueblos indígenas y comunidades plurilingües necesitan información en sus lenguas y con pertinencia cultural. Las zonas rurales necesitan conectividad y contenidos adaptados a sus realidades. Sin inclusión, el acceso a la información se convierte en privilegio de quienes ya poseen recursos, educación y conectividad.

El acceso a la información está íntimamente relacionado con la igualdad. Barragán Robles (2022) advierte que los indicadores tradicionales de calidad democrática suelen centrarse en libertades civiles, derechos políticos y procedimientos, dejando en segundo plano derechos sociales, desigualdad, salud, educación y condiciones materiales que determinan la profundidad real de la democracia. Esta crítica permite trasladar el argumento al entorno digital: medir acceso no puede limitarse al número de usuarios conectados, sino que debe considerar calidad de conexión, capacidades de uso, pluralismo, seguridad, protección de datos y posibilidad efectiva de transformar información en acción ciudadana.

El acceso a la información también enfrenta el problema de la concentración mediática y tecnológica. En el pasado, la crítica democrática se dirigía principalmente a monopolios de prensa, radio o televisión. Hoy debe incluir plataformas digitales, motores de búsqueda, redes sociales, servicios de mensajería, sistemas de publicidad programática y proveedores

de infraestructura. La concentración en pocas empresas permite que decisiones privadas tengan efectos públicos masivos. Cambios en algoritmos de búsqueda o recomendación pueden alterar el tráfico de medios, la visibilidad de causas sociales, la circulación de conocimiento y la agenda política. En este sentido, el derecho a la información exige políticas antimonopólicas, transparencia, interoperabilidad y apoyo a medios públicos, comunitarios e independientes.

La desinformación constituye una amenaza directa, pero debe abordarse con cautela. Si el Estado define de manera amplia qué es información falsa, puede abrir la puerta a censura. Si las plataformas deciden unilateralmente, se privatiza la autoridad sobre la verdad pública. Si no se hace nada, la manipulación organizada puede destruir la confianza social. La respuesta democrática debe combinar alfabetización, periodismo de calidad, verificación plural, transparencia de campañas, trazabilidad de publicidad política, apoyo a investigación independiente y sanción proporcional de operaciones coordinadas de engaño. El objetivo no debe ser imponer una verdad oficial, sino fortalecer condiciones para que la ciudadanía pueda distinguir información confiable, debatir evidencia y reconocer manipulación.

El derecho a la información también incluye el derecho a conocer cómo se organiza la información. En sociedades algorítmicas, no basta con acceder a contenidos; es necesario acceder a criterios de clasificación, recomendación y moderación. La transparencia algorítmica debe formar parte del derecho a la información democrática. Pinto García (2026) plantea que el constitucionalismo digital debe incidir en los mecanismos efectivos de toma de decisiones dentro de las plataformas, porque las declaraciones de derechos son insuficientes si no alteran las asimetrías de poder algorítmico. Esta idea permite afirmar que la ciudadanía tiene derecho a saber no solo qué información recibe, sino por qué la recibe y bajo qué lógica fue priorizada.

El acceso a la información pública algorítmica es especialmente importante cuando el Estado utiliza sistemas automatizados para asignar beneficios, detectar riesgos, priorizar servicios, vigilar territorios o tomar decisiones administrativas. En estos casos, la ciudadanía debe poder conocer la existencia del sistema, su finalidad, los datos utilizados, los criterios aplicados, los riesgos identificados y los mecanismos de impugnación. Un Estado democrático no puede ampararse en opacidad técnica para tomar decisiones que afectan derechos. La digitalización estatal debe ampliar transparencia, no reducirla.

La comunicación alternativa y comunitaria cumple una función democrática relevante. En contextos de concentración mediática o de invisibilización de sectores populares, los medios comunitarios, colectivos digitales, redes territoriales y plataformas cooperativas permiten producir información desde las experiencias de comunidades afectadas. Cubillo Sainz (2024) destaca que la comunicación puede construir narrativas alternativas para el desarrollo social y modificar la mirada de las audiencias frente a estructuras desiguales. Esta función resulta indispensable para que el acceso a la información no sea solo consumo de contenidos producidos por élites mediáticas, sino producción social de memoria, denuncia y conocimiento situado.

El acceso a la información también se relaciona con la memoria democrática. En entornos digitales, los archivos, repositorios, bases de datos, testimonios y documentos pueden preservar luchas sociales, violaciones de derechos, historias locales y procesos de resistencia. Sin embargo, la memoria digital puede ser frágil si depende de plataformas privadas que eliminan contenidos, modifican políticas o cierran servicios. La preservación democrática exige archivos públicos, repositorios abiertos, estándares de conservación, soberanía sobre datos históricos y protección de contenidos de interés público. El derecho a la información incluye el derecho de las sociedades a recordar.

La inteligencia artificial generativa introduce nuevos desafíos. La producción automatizada de textos, imágenes, voces y videos puede ampliar capacidades creativas y educativas, pero también puede multiplicar contenidos falsos, suplantaciones, deepfakes y saturación informativa. La ciudadanía necesitará herramientas para identificar procedencia, autenticidad y contexto. Las instituciones democráticas deberán establecer estándares de etiquetado, trazabilidad y responsabilidad. El problema no es solo que la IA produzca información falsa, sino que puede debilitar la confianza en toda información, incluso verdadera. Cuando todo puede ser fabricado, la sospecha generalizada puede erosionar el debate público.

El acceso a la información como derecho democrático exige, además, proteger a periodistas, comunicadores, verificadores, investigadores y defensores de derechos. Sin personas e instituciones dedicadas a investigar, contrastar y publicar información de interés público, la democracia se debilita. La violencia digital, las campañas de desprestigio, el acoso coordinado, el espionaje y las demandas judiciales intimidatorias

pueden restringir la circulación de información crítica. La defensa del derecho a la información incluye protección de quienes producen información de interés público.

La sociedad red requiere una nueva ética de la información. No se trata únicamente de derechos individuales, sino de responsabilidades compartidas. Los Estados deben garantizar transparencia, conectividad, pluralismo y regulación democrática. Las plataformas deben rendir cuentas sobre sus sistemas de recomendación, moderación y publicidad. Los medios deben actuar con rigor, verificación y enfoque de derechos. Las universidades deben producir conocimiento abierto y crítico. La ciudadanía debe participar con responsabilidad, contrastar información y defender espacios comunes de deliberación. Esta ética no puede imponerse solo desde normas, pero las normas pueden crear condiciones para que sea posible.

En síntesis, el acceso a la información constituye un derecho democrático central en los entornos digitales porque habilita la participación, la deliberación, la fiscalización del poder y el ejercicio de otros derechos. Sin embargo, su garantía exige mucho más que conectividad. Requiere pluralismo, transparencia algorítmica, alfabetización crítica, protección frente a desinformación, medios públicos y comunitarios, comunes digitales, acceso abierto al conocimiento, inclusión cultural y control ciudadano sobre infraestructuras informativas. En la sociedad red, la democracia no se juega únicamente en la posibilidad de hablar, sino también en la posibilidad de saber, comprender, contrastar y participar en la construcción colectiva de la realidad común.

Discusión crítica

La transformación de la participación democrática en redes sociales debe ser evaluada desde una tensión constitutiva: las plataformas digitales han ampliado las posibilidades de expresión, organización y visibilidad ciudadana, pero al mismo tiempo han creado condiciones inéditas para la manipulación, la vigilancia, la polarización y la privatización del espacio público. Esta ambivalencia impide adoptar una lectura celebratoria o fatalista. Las redes no son, por sí mismas, garantía de democratización ni causa automática de deterioro democrático. Funcionan como entornos sociotécnicos donde se cruzan prácticas ciudadanas, intereses corporativos, modelos de negocio, algoritmos de recomendación, afectos colectivos, disputas ideológicas y formas de control. Por ello, la pregunta crítica no debe limitarse a si las redes sociales favorecen o perjudican la democracia, sino a qué tipo

de participación producen, bajo qué condiciones de visibilidad, con qué garantías de derechos y en beneficio de qué actores.

El potencial emancipador de las redes sociales es innegable. Han permitido que grupos históricamente marginados denuncien violencias, documenten abusos, creen comunidades de apoyo, organicen movilizaciones y disputen narrativas que antes estaban monopolizadas por élites políticas, mediáticas o institucionales. En este sentido, las redes pueden actuar como infraestructuras de contrapeso, especialmente cuando los medios tradicionales omiten conflictos, invisibilizan comunidades o reproducen perspectivas dominantes. Desde una teoría crítica de los derechos humanos, esta capacidad de visibilización resulta relevante porque los derechos no existen solo como normas declaradas, sino como procesos sociales de lucha que requieren palabra pública, reconocimiento y organización colectiva. Barragán Robles y Gándara Carballido (2023) sostienen que los derechos humanos deben entenderse como resultados provisionales de procesos de lucha orientados a garantizar bienes materiales e inmateriales necesarios para vivir dignamente.

No obstante, el hecho de que las redes puedan alojar luchas democráticas no significa que su arquitectura esté diseñada para profundizar la democracia. La participación digital se produce dentro de plataformas cuyo objetivo dominante no es la deliberación pública, sino la captura de atención, la extracción de datos y la maximización de interacción. Esta diferencia es decisiva. Una asamblea democrática requiere escucha, tiempo, argumentación y reconocimiento del otro; una plataforma comercial necesita permanencia, reacción, circulación y rentabilidad. La consecuencia es que la participación puede volverse intensa, visible y masiva, pero no necesariamente deliberativa. Puede aumentar la expresión sin mejorar la comprensión; puede multiplicar la opinión sin fortalecer el juicio; puede movilizar indignación sin construir acuerdos; puede visibilizar causas y, al mismo tiempo, transformarlas en objetos de consumo emocional.

La manipulación aparece precisamente en esa brecha entre participación y deliberación. Las redes sociales permiten intervenir en asuntos públicos, pero también permiten segmentar audiencias, dirigir mensajes personalizados, explotar emociones, reforzar prejuicios y construir realidades informativas diferenciadas. La ciudadanía no se enfrenta a un espacio común donde circulan los mismos argumentos, sino a entornos personalizados que seleccionan contenidos según perfiles, intereses, historiales y predicciones de

comportamiento. Signorelli (2025) advierte que los sistemas de IA y los algoritmos de preferencia producen mutaciones subjetivas como saliencia, aceleración afectiva y atajos de plausibilidad, con efectos directos sobre la opinión pública y la toma de decisiones colectivas. Esta dinámica debilita la deliberación porque sustituye el encuentro con la diferencia por una exposición calculada a estímulos que confirman, excitan o movilizan.

La participación democrática queda así atravesada por una economía afectiva. Las redes no solo distribuyen información; distribuyen emociones. La indignación, el miedo, la burla, la ansiedad, el resentimiento y la pertenencia tribal se convierten en motores de circulación. Esto no implica que las emociones sean ajenas a la democracia. Toda democracia necesita afectos, solidaridad, indignación ante la injusticia, empatía y sentido de pertenencia. El problema surge cuando la arquitectura digital privilegia emociones de reacción inmediata y reduce los espacios para la elaboración crítica. Una ciudadanía permanentemente estimulada puede volverse políticamente activa, pero también más vulnerable a narrativas simplificadoras, liderazgos autoritarios y discursos de enemistad.

La polarización digital no debe entenderse solo como desacuerdo intenso. El desacuerdo es parte constitutiva de la democracia. La polarización se vuelve problemática cuando transforma al adversario en enemigo, cuando impide reconocer legitimidad en la posición contraria y cuando convierte toda controversia en una disputa moral absoluta. En este punto, las redes sociales pueden intensificar lo que Sánchez-Prieto (2021) denomina un clima político marcado por hiperliderazgos, posverdad, performatividad y riesgo de soberanía algorítmica, donde la política se desplaza hacia un juego corto, emocional y mediáticamente escenificado. La democracia pierde calidad cuando la participación se mide por viralidad y no por capacidad de construir decisiones públicas razonadas.

La posverdad es una consecuencia especialmente grave de esta transformación. No se trata únicamente de que circulen noticias falsas, sino de que se debiliten los criterios compartidos para distinguir lo verdadero, lo probable, lo discutible y lo manipulado. Cuando la información se organiza según afinidades afectivas y no según criterios de evidencia, la ciudadanía puede quedar atrapada en comunidades interpretativas cerradas. La manipulación no siempre consiste en imponer una mentira evidente; muchas veces opera saturando el espacio público de versiones, sospechas, fragmentos y contenidos emocionalmente plausibles. En ese escenario, la verdad deja de ser horizonte común de discusión y se convierte en preferencia de grupo.

El poder algorítmico agrava esta situación porque interviene sin mostrarse plenamente. Las plataformas deciden qué se ve, qué se oculta, qué se recomienda, qué se considera riesgoso y qué se vuelve tendencia, pero esas decisiones aparecen bajo la apariencia de neutralidad técnica. Pinto García (2026) señala que los sistemas algorítmicos que regulan visibilidad, moderación y procesamiento de datos son dispositivos que reproducen asimetrías estructurales de poder, afectando libertad de expresión, autodeterminación informativa y participación democrática. Esta crítica permite sostener que el problema democrático no está solo en los contenidos dañinos, sino en la infraestructura opaca que organiza la circulación de todos los contenidos.

La censura algorítmica y la amplificación algorítmica son dos caras de un mismo poder. La primera restringe la circulación de ciertos discursos sin garantías suficientes; la segunda sobredimensiona otros discursos porque generan interacción rentable. Ambas afectan la participación democrática. Un movimiento social puede ser invisibilizado por reglas automatizadas mal contextualizadas; una campaña de odio puede ser amplificada por generar reacciones intensas. Una denuncia puede ser eliminada por contener imágenes sensibles; una teoría conspirativa puede alcanzar millones de usuarios por su capacidad de provocar indignación. En ambos casos, la esfera pública queda mediada por decisiones que no han sido deliberadas democráticamente.

La libertad de expresión, por tanto, necesita ser pensada junto con la igualdad comunicativa. No basta con que todas las personas puedan publicar; importa si sus palabras tienen condiciones razonables de circulación, si no son objeto de acoso coordinado, si no son reducidas por sesgos de moderación y si pueden competir en un entorno no dominado por recursos económicos, bots o campañas de manipulación. En redes sociales, la desigualdad comunicativa puede expresarse como brecha de conectividad, diferencia de alfabetización, acceso desigual a herramientas de producción, violencia digital o dependencia de publicidad pagada. La democracia digital no debe confundirse con la simple multiplicación de voces si esas voces no disponen de condiciones mínimas para ser escuchadas.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la participación digital debe ser comprendida como un derecho situado. Cubillo Sainz (2024) recuerda que la comunicación con enfoque de derechos implica mirar la realidad desde las consecuencias que los hechos y decisiones tienen en la vida de las personas y comunidades. Esta perspectiva permite

cuestionar la idea de que la comunicación digital sea democrática solo porque permite interacción. Una red social puede alojar millones de mensajes y, al mismo tiempo, reproducir violencia, invisibilización, discriminación y manipulación. El criterio democrático no debe ser la cantidad de participación, sino su capacidad de fortalecer dignidad, información, pluralismo y acción colectiva.

El empoderamiento digital, además, puede ser frágil cuando depende de infraestructuras privadas. Un movimiento social puede construir comunidad en una plataforma, pero esa comunidad puede verse afectada por cambios en algoritmos, suspensión de cuentas, modificación de políticas, restricciones de monetización o cierre de servicios. Esta dependencia coloca a la ciudadanía en una situación de vulnerabilidad política. Fuchs (2021) plantea que el capitalismo digital coloniza los comunes digitales y la esfera pública digital, por lo que la democratización requiere avanzar hacia plataformas públicas, cooperativas, comunitarias y orientadas al bien común. Esta propuesta muestra que la cuestión democrática no se resuelve solo regulando contenidos, sino disputando la propiedad, la gobernanza y la finalidad de las infraestructuras comunicativas.

La vigilancia constituye otra dimensión crítica. Las redes sociales ofrecen participación, pero esa participación produce datos. Cada publicación, reacción, búsqueda, contacto, pausa, preferencia y desplazamiento puede alimentar perfiles conductuales. La ciudadanía participa y, al hacerlo, se vuelve legible para sistemas comerciales y políticos. Santoemma (2024) interpreta esta dinámica como parte de un infodominio donde el perfilamiento, la vigilancia y la producción de subjetividad convierten al sujeto en superficie de inscripción de la realidad digital. La democracia se debilita cuando la participación ciudadana se convierte simultáneamente en materia prima para vigilancia, predicción y manipulación.

Este problema no se limita a la privacidad individual. La vigilancia de datos puede afectar procesos electorales, movimientos sociales, sindicalismo, activismo ambiental, periodismo y defensa de derechos. Si los actores políticos o económicos pueden identificar miedos, deseos, frustraciones y preferencias de grupos específicos, pueden diseñar mensajes diferenciados que eviten el debate público común. La propaganda deja de dirigirse a una ciudadanía visible y se transforma en microintervención personalizada. Este desplazamiento reduce la rendición de cuentas, porque diferentes grupos reciben mensajes distintos sin que exista un registro público suficiente para evaluarlos. La deliberación democrática se fragmenta en múltiples campañas invisibles.

La discriminación algorítmica también afecta la participación. Los sistemas de recomendación, moderación y clasificación pueden reproducir sesgos de género, raza, clase, edad o territorio. Roque Medel (2025) advierte que la inteligencia artificial puede reproducir y amplificar desigualdades históricas como sexismo y racismo, por lo que su análisis ético exige teoría crítica feminista y estudios críticos sobre racismo. Esta advertencia es fundamental porque la democracia digital no afecta a una ciudadanía abstracta, sino a sujetos situados. Las mujeres que participan en política pueden recibir violencia digital sexualizada; las comunidades racializadas pueden enfrentar vigilancia o estigmatización; los pueblos indígenas pueden ser invisibilizados por sistemas que no reconocen sus lenguas; los sectores pobres pueden quedar excluidos por brechas de conectividad.

La promesa participativa de las redes sociales también debe ser contrastada con la fatiga democrática que producen. La exposición constante a conflictos, denuncias, violencia, crisis y opiniones puede generar saturación, cinismo o retiro. La ciudadanía puede sentirse informada y, al mismo tiempo, impotente. La interacción permanente no siempre produce agencia; puede producir agotamiento. En ese sentido, la participación digital necesita tiempos, cuidados y mediaciones. La democracia no puede reducirse a disponibilidad permanente para reaccionar. Requiere instituciones, procesos, pausas, educación, organización y memoria. Sin ello, la participación se vuelve episódica, emocionalmente intensa y políticamente inestable.

La manipulación también se relaciona con la producción automatizada de contenidos. La IA generativa permite crear textos, imágenes, voces y videos con alto nivel de verosimilitud. Esta capacidad puede favorecer educación, creatividad y acceso al conocimiento, pero también campañas de desinformación, suplantación, deepfakes, propaganda automatizada y fabricación de consenso artificial. La democracia se enfrenta a un entorno en el que no solo circula información falsa, sino que se puede fabricar evidencia audiovisual convincente. Esto exige nuevas garantías de trazabilidad, autenticidad, alfabetización crítica y responsabilidad institucional. Si la ciudadanía pierde confianza en toda imagen, voz o documento, la esfera pública puede entrar en una crisis generalizada de verificabilidad.

Sin embargo, la respuesta no debe ser una tecnocracia de la verdad. El riesgo de la manipulación no justifica entregar a gobiernos o corporaciones la potestad absoluta de

definir qué puede circular. Sánchez Rubio (2024) advierte que las posiciones tecnocráticas pueden reducir los derechos humanos a criterios de gestión, eficiencia o administración, debilitando su dimensión emancipadora y multigarantista. Esta advertencia es pertinente para el entorno digital: combatir la desinformación no puede significar sustituir deliberación democrática por control experto cerrado. La garantía debe combinar conocimiento técnico, derechos, participación social, pluralismo y control judicial.

El papel de las universidades, el periodismo y las organizaciones sociales resulta decisivo para equilibrar la esfera pública digital. Urrejola Noguera (2025) destaca que las universidades son instituciones de contrapeso democrático porque forman ciudadanía, producen conocimiento y sostienen libertad académica frente a contextos autoritarios. En la sociedad red, esa función debe ampliarse hacia alfabetización digital, observatorios de plataformas, investigación sobre algoritmos, repositorios abiertos y pedagogías de la deliberación. Sin instituciones productoras de conocimiento crítico, la ciudadanía queda más expuesta a flujos informativos fragmentarios y manipulables.

La evaluación crítica de las redes sociales debe reconocer también sus usos democráticos creativos. La denuncia en tiempo real de abusos policiales, la organización de campañas solidarias, la visibilización de violencias de género, la coordinación de protestas, el periodismo ciudadano y la construcción de redes de apoyo muestran que las plataformas pueden ampliar capacidades de acción. Estos usos no son ilusorios. Lo que debe evitarse es confundir el uso democrático de una herramienta con la democratización de la estructura que la sostiene. La ciudadanía puede usar plataformas de manera emancipadora, pero si la arquitectura permanece orientada a extracción y control, ese potencial seguirá condicionado.

Por ello, la discusión crítica debe orientar la pregunta hacia la gobernanza. Las redes sociales han transformado la participación porque han desplazado parte de la vida democrática hacia infraestructuras que no fueron diseñadas democráticamente. La solución no puede limitarse a pedir responsabilidad individual ni a confiar en autorregulación corporativa. Se requieren normas públicas, auditorías independientes, transparencia algorítmica, protección de datos, regulación de publicidad política, garantías de apelación, interoperabilidad, apoyo a medios públicos y comunitarios, promoción de comunes digitales y participación ciudadana en el diseño de políticas tecnológicas. La

democracia digital necesita instituciones capaces de gobernar las condiciones técnicas de la participación.

En América Latina, esta exigencia adquiere mayor urgencia por la combinación de desigualdad, dependencia tecnológica, concentración mediática, fragilidad institucional y violencia política. La participación digital puede ofrecer oportunidades de democratización, pero también puede profundizar exclusiones cuando amplios sectores carecen de conectividad, alfabetización o protección frente a violencia en línea. Además, la dependencia de plataformas transnacionales limita la capacidad de los Estados para regular de manera efectiva. Democratizar la sociedad red requiere soberanía tecnológica regional, cooperación pública, investigación local y participación de comunidades afectadas por decisiones algorítmicas.

La tensión entre empoderamiento y manipulación no se resuelve eliminando redes sociales ni idealizándolas. Se resuelve construyendo condiciones democráticas para habitarlas. Esto implica reconocer que la participación no es solo expresión, sino también información, seguridad, igualdad, deliberación y capacidad de incidencia. Una ciudadanía empoderada no es simplemente una ciudadanía conectada; es una ciudadanía capaz de comprender el entorno, disputar sus reglas, proteger sus datos, acceder a información plural, organizarse colectivamente y exigir responsabilidad a quienes controlan infraestructuras digitales.

En síntesis, las redes sociales han transformado la participación democrática al ampliar la expresión pública y, simultáneamente, someterla a nuevas formas de mediación algorítmica, mercantilización de la atención, vigilancia y manipulación afectiva. Su potencial democratizador depende de que sean reguladas, auditadas y reorientadas hacia el interés público. La democracia no puede renunciar a los espacios digitales, pero tampoco puede aceptar que estos funcionen como territorios privados donde los derechos dependen de términos de servicio y decisiones automatizadas. La sociedad red exige una nueva teoría crítica de la participación, capaz de defender el empoderamiento ciudadano sin ignorar las estructuras de poder que lo condicionan. Solo así las redes podrán pasar de ser espacios de reacción y captura a convertirse en infraestructuras de deliberación, derechos y construcción colectiva de lo común.

III. CONCLUSIONES

En conclusión, la teoría crítica de la democracia y los derechos humanos en entornos digitales permite afirmar que la democracia del siglo XXI no puede reducirse al procedimiento electoral ni a la existencia formal de instituciones representativas. La vida democrática se juega también en las condiciones comunicativas, tecnológicas, informativas y algorítmicas que permiten o limitan la participación ciudadana. En una sociedad mediada por plataformas digitales, inteligencia artificial, sistemas de recomendación y economías de datos, la democracia necesita ser comprendida como un ejercicio integral de derechos fundamentales, donde votar, expresarse, informarse, deliberar, proteger la privacidad y controlar el poder tecnológico forman parte de una misma arquitectura de garantías.

El análisis de los modelos de democracia permitió reconocer que la democracia formal garantiza reglas mínimas de competencia política, pero no asegura por sí sola una ciudadanía informada y libre de manipulación. La democracia representativa continúa siendo necesaria para organizar sociedades complejas, aunque enfrenta crisis de confianza, debilitamiento de mediaciones institucionales e irrupción de hiperliderazgos digitales. La democracia deliberativa ofrece una vía para fortalecer la legitimidad mediante argumentación pública y reconocimiento del pluralismo, pero requiere condiciones comunicativas que las plataformas comerciales no producen espontáneamente. Por ello, la democracia digital crítica debe integrar procedimiento, representación, deliberación, participación y control ciudadano sobre las infraestructuras tecnológicas que organizan la vida pública.

Los derechos humanos de cuarta generación expresan la necesidad de actualizar las garantías democráticas frente a nuevas formas de poder digital. La conectividad, la protección de datos, la privacidad, la autodeterminación informativa, la transparencia algorítmica, la explicabilidad, la seguridad digital, la no discriminación automatizada, la identidad digital y la alfabetización crítica no son demandas accesorias, sino condiciones para ejercer ciudadanía en la sociedad red. Sin estas garantías, la inclusión digital puede convertirse en integración subordinada a sistemas de vigilancia, extracción de datos y clasificación algorítmica. La dignidad digital exige que las personas no sean tratadas como simples perfiles, audiencias o insumos de predicción conductual.

La libertad de expresión, en este nuevo contexto, necesita ser protegida tanto frente a la censura estatal como frente a formas privadas y automatizadas de silenciamiento. La

censura algorítmica no siempre elimina contenidos de manera visible; también puede operar mediante invisibilización, reducción de alcance, despriorización o moderación sin contexto. Sin embargo, la ausencia de regulación tampoco garantiza libertad, porque puede permitir la circulación masiva de discursos de odio, desinformación organizada, acoso y manipulación. El desafío democrático consiste en construir criterios de moderación transparentes, proporcionales, apelables y sometidos a control público, evitando que las plataformas sustituyan a las garantías constitucionales.

El acceso a la información se confirma como un derecho democrático central. Una ciudadanía no puede deliberar ni fiscalizar si la información que recibe está condicionada por opacidad algorítmica, concentración corporativa, desinformación, brechas digitales o falta de alfabetización crítica. En la sociedad red, acceder a información no significa únicamente estar conectado, sino disponer de contenidos plurales, verificables, comprensibles, accesibles y contextualizados. La información debe ser concebida como bien público democrático, no solo como mercancía organizada por la economía de la atención. Por ello, se vuelve indispensable fortalecer medios públicos, comunicación comunitaria, repositorios abiertos, alfabetización mediática y transparencia sobre los sistemas que jerarquizan contenidos.

La discusión crítica mostró que las redes sociales han transformado la participación democrática de manera ambivalente. Por un lado, han permitido visibilizar abusos, organizar movilizaciones, construir comunidades, denunciar violencias y disputar narrativas dominantes. Por otro lado, han abierto espacios para la manipulación afectiva, la polarización, la vigilancia, el perfilamiento, la desinformación y la captura comercial de la atención. Esta doble condición obliga a abandonar tanto el entusiasmo tecnológico ingenuo como el rechazo absoluto de las plataformas. El problema no es la existencia de redes sociales, sino su diseño, gobernanza, propiedad, finalidad económica y falta de control democrático.

El fortalecimiento de las garantías democráticas en la sociedad red exige una agenda integral. En primer lugar, los Estados deben desarrollar marcos regulatorios claros para la transparencia algorítmica, la protección de datos, la publicidad política digital, la moderación de contenidos y la responsabilidad de plataformas. En segundo lugar, deben promover auditorías independientes, evaluación de impacto en derechos humanos y mecanismos accesibles de apelación frente a decisiones automatizadas. En tercer lugar, se

requiere impulsar alfabetización digital crítica desde la educación básica hasta la educación superior, no solo para usar tecnologías, sino para comprender sus intereses, riesgos y efectos sobre la democracia.

Asimismo, la sociedad red necesita infraestructuras digitales orientadas al bien común. Las plataformas públicas, comunitarias, cooperativas, educativas y de acceso abierto pueden equilibrar el poder de los grandes intermediarios privados. La soberanía tecnológica no debe entenderse como aislamiento, sino como capacidad democrática para decidir sobre datos, infraestructuras, sistemas de inteligencia artificial, conocimiento público y reglas de participación digital. En contextos latinoamericanos, esta tarea resulta especialmente urgente por la desigualdad estructural, la brecha digital, la dependencia tecnológica y la concentración de poder comunicacional.

Finalmente, el capítulo permite sostener que democratizar la tecnología es una condición para democratizar la democracia. Las garantías democráticas ya no pueden limitarse al parlamento, al sistema electoral o a los tribunales; deben extenderse a las arquitecturas digitales que median la palabra, la información, la identidad, la memoria, la participación y la acción colectiva. La sociedad red solo será democrática si la ciudadanía puede comprender, disputar y gobernar las tecnologías que organizan su vida común. En ese horizonte, los derechos humanos no son un límite externo a la innovación, sino la base ética, jurídica y política para construir entornos digitales dignos, plurales, inclusivos y verdaderamente democráticos.

CAPITULO III: ONTOLOGÍA
DE LA CIUDADANÍA:
IDENTIDAD, ÉTICA Y
ESPACIO PÚBLICO

*Chapter III: Ontology of citizenship: identity,
ethics, and public space*



CAPÍTULO III: ONTOLOGÍA DE LA CIUDADANÍA: IDENTIDAD, ÉTICA Y ESPACIO PÚBLICO

Chapter III: Ontology of citizenship: identity, ethics, and public space

I. Introducción

La ciudadanía constituye una de las categorías más decisivas para comprender la relación entre individuo, comunidad, Estado, derechos y vida pública. Sin embargo, su significado no ha permanecido estable a lo largo de la historia. Desde sus formulaciones clásicas vinculadas con la pertenencia a una polis o comunidad política, hasta sus expresiones modernas asociadas al Estado-nación, los derechos civiles, políticos y sociales, la ciudadanía ha sido una forma de nombrar la presencia del sujeto en el espacio común. No obstante, en el siglo XXI, esta categoría atraviesa una transformación ontológica profunda: ser ciudadano ya no significa únicamente poseer un estatus jurídico reconocido por un Estado, sino habitar una trama compleja de identidades, prácticas éticas, pertenencias múltiples, mediaciones digitales, luchas culturales y responsabilidades compartidas en contextos locales, nacionales, transnacionales y virtuales.

La ontología de la ciudadanía remite, en este capítulo, a la pregunta por el ser del ciudadano contemporáneo. No se trata solamente de describir qué derechos posee, qué deberes cumple o en qué instituciones participa, sino de analizar cómo se constituye como sujeto político, ético, cultural y digital en un mundo marcado por la globalización, la fragmentación social, la multiculturalidad, la migración, la crisis ecológica, la digitalización de las relaciones sociales y la transformación del espacio público. La ciudadanía deja de ser una condición fija y se convierte en una práctica situada: se ejerce en el voto, pero también en la protesta; en la pertenencia nacional, pero también en la solidaridad global; en la identidad cultural, pero también en la convivencia con la diferencia; en el territorio físico, pero también en redes, archivos digitales, comunidades virtuales y formas emergentes de activismo.

La concepción clásica de ciudadanía, entendida como estatus legal dentro de un Estado, se encuentra actualmente tensionada por procesos que desbordan la frontera nacional. La globalización neoliberal, la digitalización, las migraciones y la crisis ecológica han transformado radicalmente la relación entre ciudadanía, derechos y pertenencia. Estévez Araújo (2026) sostiene que la ciudadanía ya no puede comprenderse solo como vínculo

jurídico con el Estado-nación, porque emergen actos de ciudadanía, ciudadanías ecológicas, digitales, sexuales y culturales que amplían los sujetos, los espacios y las formas de ejercer derechos. Esta transformación obliga a pensar que el ciudadano contemporáneo no se define únicamente por lo que el Estado le reconoce, sino también por las formas en que actúa, resiste, se organiza y reclama reconocimiento incluso cuando las instituciones lo excluyen o lo clasifican de manera insuficiente.

En esta perspectiva, la ciudadanía se desplaza desde una lógica de pertenencia pasiva hacia una lógica de agencia. El ciudadano no es solo quien porta un documento, paga impuestos o participa periódicamente en elecciones; es también quien interviene en la esfera pública, disputa sentidos, protege derechos, construye memoria, cuida bienes comunes, exige justicia y redefine los límites de lo político. Los estudios sobre utopías de ciudadanía en el Sur Global permiten comprender este desplazamiento, al señalar que los activismos emergentes reimaginan la ciudadanía en contextos de desilusión democrática, autoritarismo populista, securitización de la sociedad civil y desigualdades agravadas por crisis globales. Onodera, Kaskinen y Ranta (2023) plantean que estas ciudadanías utópicas articulan horizontes de igualdad, dignidad y justicia, no como abstracciones ideales, sino como prácticas concretas de activismo, imaginación política y transformación social.

La dimensión ética resulta indispensable para comprender esta reconfiguración. La ciudadanía no puede reducirse a un conjunto de derechos individuales si no se acompaña de valores democráticos capaces de orientar la convivencia. En sociedades atravesadas por polarización, violencia simbólica, discursos de odio, desinformación y fragmentación identitaria, el ciudadano ético debe ser pensado como sujeto capaz de reconocer la dignidad del otro, actuar con responsabilidad pública, sostener la deliberación, proteger la pluralidad y participar en la construcción de lo común. García López y Juan Pérez (2024) subrayan que la ética aplicada y la educación en valores adquieren especial relevancia en la era digital, porque las tecnologías transforman la interacción humana, la privacidad, el comportamiento social y los dilemas morales de las generaciones universitarias. Esta idea permite situar la ciudadanía ética como una tarea formativa permanente, no como atributo espontáneo del sujeto conectado.

La ética ciudadana se vuelve aún más necesaria cuando la participación pública se desplaza hacia entornos digitales. Las redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas audiovisuales, archivos colaborativos y sistemas de datos han modificado la manera en que

las personas se informan, se expresan, se agrupan, disputan narrativas y construyen identidad. La ciudadanía digital, sin embargo, no debe ser confundida con la simple capacidad de usar tecnologías. Bautista-Roa plantea que la ciudadanía digital implica la configuración de la subjetividad política a partir de la experiencia con tecnologías digitales, en el marco de una educación orientada a la convivencia, la tolerancia, la justicia social y la equidad. Desde esta perspectiva, la tecnología no es un instrumento neutral, sino un entorno que transforma modos de ser, vínculos sociales, imaginarios políticos y posibilidades de acción colectiva.

El ciudadano digital habita una condición ambivalente. Por un lado, dispone de herramientas para expresarse, organizarse, documentar injusticias, crear redes transnacionales, acceder a información y producir memoria colectiva. Por otro lado, está expuesto a vigilancia, mercantilización de datos, manipulación algorítmica, acoso, polarización, anonimato agresivo y nuevas formas de exclusión. La digitalización redefine la presencia y la distancia, permite identidades múltiples y fragmentadas, y abre un ciberespacio atravesado por disputas de poder, control de infraestructuras, privacidad, regulación de contenidos y apropiación de la atención de los usuarios, como advierte Estévez Araújo (2026) al abordar la ciudadanía digital como espacio conflictivo de derechos fundamentales. En consecuencia, la cyber-ciudadanía no puede evaluarse solo por su capacidad técnica de conexión, sino por su orientación ética, democrática y emancipadora.

La identidad ocupa un lugar central en esta discusión. El ciudadano contemporáneo no existe como sujeto abstracto, universal y homogéneo. Su experiencia está atravesada por género, clase, etnicidad, edad, territorio, lengua, religión, sexualidad, memoria, migración, discapacidad y pertenencias digitales. La ciudadanía no se ejerce desde un vacío social, sino desde identidades históricamente situadas. Por ello, una ontología de la ciudadanía debe considerar no solo la titularidad jurídica de derechos, sino las condiciones sociales que permiten o impiden el reconocimiento. La ciudadanía multicultural exige comprender que las identidades no son obstáculos para la vida común, sino condiciones desde las cuales se construyen demandas legítimas de justicia, representación y dignidad.

Esta cuestión se vuelve especialmente relevante en contextos de injusticia epistémica. Scotto (2020) sostiene que la expansión de las tecnologías digitales ha generado nuevas formas de injusticia testimonial y hermenéutica vinculadas con identidades digitales

individuales y colectivas, especialmente cuando la ampliación de capacidades como usuarios convive con la alienación de autonomía, identidad y comprensión de los sistemas inteligentes que median la vida social. Esta reflexión permite advertir que la ciudadanía digital no solo implica acceso a herramientas, sino también reconocimiento epistémico. Un sujeto puede estar conectado y, aun así, ser interpretado mediante categorías que lo silencian, lo distorsionan o lo vuelven ilegible para el espacio público dominante.

El espacio público también ha cambiado de naturaleza. Ya no se limita a plazas, parlamentos, medios tradicionales o instituciones estatales. Se despliega en una ecología híbrida donde lo físico y lo digital se entrelazan. Las protestas se convocan en redes y se materializan en calles; los cuerpos ocupan territorios y, al mismo tiempo, circulan como imágenes; las denuncias se documentan con teléfonos móviles y se archivan en repositorios digitales; las identidades se negocian en plataformas cerradas como WhatsApp y en redes abiertas como Instagram, X o TikTok. Ooko (2025), al estudiar espacios de WhatsApp en Kenia, muestra que las comunidades digitales pueden funcionar como contra-públicos vinculados a realidades offline, donde la participación se transforma en discurso de identificación y donde las posiciones subjetivas aceptadas adquieren mayor capacidad de decisión. Esta observación permite comprender que el espacio público digital no elimina jerarquías, sino que las reconfigura.

La ciudadanía contemporánea también se expresa en formas de agencia política que desafían los modelos clásicos de identidad, liderazgo y representación. Los colectivos digitales anónimos, las comunidades meméticas, el activismo humorístico, los archivos sociales, los influencers activistas, los movimientos juveniles y las prácticas de data activism muestran que lo político puede emerger desde lugares inesperados. Ramos-Zaga (2025) analiza el caso de los Dibujitos en el Perú digital como una forma de agencia política anónima, performativa y post-identitaria que tensiona las categorías tradicionales de liderazgo, representación e identidad. Este tipo de fenómeno obliga a reconocer que la ciudadanía no siempre aparece bajo formas solemnes, institucionalizadas o plenamente identificables; también puede manifestarse mediante ironía, afectividad, anonimato, estética, humor y circulación simbólica.

Estas formas emergentes de acción no están exentas de dilemas. El anonimato puede proteger a sujetos vulnerables frente a vigilancia o persecución, pero también puede facilitar agresión, desresponsabilización y violencia simbólica. El humor puede subvertir

jerarquías, pero también trivializar daños. El activismo digital puede visibilizar causas, pero también depender de algoritmos, viralidad y economía de la atención. La participación en red puede generar comunidad, pero también fragmentación tribal. Por ello, el capítulo no asumirá la ciudadanía digital como evolución lineal hacia mayor democracia, sino como campo ambivalente donde se disputan autonomía, reconocimiento, responsabilidad y poder.

La memoria digital constituye otra dimensión significativa de la ciudadanía contemporánea. La acción ciudadana no solo protesta, también archiva, preserva, clasifica y transmite huellas de luchas sociales. Giraldo, Arenas, Yepes, Sáenz y Ramírez (2025) documentan la creación del Archivo del Paro #28A en Colombia como un archivo social surgido tras las movilizaciones de 2021, concebido no solo para registrar el pasado, sino para promover justicia social, memoria, derechos humanos y continuidad de las luchas democráticas. Esta experiencia permite interpretar la ciudadanía como custodia de memoria pública, especialmente en contextos donde la violencia, la represión o la manipulación informativa amenazan con borrar las voces de quienes disputan el orden establecido.

La ciudadanía como práctica de datos también amplía el horizonte de análisis. En sociedades dataficadas, los datos no solo son recursos técnicos, sino formas de conocimiento, vigilancia, intervención y resistencia. Milan y Van der Velden (2016) proponen el concepto de data activism para nombrar prácticas sociotécnicas que disputan el paradigma de la dataficación mediante usos proactivos de datos para la defensa de derechos y tácticas reactivas contra la vigilancia masiva. Esta idea permite afirmar que el ciudadano contemporáneo no solo participa opinando o votando, sino también produciendo, protegiendo, interpretando, cifrando, visualizando o disputando datos. En la sociedad digital, la agencia ciudadana se vuelve también agencia epistémica.

El cuerpo, el territorio y el lugar tampoco desaparecen en la ciudadanía digital. Aunque la virtualidad transforma las formas de presencia, el cuerpo sigue siendo soporte de identidad, vulnerabilidad y resistencia. Deslandes y Ferreira (2025) muestran que jóvenes influencers activistas en Brasil y Portugal construyen repertorios de compromiso conectivo mediante afectividad, cuerpo, autoimagen y estrategias discursivas y estéticas adaptadas a las imposiciones algorítmicas. Por su parte, Zur y Hatuka (2023) conceptualizan el activismo local-digital como una articulación entre lugar físico, redes sociales, cuerpo y

representación de la violencia, mostrando que los espacios urbanos y digitales se codeterminan en las luchas políticas contemporáneas. Estas perspectivas impiden reducir la ciudadanía digital a una existencia desmaterializada: el cuerpo y el territorio siguen siendo centrales, aunque ahora circulen también como imagen, dato y performance.

La identidad cultural en un mundo multicultural exige, finalmente, una reflexión sobre convivencia. La ciudadanía no puede limitarse a reconocer la diversidad como rasgo descriptivo; debe construir condiciones para que esa diversidad participe en igualdad. Las sociedades contemporáneas enfrentan xenofobia, racismo cultural, disputas de género, conflictos religiosos, tensiones migratorias y luchas por derechos colectivos. Adesina (2025), al analizar la economía digital desde debates sobre identidad, naturaleza y crianza, muestra que los entornos digitales pueden ofrecer visibilidad y defensa para identidades marginadas, pero también generar controversias éticas en contextos culturales conservadores. Esta tensión permite comprender que la ciudadanía multicultural no consiste en una convivencia armónica automática, sino en una negociación permanente entre libertad, reconocimiento, tradición, derechos y responsabilidad pública.

Este capítulo se desarrollará a partir de cuatro subtemas. Primero, se analizará la evolución del concepto de ciudadano, desde la ciudadanía clásica y moderna hasta sus formas postnacionales, digitales, ecológicas, sexuales y culturales. Segundo, se estudiará la ética ciudadana y los valores democráticos, destacando la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la justicia y las virtudes necesarias para actuar en entornos sociales y digitales complejos. Tercero, se abordará la cyber-ciudadanía y el activismo digital como formas emergentes de subjetividad política, agencia en red, memoria, anonimato, performatividad y acción de datos. Cuarto, se examinará la identidad cultural en un mundo multicultural, con énfasis en reconocimiento, diferencia, injusticia epistémica, pluralismo y convivencia.

La discusión crítica contrastará el deber ser del ciudadano ético con la fragmentación social producida por la polarización política. Esta tensión resulta central porque las democracias contemporáneas necesitan ciudadanos capaces de deliberar, cuidar lo común y reconocer al otro, pero los entornos sociales y digitales muchas veces favorecen tribalización, odio, sospecha, radicalización y aislamiento identitario. El ciudadano ético aparece, entonces, no como figura idealizada, sino como horizonte normativo en disputa

dentro de sociedades donde la participación puede convertirse tanto en solidaridad transformadora como en agresión colectiva.

En consecuencia, el capítulo sostiene que la ciudadanía contemporánea debe ser redefinida como una forma de existencia política plural, ética y relacional. Ser ciudadano implica pertenecer, pero también actuar; tener derechos, pero también asumir responsabilidades; conservar identidad, pero también abrirse al reconocimiento del otro; habitar territorios, pero también redes; recordar el pasado, pero también proyectar futuros comunes. La ciudadanía no es únicamente una condición otorgada por el Estado, sino una práctica de construcción de mundo. En el ámbito local y global, físico y digital, individual y colectivo, el ciudadano se convierte en motor de cambio social cuando transforma su identidad en responsabilidad pública, su diferencia en diálogo y su participación en compromiso con la dignidad compartida.

II. DESARROLLO

Evolución del concepto de ciudadano

La evolución del concepto de ciudadano expresa una de las transformaciones más profundas de la teoría política, porque permite observar cómo las sociedades han definido históricamente quién pertenece a la comunidad política, quién puede participar en los asuntos comunes, quién tiene derechos reconocidos y quién queda excluido de la palabra pública. En sus formulaciones clásicas, la ciudadanía se vinculó con la pertenencia a una comunidad organizada alrededor de la deliberación, la ley y la vida pública. Ser ciudadano implicaba no solo habitar un territorio, sino participar en la definición del destino común, aunque esta participación estuvo marcada desde el origen por exclusiones profundas de género, clase, condición servil, extranjería y pertenencia cultural. La ciudadanía antigua, por tanto, inauguró la idea de agencia política, pero lo hizo dentro de límites restrictivos que impedían universalizar el acceso a la condición ciudadana.

Con la modernidad política, el ciudadano pasó a ser pensado fundamentalmente como sujeto de derechos dentro del Estado-nación. La ciudadanía moderna se articuló con la soberanía estatal, la igualdad jurídica, el contrato social, la representación política, la propiedad, la nacionalidad y la pertenencia a una comunidad legalmente delimitada. Este modelo permitió construir un marco de derechos civiles y políticos, pero también consolidó una relación estrecha entre ciudadanía y frontera nacional. En ese esquema, el Estado

aparecía como la instancia que reconocía derechos, distribuía deberes y establecía los criterios de pertenencia. Sin embargo, la historia de la ciudadanía moderna muestra que su promesa universal fue progresiva y conflictiva, pues mujeres, trabajadores, pueblos colonizados, personas racializadas, migrantes y comunidades indígenas debieron luchar para ser incluidos en un estatuto que inicialmente se presentaba como general, pero operaba de manera selectiva.

El desarrollo de la ciudadanía social amplió esta comprensión al señalar que la igualdad jurídica y política resultaba insuficiente si no se garantizaban condiciones materiales mínimas de vida digna. La ciudadanía no podía reducirse al derecho a votar o a la libertad formal, porque una persona sin educación, salud, vivienda, trabajo, seguridad social o acceso a bienes básicos podía estar jurídicamente reconocida y, al mismo tiempo, socialmente excluida. Esta ampliación introdujo una dimensión redistributiva en la ciudadanía: pertenecer a una comunidad política implica también participar de los bienes, servicios y protecciones que hacen posible ejercer la libertad en condiciones reales. La ciudadanía social, por tanto, conectó derechos con justicia material y mostró que la democracia necesita bases económicas y sociales para no convertirse en una promesa abstracta.

En el siglo XXI, la ciudadanía atraviesa un nuevo desplazamiento. La globalización neoliberal, la digitalización, las migraciones, la crisis ecológica y la emergencia de nuevas luchas identitarias han debilitado la suficiencia del modelo clásico centrado exclusivamente en el Estado-nación. Estévez Araújo (2026) sostiene que la ciudadanía contemporánea ya no puede comprenderse solo como estatus legal vinculado a la titularidad de derechos dentro de un Estado, porque han emergido dimensiones ecológicas, digitales, sexuales, culturales y postnacionales que obligan a repensar sus sujetos, espacios y prácticas. Esta transformación no elimina la ciudadanía nacional, pero la inscribe en una red más compleja de pertenencias y responsabilidades que exceden la frontera territorial.

La ciudadanía postnacional surge precisamente allí donde los derechos y las prácticas políticas ya no coinciden plenamente con la nacionalidad formal. Los migrantes, refugiados, apátridas, desplazados, comunidades transnacionales, pueblos indígenas y movimientos globales muestran que la pertenencia política no puede depender exclusivamente del documento estatal. En un mundo atravesado por flujos humanos, económicos, ecológicos y comunicacionales, hay sujetos que actúan políticamente sin estar

plenamente reconocidos por la ciudadanía formal del lugar donde viven. De allí que la ciudadanía deba ser entendida también como práctica de reivindicación, como acto de aparición pública y como disputa por el reconocimiento. Estévez Araújo (2026) subraya que los “actos de ciudadanía” permiten que sujetos excluidos se constituyan como actores políticos, ampliando el sentido de ciudadanía más allá de los cauces institucionales establecidos.

Esta idea de ciudadanía como acto resulta fundamental para comprender los movimientos sociales contemporáneos. Las protestas, las huelgas, los archivos sociales, los activismos digitales, las campañas de denuncia, las prácticas de desobediencia civil y las formas comunitarias de organización muestran que la ciudadanía no solo se concede desde arriba, sino que también se ejerce desde abajo. Onodera, Kaskinen y Ranta (2023) plantean que los activismos emergentes en el Sur Global reimaginan la ciudadanía en contextos de desilusión democrática, autoritarismo populista y desigualdad, generando alternativas transformadoras frente a promesas estatales incumplidas de igualdad, justicia y participación. En esta lectura, el ciudadano no es únicamente titular de derechos, sino actor que disputa las condiciones mismas de existencia de esos derechos.

La ciudadanía global introduce otra ampliación. Si los problemas contemporáneos son interdependientes, también deben serlo las responsabilidades ciudadanas. El cambio climático, las crisis migratorias, las pandemias, las desigualdades económicas, la violencia transnacional, la vigilancia digital, la explotación de datos y la degradación ambiental no pueden ser enfrentados desde una ciudadanía encerrada en fronteras nacionales. La ciudadanía global no significa borrar las identidades locales, sino asumir que las decisiones de una comunidad afectan a otras y que la justicia debe pensarse en escalas múltiples. Esta dimensión exige una ética de corresponsabilidad planetaria, donde la pertenencia política se articule con deberes hacia personas, pueblos, generaciones futuras y ecosistemas.

La ciudadanía ecológica expresa esta ampliación hacia la sostenibilidad y la justicia intergeneracional. Ya no basta con pensar al ciudadano como sujeto de derechos frente al Estado; debe pensarse también como sujeto responsable frente a la vida común y los límites del planeta. La crisis climática obliga a redefinir derechos y deberes más allá del presente inmediato. La ciudadanía ecológica interpela los patrones de consumo, la producción energética, el extractivismo, la relación con la naturaleza y la responsabilidad de las sociedades actuales frente a quienes aún no han nacido. Estévez Araújo (2026) vincula esta

ampliación con la crisis ecológica global y la necesidad de repensar justicia y responsabilidad más allá de las fronteras estatales y de la generación presente.

La ciudadanía sexual y de género también modifica la idea clásica de ciudadano. Históricamente, la ciudadanía moderna se construyó sobre un sujeto masculino, heterosexual, propietario, racional y público, mientras relegaba las experiencias de mujeres, diversidades sexuales y cuerpos disidentes al espacio privado o a la marginalidad. Las luchas feministas y LGTBIQ+ ampliaron el horizonte ciudadano al mostrar que la igualdad política requiere reconocimiento de autonomía corporal, derechos reproductivos, identidad de género, diversidad afectivo-sexual, participación pública y protección frente a violencias estructurales. En este sentido, la ciudadanía no solo regula la relación con el Estado, sino también la posibilidad de habitar el propio cuerpo y la propia identidad sin exclusión ni violencia.

La ciudadanía cultural y multicultural introduce otro giro relevante. En sociedades diversas, la ciudadanía no puede descansar sobre una idea homogénea de nación. La pertenencia política debe reconocer lenguas, memorias, tradiciones, religiones, cosmovisiones, territorios y formas comunitarias de vida. Estévez Araújo (2026) destaca que la globalización y la intensificación de los flujos migratorios han producido sociedades marcadamente multiculturales, donde el reconocimiento, la integración y la convivencia se vuelven desafíos centrales frente al auge de discursos xenófobos y excluyentes. Esta dimensión cultural exige distinguir entre una ciudadanía que asimila la diferencia y una ciudadanía que reconoce la pluralidad como parte constitutiva de lo común.

La ciudadanía digital constituye una de las transformaciones más visibles de la época actual. La digitalización no solo ofrece nuevas herramientas de comunicación, sino que reconfigura las condiciones de participación, identidad, memoria, información y acción colectiva. Bautista-Roa concibe la ciudadanía digital como un problema social contemporáneo, vinculado con la configuración de la subjetividad política a partir de la experiencia con tecnologías digitales y con la necesidad de formar ciudadanos capaces de construir convivencia, justicia social y equidad en contextos tecnológicos. Desde esta perspectiva, la ciudadanía digital no se limita al acceso a internet, sino que implica una forma de subjetivación política en la que el ciudadano se constituye mediante redes, datos, narrativas, interacciones y disputas por el sentido.

Sin embargo, la ciudadanía digital no debe idealizarse. Las tecnologías pueden ampliar participación, pero también producir vigilancia, dependencia, desinformación, acoso, polarización, discriminación algorítmica y explotación de datos. Scotto (2020) advierte que las identidades digitales individuales y colectivas pueden generar nuevas formas de injusticia testimonial y hermenéutica, especialmente porque la expansión de competencias como usuarios convive con la alienación de identidad y autonomía frente a sistemas inteligentes poco comprendidos por la ciudadanía. De allí que la ciudadanía digital deba incluir no solo derechos de acceso, sino también capacidades críticas para comprender, disputar y regular los entornos sociotécnicos que median la vida pública.

La evolución del ciudadano también se observa en la emergencia de prácticas anónimas, performativas y afectivas de participación política. Los colectivos digitales, las comunidades meméticas, los hashtags, las redes de apoyo, los archivos sociales y los movimientos descentralizados cuestionan la idea de que la agencia política necesita siempre identidad estable, liderazgo visible o representación institucional. Ramos-Zaga (2025) analiza el caso de los Dibujitos en el Perú digital como una manifestación de prácticas anónimas, irónicas y performativas que tensionan las categorías clásicas de identidad, representación y liderazgo. Este fenómeno muestra que el ciudadano contemporáneo puede aparecer como actor colectivo difuso, articulado por signos, humor, afectos y circulación simbólica, más que por organizaciones formales.

A esta transformación se suma la ciudadanía como memoria. Las luchas ciudadanas no solo se expresan en la protesta inmediata, sino también en la preservación de sus huellas. Giraldo, Arenas, Yepes, Sáenz y Ramírez (2025) documentan el Archivo del Paro #28A en Colombia como una iniciativa de archivo social orientada a preservar las movilizaciones de 2021, promover justicia social, sostener la memoria y apoyar luchas futuras por derechos humanos. Esta experiencia amplía el concepto de ciudadanía hacia una práctica archivística y memorial: ser ciudadano implica también impedir que las voces de la protesta sean borradas, manipuladas o reducidas por narrativas oficiales.

La ciudadanía de datos representa otra frontera conceptual. En sociedades dataficadas, la participación política puede consistir en producir, abrir, proteger, cifrar, interpretar o disputar datos. Milan y Van der Velden (2016) proponen el concepto de data activism para describir prácticas sociotécnicas que intervienen en la dataficación, tanto mediante usos proactivos de datos para la incidencia pública como mediante tácticas de resistencia frente

a la vigilancia masiva. Esta perspectiva muestra que el ciudadano contemporáneo no solo habla en el espacio público, sino que también interviene en las infraestructuras informacionales que definen qué se sabe, quién puede saberlo y con qué efectos.

En América Latina, la evolución de la ciudadanía también se vincula con medios comunitarios, tecnologías apropiadas y comunicación decolonial. Martens, Sharupi Tapuy y Venegas señalan que las comunidades latinoamericanas no solo se apropian de medios y tecnologías digitales, sino que rediseñan sus usos desde realidades heterogéneas, enfoques indígenas, feministas, comunitarios y decoloniales. Esta mirada permite comprender que la ciudadanía tecnológica no debe ser importada como modelo universal, sino construida desde contextos, lenguas, memorias y necesidades locales. El ciudadano latinoamericano digital no es simple consumidor de plataformas globales, sino posible rediseñador de tecnologías al servicio de comunidades concretas.

La tabla siguiente sintetiza esta evolución histórica y contemporánea del concepto de ciudadanía. Su finalidad no es presentar una secuencia cerrada ni lineal, sino mostrar cómo cada forma de ciudadanía amplía o tensiona las anteriores, incorporando nuevas dimensiones de pertenencia, derechos, responsabilidades y agencia política.

Tabla 5

Evolución histórica y contemporánea del concepto de ciudadanía

Forma de ciudadanía	Núcleo conceptual	Sujeto predominante	Espacio de ejercicio	Aporte principal	Tensión contemporánea
Ciudadanía clásica	Participación en la comunidad política	Varón libre reconocido por la polis o ciudad	Asamblea, ley y vida pública local	Vincula ciudadanía con deliberación y agencia política	Exclusión de mujeres, esclavos, extranjeros y sectores subalternos
Ciudadanía moderna	Estatus jurídico dentro del Estado-nación	Individuo nacional titular de derechos civiles y políticos	Estado, instituciones representativas y legalidad	Consolida igualdad formal, derechos y pertenencia nacional	Reducción de ciudadanía a nacionalidad y formalidad jurídica
Ciudadanía social	Derechos materiales y bienestar colectivo	Trabajador, familia, comunidad nacional	Estado social, servicios públicos y políticas redistributivas	Reconoce que la libertad requiere condiciones materiales	Desigualdad, precarización y debilitamiento del Estado social
Ciudadanía postnacional	Pertenencia más allá del Estado-nación	Migrantes, refugiados, sujetos	Espacios globales, fronteras,	Reconoce actos de ciudadanía fuera del	Suspensión de derechos, exclusión

		transnacionales y excluidos	redes y movimientos	reconocimiento formal	estructural y xenofobia
Ciudadanía ecológica	Responsabilidad planetaria e intergeneracional	Sujeto corresponsable del bien común ambiental	Ecosistemas, territorios y gobernanza global	Integra justicia ambiental, sostenibilidad y generaciones futuras	Crisis climática, extractivismo y desigualdad ecológica
Ciudadanía sexual y de género	Reconocimiento de cuerpos, identidades y diversidades	Mujeres, diversidades sexuales y sujetos históricamente marginados	Espacio público, cuerpo, políticas de igualdad y cultura	Amplía ciudadanía hacia autonomía corporal y reconocimiento identitario	Violencia de género, discriminación y resistencias conservadoras
Ciudadanía cultural y multicultural	Reconocimiento de diferencia, memoria y pertenencia plural	Pueblos indígenas, comunidades culturales, minorías y migrantes	Territorio, cultura, lengua, memoria y convivencia	Cuestiona la nación homogénea y reconoce derechos colectivos	Racismo cultural, asimilación, segregación y conflicto identitario
Ciudadanía digital	Participación y subjetividad política mediada por tecnologías	Usuario, prosumidor, activista, comunidad digital y sujeto dataficado	Redes sociales, plataformas, archivos, datos y ciberespacio	Amplía expresión, organización, memoria y acción colectiva	Vigilancia, manipulación, brecha digital, acoso y explotación de datos
Cyber-ciudadanía performativa	Agencia política anónima, afectiva y simbólica	Colectivos digitales, comunidades meméticas y sujetos post-identitarios	Plataformas, memes, hashtags, streaming y comunidades en red	Redefine liderazgo, representación y acción política	Ambivalencia entre resistencia, agresión, captura y polarización
Ciudadanía de datos	Intervención sobre la producción, uso y control de datos	Activistas de datos, hackers cívicos, comunidades y sociedad civil	Bases de datos, visualizaciones, cifrado, archivos y transparencia	Convierte datos en campo de acción democrática y resistencia	Opacidad algorítmica, vigilancia masiva y desigualdad epistémica

Nota. *Elaboración propia a partir de Estévez Araújo (2026), Onodera et al. (2023), Bautista-Roa, Scotto (2020), Ramos-Zaga (2025), Giraldo et al. (2025), Milan y Van der Velden (2016), y Martens et al.*

La tabla permite observar que la ciudadanía no evoluciona mediante sustituciones absolutas, sino mediante acumulaciones, conflictos y desplazamientos. La ciudadanía moderna no desaparece con la ciudadanía digital, ni la ciudadanía social pierde relevancia ante la ciudadanía ecológica; más bien, todas estas dimensiones se entrecruzan en el ciudadano contemporáneo. Una persona puede ser ciudadana nacional, migrante transnacional, activista digital, sujeto culturalmente diferenciado, defensora ambiental y productora de memoria pública. Esta superposición exige abandonar una visión

unidimensional del ciudadano y asumirlo como sujeto situado en múltiples campos de pertenencia y responsabilidad.

El tránsito más importante consiste en pasar de la ciudadanía como estatus a la ciudadanía como práctica. La ciudadanía como estatus depende del reconocimiento institucional; la ciudadanía como práctica se expresa en acciones que producen pertenencia, reclaman derechos, crean comunidad y disputan exclusiones. Esto no significa que el estatus legal deje de importar. Al contrario, su ausencia puede producir vulnerabilidad extrema. Sin embargo, el estatus no agota la ciudadanía. Allí donde las instituciones excluyen, los sujetos pueden actuar para visibilizar injusticias, crear memoria, exigir reconocimiento y transformar el espacio público.

En consecuencia, la evolución del concepto de ciudadano revela una ampliación ontológica. El ciudadano ya no puede ser pensado únicamente como sujeto racional, nacional, masculino, adulto, propietario y electoralmente activo. Debe ser comprendido como sujeto plural, corporal, cultural, digital, afectivo, vulnerable, responsable y capaz de transformar lo común. Esta ampliación no está libre de tensiones: puede fortalecer la democracia al reconocer nuevas agencias, pero también puede fragmentar el espacio público si las identidades se cierran sobre sí mismas o si la participación se convierte en polarización. De allí la importancia de articular la evolución de la ciudadanía con una ética ciudadana capaz de orientar las prácticas de reconocimiento, convivencia y responsabilidad democrática.

Ética ciudadana y valores democráticos

La ciudadanía no puede sostenerse únicamente sobre la titularidad formal de derechos, porque toda vida democrática requiere sujetos capaces de orientar sus acciones hacia la convivencia, el reconocimiento, la justicia, la responsabilidad y el cuidado de lo común. Si la evolución histórica del concepto de ciudadano muestra una ampliación progresiva de pertenencias, derechos y espacios de participación, la ética ciudadana permite comprender el sentido normativo de esa ampliación. Ser ciudadano no significa solo estar autorizado para intervenir en la esfera pública, sino asumir que esa intervención afecta a otros, produce consecuencias colectivas y exige criterios de responsabilidad. En sociedades marcadas por desigualdad, polarización, violencia simbólica, fragmentación identitaria y aceleración digital, la ética ciudadana se convierte en una condición de posibilidad de la

democracia, porque permite que la diferencia no derive necesariamente en enemistad y que el conflicto no destruya la convivencia.

La ética ciudadana remite, en primer lugar, al reconocimiento de la dignidad del otro. Esta dignidad no depende de la afinidad ideológica, la pertenencia cultural, la nacionalidad, la identidad sexual, el estatus económico o la visibilidad pública de una persona. Constituye el fundamento mínimo desde el cual una comunidad política puede organizar desacuerdos sin negar la humanidad de quienes piensan, viven o se identifican de manera distinta. En ese sentido, la ética ciudadana no elimina el conflicto, sino que lo civiliza mediante reglas, valores y disposiciones que permiten disputar sentidos sin destruir el vínculo social. La democracia necesita ciudadanos capaces de criticar, resistir, protestar y disentir, pero también de escuchar, argumentar, reconocer límites y aceptar que la vida común no puede sostenerse sobre la deshumanización del adversario.

Esta comprensión ética de la ciudadanía adquiere especial relevancia en la era digital, donde los espacios de interacción se han expandido, pero también se han vuelto más vulnerables a la agresividad, el anonimato irresponsable, la circulación de discursos de odio, la desinformación y la exposición permanente. García López y Juan Pérez sostienen que la revolución digital ha transformado profundamente la interacción humana y ha planteado desafíos significativos en términos de salud mental, privacidad y comportamiento social, por lo que resulta necesario fortalecer la ética aplicada y la educación en valores en la formación universitaria. Esta observación permite afirmar que la ciudadanía ética no se aprende únicamente en el marco jurídico, sino también en los procesos educativos, culturales y tecnológicos donde se configuran hábitos, criterios de juicio y formas de relación con los demás.

La ética aplicada ofrece una vía para actualizar los valores ciudadanos frente a dilemas concretos. En sociedades plurales, no existe un consenso moral absoluto sobre todas las cuestiones, pero sí pueden construirse criterios comunes para orientar la acción pública. La ética ciudadana no exige uniformidad de pensamiento, sino capacidad de deliberar sobre problemas compartidos: privacidad, justicia social, libertad de expresión, violencia digital, discriminación, sostenibilidad, participación política, derechos colectivos y responsabilidad frente a tecnologías emergentes. García López y Juan Pérez explican que las éticas aplicadas surgieron como respuesta a la necesidad de una ética pluralista y democrática, capaz de enfrentar problemas específicos en contextos sociales heterogéneos

mediante enfoques interdisciplinarios y críticos. Desde esta perspectiva, la ciudadanía ética debe entenderse como práctica reflexiva situada, no como obediencia mecánica a códigos abstractos.

Los valores democráticos constituyen el suelo normativo de esa práctica. La libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, la empatía y el respeto no son adornos morales de la democracia, sino condiciones para su funcionamiento. La libertad permite que el ciudadano piense, critique y actúe sin dominación arbitraria; la igualdad impide que la pertenencia política se distribuya de manera jerárquica; la solidaridad conecta derechos individuales con obligaciones colectivas; la justicia permite evaluar la distribución de bienes, oportunidades y reconocimientos; la tolerancia abre espacio a la diferencia; la responsabilidad limita el uso destructivo de la propia libertad; y la empatía permite comprender que las decisiones públicas afectan vidas concretas. Sin estos valores, la ciudadanía se reduce a competencia de intereses o a agregación de preferencias.

La educación en valores cumple, por tanto, una función política. No se trata de moralizar la ciudadanía ni de imponer una doctrina única, sino de formar capacidades para vivir democráticamente. García López y Juan Pérez destacan que la integración de la educación en valores es un pilar central en la formación universitaria, porque fortalece la calidad humana y el sentido de responsabilidad social de los futuros profesionales. En la sociedad contemporánea, donde los profesionales no solo ejercen saberes técnicos, sino que participan en decisiones que afectan comunidades, datos, ambientes, instituciones y derechos, la formación ciudadana debe articular competencia técnica con criterio ético. Un ciudadano altamente capacitado, pero sin responsabilidad democrática, puede convertirse en operador eficiente de sistemas injustos.

La ética ciudadana también debe incorporar la dimensión tecnomoral de la acción pública. El ciudadano contemporáneo actúa en entornos mediados por tecnologías que condicionan la forma de participar, informarse, indignarse, organizarse y expresar apoyo o rechazo. Cruz y Plaisance (2021) sostienen que el activismo digital necesita un marco de virtudes tecnomorales que ayude a reorientar la acción política en línea hacia formas de cambio social preocupadas por el cultivo del yo, la interacción con pares y la conciencia de los desafíos éticos del entorno digital. Esta propuesta resulta relevante porque desplaza el análisis desde la herramienta hacia el carácter del sujeto que la utiliza. La tecnología

puede facilitar participación, pero la calidad ética de esa participación depende también de hábitos, virtudes y criterios de responsabilidad.

Entre las virtudes tecnomorales más importantes para la ciudadanía digital se encuentran la civilidad, la empatía y la humildad. La civilidad no debe confundirse con docilidad ni con ausencia de crítica; consiste en sostener el desacuerdo sin reducir al otro a enemigo absoluto. La empatía permite reconocer el sufrimiento ajeno y construir vínculos de corresponsabilidad en entornos donde las pantallas pueden despersonalizar la interacción. La humildad resulta indispensable frente a la sobreabundancia de información, porque impide confundir opinión rápida con conocimiento suficiente. Cruz y Plaisance (2021) proponen recuperar la civilidad como base para construir coaliciones, la empatía como virtud para estimular la acción política mediante el co-sentir, y la humildad como protección frente a proclamaciones egocentradas y consumo de información que aparenta ser conocimiento. Estas virtudes permiten imaginar una ciudadanía digital menos reactiva y más deliberativa.

La ética ciudadana debe enfrentar, además, el riesgo de que la participación política se convierta en autoafirmación narcisista. En redes sociales, el activismo puede orientarse hacia la defensa de causas justas, pero también puede quedar atrapado en dinámicas de visibilidad, prestigio, superioridad moral o competencia por reconocimiento. La ciudadanía ética exige distinguir entre compromiso público y exhibición performativa del compromiso. No se trata de negar el valor simbólico de la expresión digital, sino de evitar que la causa se subordine al protagonismo individual. En este punto, la humildad cívica permite recordar que la transformación social requiere cooperación, aprendizaje, escucha y continuidad, no solo declaraciones intensas de adhesión.

El ciudadano ético también debe desarrollar responsabilidad epistémica. En la sociedad de la información, la participación democrática depende de la capacidad para buscar, evaluar, compartir y corregir información. Difundir contenidos falsos, manipular datos, promover rumores, tergiversar testimonios o reforzar prejuicios no son actos comunicativos neutros; afectan la calidad de la vida pública. La ética ciudadana exige prudencia informativa, verificación, reconocimiento de errores y disposición a revisar creencias. Scotto (2020) advierte que el entorno digital genera nuevas formas de injusticia epistémica, porque la expansión de tecnologías inteligentes convive con brechas de comprensión, autonomía e

identidad que afectan especialmente a individuos y comunidades vulnerables. Por ello, una ciudadanía ética debe ser también una ciudadanía epistemológicamente responsable.

La responsabilidad epistémica se vincula con la justicia comunicativa. No todos los ciudadanos tienen la misma capacidad para hacer oír su voz, interpretar sistemas digitales, disputar narrativas o proteger su identidad en línea. Las desigualdades educativas, económicas, lingüísticas y tecnológicas inciden sobre la participación. Un ciudadano ético no solo defiende su libertad de expresión, sino que reconoce las condiciones que permiten o impiden que otros se expresen. Esto supone apoyar el acceso equitativo a información, alfabetización digital crítica, protección de identidades vulnerables, respeto a lenguas y culturas, y construcción de espacios donde las voces subalternizadas puedan intervenir sin ser silenciadas o ridiculizadas.

La ética ciudadana, en sociedades multiculturales, requiere además una disposición intercultural. La tolerancia entendida como simple soportar al otro resulta insuficiente. La convivencia democrática exige reconocer que las identidades culturales no son obstáculos que deban diluirse en una ciudadanía homogénea, sino formas legítimas de habitar el mundo y producir sentido. Estévez Araújo (2026) plantea que la globalización, la migración y la pluralidad cultural han transformado la ciudadanía hacia una condición global y plural en disputa, donde se redefinen sujetos, derechos y límites de la comunidad política. La ética ciudadana debe, por tanto, sostener una relación crítica con el racismo cultural, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y cualquier forma de exclusión que reduzca la ciudadanía de ciertos grupos a una pertenencia de segunda categoría.

El reconocimiento de la diversidad no debe conducir a relativismo indiferente. Una ética ciudadana democrática necesita articular pluralismo y derechos fundamentales. No toda práctica cultural, discurso político o expresión identitaria es compatible con la dignidad humana y la igualdad. El reto consiste en evitar dos extremos: la imposición homogeneizadora que niega diferencias culturales y el relativismo que justifica daños bajo el argumento de la tradición. La ciudadanía ética debe sostener diálogo intercultural, pero también límites frente a violencia, discriminación y dominación. En este sentido, la convivencia democrática exige valores compartidos mínimos, aunque las formas de vivirlos sean plurales.

La ética ciudadana también se relaciona con el cuidado. Tradicionalmente, la ciudadanía fue pensada desde categorías de autonomía, derechos, participación y deberes públicos, pero menos desde la interdependencia. Sin embargo, toda comunidad política se sostiene en relaciones de cuidado: cuidado de la vida, de la infancia, de la vejez, del ambiente, de los vínculos, de la memoria y de las instituciones. Una ciudadanía centrada solo en el individuo competitivo resulta incapaz de responder a crisis contemporáneas como la soledad social, la precariedad, la violencia, la migración forzada o el deterioro ecológico. La ética del cuidado permite comprender que la ciudadanía no se agota en reclamar derechos, sino que implica sostener las condiciones que hacen vivible la existencia colectiva.

La dimensión ecológica amplía este cuidado hacia el planeta. La ética ciudadana del siglo XXI no puede limitarse a la relación entre humanos. La crisis climática y ambiental obliga a considerar responsabilidades frente a ecosistemas, territorios y generaciones futuras. Estévez Araújo (2026) relaciona la ciudadanía ecológica con la necesidad de repensar justicia y responsabilidad más allá de fronteras estatales y de la generación presente. Desde esta perspectiva, el ciudadano ético no solo cumple normas ambientales, sino que participa en la construcción de modos de vida sostenibles, cuestiona modelos de consumo destructivos y defiende bienes comunes naturales como parte de la justicia democrática.

En el ámbito digital, el cuidado adopta formas específicas: proteger datos personales propios y ajenos, no exponer información sensible, evitar acoso, no participar en linchamientos digitales, respetar límites de privacidad, denunciar violencia en línea y contribuir a espacios de diálogo seguros. La ética digital no puede limitarse a normas externas de uso; debe convertirse en cultura ciudadana. García López y Juan Pérez explican que la ética digital emerge como filosofía práctica destinada a examinar y guiar el uso de tecnologías digitales, valorando los actos humanos en el contexto de las TIC. Esta orientación permite comprender que el problema no es solo tecnológico, sino moral: qué tipo de sujeto se forma cuando interactúa, aprende, participa y disputa en entornos digitales.

La formación de jóvenes ciudadanos requiere especial atención. Las generaciones digitales participan en entornos donde la identidad, la amistad, la política, el entretenimiento y la información se entrelazan de manera constante. Deslandes y Ferreira (2025) muestran que jóvenes activistas e influencers en Brasil y Portugal emplean repertorios de compromiso

conectivo basados en afectividad, cuerpo, autoimagen, humor y estrategias estéticas adaptadas a imposiciones algorítmicas. Esta realidad plantea una tarea educativa compleja: formar ciudadanos capaces de usar esos lenguajes sin ser absorbidos completamente por la lógica de la viralidad, la exposición y la economía de la atención.

El activismo juvenil digital puede ser una escuela de ciudadanía, pero también un espacio de vulnerabilidad. Puede formar sensibilidad frente a injusticias, ampliar redes solidarias, visibilizar experiencias silenciadas y producir acciones glocales; pero también puede fomentar ansiedad, agresividad, dependencia de aprobación pública o participación superficial. La ética ciudadana debe acompañar estas prácticas no para disciplinarlas desde arriba, sino para fortalecer su capacidad transformadora. El reto no es impedir que los jóvenes habiten redes, sino ofrecerles criterios para convertir su presencia digital en compromiso crítico, responsable y solidario.

La ciudadanía ética también se expresa en la memoria. Recordar injusticias, preservar archivos sociales, documentar violaciones de derechos y transmitir luchas colectivas son actos ciudadanos. Giraldo et al. (2025) comprenden el Archivo del Paro #28A en Colombia como un archivo social orientado a promover justicia en el presente y mantener una perspectiva hacia el futuro, mostrando que archivar puede ser una práctica de derechos humanos y cambio social. La ética ciudadana, entonces, incluye responsabilidad con la memoria pública: no permitir que el olvido, la manipulación o la indiferencia borren experiencias de dolor, resistencia y dignidad.

La memoria democrática permite formar ciudadanía porque muestra que los derechos no son concesiones naturales, sino conquistas históricas. Un ciudadano sin memoria puede asumir las libertades como obvias y las injusticias como inevitables. En cambio, una ciudadanía consciente de las luchas que hicieron posibles sus derechos está mejor preparada para defenderlos. Esta memoria no debe ser utilizada para alimentar resentimientos interminables, sino para construir justicia, reparación y aprendizaje colectivo. La ética ciudadana requiere recordar sin quedar prisionera del odio; reconocer daños sin reproducirlos; construir futuro sin negar el pasado.

La ciudadanía ética también implica responsabilidad frente al poder. Un ciudadano democrático no solo obedece normas, sino que fiscaliza, cuestiona, participa y exige rendición de cuentas. La obediencia pasiva puede sostener órdenes injustos; la crítica

responsable puede fortalecer instituciones. En este sentido, el ciudadano ético no es aquel que evita el conflicto, sino quien lo orienta hacia la justicia y el bien común. La desobediencia civil, la protesta pacífica, el activismo digital y la denuncia pública pueden ser formas legítimas de ética ciudadana cuando las instituciones fallan o excluyen. La ciudadanía ética no debe confundirse con conformismo.

No obstante, la crítica ciudadana también necesita límites éticos. Denunciar no autoriza difamar; protestar no justifica deshumanizar; disentir no legitima violencia indiscriminada; ejercer libertad no habilita destruir la dignidad ajena. La ética democrática exige equilibrio entre firmeza y responsabilidad. En tiempos de polarización, esta distinción resulta crucial. El ciudadano ético debe poder sostener convicciones fuertes sin convertir cada diferencia en enemistad absoluta. Debe ser capaz de indignarse ante la injusticia, pero también de evitar que la indignación se convierta en odio permanente.

La ciudadanía ética se construye, además, en la vida cotidiana. No solo se ejerce en grandes protestas, elecciones o debates nacionales. Se expresa en prácticas diarias: respetar turnos, cuidar espacios comunes, no discriminar, escuchar, verificar información antes de compartirla, participar en comunidades, respetar acuerdos, cumplir responsabilidades, apoyar a personas vulnerables, proteger el ambiente y actuar con honestidad. La social psychology of citizenship destaca precisamente que la ciudadanía se experimenta y se actúa en rutinas de la vida cotidiana, donde las personas resisten, reformulan y reimaginan pertenencia y agencia política frente a neoliberalismo, precariedad y autoritarismo. Esta mirada permite democratizar la ética ciudadana, llevándola más allá de la teoría abstracta hacia las prácticas concretas de convivencia.

El espacio público contemporáneo exige, por tanto, una ética ciudadana multiescalar. En lo local, demanda convivencia, participación comunitaria y cuidado territorial. En lo nacional, exige defensa de instituciones, derechos y justicia social. En lo global, convoca solidaridad frente a desigualdades, crisis ecológicas y migraciones. En lo digital, requiere responsabilidad comunicativa, protección de datos, alfabetización crítica y respeto a la dignidad. Estas escalas no funcionan separadamente. Una acción digital puede afectar una comunidad local; una injusticia territorial puede circular globalmente; una causa ecológica puede articular ciudadanos de múltiples países. La ética ciudadana debe responder a esa interdependencia.

En síntesis, la ética ciudadana y los valores democráticos constituyen el núcleo normativo de la ontología de la ciudadanía contemporánea. El ciudadano no se define solo por lo que posee legalmente, sino por la forma en que actúa frente a otros, frente al poder, frente a la información, frente a la diferencia y frente al futuro común. La ciudadanía ética exige dignidad, responsabilidad, solidaridad, justicia, tolerancia, empatía, memoria, cuidado, humildad epistémica y compromiso con lo común. En sociedades digitalizadas y polarizadas, estos valores no son secundarios: son la condición para que la participación no se convierta en agresión, la identidad no derive en exclusión y la libertad no se transforme en indiferencia ante el daño colectivo.

La cyber-ciudadanía y el activismo digital

La cyber-ciudadanía constituye una de las expresiones más complejas de la ciudadanía contemporánea, porque no se limita al uso instrumental de tecnologías digitales para participar en asuntos públicos, sino que redefine las formas de subjetividad política, pertenencia, agencia, memoria, identidad y disputa simbólica. El ciudadano digital ya no actúa únicamente desde instituciones, calles, asambleas o espacios comunitarios presenciales; también interviene en plataformas, redes sociales, archivos digitales, comunidades de mensajería, bases de datos, hashtags, transmisiones en vivo, memes, repositorios colaborativos y entornos algorítmicamente mediados. Esta expansión no elimina las formas tradicionales de ciudadanía, pero las reconfigura al introducir nuevas maneras de aparecer, narrarse, organizarse, vigilar al poder, producir conocimiento y disputar la esfera pública.

La cyber-ciudadanía no puede entenderse como una simple extensión tecnológica de la ciudadanía clásica. Su especificidad radica en que la experiencia digital modifica la manera en que el sujeto se percibe, se vincula con otros, construye identidad y participa políticamente. Bautista-Roa plantea que la ciudadanía digital debe abordarse desde la configuración de la subjetividad política en relación con las tecnologías digitales y la educación ciudadana, con el propósito de construir convivencia, tolerancia, justicia social y equidad. Esta perspectiva resulta central porque impide reducir la ciudadanía digital a competencias técnicas. Ser cyber-ciudadano no significa solamente saber usar dispositivos, sino comprender críticamente cómo esos dispositivos median la vida pública, la información, la afectividad, la identidad y la acción colectiva.

La subjetividad política digital se configura en una relación ambivalente entre autonomía y control. Por una parte, las tecnologías digitales ofrecen posibilidades de expresión, organización y visibilidad para sujetos que antes podían permanecer excluidos de los canales tradicionales de participación. Por otra, las mismas tecnologías operan dentro de infraestructuras de vigilancia, extracción de datos, segmentación algorítmica, mercantilización de la atención y regulación privada de la palabra pública. Bautista-Roa advierte que la cibercultura puede abrir oportunidades para educar en ciudadanía, pero también se inscribe en una sociedad de control y disciplinamiento que amenaza con generar subjetividades sin vínculo social. Esta tensión muestra que la cyber-ciudadanía solo adquiere sentido democrático cuando se orienta hacia justicia social, convivencia y construcción de lo común, no cuando se reduce a conectividad o consumo digital.

El activismo digital es una de las formas más visibles de cyber-ciudadanía. A través de redes sociales, plataformas audiovisuales, servicios de mensajería y tecnologías móviles, diversos colectivos han logrado denunciar abusos, documentar violaciones de derechos, construir comunidades, coordinar protestas, presionar instituciones y generar narrativas alternativas. Sin embargo, el activismo digital tampoco debe idealizarse. Cruz y Plaisance (2021) señalan que los medios digitales han sido herramientas útiles para movimientos sociales en sociedades democráticas, pero esa misma infraestructura que potencia el activismo se sostiene sobre principios éticamente problemáticos, vinculados con la restricción, comercialización y monetización del comportamiento de los usuarios. Por ello, el activismo en red requiere una ética tecnomoral que permita distinguir entre participación transformadora y acción atrapada en la lógica de la viralidad, el ego, la polarización o la explotación de datos.

El ciudadano digital actúa en una esfera pública ampliada, pero no necesariamente más igualitaria. Las redes prometen horizontalidad, pero reproducen jerarquías de visibilidad, capital simbólico, acceso tecnológico, alfabetización digital y capacidad de movilización. Ooko (2025), al analizar comunidades políticas de WhatsApp en Kenia, muestra que estos espacios pueden funcionar como contra-públicos digitales vinculados a realidades offline, pero también reproducen dinámicas en las que la participación se convierte en discurso de identificación y donde quienes se alinean con normas aceptadas adquieren mayor libertad para participar y decidir. Esta observación permite comprender que la cyber-ciudadanía

no opera en un espacio neutro: las relaciones de poder, las identidades dominantes y las exclusiones del mundo presencial ingresan también a los entornos digitales.

Las comunidades digitales pueden actuar como contra-públicos, es decir, espacios donde sujetos excluidos o subordinados construyen discursos alternativos frente a una esfera pública dominante. Esta función es especialmente importante en sociedades donde los medios tradicionales, las instituciones políticas o los sistemas de representación no canalizan adecuadamente las demandas de ciertos grupos. En estos espacios, la ciudadanía se ejerce mediante conversación, denuncia, producción de memoria, solidaridad, humor, organización y resistencia. Sin embargo, la lógica de los contra-públicos digitales también puede producir enclaves cerrados, donde se refuerzan identidades homogéneas, se debilita la exposición al desacuerdo y se intensifica la polarización. La cyber-ciudadanía democrática exige, por tanto, equilibrar refugio identitario y apertura deliberativa.

El anonimato constituye otra dimensión relevante de la cyber-ciudadanía. Tradicionalmente, la ciudadanía se asoció con presencia pública identificable: el ciudadano que habla, firma, representa, comparece y responde. En los entornos digitales, en cambio, el anonimato puede convertirse en una forma de protección, experimentación identitaria, intervención simbólica y resistencia frente a vigilancia. Ramos-Zaga (2025) analiza el caso de los Dibujitos en Perú como una manifestación de agencia política digital anónima, articulada mediante humor, ironía y performatividad, que tensiona las categorías clásicas de identidad, representación y liderazgo. Este fenómeno permite pensar que la ciudadanía digital no siempre necesita rostro individual ni estructura jerárquica para producir efectos políticos.

La agencia anónima, sin embargo, es ambivalente. Puede proteger a quienes participan en contextos de persecución, represión o exposición indebida; pero también puede facilitar violencia simbólica, acoso, desinformación y desresponsabilización. La pregunta ética no es si el anonimato debe ser aceptado o rechazado en bloque, sino qué formas de anonimato fortalecen la democracia y cuáles deterioran la convivencia. Ramos-Zaga (2026) propone un modelo posrepresentacional de agencia política digital en América Latina, en el que el anonimato, el afecto y el humor funcionan como dimensiones de poder simbólico contemporáneo, especialmente en contextos de hiperconectividad y vigilancia algorítmica. Esta perspectiva permite interpretar el anonimato como una forma de soberanía simbólica sobre la propia representación, aunque siempre sometida a evaluación ética.

El humor político digital se ha convertido en una táctica relevante de participación ciudadana. Memes, parodias, ironías, cuentas satíricas, montajes, performances y narrativas absurdas pueden desmontar solemnidades institucionales, exponer contradicciones del poder y permitir que sectores populares intervengan en debates desde lenguajes no tradicionales. En contextos latinoamericanos marcados por desconfianza institucional, precariedad y desencanto democrático, el humor puede operar como forma de crítica, alivio y comunidad afectiva. No obstante, también puede ser usado para humillar, desinformar, banalizar violencias o encubrir discursos discriminatorios. Por ello, el humor ciudadano debe analizarse tanto por su potencia democratizadora como por sus riesgos de agresión y captura.

La afectividad ocupa un lugar decisivo en el activismo digital. Las redes no solo transmiten argumentos; movilizan emociones, identidades, dolores, solidaridades, indignaciones y pertenencias. Deslandes y Ferreira (2025) muestran que jóvenes influencers activistas en Brasil y Portugal desarrollan repertorios de compromiso conectivo basados en afectividad, cuerpo, autoimagen y estrategias discursivas adaptadas a las imposiciones algorítmicas, abordando temas incómodos o silenciados mediante lenguajes atractivos y humorísticos. Esta observación permite comprender que la cyber-ciudadanía juvenil no se expresa únicamente en argumentos racionales, sino en sensibilidades políticas cotidianas, experiencias personales y performances corporales que conectan lo íntimo con lo público.

La participación juvenil digital amplía las fronteras de lo político. Muchos jóvenes no se vinculan con partidos, sindicatos o instituciones clásicas, pero sí participan en causas ambientales, feministas, antirracistas, comunitarias, educativas, culturales o identitarias mediante redes. Esta participación no debe ser descartada como superficial por el hecho de utilizar imágenes, videos breves, humor, cuerpo o autoexposición. En la sociedad digital, esos lenguajes forman parte del repertorio de acción. El desafío consiste en distinguir entre una participación que produce conciencia, organización y solidaridad, y una participación que se consume como tendencia efímera sin continuidad transformadora. La cyber-ciudadanía requiere convertir la visibilidad en compromiso y la emoción en acción sostenida.

El cuerpo sigue siendo central en la ciudadanía digital. Aunque se hable de virtualidad, las luchas digitales se apoyan en cuerpos vulnerables, racializados, feminizados, empobrecidos, desplazados o violentados. Zur y Hatuka (2023) conceptualizan el activismo

local-digital como una forma de protesta que entrelaza acciones físicas en el espacio público con actos virtuales de disenso, donde lugar, cuerpo, violencia y representación producen nuevas formas de disputa urbana. Esta perspectiva muestra que lo digital no reemplaza el territorio: lo amplifica, lo representa, lo disputa y lo reinterpreta. La cyber-ciudadanía es híbrida, porque conecta calles, barrios, pantallas, hashtags, imágenes y cuerpos.

El activismo local-digital también muestra una advertencia importante: las herramientas digitales no tienen una orientación democrática inherente. Pueden ser usadas por movimientos emancipadores, pero también por grupos excluyentes, xenófobos o violentos. Zur y Hatuka (2023) evidencian que ciertos grupos utilizan redes sociales, representaciones de violencia y apropiación del lugar para influir en políticas urbanas contra poblaciones vulnerables. Esta constatación impide romantizar el activismo digital. La cyber-ciudadanía no es automáticamente progresista, inclusiva o democrática. Su valor depende de sus fines, medios, efectos y relación con la dignidad de las personas afectadas.

Otra forma de cyber-ciudadanía es el activismo archivístico digital. En contextos de protesta social, represión o disputa de narrativas, archivar se convierte en una práctica política. Giraldo et al. (2025) documentan la creación del Archivo del Paro #28A en Colombia como un archivo social generado tras las movilizaciones de 2021, concebido para preservar huellas digitales, sostener memoria, apoyar luchas por derechos humanos y promover justicia social. Esta experiencia muestra que el ciudadano digital no solo produce mensajes instantáneos, sino también memoria pública. La preservación de fotografías, videos, testimonios, audios y documentos digitales permite disputar el olvido y sostener evidencias frente a narrativas oficiales.

El archivo social digital transforma la relación entre ciudadanía y memoria. En el pasado, las instituciones estatales o académicas concentraban gran parte de la autoridad archivística. Hoy, comunidades, movimientos y colectivos pueden construir archivos desde abajo, con criterios de participación, diversidad de voces y justicia histórica. No obstante, esta práctica enfrenta desafíos: fragilidad de plataformas, manipulación de contenidos, derechos de imagen, seguridad de personas documentadas, verificación, conservación y acceso público. Archivar una protesta no es acumular datos sin criterio; implica decisiones éticas sobre qué preservar, cómo contextualizar, quién puede acceder y cómo evitar que la memoria sea convertida en riesgo para quienes participaron.

La ciudadanía de datos amplía aún más la cyber-ciudadanía. En sociedades dataficadas, los datos se convierten en campo de poder y disputa. Milan y Van der Velden (2016) definen el data activism como un conjunto de prácticas sociotécnicas que interrogan el paradigma de la dataficación, incluyendo usos proactivos de datos para defensa de derechos y tácticas reactivas frente a la recolección masiva de información. Este enfoque permite comprender que el ciudadano digital no solo se expresa en redes, sino que también puede intervenir en bases de datos, visualizaciones, cifrado, transparencia pública, auditoría ciudadana y resistencia contra vigilancia.

El activismo de datos produce culturas epistémicas alternativas. Permite que la sociedad civil no sea solo objeto de medición estatal o corporativa, sino productora de conocimiento público. Los ciudadanos pueden mapear violencia, documentar abusos, analizar presupuestos, visualizar desigualdades, verificar discursos oficiales o proteger comunicaciones. Sin embargo, también aquí existen riesgos: tecnocratización del activismo, exclusión de quienes no poseen habilidades técnicas, dependencia de plataformas y posibilidad de que los datos descontextualizados reproduzcan injusticias. La cyber-ciudadanía de datos exige combinar competencia técnica con ética, interpretación social y responsabilidad frente a comunidades afectadas.

Las identidades digitales son otro componente de la cyber-ciudadanía. Las personas construyen perfiles, avatares, reputaciones, pertenencias y narrativas de sí mismas en entornos mediados por tecnología. Estas identidades pueden ampliar posibilidades de expresión, especialmente para sujetos marginados, pero también pueden producir nuevas formas de vigilancia, clasificación y vulnerabilidad. Scotto (2020) sostiene que las tecnologías digitales transforman identidades individuales y sociales, generando nuevas formas de injusticia epistémica vinculadas con autonomía, comprensión y reconocimiento. Por ello, la ciudadanía digital debe proteger la posibilidad de narrarse sin ser reducido a dato, perfil o categoría algorítmica.

La identidad digital también puede ser negociada en espacios cerrados o semiprivados. WhatsApp, Telegram, Discord y otras plataformas de comunidad permiten formas de participación que no siempre son visibles públicamente, pero que pueden tener efectos políticos relevantes. Ooko (2025) muestra que los espacios de WhatsApp en Kenia operan como comunidades políticas imaginadas alrededor de lugar y ciudadanía ordinaria, donde se negocian identidades no convencionales, aunque también se suprimen identidades

alternativas mediante normas dominantes de participación. Esto permite afirmar que los espacios digitales íntimos no están fuera de la política; allí también se decide quién puede hablar, quién pertenece y quién queda al margen.

La cyber-ciudadanía también se articula con la economía digital y sus dilemas identitarios. Adesina (2025) sostiene que la economía digital ha reconfigurado comercio, comunicación, cultura e identidad, ofreciendo espacios de visibilidad y defensa para voces históricamente marginadas, pero también generando tensiones éticas en contextos culturales conservadores. Esta tensión muestra que las plataformas digitales pueden ser refugio para identidades excluidas y, al mismo tiempo, escenario de conflicto cultural, exposición de menores, mercantilización de la identidad o choque entre derechos individuales y normas comunitarias. La cyber-ciudadanía necesita marcos éticos sensibles a derechos y contextos, sin caer en censura ni en relativismo.

La educación aparece como un elemento transversal. No puede haber cyber-ciudadanía democrática sin alfabetización digital crítica, ética de datos, comprensión de algoritmos, responsabilidad comunicativa, cuidado de la privacidad, reconocimiento de derechos y formación para la convivencia. Bautista-Roa insiste en que educar para la ciudadanía digital es un reto mundial que debe responder a contextos reales donde se vive la experiencia de ser ciudadano y donde se enfrentan problemas sociales concretos. Esta formación no debe limitarse a enseñar herramientas, sino a formar criterio para decidir cómo, por qué y para qué participar en entornos digitales.

La siguiente tabla sintetiza algunas formas emergentes de cyber-ciudadanía y activismo digital. Su finalidad es mostrar que la ciudadanía en red no es homogénea, sino plural, situada y atravesada por diferentes formas de agencia, riesgos y potencialidades democráticas.

Tabla 6

Formas emergentes de cyber-ciudadanía y activismo digital

Forma de cyber-ciudadanía	Modo de acción principal	Potencial democrático	Riesgo o tensión principal	Condición ética necesaria
Ciberactivismo en redes sociales	Uso de hashtags, campañas, publicaciones, videos y transmisiones	Amplía participación, denuncia abusos y conecta luchas locales con	Activismo efímero, polarización, vigilancia y dependencia algorítmica	Convertir visibilidad en compromiso sostenido y verificación responsable

	para visibilizar causas	audiencias globales		
Activismo anónimo y memético	Intervención mediante humor, anonimato, parodia, memes y performatividad digital	Protege identidades vulnerables y subvierte jerarquías simbólicas	Acoso, desresponsabilización, agresión o banalización del daño	Distinguir crítica política de violencia simbólica o desinformación
Activismo juvenil e influencer-activismo	Uso de autoimagen, cuerpo, afectividad, estética y narrativas personales para movilizar causas	Acerca temas públicos a sensibilidades cotidianas y lenguajes juveniles	Mercantilización del compromiso, narcisismo digital y dependencia de viralidad	Integrar autenticidad, responsabilidad y continuidad comunitaria
Activismo local-digital	Articulación de lugar físico, cuerpo, redes sociales e imágenes para disputar conflictos urbanos	Conecta territorio, denuncia y acción pública híbrida	Uso de representaciones violentas contra poblaciones vulnerables	Garantizar dignidad de los sujetos representados y evitar estigmatización
Activismo archivístico digital	Recolección, clasificación y preservación de documentos digitales de luchas sociales	Protege memoria, evidencia violaciones de derechos y sostiene justicia histórica	Exposición de participantes, pérdida de contexto o fragilidad tecnológica	Archivar con consentimiento, contextualización, seguridad y enfoque de derechos
Data activism	Producción, análisis, visualización, cifrado o disputa de datos para acción ciudadana	Democratiza conocimiento, fiscaliza poder y resiste vigilancia	Tecnocratización, exclusión técnica y reproducción de sesgos	Combinar datos con interpretación social, participación y protección comunitaria
Contra-públicos digitales	Comunidades en plataformas de mensajería o redes donde grupos excluidos deliberan y se organizan	Crea espacios seguros para voces marginadas y discursos alternativos	Enclaves cerrados, jerarquías internas y supresión de identidades disidentes	Equilibrar protección comunitaria con pluralismo y apertura deliberativa
Identidad digital activista	Construcción de perfiles, avatares, narrativas y pertenencias digitales para reivindicación política	Permite reconocimiento, autoexpresión y articulación de comunidades	Vigilancia, perfilamiento, injusticia epistémica y exposición indebida	Proteger autonomía, privacidad, pluralidad identitaria y derecho a narrarse

Nota. *Elaboración propia a partir de Bautista-Roa, Ramos-Zaga (2025, 2026), Ooko (2025), Giraldo et al. (2025), Milan y Van der Velden (2016), Deslandes y Ferreira (2025), Zur y Hatuka (2023), Scotto (2020) y Adesina (2025).*

La tabla permite advertir que la cyber-ciudadanía no constituye una forma única de participación, sino un ecosistema de prácticas diversas. Algunas se orientan a la denuncia

inmediata; otras a la memoria; otras a la disputa de datos; otras a la identidad; otras a la construcción de comunidades; otras a la intervención simbólica mediante humor y anonimato. Todas ellas amplían el concepto de ciudadano, pero ninguna está libre de ambigüedad. La misma herramienta que permite visibilizar una injusticia puede ser usada para hostigar; el mismo archivo que preserva memoria puede exponer a participantes; el mismo dato que fiscaliza al poder puede vulnerar privacidad; el mismo humor que desestabiliza jerarquías puede reproducir estigmas.

En este sentido, la cyber-ciudadanía requiere una ética de la mediación digital. Cada acto ciudadano en red se produce mediante infraestructuras diseñadas por empresas, reguladas por Estados, utilizadas por comunidades y atravesadas por algoritmos. No basta con analizar la intención del ciudadano; también hay que analizar las condiciones técnicas, económicas y políticas que determinan la circulación de su acción. Una publicación no circula sola; un hashtag no se vuelve visible sin arquitectura de plataforma; una memoria digital no se preserva sin soporte tecnológico; un dato no habla sin interpretación. La ciudadanía digital exige conciencia de esas mediaciones.

La cyber-ciudadanía también exige superar la falsa oposición entre lo online y lo offline. Las luchas digitales tienen efectos en cuerpos, territorios, instituciones y emociones; las luchas presenciales se amplifican, documentan y reinterpretan digitalmente. La protesta en calle se vuelve imagen; la imagen produce indignación; la indignación convoca nuevas acciones; las acciones generan archivos; los archivos sostienen memoria; la memoria alimenta nuevas formas de ciudadanía. En esa circulación, lo digital no sustituye la política, sino que la reconfigura.

El ciudadano digital del siglo XXI, por tanto, no debe ser entendido como usuario aislado ni como consumidor de contenidos. Es potencialmente un productor de memoria, un intérprete de datos, un actor de redes, un constructor de identidad, un defensor de derechos, un participante de contra-públicos, un vigilante del poder y un sujeto éticamente responsable por los efectos de su intervención. Sin embargo, esta potencia solo se realiza si existen condiciones de acceso, alfabetización crítica, protección de derechos, justicia tecnológica y responsabilidad colectiva.

En síntesis, la cyber-ciudadanía y el activismo digital redefinen el modo de ser ciudadano al desplazar la participación hacia entornos híbridos donde se combinan cuerpo, datos,

memoria, humor, afectividad, territorio, identidad y tecnología. Su fuerza democratizadora reside en ampliar voces, documentar injusticias, construir comunidades y disputar narrativas dominantes. Su fragilidad radica en la posibilidad de ser capturada por vigilancia, polarización, mercantilización, desinformación o violencia simbólica. Por ello, la ciudadanía digital debe ser pensada como práctica crítica y ética: no basta con estar conectado, es necesario participar de manera responsable, reflexiva y orientada a la dignidad común.

Identidad cultural en un mundo multicultural

La identidad cultural constituye una dimensión esencial de la ciudadanía contemporánea, porque ningún sujeto participa en el espacio público desde una neutralidad abstracta. Toda ciudadanía se ejerce desde una historia, una lengua, una memoria, un territorio, un cuerpo, una pertenencia social, una experiencia de género, una condición económica y una ubicación simbólica dentro de relaciones de poder. Por ello, pensar la ciudadanía en un mundo multicultural exige superar la imagen del ciudadano universal homogéneo, concebido como individuo racional desprendido de sus contextos, y reconocer que la vida democrática se construye a partir de identidades múltiples, relacionales y conflictivas. La identidad no es un adorno cultural añadido a la ciudadanía; es una condición desde la cual se experimentan los derechos, la participación, la exclusión, el reconocimiento y la pertenencia.

En las sociedades contemporáneas, la multiculturalidad no puede entenderse únicamente como coexistencia de grupos diversos dentro de un mismo territorio. Implica también disputas por el sentido de la nación, por la memoria histórica, por los derechos colectivos, por la legitimidad de las lenguas, por la representación política, por la igualdad de género, por el reconocimiento de las diversidades sexuales, por la inclusión de migrantes y por la posibilidad de que comunidades históricamente subordinadas participen en la definición de lo común. Estévez Araújo (2026) plantea que la ciudadanía en el mundo globalizado ya no puede ser comprendida como estatus fijo ligado al Estado-nación, porque la globalización neoliberal, las migraciones, la digitalización y la crisis ecológica han producido nuevas formas de ciudadanía cultural, digital, sexual, ecológica y postnacional.

La identidad cultural, en consecuencia, no debe ser reducida a folklore, tradición o patrimonio simbólico. Es una forma de ubicación política. Las comunidades no reclaman

reconocimiento cultural solo para conservar costumbres, sino para disputar desigualdades históricas, defender territorios, preservar memorias, exigir participación y transformar las instituciones que han definido la ciudadanía desde parámetros dominantes. En este sentido, el multiculturalismo no puede limitarse a celebrar la diversidad; debe preguntarse quién tiene poder para nombrar la diferencia, quién define los criterios de integración, quién ocupa la centralidad del espacio público y quién queda situado como minoría tolerada. Una ciudadanía multicultural auténtica exige redistribución de poder, no simple aceptación decorativa de identidades.

La ciudadanía indígena permite observar con claridad esta tensión. Los pueblos indígenas no solo demandan inclusión individual dentro del Estado, sino reconocimiento colectivo de territorios, lenguas, instituciones, memorias y formas propias de vida. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, mencionada por Estévez Araújo, reconoce derechos colectivos como autodeterminación, fortalecimiento de instituciones propias y disposición sobre territorios y recursos, lo cual cuestiona una ciudadanía centrada exclusivamente en sujetos individuales y pertenencia estatal. Esta perspectiva obliga a pensar que la ciudadanía no siempre se ejerce desde individuos aislados, sino también desde comunidades históricas que buscan preservar su continuidad cultural y política.

La identidad cultural también se encuentra atravesada por la migración. Los flujos migratorios han convertido a muchas sociedades en espacios de convivencia plural, pero esa convivencia suele estar marcada por jerarquías, sospechas y fronteras simbólicas. El migrante puede residir, trabajar, contribuir y participar en una sociedad sin ser plenamente reconocido como ciudadano. Esta condición revela la fragilidad de una ciudadanía dependiente de la nacionalidad formal. Estévez Araújo (2026) advierte que fenómenos como los campos de refugiados simbolizan la suspensión de derechos y muestran cómo ciertos sujetos son mantenidos en una zona de exclusión radical, donde la pertenencia jurídica no garantiza protección efectiva. La identidad migrante se vuelve así una prueba ética para la democracia: permite evaluar si la ciudadanía se concibe como privilegio cerrado o como horizonte de derechos humanos.

La multiculturalidad también enfrenta el problema del racismo culturalmente reformulado. En sociedades donde el racismo biológico ha perdido legitimidad pública, la exclusión suele desplazarse hacia argumentos sobre costumbres, valores, religión,

seguridad, integración o compatibilidad cultural. Bajo esta lógica, ciertos grupos no son rechazados explícitamente por su origen étnico, sino por supuestamente no compartir valores nacionales, no adaptarse a normas dominantes o amenazar la cohesión social. Esta forma de racismo cultural resulta especialmente peligrosa porque se presenta como defensa de la identidad nacional, de la seguridad o de la convivencia, cuando en realidad produce jerarquías de pertenencia y convierte la diferencia en sospecha permanente.

La ciudadanía multicultural debe responder a este riesgo mediante una ética del reconocimiento y de la igualdad. Reconocer no significa encerrar a las personas en identidades fijas ni convertir la cultura en destino. Las identidades culturales son dinámicas, híbridas, disputadas y cambiantes. Una persona puede pertenecer simultáneamente a una comunidad nacional, una tradición familiar, una lengua, una región, una identidad digital, una generación, una causa política y una cultura global. La ciudadanía democrática debe permitir esa pluralidad sin exigir asimilación total ni fomentar fragmentación absoluta. El reto consiste en construir un espacio común donde las diferencias puedan expresarse sin destruir la posibilidad de convivencia.

La identidad digital introduce una nueva dimensión en este debate. Las personas no solo construyen identidad en familia, escuela, comunidad, territorio o nación; también lo hacen en redes sociales, plataformas de mensajería, foros, juegos, archivos, perfiles, avatares y comunidades virtuales. Scotto (2020) sostiene que la expansión de las tecnologías de información y comunicación ha creado una nueva condición digital en la que se transforman identidades individuales y colectivas, generando nuevas formas de injusticia epistémica relacionadas con autonomía, identidad y comprensión de los sistemas inteligentes. Esta observación permite señalar que la identidad cultural contemporánea ya no se limita a la pertenencia offline; se construye también en espacios donde la representación depende de plataformas, algoritmos, datos y normas de visibilidad.

Las identidades digitales pueden ampliar posibilidades de reconocimiento. Sujetos históricamente marginados pueden encontrar en internet comunidades de apoyo, lenguajes de autoafirmación, redes de cuidado y espacios de expresión que no hallan en sus entornos inmediatos. Personas migrantes pueden sostener vínculos transnacionales; jóvenes pueden explorar pertenencias culturales; colectivos feministas, indígenas, afrodescendientes, LGTBIQ+ o ambientalistas pueden articular narrativas propias. Sin embargo, la identidad digital también puede ser capturada por vigilancia, acoso,

perfilamiento, mercantilización y clasificación algorítmica. La ciudadanía multicultural digital exige proteger el derecho a narrarse sin ser reducido a dato, estereotipo o producto de consumo.

La injusticia epistémica resulta fundamental para comprender estas vulnerabilidades. Una persona o comunidad sufre injusticia testimonial cuando su palabra es desvalorizada por prejuicios sobre su identidad; sufre injusticia hermenéutica cuando carece de recursos socialmente disponibles para hacer comprensible su experiencia. Scotto (2020) aplica estas categorías al entorno digital y muestra que las tecnologías pueden producir nuevas formas de alienación identitaria cuando los sujetos dependen de sistemas que no comprenden plenamente, pero que organizan su visibilidad, reputación y pertenencia. En un mundo multicultural, esta advertencia es decisiva: las plataformas pueden amplificar voces, pero también pueden reproducir silenciamientos, sesgos y jerarquías de credibilidad.

Los espacios digitales de mensajería y comunidad también influyen en la identidad cultural. Ooko (2025), al estudiar comunidades de WhatsApp en Kenia, muestra que estos espacios funcionan como contra-públicos digitales vinculados a realidades offline, donde la participación se convierte en un discurso de identificación y donde ciertos sujetos adquieren capacidad de decisión al alinearse con normas aceptadas, mientras identidades alternativas pueden ser suprimidas. Esta lectura permite comprender que los contra-públicos digitales no son automáticamente inclusivos. Pueden crear refugio para identidades marginadas, pero también reproducir jerarquías internas, exclusiones y normas dominantes de pertenencia.

La identidad cultural en el mundo digital también está atravesada por el género y la sexualidad. Adesina (2025) analiza cómo la economía digital ha abierto posibilidades de visibilidad, defensa y expresión para identidades LGBTQ+, pero también ha generado controversias éticas en contextos conservadores donde las normas religiosas y comunitarias siguen teniendo gran peso. Esta tensión muestra que la multiculturalidad no puede resolverse con respuestas simples. Por una parte, las sociedades deben proteger derechos, dignidad e inclusión de identidades no normativas; por otra, deben gestionar los conflictos culturales sin reproducir censura, pánico moral o imposición unilateral de valores. El reto ético consiste en sostener un marco de derechos que respete identidades sin desconocer la complejidad de los contextos culturales.

La ciudadanía sexual y de género no se limita a la vida privada. Tiene efectos en educación, salud, trabajo, participación política, seguridad, representación y acceso al espacio público. Cuando una persona no puede expresar su identidad sin temor a violencia o exclusión, su ciudadanía se encuentra restringida. La libertad de existir públicamente como sujeto reconocido forma parte del núcleo democrático de la ciudadanía. En un mundo multicultural, esto exige construir acuerdos donde la diferencia no sea tratada como amenaza, sino como expresión legítima de la pluralidad humana, siempre dentro de límites de dignidad, igualdad y no violencia.

La identidad cultural también se expresa mediante cuerpo y lugar. La digitalización no elimina la importancia del territorio. Zur y Hatuka (2023) muestran que el activismo local-digital articula lugar físico, redes sociales, cuerpo y representación de la violencia, produciendo nuevas formas de disputa urbana donde lo físico y lo virtual se codeterminan. Esta perspectiva es relevante para la ciudadanía multicultural porque las identidades no flotan en el vacío digital. Se encarnan en barrios, fronteras, calles, escuelas, comunidades, territorios indígenas, periferias urbanas y espacios donde el reconocimiento o la exclusión adquieren forma material.

No obstante, la relación entre identidad, territorio y digitalidad puede ser utilizada tanto para fines democráticos como excluyentes. Los mismos repertorios de activismo local-digital pueden denunciar injusticias o producir estigmatización contra poblaciones vulnerables. Zur y Hatuka (2023) evidencian que ciertos grupos usan representaciones de violencia y redes sociales para influir en políticas urbanas contra migrantes, personas sin hogar o poblaciones marginalizadas. Esto muestra que la identidad cultural puede convertirse en herramienta de solidaridad o en instrumento de exclusión. La ciudadanía ética exige evaluar no solo quién habla desde una identidad, sino qué efectos produce esa intervención sobre otros sujetos.

La memoria es otra dimensión constitutiva de la identidad cultural. Las comunidades se reconocen a sí mismas a través de relatos, archivos, símbolos, duelos, celebraciones y luchas compartidas. En sociedades marcadas por violencia, represión o desigualdad, la memoria ciudadana se convierte en una forma de resistencia. Giraldo et al. (2025) comprenden el Archivo del Paro #28A como un archivo social que preserva huellas digitales de movilizaciones colombianas, con el propósito de apoyar luchas por derechos humanos, memoria y justicia social. Esta experiencia permite comprender que la identidad

colectiva no solo se hereda; también se archiva, se disputa y se transmite mediante prácticas ciudadanas.

El archivo social digital tiene una función multicultural porque preserva voces que suelen quedar fuera de los registros oficiales. Jóvenes populares, mujeres, movimientos feministas, colectivos barriales, comunidades indígenas, artistas, comunicadores independientes y víctimas de violencia pueden producir sus propias huellas documentales. Esta práctica democratiza la memoria, pero también exige cuidado ético. Archivar identidades vulnerables implica proteger datos, consentimientos, contextos y riesgos. La memoria ciudadana debe evitar transformar el dolor en espectáculo o la evidencia en exposición peligrosa. Una ciudadanía multicultural responsable preserva la memoria como bien común, no como mercancía emocional.

La identidad cultural también se relaciona con la agencia de datos. En sociedades donde los datos definen políticas, visibilidad, servicios y perfiles, los grupos culturales necesitan capacidad para producir y disputar información sobre sí mismos. Milan y Van der Velden (2016) plantean que el data activism permite a la sociedad civil desarrollar nuevas culturas epistémicas frente a la dataficación, utilizando datos para conocer el mundo, intervenirlo y generar contra-culturas de datos. Esta perspectiva permite pensar que las comunidades no deben ser solo objeto de medición externa. Pueden construir sus propias formas de conocimiento, cartografías, estadísticas, archivos y narrativas para reclamar derechos.

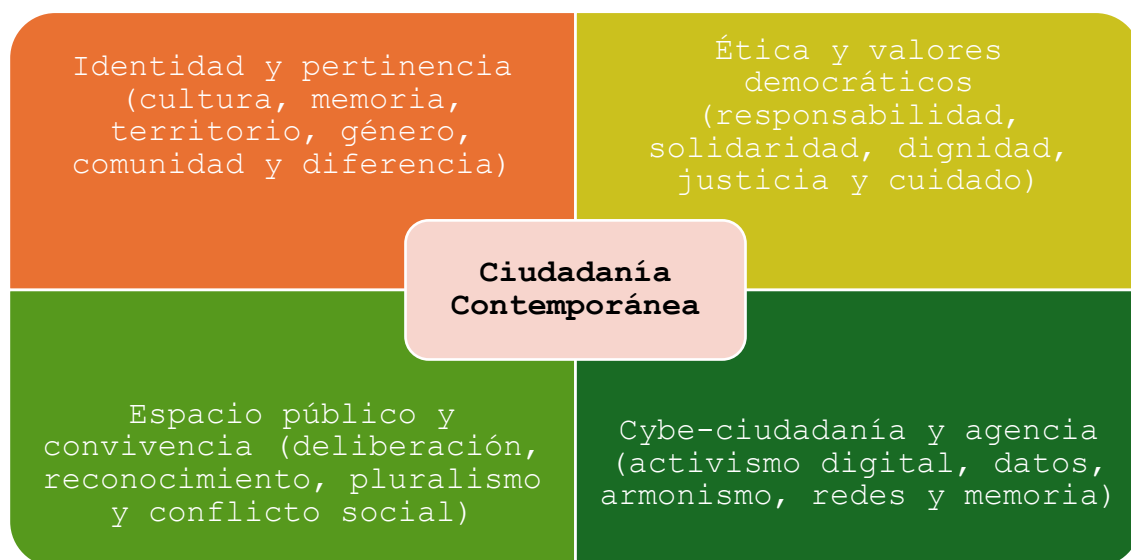
En América Latina, la identidad cultural está profundamente vinculada con colonialidad, desigualdad y resistencia. Las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, urbanas populares y feministas han producido formas propias de comunicación y ciudadanía que no siempre encajan en modelos institucionales dominantes. Martens, Sharupi Tapuy y Venegas destacan que las comunidades latinoamericanas transforman los medios y tecnologías digitales desde realidades heterogéneas, apropiándose de ellas mediante enfoques indígenas, feministas, comunitarios y decoloniales. Esta mirada permite afirmar que la ciudadanía multicultural no debe importar acríticamente modelos tecnológicos o políticos, sino construirlos desde saberes situados.

La identidad cultural, sin embargo, no debe convertirse en frontera cerrada. El reconocimiento de la diferencia pierde potencia democrática si se transforma en esencialismo, aislamiento o rechazo absoluto del otro. Las identidades son necesarias para

nombrar injusticias, sostener memoria y reclamar derechos; pero también pueden ser instrumentalizadas para crear enemistad, superioridad moral o exclusión. El reto democrático consiste en sostener identidades abiertas al diálogo, capaces de defender su singularidad sin negar la dignidad de otras. En un mundo multicultural, la ciudadanía exige pertenecer sin absolutizar la pertenencia.

La siguiente figura sintetiza la ontología de la ciudadanía contemporánea como matriz de dimensiones interrelacionadas donde se logra visualizar que la ciudadanía se configura en la intersección de identidad, ética, espacio público y cyber-agencia, sin jerarquizar una dimensión sobre las demás.

Figura 3. Matriz ontológica de la ciudadanía contemporánea



Nota. *Elaboración propia a partir de Estévez Araújo (2026), Bautista-Roa, Scotto (2020), Ooko (2025), Giraldo et al. (2025), Milan y Van der Velden (2016), Adesina (2025), Zur y Hatuka (2023) y Martens et al.*

La matriz muestra que la ciudadanía contemporánea no puede explicarse desde una sola dimensión. La identidad y la pertenencia permiten comprender desde dónde habla y actúa el ciudadano; la ética y los valores democráticos orientan la calidad moral de esa acción; el espacio público y la convivencia muestran que la ciudadanía se ejerce siempre frente a otros, en contextos de pluralismo y conflicto; y la cyber-ciudadanía evidencia que la agencia política contemporánea se despliega también mediante redes, datos, archivos,

anonimato y memoria digital. La ciudadanía es, por tanto, una forma de existencia política plural porque articula ser, actuar, convivir y disputar sentido en entornos físicos y digitales.

Esta figura también permite identificar una tensión central: ninguna dimensión garantiza por sí sola ciudadanía democrática. La identidad sin ética puede derivar en exclusión; la ética sin reconocimiento puede volverse abstracta; el espacio público sin igualdad puede reproducir dominación; la cyber-ciudadanía sin responsabilidad puede convertirse en agresión o manipulación. Por ello, la ontología de la ciudadanía requiere integración. El ciudadano contemporáneo debe ser capaz de habitar su identidad, reconocer la del otro, actuar éticamente, participar en lo común y comprender las mediaciones digitales que configuran su presencia pública.

En un mundo multicultural, la identidad cultural debe ser vista como una fuente de ciudadanía y no como amenaza a la unidad democrática. La unidad política no se logra negando la diferencia, sino construyendo instituciones, lenguajes y prácticas capaces de procesarla de manera justa. La ciudadanía multicultural no busca fragmentar la sociedad en comunidades incomunicadas; busca impedir que una sola identidad dominante defina quién merece pertenecer plenamente. El espacio común debe ser suficientemente amplio para alojar memorias diversas, cuerpos distintos, lenguas múltiples, identidades digitales, territorios en disputa y formas plurales de agencia.

En síntesis, la identidad cultural en un mundo multicultural redefine la ciudadanía como una práctica de reconocimiento, memoria, pertenencia y diálogo. El ciudadano no es un sujeto desarraigado, sino una persona situada en historias, comunidades, cuerpos y redes. La ciudadanía democrática exige que esas diferencias puedan expresarse sin producir jerarquías de humanidad. La multiculturalidad no es un problema que deba ser administrado desde la tolerancia mínima, sino una oportunidad para reconstruir lo común desde la pluralidad. En la sociedad contemporánea, el desafío no consiste en elegir entre identidad y ciudadanía, sino en construir una ciudadanía capaz de hacer de la identidad una vía hacia la dignidad compartida y no hacia la fragmentación social.

Discusión crítica

La ciudadanía contemporánea se encuentra atravesada por una tensión profunda entre el deber ser del ciudadano ético y la fragmentación social producida por la polarización política. En términos normativos, el ciudadano democrático debería actuar desde la

responsabilidad pública, el reconocimiento de la dignidad ajena, la disposición al diálogo, la defensa de derechos, la solidaridad, la memoria, la justicia y el cuidado de lo común. Sin embargo, las sociedades actuales muestran una distancia creciente entre ese ideal y las prácticas concretas de participación que se desarrollan en espacios físicos y digitales. La ciudadanía, que en principio debería permitir la convivencia plural en medio del desacuerdo, muchas veces se transforma en un campo de confrontación identitaria, sospecha permanente, agresión simbólica, tribalización afectiva y clausura del diálogo.

Esta contradicción no puede explicarse únicamente como deterioro moral individual. La fragmentación ciudadana responde a condiciones estructurales: desigualdad económica, precarización, crisis de representación, debilitamiento institucional, desinformación, migraciones, crisis ecológica, pérdida de confianza pública, concentración comunicacional y algoritmización del espacio público. La ciudadanía ética exige sujetos capaces de deliberar, pero la sociedad contemporánea suele producir entornos que premian la reacción inmediata, la indignación, la simplificación y la pertenencia cerrada al grupo. En este sentido, la polarización no es solo una actitud subjetiva, sino una forma de organización del conflicto social mediada por tecnologías, discursos políticos, desigualdades históricas y economías de la atención.

El deber ser del ciudadano ético presupone que las personas puedan reconocerse como interlocutores legítimos aun cuando sostengan posiciones diferentes. No obstante, la polarización política tiende a convertir el desacuerdo en enemistad moral. El adversario deja de ser alguien con quien se discrepa y pasa a ser representado como amenaza, traidor, ignorante, corrupto, enemigo de la nación o peligro para la comunidad. Esta transformación deteriora la ciudadanía porque impide procesar democráticamente el conflicto. La vida pública se organiza entonces no alrededor de argumentos, sino de fronteras afectivas que separan a quienes pertenecen del grupo considerado legítimo y quienes son expulsados simbólicamente de la comunidad moral.

La digitalización intensifica este proceso porque modifica las condiciones de la interacción ciudadana. Las redes sociales permiten expresar demandas, denunciar abusos y articular movimientos, pero también favorecen respuestas veloces, juicios públicos inmediatos, linchamientos simbólicos y circulación de contenidos emocionalmente intensos. Bautista-Roa señala que la ciudadanía digital debe orientarse hacia convivencia, tolerancia, justicia social y equidad, pero advierte que la sociedad cibernética puede producir subjetividades

sin vínculo social cuando la tecnología se subordina a formas de control, disciplinamiento y desindividuación. Esta advertencia permite comprender que la cyber-ciudadanía no es automáticamente emancipadora: puede formar sujetos solidarios, pero también sujetos fragmentados, vigilados, reactivos o incapaces de reconocer al otro fuera de la lógica de la adhesión o el rechazo.

La ética ciudadana se enfrenta así a un dilema: necesita defender la libertad de expresión, pero también debe limitar la deshumanización; debe proteger el anonimato cuando resguarda a sujetos vulnerables, pero también debe evitar que se convierta en espacio de impunidad; debe reconocer identidades culturales y políticas, pero sin permitir que estas se transformen en trincheras cerradas; debe promover participación digital, pero sin confundir visibilidad con deliberación. Ramos-Zaga muestra que el anonimato, el afecto y el humor pueden constituir formas de agencia política digital en América Latina, especialmente en contextos de vigilancia y desconfianza hacia la representación formal. Sin embargo, esa misma potencia simbólica puede desplazarse hacia la agresión, la burla destructiva o la producción de comunidades que cohesionan a sus miembros mediante la exclusión del otro.

El humor político digital revela con claridad esta ambivalencia. Puede ser una herramienta de crítica democrática porque desestabiliza jerarquías, ridiculiza abusos de poder y abre lenguajes populares de participación. Pero también puede reproducir violencia, racismo, misoginia, xenofobia o humillación pública bajo la apariencia de entretenimiento. El ciudadano ético no renuncia al humor ni a la crítica, pero debe distinguir entre ironía emancipadora y burla deshumanizante. La frontera no siempre es simple, porque el poder también puede acusar de violencia simbólica a quienes lo critican. Por ello, la ética ciudadana necesita criterios finos: evaluar quién habla, desde qué posición, contra quién se dirige la sátira, qué daño produce y si contribuye a ampliar la deliberación o a cerrar el espacio común.

La fragmentación social también se alimenta de la injusticia epistémica. En sociedades multiculturales y digitales, no todas las voces son escuchadas con la misma credibilidad ni todas las experiencias cuentan con recursos interpretativos suficientes para ser comprendidas. Scotto analiza cómo las identidades digitales pueden producir nuevas formas de injusticia testimonial y hermenéutica, especialmente cuando individuos y comunidades vulnerables dependen de sistemas inteligentes que amplían capacidades de

uso, pero también alienan autonomía, identidad y comprensión. Esta dimensión es clave porque la polarización no solo consiste en exceso de opiniones enfrentadas; también consiste en desigual distribución de la autoridad para hablar, nombrar y ser creído.

En este sentido, el ciudadano ético no puede limitarse a exigir que todos dialoguen como si partieran de condiciones simétricas. La deliberación democrática requiere reconocer desigualdades de voz, acceso, conocimiento, seguridad y representación. Quienes han sido históricamente silenciados pueden necesitar contra-públicos, espacios seguros, anonimato, archivos propios y lenguajes alternativos para hacer visible su experiencia. Ooko muestra que los espacios de WhatsApp en Kenia pueden funcionar como contra-públicos digitales vinculados a realidades offline, aunque también pueden reproducir jerarquías internas donde la participación queda condicionada por normas aceptadas de identificación. La crítica aquí es doble: los espacios alternativos son necesarios frente a exclusiones estructurales, pero no están libres de reproducir nuevas exclusiones.

La polarización política también puede surgir cuando la identidad se vuelve el único fundamento de la acción ciudadana. Las identidades son necesarias para nombrar injusticias, construir memoria y reclamar derechos, pero pueden volverse problemáticas cuando se cierran sobre sí mismas y convierten toda diferencia interna en traición o toda diferencia externa en amenaza. La ciudadanía multicultural exige reconocimiento, no esencialismo. Estévez Araújo plantea que la ciudadanía global y plural se encuentra en disputa debido a migraciones, digitalización, crisis ecológica, ciudadanía sexual, derechos colectivos y racismo culturalmente reformulado. Este planteamiento muestra que las identidades ciudadanas no pueden ser tratadas como compartimentos fijos: son campos de lucha, negociación y rearticulación.

El deber ser del ciudadano ético se pone a prueba cuando debe convivir con identidades que no comparte. La tolerancia mínima puede evitar la violencia abierta, pero no basta para construir ciudadanía democrática. La convivencia exige reconocimiento activo, disposición a revisar prejuicios, apertura al aprendizaje intercultural y defensa de derechos incluso para quienes no pertenecen al propio grupo. No obstante, la polarización debilita esta disposición porque transforma la pertenencia identitaria en filtro de legitimidad. Así, una demanda puede ser rechazada no por su contenido, sino por el grupo que la formula; una experiencia puede ser invalidada no por falta de evidencia, sino por prejuicio hacia

quien la narra; un derecho puede ser cuestionado porque se percibe como concesión a una identidad enemiga.

La ciudadanía ética también se ve erosionada por la economía digital de la visibilidad. Las plataformas premian contenidos capaces de generar atención, reacción y circulación rápida. En consecuencia, el ciudadano puede verse inducido a actuar no solo para transformar la realidad, sino para ser visto actuando. Cruz y Plaisance advierten que el activismo digital se desarrolla dentro de infraestructuras que potencian movimientos sociales, pero al mismo tiempo se sostienen sobre una cultura de datos, consumo y monetización de la conducta, por lo que proponen virtudes tecnomorales como civilidad, empatía y humildad. Esta propuesta resulta especialmente pertinente ante una ciudadanía digital que corre el riesgo de sustituir compromiso por performance moral y deliberación por proclamación identitaria.

La humildad epistémica es una virtud democrática urgente. En entornos polarizados, muchas personas consumen información que confirma sus creencias y descartan de antemano cualquier evidencia proveniente de fuentes consideradas adversarias. La ciudadanía ética requiere reconocer la propia falibilidad, distinguir opinión de conocimiento, corregir errores y evitar difundir contenidos no verificados. Sin esta disposición, la participación se convierte en reproducción de certezas cerradas. La polarización prospera cuando cada grupo construye su propio régimen de verdad y acusa al otro de ignorancia, manipulación o mala fe absoluta. La democracia necesita desacuerdo, pero no puede sobrevivir si desaparece toda confianza mínima en procedimientos comunes de verificación.

Los datos y la memoria también son campos de disputa ciudadana. Milan y Van der Velden proponen el data activism como una forma de agencia democrática frente a la dataficación, capaz de usar datos para incidencia pública o resistir la vigilancia masiva. Esta forma de ciudadanía epistémica puede fortalecer la democracia al producir evidencia, fiscalizar instituciones y disputar narrativas oficiales. Sin embargo, también puede reproducir exclusiones si se vuelve un campo reservado para expertos técnicos o si los datos se utilizan sin contexto social. El ciudadano ético debe comprender que los datos no hablan por sí mismos: requieren interpretación, responsabilidad y sensibilidad hacia las comunidades representadas.

La memoria ciudadana cumple un papel decisivo contra la fragmentación. Las sociedades polarizadas suelen disputar el pasado para legitimar posiciones presentes. Archivar, recordar y preservar testimonios puede convertirse en una práctica democrática cuando permite reconocer daños, sostener luchas por justicia y evitar la manipulación histórica. Giraldo et al. documentan el Archivo del Paro #28A en Colombia como un archivo social orientado a preservar huellas digitales de movilizaciones, sostener memoria y apoyar luchas por derechos humanos. No obstante, la memoria también puede ser usada para alimentar resentimientos o fijar identidades en el lugar permanente de víctima o enemigo. La ética ciudadana exige una memoria orientada a justicia y aprendizaje, no a reproducción indefinida del odio.

La fragmentación social no solo se produce entre ideologías políticas, sino también entre generaciones, territorios, clases sociales y estilos de participación. Deslandes y Ferreira muestran que jóvenes influencers activistas utilizan cuerpo, autoimagen, afectividad y lenguajes estéticos para movilizar causas en Brasil y Portugal. Estas formas de participación pueden ser vistas por generaciones adultas como superficiales, pero también pueden representar nuevos repertorios de sensibilidad política. La ciudadanía ética debe evitar descalificar automáticamente las formas juveniles de activismo, aunque sí debe analizarlas críticamente cuando quedan sometidas a mercantilización, exposición permanente o dependencia de la aprobación algorítmica.

El cuerpo y el territorio recuerdan que la ciudadanía no es solo discurso. Zur y Hatuka conceptualizan el activismo local-digital como una articulación entre acciones físicas, redes sociales, cuerpo, lugar y representación de violencia. Esta perspectiva permite advertir que la polarización digital puede producir efectos materiales sobre barrios, migrantes, personas empobrecidas o comunidades vulnerables. Cuando un grupo construye al otro como amenaza mediante imágenes, relatos y campañas digitales, la consecuencia puede ser exclusión territorial, vigilancia, hostilidad o demanda de expulsión. El ciudadano ético debe asumir que lo que circula en línea puede afectar cuerpos concretos en lugares concretos.

La discusión crítica también debe reconocer que la apelación al “ciudadano ético” puede ser usada de forma conservadora para desactivar la protesta. En nombre de la civilidad, a veces se exige silencio a quienes denuncian injusticias; en nombre de la convivencia, se condena toda forma de interrupción del orden; en nombre del respeto, se pide moderación

a sujetos históricamente violentados. Por ello, la ética ciudadana no debe confundirse con obediencia, pasividad o corrección superficial. Una ciudadanía ética puede protestar, desobedecer, denunciar y confrontar, siempre que su acción busque ampliar la dignidad y no destruir la humanidad del adversario. La ética democrática no elimina la conflictividad: la orienta hacia justicia.

Esta distinción es esencial. El ciudadano ético no es un sujeto neutral que evita tomar posición. Es un sujeto capaz de tomar posición sin renunciar a criterios de responsabilidad pública. Puede denunciar racismo, desigualdad, corrupción, violencia estatal, discriminación de género, injusticia ambiental o exclusión digital. Lo que lo distingue no es la ausencia de conflicto, sino la orientación de su acción hacia la dignidad, la veracidad, la justicia y la convivencia posible. En contextos de polarización, esta postura resulta difícil porque cada bando suele exigir adhesión total. La ciudadanía ética, en cambio, requiere autonomía crítica frente al propio grupo.

La autonomía crítica es quizá una de las condiciones más amenazadas en la actualidad. La presión de pertenecer, no traicionar, responder rápido y exhibir lealtad puede impedir el pensamiento matizado. El ciudadano ético necesita capacidad para discrepar incluso con su comunidad política, reconocer errores de su grupo, evitar la deshumanización del adversario y sostener principios más allá de conveniencias identitarias. Sin esta autonomía, la ciudadanía se degrada en tribalismo. La polarización produce obediencias afectivas: no se obedece necesariamente a un líder formal, sino a la emoción colectiva del grupo. Pensar críticamente en medio de esa presión es una forma de virtud ciudadana.

La ciudadanía contemporánea requiere, entonces, una ética del conflicto. Las sociedades plurales no pueden aspirar a eliminar desacuerdos profundos. Lo que deben construir son condiciones para que esos desacuerdos no destruyan la comunidad política. Esa ética incluye reglas institucionales, pero también disposiciones subjetivas: escuchar sin rendirse, argumentar sin humillar, protestar sin deshumanizar, recordar sin odiar, pertenecer sin absolutizar la identidad, compartir información sin manipular, usar tecnologías sin someterse a ellas y ejercer derechos sin desconocer responsabilidades.

En síntesis, el contraste entre el ciudadano ético y la fragmentación producida por la polarización política revela la fragilidad de la democracia contemporánea. La ciudadanía ideal exige responsabilidad, reconocimiento, memoria, solidaridad, justicia y cuidado; la

ciudadanía realmente existente se despliega muchas veces entre algoritmos de visibilidad, identidades heridas, discursos de odio, desigualdades estructurales y economías afectivas de confrontación. La respuesta no puede ser nostalgia por una ciudadanía homogénea que excluía diferencias, ni celebración acrítica de todas las formas de participación. Lo que se requiere es una ciudadanía ética, plural y crítica, capaz de reconocer identidades sin encerrarse en ellas, usar tecnologías sin ser dominada por sus lógicas, confrontar injusticias sin destruir la dignidad del otro y transformar la diferencia en base de una convivencia democrática más exigente.

III. CONCLUSIONES

En conclusión, la ciudadanía contemporánea debe ser comprendida como una forma de existencia política plural, situada y relacional. Ya no basta definir al ciudadano como titular de derechos dentro de un Estado-nación, porque las transformaciones sociales, culturales, digitales, ecológicas y migratorias han ampliado los espacios donde se ejerce la pertenencia y la agencia pública. El ciudadano actual habita simultáneamente territorios físicos, comunidades culturales, redes digitales, memorias colectivas, conflictos globales y escenarios locales donde se disputa el sentido de la vida común.

La evolución del concepto de ciudadano evidencia que la ciudadanía no ha sido una condición estática, sino una construcción histórica atravesada por exclusiones, luchas y ampliaciones sucesivas. Desde la ciudadanía clásica centrada en la participación restringida hasta las formas modernas, sociales, postnacionales, ecológicas, sexuales, culturales, digitales y de datos, el ciudadano ha dejado de ser únicamente un sujeto jurídico para convertirse en actor de transformación. Esta evolución demuestra que la ciudadanía no se concede de una vez y para siempre, sino que se conquista, se defiende y se resignifica en cada contexto histórico.

La ética ciudadana constituye el núcleo que permite orientar esta ampliación. Sin responsabilidad, justicia, respeto, solidaridad, tolerancia, memoria, humildad, empatía y cuidado, la ciudadanía puede convertirse en simple confrontación de intereses o en ejercicio individualista de derechos sin compromiso con lo común. La democracia requiere ciudadanos capaces de actuar desde convicciones firmes, pero también desde el reconocimiento de la dignidad ajena. En sociedades polarizadas, esta exigencia resulta

decisiva, porque el desacuerdo solo puede ser democrático cuando no destruye la humanidad del otro.

La cyber-ciudadanía amplía las formas tradicionales de participación y abre nuevas posibilidades para la acción colectiva, la denuncia, la memoria, el activismo, la producción de datos y la construcción de identidades. Sin embargo, también introduce riesgos vinculados con vigilancia, manipulación, acoso, desinformación, polarización y mercantilización de la atención. Por ello, el ciudadano digital no debe ser entendido como simple usuario de plataformas, sino como sujeto crítico capaz de comprender las mediaciones tecnológicas, proteger su autonomía, actuar con responsabilidad y disputar democráticamente las infraestructuras que organizan la vida pública.

La identidad cultural en un mundo multicultural redefine la ciudadanía desde el reconocimiento de la diferencia. El ciudadano no participa desde una neutralidad abstracta, sino desde historias, lenguas, memorias, cuerpos, territorios, géneros, culturas y pertenencias múltiples. La ciudadanía democrática no debe negar esas diferencias ni convertirlas en barreras infranqueables. Su desafío consiste en construir una convivencia donde la identidad sea fuente de dignidad y diálogo, no fundamento de exclusión, superioridad o fragmentación social.

La discusión crítica permitió evidenciar que el deber ser del ciudadano ético se enfrenta a prácticas sociales marcadas por polarización, tribalización, agresividad digital, injusticias epistémicas y debilitamiento del espacio común. Esta tensión no debe conducir al pesimismo, sino a una comprensión más exigente de la ciudadanía. La democracia necesita ciudadanos capaces de resistir la presión del grupo, revisar sus certezas, reconocer daños, participar sin deshumanizar y sostener una ética del conflicto que permita transformar el desacuerdo en aprendizaje colectivo.

CAPITULO IV:
GLOBALIZACIÓN Y AGENDAS
EMERGENTES: DESAFÍOS
PARA LA COHESIÓN SOCIAL

*Chapter IV: Globalization and emerging agendas:
challenges for social cohesion*



CAPÍTULO IV: GLOBALIZACIÓN Y AGENDAS EMERGENTES: DESAFÍOS PARA LA COHESIÓN SOCIAL

Chapter IV: Globalization and emerging agendas: challenges for social cohesion

I. Introducción

La globalización contemporánea constituye uno de los fenómenos más determinantes para comprender las transformaciones políticas, económicas, tecnológicas, culturales y ambientales del siglo XXI. Su alcance no se limita a la expansión de mercados, al incremento del comercio internacional o a la circulación acelerada de capitales, sino que compromete de manera directa las formas de vida cotidiana, la configuración de las políticas públicas, la organización territorial, la producción de conocimiento, los vínculos comunitarios, la gobernanza digital, la sostenibilidad ambiental y las posibilidades reales de cohesión social. En este sentido, la globalización debe ser abordada como un proceso multidimensional, ambivalente y profundamente desigual: conecta territorios, instituciones y sujetos, pero también produce nuevas jerarquías, dependencias, exclusiones y vulnerabilidades.

La promesa inicial de la globalización se articuló alrededor de la idea de interdependencia, integración económica, modernización tecnológica, acceso ampliado a información, cooperación internacional y desarrollo compartido. No obstante, la experiencia histórica reciente muestra que estos beneficios no se distribuyen de forma homogénea. La globalización ha incrementado oportunidades para ciertos Estados, empresas, regiones y grupos sociales, mientras ha intensificado la precariedad, la marginación y la dependencia de otros. Rivera Hernández (2019) advierte que el modelo neoliberal ha dejado una huella visible de fragmentación social, expresada en pobreza, desigualdad, deterioro ambiental, inseguridad alimentaria, brechas educativas y exclusión de grupos vulnerables, especialmente en América Latina y en contextos rurales e indígenas. Esta lectura resulta fundamental para situar la cohesión social como una categoría crítica ante los efectos disgregadores del sistema global.

La cohesión social no debe ser entendida como simple ausencia de conflicto ni como armonía superficial entre individuos. Su sentido más profundo se relaciona con la capacidad de una sociedad para asegurar bienestar, reducir brechas, fortalecer vínculos, promover inclusión, generar confianza institucional, garantizar derechos y sostener un

sentido compartido de pertenencia en medio de la diversidad. En contextos globalizados, esta tarea se vuelve más compleja, porque las decisiones que afectan la vida local suelen depender de dinámicas transnacionales: cadenas globales de valor, flujos financieros, plataformas digitales, migraciones, crisis climática, organismos multilaterales, acuerdos comerciales, regímenes de propiedad intelectual, tecnologías emergentes y políticas de datos. La cohesión social, por tanto, ya no puede pensarse solo desde el interior del Estado-nación; debe analizarse en el cruce entre lo local, lo nacional, lo regional y lo global.

Uno de los rasgos más visibles de esta nueva etapa es la centralidad de la sociedad red y de la sociedad del conocimiento. Viales Hurtado (2010) explica que, a partir de la globalización contemporánea y de los intercambios de información, emerge una sociedad de la información y del conocimiento caracterizada por flujos permanentes, interdependencia mundial y relaciones mediadas por tecnología, siguiendo la lectura de Castells sobre la sociedad red. Sin embargo, esta sociedad tecnológica no garantiza por sí misma mayor justicia social. La tecnociencia, la innovación y la digitalización pueden ampliar capacidades humanas, pero también reproducir desigualdades cuando sus beneficios se concentran en actores con mayor poder económico, educativo y geopolítico.

La digitalización constituye, así, una agenda emergente decisiva para la cohesión social. Las tecnologías de información y comunicación pueden facilitar educación, salud, participación ciudadana, productividad, transparencia institucional, emprendimiento, innovación social y acceso al conocimiento. No obstante, también pueden profundizar exclusiones cuando amplios sectores carecen de conectividad, alfabetización digital, dispositivos, habilidades críticas, protección de datos o capacidad para apropiarse significativamente de los recursos tecnológicos. Mitre, Sucre, Consuegra y Santos (2025) sostienen que la brecha digital en el Sur Global no se reduce al acceso físico a infraestructura, sino que involucra competencias, usos significativos y beneficios derivados de la tecnología en la vida cotidiana, por lo que compromete equidad, participación y desarrollo humano sostenible.

Esta brecha digital tiene una dimensión territorial, educativa, económica, generacional y de género. Las zonas rurales, periferias urbanas, comunidades indígenas, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores empobrecidos suelen enfrentar mayores obstáculos para integrarse a la sociedad digital en condiciones de igualdad. Higuera Sánchez, Campoy Robles y Ocampo Cañez (2025) vinculan la innovación

tecnológica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 10, al señalar que la transformación digital puede favorecer la inclusión de mujeres, personas con discapacidad y grupos vulnerables, pero también puede perpetuar desigualdades cuando persisten barreras de acceso, alfabetización y regulación ética. Esta ambivalencia obliga a pensar la tecnología no como solución automática, sino como campo de política pública, justicia social y gobernanza democrática.

La globalización también reconfigura la política pública. Los Estados ya no diseñan sus agendas en condiciones de autonomía plena, porque enfrentan presiones de mercados internacionales, organismos multilaterales, estándares globales, transformaciones tecnológicas y demandas ciudadanas conectadas transnacionalmente. Milutinović (2022) muestra que las políticas públicas digitales y la e-gobernanza pueden contribuir a la cohesión socioeconómica cuando fortalecen servicios públicos, productividad, inclusión digital y capacidades institucionales, aunque advierte que la transición digital puede generar nuevas disparidades si no se gestiona de manera justa e inclusiva. En este sentido, la gobernanza digital aparece como una condición necesaria para que la globalización tecnológica no se convierta en un nuevo mecanismo de exclusión.

La gobernanza local también se transforma por efecto de la digitalización. Sánchez-Huertas y Martínez Garbiras (2023) analizan la democracia digital en la gobernanza local y advierten que la tecnología puede fortalecer procesos participativos, pero también puede empeorar problemas democráticos si se adopta desde el solucionismo tecnológico, el capitalismo de la vigilancia o la idea ingenua de que toda herramienta digital mejora automáticamente la participación. Esta advertencia resulta clave para el capítulo, porque la cohesión social no se fortalece simplemente digitalizando trámites, creando plataformas o multiplicando canales de consulta. Se fortalece cuando la tecnología se integra a procesos reales de deliberación, inclusión, transparencia, corresponsabilidad y control ciudadano.

Desde América Latina, la pregunta por la gobernanza reflexiva adquiere especial relevancia. De Ortúzari plantea que el acceso igualitario al conocimiento y a las TIC debe ser entendido como bien público y derecho humano, porque incide en la igualdad de oportunidades, la participación democrática y la posibilidad de ejercer gobernanza en la sociedad del conocimiento. Esta perspectiva permite afirmar que una sociedad digital inclusiva no se construye únicamente con infraestructura, sino con condiciones previas de justicia: acceso, formación, deliberación, empoderamiento de grupos vulnerables,

regulación de la propiedad intelectual digital y políticas públicas orientadas al uso social de la tecnología.

La dimensión ambiental constituye otra agenda emergente que redefine la cohesión social. El cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de ecosistemas, la presión sobre recursos naturales, la contaminación urbana y la vulnerabilidad frente a desastres afectan de manera desigual a los grupos sociales. Las poblaciones con menor capacidad económica, menor acceso a servicios, mayor dependencia de recursos naturales o menor protección institucional suelen soportar los costos más severos de la crisis ambiental. Cuenca Finol y Yáñez (2025) analizan los ecosistemas humanos como sistemas complejos donde interactúan digitalización, migraciones, sostenibilidad y gobernanza inclusiva, destacando que la resiliencia y la equidad requieren enfoques integrales centrados en justicia social, acción climática y participación comunitaria.

La justicia ambiental se convierte, entonces, en un componente indispensable de la cohesión social. No puede existir cohesión duradera en sociedades donde los beneficios del desarrollo se concentran y los daños ambientales se distribuyen sobre comunidades vulnerables. La sostenibilidad no debe ser entendida como simple administración técnica de recursos, sino como redistribución de riesgos, reconocimiento de derechos territoriales, participación comunitaria, transición productiva, protección de bienes comunes y responsabilidad intergeneracional. Alvarado López (2017) vincula las ciudades inteligentes y sostenibles con la innovación inclusiva, señalando que las TIC pueden contribuir a la gestión urbana, la sustentabilidad, la igualdad ciudadana y la calidad de vida, siempre que su uso se oriente a reducir desigualdades y no solo a elevar competitividad.

La ruralidad también ocupa un lugar estratégico en este análisis. En muchas narrativas de globalización, lo rural aparece como espacio rezagado frente a la modernidad urbana y digital. Sin embargo, las comunidades rurales poseen redes de cooperación, capital social, formas de resiliencia, conocimientos territoriales y prácticas de sostenibilidad que pueden contribuir a la cohesión social. Sánchez Castillo (2023) sostiene que las redes sociales rurales, integradas por relaciones familiares, amistades, asociaciones locales y vínculos comunitarios, fortalecen el capital social, facilitan el desarrollo local, promueven inclusión social y contribuyen a la resiliencia comunitaria en contextos de urbanización, globalización y cambio tecnológico. Esta mirada permite cuestionar una globalización que

invisibiliza lo rural y, al mismo tiempo, reconocer el potencial de las redes comunitarias para construir alternativas sostenibles.

Otra agenda emergente decisiva es la gobernanza de datos. La expansión del Big Data, la inteligencia artificial, las plataformas digitales y la automatización ha convertido los datos en un recurso estratégico para gobiernos, empresas y organismos internacionales. Estos recursos pueden mejorar la planificación pública, anticipar riesgos, optimizar servicios, analizar desigualdades, fortalecer respuestas sanitarias, gestionar movilidad urbana o diseñar políticas focalizadas. Sin embargo, también pueden producir vigilancia, discriminación algorítmica, opacidad decisional, manipulación de preferencias, concentración corporativa y nuevas formas de colonialismo digital. En este punto, la cohesión social depende de la capacidad de construir una gobernanza ética que someta los datos y la inteligencia artificial a criterios de derechos humanos, transparencia, participación, equidad y responsabilidad pública.

La desinformación global complejiza aún más este escenario. Valle de Frutos (2025) plantea que la globalización contemporánea se encuentra marcada por la hiperconectividad digital y por la circulación transfronteriza de contenidos falsos, manipulados o sesgados, lo cual afecta la gobernanza democrática, la seguridad internacional y la cohesión social. En este contexto, la inteligencia artificial presenta una doble condición: puede contribuir a identificar patrones de desinformación, pero también puede amplificar campañas manipulativas, reproducir sesgos y automatizar contenidos dañinos. Por ello, la comunicación sostenible y la ciudadanía mundial transcultural aparecen como respuestas necesarias frente a la globalización desinformativa.

La cohesión social en un mundo globalizado exige, por tanto, una mirada integral. No basta con diseñar políticas económicas orientadas al crecimiento si estas no reducen desigualdades ni fortalecen vínculos sociales. No basta con expandir conectividad si no se garantiza alfabetización, apropiación significativa y protección de derechos. No basta con promover ciudades inteligentes si estas no son también inclusivas, sostenibles y democráticas. No basta con utilizar Big Data si no existe gobernanza ética, transparencia y participación ciudadana. No basta con hablar de sostenibilidad si las comunidades más vulnerables siguen soportando los impactos ambientales más graves. La globalización debe ser evaluada por su capacidad de generar bienestar compartido, no solo por su capacidad de integrar mercados o acelerar flujos de información.

Este capítulo se desarrollará en cuatro subtemas. Primero, se analizará la tensión entre globalización política y globalización económica, distinguiendo la expansión de mercados, competitividad y cadenas de valor de los esfuerzos por construir gobernanza global, ciudadanía mundial, cooperación y derechos. Segundo, se estudiará el impacto de la brecha digital en la inclusión social, entendiendo la conectividad como una condición insuficiente si no se acompaña de alfabetización, capacidades críticas, equidad de género, accesibilidad y apropiación comunitaria. Tercero, se abordará el cambio climático y la justicia ambiental como desafíos estructurales para la cohesión social, con énfasis en resiliencia, territorios vulnerables, ciudades sostenibles e innovación inclusiva. Cuarto, se examinará el Big Data y la gobernanza ética como campo emergente donde se disputan datos, poder, inteligencia artificial, desinformación y derechos.

La discusión crítica se centrará en las políticas de exclusión que genera el sistema global y en la búsqueda de alternativas de desarrollo sostenible. Esta discusión no asumirá la globalización como un proceso inevitablemente negativo, pero tampoco aceptará su narrativa celebratoria. Su propósito será mostrar que la globalización puede producir cooperación, innovación y bienestar, pero solo si se somete a marcos de justicia social, sostenibilidad ambiental, democracia digital, gobernanza ética y redistribución de capacidades. De lo contrario, seguirá ampliando la distancia entre quienes participan activamente de sus beneficios y quienes apenas reciben sus costos.

En consecuencia, el capítulo sostiene que la cohesión social es uno de los grandes desafíos de la globalización contemporánea. En un mundo interconectado, la convivencia social ya no depende únicamente de la integración interna de cada sociedad, sino de la forma en que los Estados, comunidades, instituciones, empresas y ciudadanos gestionan interdependencias económicas, tecnológicas, ambientales e informativas. La cohesión social del siglo XXI exige políticas públicas capaces de articular justicia digital, justicia ambiental, innovación inclusiva, comunicación sostenible, gobernanza ética y participación comunitaria. Solo así será posible construir sociedades que no confundan conexión con inclusión, crecimiento con bienestar, información con conocimiento ni globalización con justicia compartida.

II. DESARROLLO

Globalización política vs. económica

La globalización contemporánea se manifiesta como una tensión permanente entre dos racionalidades que no siempre avanzan en la misma dirección: la globalización económica y la globalización política. La primera se asocia con la expansión de mercados, la circulación de capitales, la integración de cadenas productivas, la competitividad internacional, la digitalización de los procesos económicos, la flexibilización laboral y la búsqueda de eficiencia en la producción y distribución de bienes y servicios. La segunda remite a la construcción de acuerdos multilaterales, regímenes de cooperación, gobernanza global, derechos humanos, ciudadanía mundial, sostenibilidad, regulación democrática y búsqueda de respuestas comunes frente a problemas que ningún Estado puede resolver de manera aislada. Esta distinción resulta fundamental porque la globalización económica suele avanzar con mayor velocidad que la globalización política, generando un desfase entre la capacidad de los mercados para integrarse y la capacidad de las instituciones para regular, redistribuir y proteger derechos.

La globalización económica ha promovido una reorganización profunda de los sistemas productivos. Las empresas operan mediante redes transnacionales, externalización de procesos, plataformas digitales, flujos financieros instantáneos y cadenas globales de valor que atraviesan territorios, marcos jurídicos y culturas laborales. Este proceso ha favorecido innovación, circulación de tecnologías, ampliación de mercados y nuevas oportunidades de crecimiento para ciertos sectores. Sin embargo, también ha incrementado la dependencia de economías periféricas, la precarización laboral, la concentración de riqueza, la competencia fiscal entre Estados, la presión sobre recursos naturales y la vulnerabilidad de comunidades locales frente a decisiones tomadas fuera de sus territorios. Rivera Hernández (2019) sostiene que el modelo neoliberal ha profundizado la fragmentación social al producir pobreza, desigualdad, exclusión y debilitamiento de los vínculos colectivos, especialmente en contextos latinoamericanos donde las brechas económicas y sociales limitan la gobernabilidad y la legitimidad estatal.

La globalización política surge como respuesta a esa interdependencia desigual. Su propósito no consiste en negar los intercambios económicos, sino en construir mecanismos colectivos para gobernar problemas que exceden la soberanía nacional. El cambio climático, las migraciones, la desinformación, la tributación de corporaciones digitales, la regulación de inteligencia artificial, la seguridad alimentaria, la protección de datos, la

desigualdad de género, la exclusión tecnológica y la justicia ambiental son desafíos que superan la capacidad de acción de un Estado aislado. Por ello, la globalización política exige cooperación, normas comunes, instituciones multilaterales, participación ciudadana transnacional y una ética de corresponsabilidad. Valle de Frutos (2025) plantea que la ciudadanía mundial puede actuar como sujeto transcultural frente a la globalización desinformativa, promoviendo comunicación sostenible, uso ético de la inteligencia artificial y defensa del bien común en un entorno hiperconectado.

La tensión entre ambas globalizaciones se evidencia en la promesa incumplida del desarrollo sostenible. La globalización económica ha defendido con frecuencia que la apertura de mercados, la inversión extranjera y la innovación tecnológica generarían crecimiento suficiente para reducir desigualdades. Sin embargo, la evidencia social muestra que el crecimiento no se traduce automáticamente en cohesión. Puede haber aumento del comercio y, simultáneamente, precariedad laboral; puede haber innovación tecnológica y, al mismo tiempo, exclusión digital; puede haber expansión urbana y persistencia de segregación territorial; puede haber mayor conectividad global y debilitamiento de comunidades locales. La cohesión social requiere políticas redistributivas, participación, inclusión, derechos y sentido de pertenencia; no surge de manera espontánea del mercado.

En este punto, la globalización económica muestra su límite principal: tiende a medir el éxito mediante productividad, competitividad, rentabilidad, inversión, circulación de bienes y expansión de consumo. La cohesión social, en cambio, requiere otros indicadores: confianza, igualdad de oportunidades, acceso a servicios, participación democrática, protección de derechos, seguridad humana, justicia territorial, sostenibilidad ambiental y reconocimiento cultural. Cuando una sociedad mide su progreso únicamente desde variables económicas, corre el riesgo de invisibilizar fracturas sociales profundas. Rivera Hernández (2019) afirma que la cohesión social implica asegurar el bienestar de todos los miembros de la sociedad mediante inclusión, reducción de brechas económicas y disminución de la marginación, lo que permite comprenderla como una estrategia pública frente a los efectos desintegradores de la desigualdad.

La globalización política, por su parte, enfrenta un problema de eficacia. Aunque existen agendas multilaterales, tratados, objetivos de desarrollo, marcos de derechos humanos y discursos de cooperación, estos instrumentos no siempre logran modificar las asimetrías

materiales del sistema global. La Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los acuerdos climáticos, las recomendaciones sobre ética de la inteligencia artificial y las políticas de inclusión digital constituyen avances normativos relevantes, pero su implementación depende de voluntad política, recursos, capacidades institucionales y mecanismos de seguimiento. Higuera Sánchez, Campoy Robles y Ocampo Cañez (2025) destacan que la tecnología puede actuar como catalizador para los ODS 5 y 10, vinculados con igualdad de género y reducción de desigualdades, aunque advierten que la brecha digital y la falta de alfabetización tecnológica siguen reproduciendo disparidades estructurales.

Esta distancia entre norma y realidad muestra que la globalización política puede quedar subordinada a la globalización económica si no cuenta con instrumentos vinculantes, financiamiento suficiente y participación social efectiva. Las instituciones multilaterales pueden proponer metas inclusivas, pero los mercados globales pueden seguir operando bajo lógicas de concentración. Los Estados pueden firmar compromisos ambientales, pero las dinámicas extractivas pueden continuar afectando territorios vulnerables. Las agendas digitales pueden hablar de inclusión, pero la infraestructura puede seguir concentrada en zonas urbanas rentables. Por ello, la globalización política necesita pasar de la declaración de principios a la construcción de capacidades públicas y comunitarias.

La sociedad del conocimiento amplifica esta tensión. Viales Hurtado (2010) señala que la globalización contemporánea produce una sociedad red basada en flujos permanentes de información y conocimiento, pero advierte que en regiones periféricas como América Latina esta inserción puede darse bajo condiciones de dependencia científica, tecnológica y tecnocientífica. Esto significa que la globalización económica del conocimiento no garantiza autonomía intelectual ni desarrollo equitativo. Los países pueden consumir tecnología sin producirla, acceder a plataformas sin gobernarlas, usar datos sin controlarlos y participar en redes globales sin capacidad para definir sus reglas. La cohesión social exige que la sociedad del conocimiento no sea solo mercado de información, sino bien público orientado a la igualdad.

La globalización política debería precisamente corregir estas asimetrías mediante políticas científicas, tecnológicas y educativas para la inclusión. Si la ciencia, la tecnología y la innovación se orientan únicamente por eficiencia y rentabilidad, pueden fortalecer élites cognitivas y excluir a comunidades que no poseen recursos para participar. En cambio,

cuando se diseñan con sentido público, pueden ampliar capacidades sociales, mejorar servicios, fortalecer participación y reducir desigualdades. De Ortúzari sostiene que el acceso igualitario al conocimiento y a las TIC constituye un bien público y un derecho humano por su impacto en la igualdad de oportunidades, la participación democrática y la gobernanza reflexiva en la sociedad del conocimiento. Esta perspectiva permite afirmar que la globalización política debe defender el conocimiento como infraestructura democrática.

La economía digital intensifica esta discusión. Las plataformas, los datos, la inteligencia artificial y los servicios digitales han creado nuevas formas de valor económico. Sin embargo, también han concentrado poder en corporaciones capaces de administrar información, extraer datos, controlar publicidad, condicionar visibilidad, organizar trabajo digital y expandir modelos de negocio a escala planetaria. Esta dimensión económica de la globalización digital requiere una respuesta política igualmente global. Milutinović (2022) muestra que las políticas públicas digitales y la e-gobernanza pueden contribuir a la cohesión socioeconómica cuando promueven servicios públicos digitales, capacidades tecnológicas, inclusión y reducción de disparidades, pero advierte que la transición digital puede producir nuevas brechas si no se gestiona de manera justa.

En América Latina, esta tensión se expresa de manera particular. La región se inserta en la globalización desde estructuras históricas de dependencia, desigualdad, concentración territorial, informalidad laboral, debilidad institucional y brechas educativas. La globalización económica puede ampliar exportaciones o atraer inversión, pero también profundizar modelos extractivos, precarizar empleos, concentrar beneficios y debilitar economías locales. La globalización política, en cambio, podría fortalecer integración regional, cooperación científica, políticas de innovación inclusiva, justicia ambiental y derechos digitales. Sin embargo, para ello se requiere una institucionalidad capaz de negociar globalmente sin abandonar las necesidades de los territorios.

La gobernanza local aparece como un punto de articulación entre ambas globalizaciones. Las decisiones globales impactan en municipios, barrios, comunidades rurales, ciudades intermedias y territorios periféricos. La digitalización de servicios, la gestión climática, la movilidad urbana, la conectividad, la seguridad, el acceso a información y la participación ciudadana se viven en escalas locales. Sánchez-Huertas y Martínez Garbiras (2023) advierten que la democracia digital puede aportar a la gobernanza local cuando dinamiza

espacios de participación y toma de decisiones, pero también puede reforzar problemas si se adopta desde el solucionismo tecnológico y sin atender las necesidades reales de la política democrática. Esta advertencia permite sostener que la globalización política debe aterrizar en territorios concretos.

La globalización económica suele valorar las ciudades por su capacidad competitiva, conectividad, inversión, innovación y productividad. En cambio, una globalización política orientada a la cohesión social debe valorar también su inclusión, sostenibilidad, participación, justicia espacial y calidad de vida. Alvarado López (2017) propone vincular ciudades inteligentes y sostenibles con innovación inclusiva, de modo que el uso intensivo de TIC contribuya al desarrollo económico, social y ambiental, así como a la igualdad ciudadana y la reducción de la brecha digital. Esta perspectiva permite reorientar la idea de ciudad inteligente: no se trata de digitalizar la ciudad para hacerla más eficiente únicamente, sino de hacerla más justa, habitable y cohesionada.

La ruralidad también debe incorporarse a esta discusión. La globalización económica tiende a subordinar los territorios rurales a cadenas agroindustriales, mercados externos, extractivismo o migración forzada. Sin embargo, las comunidades rurales contienen formas de capital social, redes de cooperación y resiliencia que pueden contribuir a alternativas sostenibles. Sánchez Castillo (2023) sostiene que las redes sociales rurales fortalecen el capital social mediante vínculos familiares, comunitarios, asociativos y digitales que favorecen desarrollo local, inclusión social, apoyo mutuo y resiliencia comunitaria. La globalización política debe proteger estas capacidades territoriales y evitar que la modernización económica destruya los tejidos comunitarios que sostienen la cohesión.

La globalización cultural y comunicativa añade otra capa de complejidad. La circulación global de símbolos, narrativas, estilos de vida, consumos, identidades y discursos puede enriquecer la diversidad, pero también producir homogeneización, polarización, desinformación y conflictos de reconocimiento. Valle de Frutos (2025) describe la globalización desinformativa como circulación masiva, transfronteriza y desregulada de contenidos falsos o manipulados que erosiona la confianza democrática, profundiza la fragmentación cultural y afecta la gobernanza global. Esta forma de globalización muestra que los flujos informativos no son necesariamente emancipadores. La conectividad puede

unir, pero también dividir; puede informar, pero también manipular; puede facilitar cooperación, pero también intensificar odio y sospecha.

La globalización política debe responder con comunicación sostenible, alfabetización crítica y gobernanza ética de la inteligencia artificial. No se trata de controlar la información desde una verdad oficial, sino de fortalecer ecosistemas comunicativos resilientes, plurales, verificables y culturalmente inclusivos. La ciudadanía mundial transcultural aparece como una categoría relevante porque reconoce que los problemas globales requieren sujetos capaces de pensar más allá de fronteras nacionales, pero sin borrar diferencias culturales. La cohesión social en un mundo globalizado necesita pertenencias abiertas, no identidades defensivas que conviertan la diferencia en amenaza.

La tensión entre globalización política y económica también se expresa en el campo ambiental. La economía global depende de extracción de recursos, movilidad de mercancías, consumo intensivo de energía y expansión urbana. La política global, en cambio, intenta construir acuerdos climáticos, transiciones sostenibles, protección de ecosistemas y responsabilidades comunes pero diferenciadas. Cuenca Finol y Yáñez (2025) sostienen que los ecosistemas humanos integran dimensiones culturales, económicas y ambientales que responden a fenómenos globales como digitalización, urbanización y migraciones, y que su sostenibilidad exige respetar límites planetarios, fortalecer gobernanza inclusiva y priorizar justicia social. Esta lectura muestra que la cohesión social depende también de la forma en que las sociedades distribuyen los costos ambientales del desarrollo.

La siguiente tabla sintetiza las principales dimensiones de la globalización y sus efectos sobre la cohesión social. Su propósito es mostrar que la globalización no opera en una sola dirección ni produce efectos homogéneos; cada dimensión abre oportunidades, pero también genera riesgos que requieren intervención política, ética y democrática.

Tabla 7

Dimensiones de la globalización y efectos sobre la cohesión social

Dimensión de la globalización	Rasgo predominante	Oportunidad para la cohesión social	Riesgo de fragmentación	Respuesta política necesaria
Globalización económica	Integración de mercados, capitales, cadenas de valor y competitividad	Crecimiento, empleo, innovación y	Desigualdad, precarización, dependencia y	Políticas redistributivas, derechos laborales, justicia

		acceso a bienes y servicios	concentración de beneficios	fiscal e inclusión productiva
Globalización política	Cooperación multilateral, gobernanza global y agendas internacionales	Respuestas comunes ante problemas transnacionales	Débil cumplimiento, asimetrías de poder y subordinación a intereses económicos	Instituciones vinculantes, participación social y control democrático de acuerdos
Globalización tecnológica	Digitalización, automatización, IA, plataformas y sociedad del conocimiento	Acceso a educación, salud, información, servicios públicos e innovación	Brecha digital, vigilancia, dependencia tecnológica y exclusión de capacidades	Inclusión digital, alfabetización crítica, soberanía tecnológica y regulación ética
Globalización ambiental	Crisis climática, presión sobre recursos y límites planetarios	Cooperación climática, transición sostenible y justicia intergeneracional	Daños desiguales sobre comunidades vulnerables y territorios periféricos	Justicia ambiental, resiliencia comunitaria y gobernanza sostenible
Globalización cultural	Circulación de identidades, narrativas, valores y consumos	Diálogo intercultural, ciudadanía mundial y reconocimiento de diversidad	Homogeneización, xenofobia, polarización y racismo cultural	Educación intercultural, comunicación sostenible y protección de pluralismo
Globalización informativa	Hiperconectividad, redes sociales, flujos de información y datos	Ampliación de participación, acceso a conocimiento y vigilancia ciudadana	Desinformación, manipulación emocional, discurso de odio y pérdida de confianza	Alfabetización mediática, verificación plural y transparencia algorítmica
Globalización urbana	Ciudades inteligentes, movilidad, servicios digitales y competitividad territorial	Innovación inclusiva, gestión eficiente y mejora de calidad de vida	Segregación, exclusión urbana, vigilancia y brecha territorial	Ciudades sostenibles, participación local y planificación con enfoque de derechos
Globalización rural-territorial	Integración de territorios rurales a mercados, tecnologías y redes	Capital social, resiliencia comunitaria y desarrollo local sostenible	Desarraigo, extractivismo, despoblamiento y subordinación territorial	Fortalecimiento de redes rurales, conectividad justa y políticas de desarrollo local
Globalización de datos	Big Data, algoritmos, IA generativa y economía de datos	Mejor planificación pública, prevención de riesgos y servicios personalizados	Opacidad, sesgos, discriminación, colonialismo digital y vigilancia masiva	Gobernanza ética de datos, auditoría, transparencia y protección de derechos
Globalización social	Movilidad humana, migraciones, redes transnacionales y nuevas desigualdades	Solidaridad global, cooperación ciudadana y ampliación de derechos	Exclusión migrante, xenofobia, inseguridad social y pérdida de pertenencia	Políticas de integración, derechos humanos y ciudadanía inclusiva

Nota. *Elaboración propia a partir de Rivera Hernández (2019), Viales Hurtado (2010), Valle de Frutos (2025), Milutinović (2022), Cuenca Finol y Yáñez (2025), Alvarado López (2017),*

Mitre et al. (2025), Sánchez Castillo (2023), De Ortúzari y Sánchez-Huertas y Martínez Garbiras (2023).

La tabla permite observar que la cohesión social no depende de aceptar o rechazar la globalización en bloque, sino de gobernar sus dimensiones. La globalización económica puede generar recursos, pero requiere redistribución. La globalización tecnológica puede ampliar capacidades, pero exige inclusión y ética. La globalización ambiental puede impulsar cooperación, pero demanda justicia para quienes sufren los mayores impactos. La globalización informativa puede democratizar la palabra, pero necesita protección frente a desinformación. La globalización política puede fortalecer agendas comunes, pero requiere eficacia, participación y control ciudadano. En todos los casos, la cohesión social aparece como resultado de una mediación política, no como consecuencia automática de la interdependencia.

El contraste entre globalización política y económica revela que el desafío central no consiste en detener los flujos globales, sino en orientarlos hacia el bienestar común. Una economía global sin política global democrática produce desigualdad organizada. Una política global sin capacidad de incidir en la economía se convierte en declaración simbólica. Por ello, la cohesión social del siglo XXI necesita una articulación entre ambas dimensiones: mercados regulados, Estados fortalecidos, ciudadanía activa, cooperación internacional, innovación inclusiva, sostenibilidad ambiental y gobernanza ética de tecnologías.

En síntesis, la globalización económica ha transformado las condiciones materiales del desarrollo, pero no ha garantizado por sí misma inclusión, igualdad ni cohesión. La globalización política intenta construir respuestas compartidas, pero aún enfrenta debilidades institucionales y asimetrías de poder. Entre ambas se juega el futuro de la convivencia social. Si predomina una globalización centrada solo en competitividad, datos, consumo y rentabilidad, las brechas sociales tenderán a profundizarse. Si se fortalece una globalización política orientada a derechos, justicia ambiental, inclusión digital y participación democrática, la interdependencia puede convertirse en oportunidad para construir sociedades más cohesionadas. El desafío consiste en convertir la globalización en un proyecto de justicia compartida y no en un mecanismo de integración desigual.

El impacto de la brecha digital en la inclusión social

La brecha digital constituye una de las expresiones más significativas de la desigualdad contemporánea, porque evidencia que la incorporación de tecnologías en la vida social no produce inclusión de manera automática. En una sociedad globalizada, donde el acceso a educación, empleo, salud, trámites públicos, información, participación ciudadana, servicios financieros y oportunidades productivas depende cada vez más de medios digitales, quedar fuera de la conectividad o no contar con capacidades suficientes para utilizarla implica una forma ampliada de exclusión. La brecha digital no es solo una distancia tecnológica entre quienes tienen internet y quienes no lo tienen; es una fractura social que separa a quienes pueden transformar la información en conocimiento, oportunidades y agencia, de quienes permanecen limitados por barreras económicas, educativas, territoriales, culturales, lingüísticas, de género o discapacidad.

La comprensión tradicional de la brecha digital como falta de infraestructura resulta insuficiente. Aunque el acceso físico a dispositivos, redes y conectividad continúa siendo indispensable, la desigualdad digital incluye otros niveles más complejos: calidad de conexión, disponibilidad de equipos adecuados, alfabetización tecnológica, competencias informacionales, capacidad crítica, uso significativo de plataformas, apropiación comunitaria, seguridad digital y posibilidad de obtener beneficios concretos del entorno tecnológico. Mitre, Sucre, Consuegra y Santos (2025) sostienen que la brecha digital en el Sur Global expresa desigualdades de acceso, competencias y beneficios derivados del uso de tecnologías, lo cual afecta directamente la equidad, la participación y el desarrollo humano sostenible. Esta perspectiva permite comprender que una persona conectada puede seguir excluida si no posee habilidades, tiempo, recursos, acompañamiento o condiciones sociales para aprovechar esa conexión.

La brecha digital impacta la inclusión social porque convierte la tecnología en un nuevo filtro de acceso a derechos. En muchos países, los servicios estatales se digitalizan con el propósito de mejorar eficiencia, transparencia y cobertura. Sin embargo, cuando esa digitalización no considera desigualdades previas, puede producir barreras adicionales para quienes tienen menor escolaridad, viven en zonas rurales, hablan lenguas indígenas, poseen alguna discapacidad, carecen de dispositivos o no cuentan con acompañamiento institucional. La digitalización de trámites, beneficios sociales o servicios públicos puede simplificar la vida de sectores conectados, pero complicar la de quienes ya se encontraban

en situación de vulnerabilidad. De este modo, una política pública diseñada para modernizar el Estado puede convertirse, sin intención explícita, en un mecanismo de exclusión administrativa.

Esta problemática exige diferenciar entre digitalización e inclusión digital. Digitalizar significa trasladar procesos, servicios o interacciones al entorno tecnológico; incluir digitalmente implica crear condiciones para que todas las personas puedan participar de esos procesos en igualdad razonable de oportunidades. La primera puede responder a criterios de eficiencia; la segunda exige justicia social. De Ortúzari plantea que el acceso igualitario al conocimiento y a las TIC debe ser considerado un bien público y un derecho humano por su incidencia en la igualdad de oportunidades, la participación democrática y la gobernanza reflexiva en la sociedad del conocimiento. Esta idea permite sostener que la inclusión digital no puede depender únicamente del mercado ni de la capacidad individual de consumo, sino de políticas públicas deliberadas orientadas a garantizar derechos.

La brecha digital también tiene un fuerte componente educativo. La conectividad sin alfabetización crítica puede conducir a usos limitados, dependientes o incluso perjudiciales de la tecnología. Saber acceder a una plataforma no equivale a comprender cómo se produce la información, cómo se verifican fuentes, cómo se protegen datos, cómo operan los algoritmos o cómo se transforma el acceso digital en conocimiento útil. La sociedad del conocimiento requiere capacidades informacionales, no solo disponibilidad de datos. Viales Hurtado (2010) advierte que la sociedad tecnológica y la tecnociencia producen una racionalidad orientada a fines prácticos, pero también generan riesgos, incertidumbres y brechas tecnocientíficas, especialmente en regiones periféricas que pueden integrarse al sistema global en condiciones de dependencia. Desde esta perspectiva, la inclusión digital exige formar sujetos capaces de comprender críticamente la tecnología, no solo adaptarse a ella.

La educación digital debe superar el entrenamiento instrumental. No basta enseñar a usar programas, navegar por internet o completar formularios en línea. La alfabetización digital orientada a la cohesión social debe incluir pensamiento crítico, lectura de datos, verificación de información, seguridad digital, ética comunicativa, protección de privacidad, uso creativo de tecnologías, comprensión de sesgos algorítmicos y capacidad para participar en espacios públicos digitales. En ausencia de estas capacidades, la

conectividad puede aumentar exposición a desinformación, fraude, manipulación, violencia digital o consumo pasivo de contenidos. Una ciudadanía digital inclusiva requiere que las personas no solo accedan a plataformas, sino que puedan actuar dentro de ellas con autonomía, criterio y seguridad.

La brecha digital de género representa una dimensión especialmente relevante para la inclusión social. Las mujeres y niñas enfrentan barreras relacionadas con estereotipos, menor acceso a formación tecnológica, distribución desigual del tiempo de cuidado, violencia digital, menor participación en carreras STEM, brechas laborales y menor presencia en espacios de diseño tecnológico. Kerras, Sánchez-Navarro, López-Becerra y de-Miguel Gómez (2020) muestran que la brecha digital de género afecta el cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos vinculados con educación, igualdad, empleo, innovación y reducción de desigualdades, y sostienen que la disposición tecnológica tiene efectos positivos sobre el desarrollo sostenible, mientras que la brecha de género produce impactos negativos. Esta evidencia refuerza la idea de que la inclusión digital debe ser necesariamente inclusión de género.

La exclusión de las mujeres en el ecosistema tecnológico no afecta únicamente su empleabilidad individual; reduce la diversidad de perspectivas en el diseño de sistemas, plataformas, algoritmos y políticas digitales. Cuando las tecnologías son diseñadas mayoritariamente desde experiencias masculinas, urbanas, anglófonas o de sectores privilegiados, pueden reproducir sesgos invisibles en interfaces, bases de datos, modelos de reconocimiento, aplicaciones de salud, sistemas de seguridad o herramientas educativas. La brecha digital de género, por tanto, no es solo falta de acceso de usuarias, sino también falta de participación en la producción tecnológica. La inclusión social requiere que las mujeres sean usuarias, creadoras, investigadoras, programadoras, líderes, reguladoras y beneficiarias de la transformación digital.

La discapacidad constituye otro campo decisivo. Las tecnologías pueden ampliar autonomía, movilidad, comunicación y acceso a servicios para personas con discapacidad, pero solo si se diseñan con criterios de accesibilidad universal. Higuera Sánchez, Campoy Robles y Ocampo Cañez (2025) destacan que las innovaciones tecnológicas pueden promover la inclusión de personas con discapacidad mediante aplicaciones de movilidad, sistemas accesibles, plataformas adaptadas y servicios que favorezcan el ejercicio pleno de derechos, aunque advierten que las barreras de acceso y alfabetización siguen siendo

desafíos significativos. Esta dimensión muestra que la tecnología no es inclusiva por naturaleza; se vuelve inclusiva cuando incorpora desde su diseño las necesidades de quienes históricamente han sido excluidos.

La accesibilidad digital debe entenderse como un derecho y no como ajuste opcional. Las plataformas públicas, educativas, laborales y comerciales deben considerar lectores de pantalla, subtítulos, lenguaje claro, navegación sencilla, contraste visual, compatibilidad con tecnologías asistivas, formatos alternativos y diseño centrado en usuarios diversos. Cuando estas condiciones no existen, la digitalización produce una nueva barrera para el ejercicio de derechos. En la sociedad del conocimiento, excluir digitalmente a una persona con discapacidad equivale a limitar su ciudadanía, su educación, su trabajo, su participación y su autonomía.

La ruralidad representa otra frontera crítica de la brecha digital. Las comunidades rurales suelen enfrentar menor cobertura de redes, costos más altos de conectividad, escasa infraestructura, baja disponibilidad de dispositivos, limitaciones educativas y menor presencia institucional. Sin embargo, reducir la ruralidad a carencia tecnológica sería un error. Sánchez Castillo (2023) señala que las redes sociales rurales pueden fortalecer el capital social mediante relaciones familiares, amistades, asociaciones locales y vínculos comunitarios, facilitando desarrollo socioeconómico, apoyo mutuo, inclusión social y resiliencia comunitaria. Esta perspectiva permite comprender que la inclusión digital rural debe partir del reconocimiento de capacidades comunitarias existentes, no de la imposición de modelos urbanos.

Las redes sociales rurales pueden funcionar como infraestructuras de cooperación, intercambio de información, organización productiva, respuesta a emergencias, comercialización local, promoción cultural y participación comunitaria. No obstante, estas potencialidades requieren políticas públicas específicas: conectividad de calidad en territorios apartados, formación contextualizada, contenidos culturalmente pertinentes, plataformas adaptadas a necesidades locales, apoyo a emprendimientos rurales, protección de datos comunitarios y articulación con organizaciones territoriales. La inclusión digital rural no debe significar absorción de las comunidades por mercados externos, sino fortalecimiento de sus capacidades de autodeterminación, resiliencia y desarrollo sostenible.

La brecha digital también afecta la gobernanza democrática. Una sociedad donde solo ciertos grupos pueden acceder a plataformas de participación, datos públicos, consultas digitales o canales de comunicación gubernamental produce una ciudadanía desigual. Sánchez-Huertas y Martínez Garbiras (2023) advierten que la democracia digital puede generar aportes a la gobernanza local, pero también riesgos cuando se adopta desde el solucionismo tecnológico y sin atender los problemas reales de participación, libertad, seguridad y derechos fundamentales. En este sentido, la inclusión digital no puede ser pensada como un complemento técnico de la democracia, sino como condición de igualdad política.

La participación digital desigual puede distorsionar la representación de demandas sociales. Si las consultas públicas, presupuestos participativos, encuestas institucionales o plataformas ciudadanas son utilizadas predominantemente por sectores conectados, educados y urbanos, las políticas resultantes pueden reproducir sesgos de clase, territorio y generación. La tecnología puede hacer más eficiente la participación de quienes ya participan, pero no necesariamente incorporar a quienes han sido históricamente excluidos. Por ello, la democracia digital debe combinar mecanismos en línea con estrategias presenciales, mediación comunitaria, alfabetización ciudadana y acompañamiento a grupos vulnerables.

La e-gobernanza puede fortalecer la inclusión social cuando mejora servicios públicos, reduce costos de acceso, aumenta transparencia y facilita la interacción entre ciudadanía e instituciones. Milutinović (2022) muestra que las políticas públicas digitales y el gobierno electrónico pueden contribuir a la cohesión socioeconómica al impulsar productividad, servicios públicos y participación digital, aunque advierte que la transición digital debe gestionarse de manera inclusiva para evitar nuevas disparidades sociales y territoriales. Esta advertencia resulta fundamental: el gobierno electrónico no debe medirse solo por cantidad de trámites digitalizados, sino por su capacidad de reducir desigualdades en el acceso a derechos.

En contextos de pobreza, la brecha digital se superpone con otras exclusiones. Quien no tiene ingresos suficientes para cubrir alimentación, vivienda, salud o transporte difícilmente puede sostener conectividad estable, equipos actualizados o formación continua. Rivera Hernández (2019) muestra que la cohesión social se debilita cuando las brechas económicas, educativas, alimentarias y territoriales impiden la integración de

amplios sectores, especialmente en América Latina. Por ello, la inclusión digital no debe diseñarse como política aislada, sino como parte de una estrategia integral de cohesión social que incluya educación, empleo, protección social, infraestructura, salud, derechos y participación.

La pandemia de COVID-19 evidenció de manera dramática esta superposición. La educación en línea, el teletrabajo, los servicios de salud digital, los permisos de movilidad, la información sanitaria y las ayudas estatales dependieron en muchos casos de tecnologías digitales. Quienes tenían conexión, dispositivos y habilidades pudieron adaptarse con mayor facilidad; quienes no, enfrentaron interrupciones educativas, aislamiento, pérdida de oportunidades y menor acceso a información. Higuera Sánchez, Campoy Robles y Ocampo Cañez (2025) indican que la pandemia aceleró la transformación digital y mostró tanto la capacidad de las tecnologías para sostener conectividad y servicios esenciales como las barreras que enfrentan comunidades vulnerables. Esta experiencia confirma que la brecha digital no es un problema secundario, sino una dimensión central de la resiliencia social.

La inclusión digital también requiere una mirada cultural. No todas las comunidades se apropian de la tecnología de la misma manera ni tienen las mismas necesidades. Las lenguas indígenas, los saberes locales, las prácticas comunitarias, los modos de aprendizaje y las formas de organización territorial deben ser considerados en el diseño de políticas digitales. Una plataforma pública monolingüe, urbana y burocrática puede excluir a poblaciones que necesitan mediación intercultural. La tecnología inclusiva debe dialogar con contextos, no imponer formatos homogéneos. De lo contrario, la digitalización puede convertirse en una forma de colonialidad tecnológica.

La propiedad intelectual digital introduce otra tensión. De Ortúzari advierte que la gobernanza de TIC en la sociedad del conocimiento requiere proteger el acceso igualitario al conocimiento como bien público, regulando los límites de la propiedad intelectual digital para evitar que el conocimiento quede capturado por intereses privados. En sociedades donde educación, investigación, innovación y salud dependen crecientemente de recursos digitales, el acceso abierto, las licencias flexibles, el software libre y los repositorios públicos pueden convertirse en herramientas de inclusión. Si el conocimiento queda encerrado detrás de barreras económicas, la brecha digital se transforma también en brecha cognitiva.

La innovación inclusiva aparece como una respuesta posible. Alvarado López (2017) sostiene que la innovación no debe limitarse a competitividad y valor económico, sino orientarse a resolver necesidades sociales, fortalecer capacidades tecnológicas locales, mejorar calidad de vida y reducir desigualdades mediante el uso y apropiación de las TIC. Esta perspectiva permite entender que la tecnología puede contribuir a la cohesión social cuando se diseña desde problemas reales de comunidades y no solo desde oportunidades de mercado. La inclusión digital requiere innovación social, no solo innovación comercial.

La dimensión urbana también es clave. Las ciudades inteligentes pueden mejorar movilidad, seguridad, energía, servicios y gestión pública, pero si no consideran desigualdades pueden convertirse en ciudades de vigilancia, segmentación y exclusión. Una ciudad digitalmente avanzada puede seguir siendo socialmente injusta si sus beneficios se concentran en zonas ricas, mientras periferias carecen de conectividad, transporte, seguridad y servicios básicos. La inclusión digital urbana debe vincularse con derecho a la ciudad, planificación participativa, datos abiertos, accesibilidad, conectividad pública y protección frente a vigilancia abusiva.

La brecha digital también afecta el empleo y la productividad. En economías cada vez más automatizadas, quienes carecen de habilidades digitales enfrentan mayores riesgos de exclusión laboral, informalidad o empleos precarios. Kerras et al. (2020) muestran que el acceso a educación, empleo y formación tecnológica incide directamente en la brecha digital de género y en el desarrollo sostenible. Esto implica que las políticas de inclusión digital deben articularse con formación profesional, reconversión laboral, acceso de mujeres a carreras tecnológicas, emprendimiento digital y protección social frente a cambios productivos.

No obstante, la capacitación digital no puede ser concebida únicamente para adaptar personas al mercado. Debe formar capacidades para participar en la sociedad, ejercer derechos, producir conocimiento, emprender de manera justa, fortalecer comunidades y fiscalizar al poder. Si la alfabetización digital se reduce a empleabilidad, puede dejar intactas desigualdades estructurales. La cohesión social exige que la tecnología contribuya al desarrollo humano integral, no solo a la productividad económica.

La desinformación constituye otro efecto de la brecha digital. Las personas con menor alfabetización mediática pueden ser más vulnerables a noticias falsas, fraudes, discursos

de odio o manipulación emocional. Valle de Frutos (2025) plantea que la globalización desinformativa amenaza la gobernanza democrática y la cohesión social, especialmente cuando la inteligencia artificial amplifica contenidos manipulativos y opacidad algorítmica. La inclusión digital, por tanto, debe incluir competencias para reconocer desinformación, verificar fuentes, comprender sesgos y participar en una comunicación sostenible.

La seguridad digital es igualmente importante. Los sectores vulnerables pueden enfrentar fraudes, robo de identidad, acoso, exposición de datos, violencia digital o manipulación sin contar con recursos para defenderse. Una política de inclusión digital debe integrar protección de datos, formación en ciberseguridad, mecanismos de denuncia accesibles y responsabilidad de plataformas. La inclusión no puede significar exponer a las personas a riesgos sin ofrecerles herramientas de protección.

En síntesis, la brecha digital impacta la inclusión social porque se entrelaza con desigualdades económicas, educativas, territoriales, de género, discapacidad, ruralidad, edad y cultura. No se supera únicamente llevando internet a más lugares, aunque la infraestructura sea imprescindible. Se supera construyendo capacidades, garantizando accesibilidad, promoviendo alfabetización crítica, protegiendo datos, fortaleciendo apropiación comunitaria, diseñando servicios públicos inclusivos, reduciendo brechas de género, apoyando redes rurales, democratizando el conocimiento y orientando la innovación hacia necesidades sociales. La cohesión social en la globalización digital dependerá de que la tecnología sea tratada como bien público, derecho habilitante y herramienta de justicia, no como privilegio de mercado ni como simple indicador de modernización.

Cambio climático y justicia ambiental

El cambio climático constituye uno de los desafíos más complejos de la globalización contemporánea, porque sus causas, efectos y responsabilidades se distribuyen de manera profundamente desigual. Aunque se trata de un fenómeno planetario, sus impactos no recaen con la misma intensidad sobre todos los territorios, grupos sociales o generaciones. Las comunidades empobrecidas, las zonas rurales, las periferias urbanas, los pueblos indígenas, las mujeres, los migrantes, las personas con discapacidad y las poblaciones con menor acceso a servicios públicos suelen enfrentar mayores niveles de vulnerabilidad

frente a inundaciones, sequías, olas de calor, pérdida de cultivos, inseguridad alimentaria, desplazamientos, contaminación y deterioro de ecosistemas. En este sentido, el cambio climático no es solo un problema ambiental, sino una cuestión de justicia social, territorial, económica y política.

La justicia ambiental permite comprender que la crisis climática no puede ser tratada únicamente desde indicadores físicos, técnicos o energéticos. La pregunta central no es solo cuánto aumentan las temperaturas, cuántas emisiones se producen o qué tecnologías pueden reducirlas, sino quiénes generan los mayores impactos, quiénes se benefician de los modelos productivos contaminantes, quiénes soportan los daños, quiénes participan en las decisiones ambientales y quiénes tienen recursos para adaptarse. Cuenca Finol y Yáñez (2025) analizan los ecosistemas humanos como sistemas complejos donde interactúan dimensiones culturales, económicas, ambientales y tecnológicas, y sostienen que la sostenibilidad exige respetar límites planetarios, fortalecer gobernanza inclusiva, priorizar justicia social y promover participación comunitaria.

La globalización económica ha intensificado la presión sobre los ecosistemas mediante cadenas de producción extendidas, consumo masivo, urbanización acelerada, extracción de recursos, expansión agroindustrial, transporte global de mercancías y dependencia de combustibles fósiles. Los bienes consumidos en un país pueden producir impactos ambientales en territorios lejanos; las emisiones generadas por sectores industriales concentrados pueden afectar regiones que apenas contribuyen al problema; y las comunidades locales pueden perder agua, suelo, biodiversidad o seguridad alimentaria para sostener mercados internacionales. Esta desconexión entre consumo, producción e impacto ambiental debilita la responsabilidad democrática, porque separa geográficamente a quienes deciden y consumen de quienes padecen los costos ecológicos.

La justicia ambiental exige volver visibles esas cadenas de responsabilidad. No basta con hablar de humanidad como causa general del cambio climático, porque no todos los grupos humanos han contribuido de igual manera ni poseen las mismas capacidades de respuesta. Los países industrializados, las grandes corporaciones, los sectores de alto consumo y las economías intensivas en carbono tienen responsabilidades diferenciadas frente a comunidades que sufren daños sin haber producido proporcionalmente las causas. Esta desigualdad obliga a pensar políticas climáticas con enfoque redistributivo, territorial y de derechos humanos. Sin justicia ambiental, la transición ecológica puede convertirse en una

nueva forma de exclusión si sus costos se trasladan a quienes ya viven en condiciones de precariedad.

La cohesión social se ve afectada cuando el cambio climático intensifica brechas existentes. Una sequía prolongada puede aumentar pobreza rural, migración forzada y conflicto por recursos; una inundación puede destruir viviendas en zonas periféricas donde la planificación urbana fue históricamente deficiente; una ola de calor puede afectar con mayor severidad a quienes trabajan al aire libre o viven en viviendas precarias; la pérdida de cosechas puede elevar precios de alimentos y profundizar inseguridad alimentaria. Rivera Hernández (2019) vincula la cohesión social con la capacidad de asegurar bienestar, reducir brechas, fortalecer derechos y disminuir marginación, lo cual permite entender que la crisis ambiental amenaza directamente los vínculos sociales cuando amplifica desigualdad y vulnerabilidad.

La crisis climática también afecta la legitimidad de las instituciones. Cuando la ciudadanía percibe que los gobiernos no previenen desastres, no regulan actividades contaminantes, no garantizan acceso a agua, no protegen territorios o no responden a emergencias, se debilita la confianza pública. La cohesión social depende de que las instituciones actúen con previsión, transparencia, equidad y capacidad de respuesta. Una política ambiental tardía, fragmentada o capturada por intereses económicos puede profundizar la desconfianza y alimentar conflictos territoriales. Por ello, la justicia ambiental exige gobernanza democrática, información pública, participación comunitaria y control social sobre decisiones que afectan bienes comunes.

Las ciudades ocupan un lugar central en esta discusión. Son espacios de concentración poblacional, actividad económica, infraestructura, consumo energético y producción de residuos, pero también pueden convertirse en laboratorios de innovación sostenible. Alvarado López (2017) sostiene que las ciudades inteligentes y sostenibles deben orientarse al uso eficiente de las TIC para mejorar calidad de vida, reducir desigualdad social, promover sustentabilidad y articular innovación inclusiva en la gestión urbana. Esta perspectiva permite superar una visión tecnocrática de la ciudad inteligente. No se trata de instalar sensores, plataformas y sistemas de control como signos de modernización, sino de usar la tecnología para construir entornos urbanos más justos, resilientes, accesibles y ambientalmente responsables.

La ciudad sostenible debe integrar movilidad pública, eficiencia energética, gestión de residuos, acceso equitativo a áreas verdes, vivienda digna, agua segura, reducción de contaminación, adaptación climática y participación ciudadana. Si la innovación urbana se concentra en zonas de alto ingreso, distritos financieros o proyectos inmobiliarios exclusivos, puede intensificar la segregación. La justicia ambiental urbana exige priorizar periferias, asentamientos vulnerables, barrios con déficit de servicios y poblaciones expuestas a riesgos ambientales. Una ciudad no puede considerarse inteligente si mantiene comunidades sin agua potable, transporte adecuado, conectividad, saneamiento o protección frente a desastres.

La ruralidad plantea desafíos igualmente relevantes. Las comunidades rurales dependen de manera directa de suelos, agua, biodiversidad, ciclos climáticos y redes de cooperación local. El cambio climático puede afectar su producción, seguridad alimentaria, ingresos y permanencia territorial. Sin embargo, estas comunidades también poseen conocimientos, prácticas de manejo de recursos, vínculos de reciprocidad y capital social que pueden contribuir a la resiliencia. Sánchez Castillo (2023) señala que las redes sociales rurales consolidan capital social mediante relaciones familiares, comunitarias y asociativas, favoreciendo apoyo mutuo, desarrollo local, inclusión y resiliencia frente a cambios globales como urbanización, globalización y transformación tecnológica.

La justicia ambiental rural exige reconocer a las comunidades no solo como víctimas de la crisis climática, sino como actoras de soluciones. Las políticas de adaptación deben incorporar saberes locales, agricultura sostenible, gestión comunitaria del agua, protección de semillas, economías solidarias, conectividad apropiada, acceso a mercados justos y participación en decisiones sobre proyectos extractivos o agroindustriales. Cuando la política ambiental se diseña desde centros urbanos o técnicos sin escuchar a las comunidades, puede fracasar o reproducir dominación. La sostenibilidad requiere diálogo entre conocimiento científico, saberes territoriales y gobernanza comunitaria.

La migración climática constituye otra dimensión de la justicia ambiental. El deterioro de condiciones de vida, la pérdida de medios de subsistencia, los eventos extremos y la inseguridad alimentaria pueden obligar a personas y familias a desplazarse. Estos movimientos no siempre son reconocidos jurídicamente como migración climática, lo que deja a muchas personas en situación de vulnerabilidad. Cuenca Finol y Yáñez (2025) destacan que las migraciones reconfiguran los ecosistemas humanos y que la resiliencia

de comunidades urbanas y rurales depende de políticas inclusivas capaces de responder a dinámicas complejas de movilidad, sostenibilidad y gobernanza. La cohesión social exige que las sociedades receptoras construyan mecanismos de integración, acceso a servicios y reconocimiento de derechos, evitando que la crisis ambiental se traduzca en xenofobia o exclusión.

El cambio climático también obliga a revisar los modelos de desarrollo. Un crecimiento económico basado en extracción intensiva, consumo ilimitado y generación permanente de residuos resulta incompatible con los límites planetarios. La economía circular aparece como una alternativa orientada a reducir desperdicios, reutilizar materiales, rediseñar procesos productivos y disminuir presión sobre ecosistemas. Sin embargo, para ser socialmente justa, la economía circular no debe limitarse a eficiencia empresarial. Debe integrar trabajo digno, inclusión de recicladores, acceso equitativo a tecnologías limpias, apoyo a emprendimientos locales y reducción real de impactos ambientales en comunidades vulnerables. Una transición verde sin justicia social puede generar nuevos ganadores y perdedores.

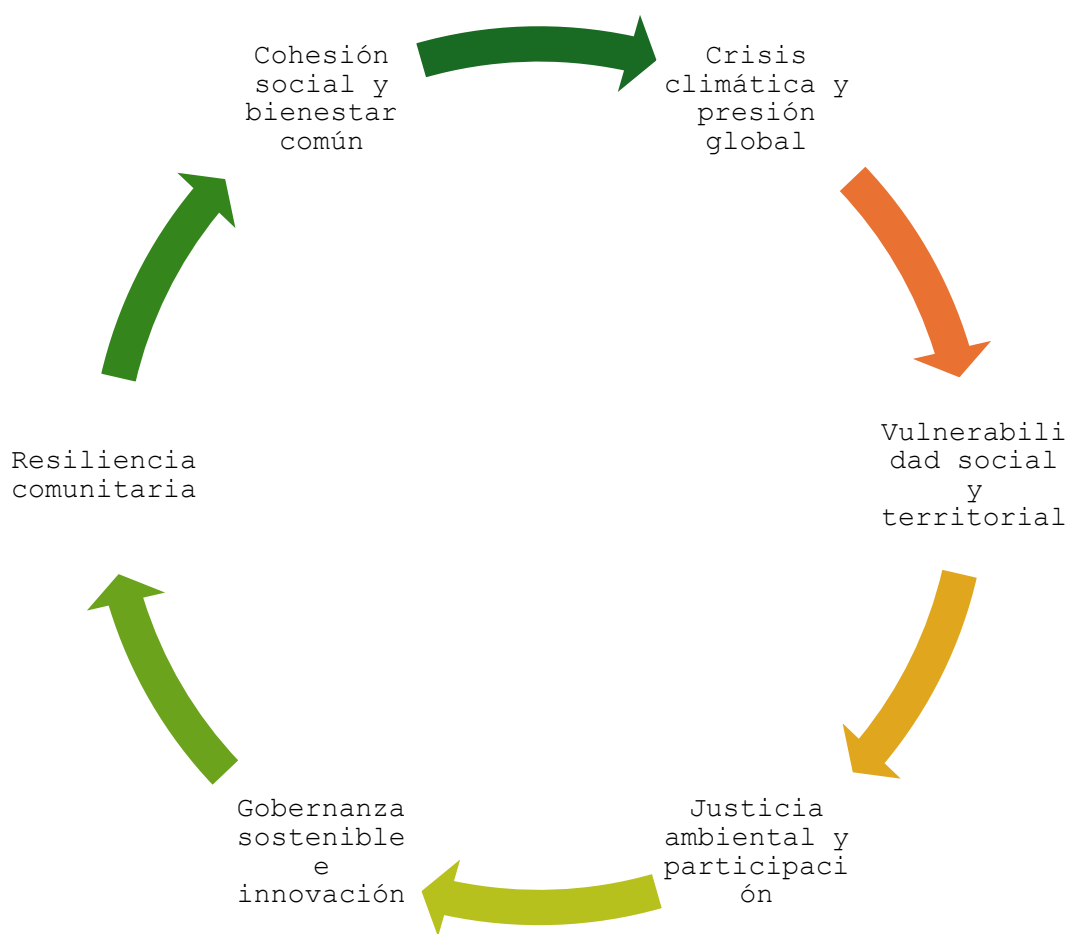
La transición energética representa un ejemplo claro de esta tensión. Sustituir combustibles fósiles por energías renovables es indispensable, pero la extracción de minerales críticos, la instalación de megaproyectos, la ocupación de territorios o el aumento de costos energéticos pueden producir conflictos si no se gestionan con participación y equidad. La justicia ambiental exige que la transición no reproduzca lógicas extractivas ni sacrifique territorios periféricos en nombre de un futuro verde diseñado desde centros de poder. La sostenibilidad debe incluir justicia procedimental, distributiva y restaurativa: participación en decisiones, distribución justa de beneficios y reparación de daños acumulados.

La dimensión tecnológica de la sostenibilidad también exige cautela. Las TIC, el Big Data, los sensores urbanos y la inteligencia artificial pueden mejorar la gestión ambiental, monitorear contaminación, optimizar consumo energético, anticipar desastres o mejorar transporte. Sin embargo, si estas herramientas se implementan sin acceso equitativo, transparencia y control ciudadano, pueden fortalecer vigilancia, privatización de datos o dependencia tecnológica. Alvarado López (2017) insiste en la necesidad de crear ambientes de innovación inclusiva mediante el uso eficiente de tecnologías disponibles, acelerando procesos de aprendizaje, construcción y acumulación de capacidades tecnológicas. La

tecnología ambiental debe fortalecer capacidades locales, no sustituir la participación democrática.

La siguiente figura propone representar la relación entre cambio climático, justicia ambiental y cohesión social como un ciclo, de modo que cada elemento muestre la continuidad entre crisis, vulnerabilidad, participación, gobernanza, resiliencia y bienestar común.

Figura 4. Ciclo de justicia ambiental y cohesión social en contextos globalizados



Nota. Elaboración propia a partir de Cuenca Finol y Yáñez (2025), Alvarado López (2017), Rivera Hernández (2019), Sánchez Castillo (2023), De Ortúzari y Milutinović (2022).

La figura permite observar que la cohesión social no aparece como resultado automático de políticas ambientales aisladas. La crisis climática genera presiones globales que afectan de manera desigual a territorios y comunidades. Esa vulnerabilidad demanda justicia

ambiental y participación, porque las respuestas sostenibles requieren incorporar a quienes viven los impactos. La participación debe traducirse en gobernanza sostenible e innovación inclusiva, capaz de articular conocimiento técnico, saberes locales, tecnología apropiada y políticas públicas. Cuando estas condiciones se cumplen, se fortalece la resiliencia comunitaria y, con ella, la cohesión social. El ciclo vuelve a iniciarse porque una sociedad cohesionada posee mejores capacidades para enfrentar nuevas presiones ambientales.

La educación ambiental y digital es igualmente decisiva. La ciudadanía necesita comprender causas y efectos del cambio climático, pero también sus vínculos con consumo, desigualdad, territorio, derechos y gobernanza. La educación para la sostenibilidad no debe reducirse a hábitos individuales como reciclar o ahorrar energía, aunque estos sean importantes. Debe formar capacidad crítica para analizar modelos económicos, exigir políticas públicas, participar en decisiones, proteger bienes comunes y construir alternativas comunitarias. La cohesión social se fortalece cuando las personas comprenden que la crisis ambiental no es un problema distante, sino una condición que afecta salud, alimentación, vivienda, trabajo, cultura y futuro colectivo.

La justicia ambiental tiene una dimensión intergeneracional. Las decisiones actuales condicionan la vida de generaciones futuras, que no participan directamente en las decisiones presentes. Una sociedad cohesionada no solo cuida vínculos entre sus miembros actuales, sino también su responsabilidad con quienes heredarán sus instituciones, territorios y ecosistemas. Esta responsabilidad obliga a superar políticas de corto plazo y modelos de consumo inmediato. La gobernanza ambiental debe incorporar planificación de largo plazo, criterios precautorios, evaluación de impactos acumulativos y protección de bienes comunes. Sin perspectiva intergeneracional, la cohesión social se vuelve estrecha y presentista.

Este enfoque circular evita interpretar el cambio climático como amenaza externa a la sociedad. La crisis climática se produce dentro de modelos sociales, económicos y tecnológicos; por tanto, sus soluciones también deben ser sociales, políticas y culturales. La adaptación no consiste únicamente en construir infraestructura resistente, sino en fortalecer redes comunitarias, confianza institucional, capacidades locales, acceso a información, participación y justicia distributiva. La mitigación no consiste únicamente en reducir emisiones, sino en transformar patrones de producción, consumo y poder. La justicia ambiental conecta ambos procesos y los orienta hacia la cohesión.

La gobernanza inclusiva resulta indispensable. Las políticas ambientales suelen fracasar cuando se diseñan sin participación de comunidades afectadas, sin coordinación interinstitucional, sin evidencia suficiente o sin legitimidad social. Una gobernanza sostenible debe integrar Estado, sociedad civil, comunidades, academia, sector privado y organismos internacionales, pero evitando que la participación sea meramente consultiva o decorativa. Cuenca Finol y Yáñez (2025) destacan que la gobernanza inclusiva es clave para abordar problemas globales de forma cooperativa, priorizando justicia social, acción climática y participación comunitaria. Esta perspectiva resulta especialmente relevante para América Latina, donde las desigualdades históricas demandan participación real de territorios vulnerables.

La cohesión social puede fortalecerse mediante políticas ambientales cuando estas generan empleos dignos, servicios básicos, seguridad alimentaria, movilidad sostenible, vivienda adecuada, protección de territorios y participación ciudadana. También puede debilitarse cuando las políticas climáticas se imponen de manera regresiva, elevan costos para sectores pobres, desplazan comunidades o benefician únicamente a empresas tecnológicas. La justicia ambiental exige evaluar quién gana, quién pierde y quién decide en cada transición. Una política verde sin enfoque social puede volverse impopular e incluso reforzar discursos negacionistas o antiambientales.

La comunicación pública sobre cambio climático también influye en la cohesión social. La desinformación ambiental, el negacionismo, la manipulación de datos y la polarización pueden impedir acuerdos básicos. Valle de Frutos (2025) advierte que la globalización desinformativa amenaza la gobernanza democrática y la cohesión social, especialmente en entornos mediados por inteligencia artificial y flujos transnacionales de información manipulada. En materia ambiental, la comunicación sostenible debe ofrecer información clara, contextualizada, intercultural y científicamente sólida, pero también sensible a los impactos sociales de las políticas climáticas.

La justicia ambiental también requiere reconocer vínculos entre clima, salud y desigualdad. La contaminación del aire, el calor extremo, la inseguridad hídrica, las enfermedades transmitidas por vectores, la pérdida de alimentos y los desastres afectan de manera diferenciada a poblaciones con menor acceso a salud y protección social. Una política climática orientada a la cohesión debe coordinar ambiente, salud pública,

educación, vivienda, transporte, agricultura y protección social. La fragmentación institucional debilita la respuesta; la integración de políticas fortalece resiliencia.

En síntesis, el cambio climático representa una amenaza estructural para la cohesión social porque intensifica desigualdades, afecta territorios vulnerables, tensiona recursos, provoca desplazamientos, debilita confianza institucional y exige transformaciones profundas de los modelos de desarrollo. La justicia ambiental ofrece el marco para responder a esta amenaza desde derechos, participación, redistribución, reconocimiento territorial y responsabilidad intergeneracional. En contextos globalizados, la sostenibilidad no puede reducirse a eficiencia técnica ni a innovación verde de mercado; debe convertirse en un proyecto democrático de bienestar común. Solo una transición climática justa, inclusiva y participativa podrá fortalecer la cohesión social en sociedades expuestas a riesgos ambientales crecientes.

Big Data y gobernanza ética

El Big Data constituye una de las infraestructuras centrales de la globalización contemporánea, porque organiza la producción, circulación y uso de grandes volúmenes de información en la economía, la política pública, la seguridad, la educación, la salud, el comercio, la movilidad, la comunicación y la vida cotidiana. Su importancia no radica únicamente en la cantidad de datos disponibles, sino en la capacidad de procesarlos, cruzarlos, analizarlos y convertirlos en patrones útiles para tomar decisiones. En principio, esta capacidad puede fortalecer la gestión pública, anticipar riesgos, mejorar servicios, identificar desigualdades, optimizar recursos y diseñar políticas más precisas. Sin embargo, también puede producir nuevas formas de vigilancia, discriminación, manipulación, opacidad, concentración corporativa y exclusión social. Por ello, el Big Data no debe ser entendido solo como una herramienta técnica, sino como un campo de poder que exige gobernanza ética.

La expansión del Big Data se vincula con la digitalización acelerada de las sociedades. Cada interacción en plataformas, trámites públicos, búsquedas en línea, transacciones electrónicas, desplazamientos urbanos, registros biométricos, consumos culturales, comunicaciones y actividades educativas genera información susceptible de ser capturada, clasificada y analizada. En la sociedad global interconectada, los datos se convierten en recurso económico, insumo político y mecanismo de administración social. Milutinović

(2022) sostiene que la digitalización, el gobierno electrónico y las políticas públicas digitales pueden contribuir a la cohesión socioeconómica cuando fortalecen servicios públicos, productividad, integración económica y capacidades institucionales, aunque también advierte que la transición digital puede crear nuevas disparidades si no se gestiona de manera inclusiva.

Esta ambivalencia resulta decisiva. El Big Data puede ser utilizado para identificar zonas con mayor pobreza, mapear riesgos climáticos, mejorar rutas de transporte, anticipar brotes epidemiológicos, evaluar políticas sociales o detectar necesidades educativas. Sin embargo, también puede emplearse para perfilar personas, segmentar poblaciones, vigilar comportamientos, predecir conductas, excluir usuarios, condicionar acceso a servicios o manipular preferencias. La diferencia no reside únicamente en la tecnología, sino en los fines, reglas, actores y controles que orientan su uso. Una gobernanza ética de datos debe preguntarse quién recolecta información, con qué consentimiento, para qué finalidad, con qué criterios de seguridad, durante cuánto tiempo, con qué posibilidad de auditoría y con qué mecanismos de reparación ante daños.

La gobernanza ética del Big Data exige reconocer que los datos no son neutrales. Aunque suelen presentarse como registros objetivos de la realidad, los datos son producidos dentro de contextos sociales, institucionales, económicos y culturales. Lo que se mide, lo que se omite, la forma en que se clasifica, los criterios usados para interpretar y los modelos que procesan la información responden a decisiones humanas y estructuras de poder. Viales Hurtado (2010) advierte que la tecnociencia y la sociedad tecnológica se orientan hacia la eficacia operativa y los fines prácticos, pero esto exige reflexión ética porque los avances científicos y tecnológicos pueden generar riesgos, crisis e impactos no deseados sobre la supervivencia social. Esta advertencia es aplicable al Big Data: su eficacia no garantiza justicia.

La inteligencia artificial amplifica la relevancia del Big Data porque depende de grandes conjuntos de información para entrenar modelos, generar predicciones, clasificar patrones y automatizar decisiones. La IA puede contribuir a mejorar la gestión pública, detectar fraudes, optimizar recursos, personalizar servicios o identificar tendencias sociales; pero también puede reproducir sesgos presentes en los datos, automatizar discriminaciones, generar decisiones opacas y desplazar la responsabilidad humana. Valle de Frutos (2025) subraya que la inteligencia artificial tiene una doble condición en la comunicación global:

puede ayudar a detectar desinformación, pero también puede ser instrumentalizada para amplificar contenidos manipulativos, reproducir sesgos y generar opacidad algorítmica. Esta doble condición muestra que la ética no puede incorporarse después del diseño tecnológico, sino desde su concepción.

Uno de los principales riesgos del Big Data es la vigilancia masiva. Cuando los Estados o corporaciones recopilan información extensa sobre la vida cotidiana, pueden construir perfiles detallados de personas y comunidades. Estos perfiles permiten anticipar comportamientos, segmentar mensajes, evaluar riesgos, controlar desplazamientos o condicionar oportunidades. En algunos casos, la vigilancia puede justificarse por seguridad, eficiencia o personalización de servicios, pero sin controles adecuados puede erosionar privacidad, libertad de expresión, autonomía y confianza social. La cohesión social se debilita cuando la ciudadanía siente que participa en una sociedad permanentemente observada, clasificada y evaluada.

La vigilancia no afecta a todos por igual. Los grupos históricamente vulnerables suelen ser más expuestos a monitoreo, sospecha y control. Las poblaciones pobres pueden ser objeto de sistemas de focalización social invasivos; los migrantes pueden ser sometidos a registros biométricos y controles fronterizos automatizados; las comunidades racializadas pueden enfrentar vigilancia policial predictiva; las mujeres y diversidades pueden sufrir violencia digital y exposición de datos sensibles; y las comunidades rurales o indígenas pueden ver sus territorios mapeados para intereses extractivos. La gobernanza ética debe reconocer que la privacidad no es un lujo individual, sino una condición de libertad, dignidad e igualdad.

Otro riesgo relevante es la discriminación algorítmica. Los modelos de datos pueden reproducir desigualdades si aprenden de registros históricos marcados por exclusión. Un sistema que asigna crédito puede penalizar barrios empobrecidos; una herramienta de selección laboral puede favorecer trayectorias masculinas; un algoritmo de seguridad puede sobrerrepresentar zonas periféricas como riesgosas; una plataforma educativa puede inferir menor rendimiento según variables socioeconómicas; y un sistema de salud puede subestimar necesidades de grupos con menor historial de atención. La discriminación algorítmica es especialmente problemática porque puede presentarse como decisión técnica imparcial, dificultando la identificación del sesgo y la exigencia de responsabilidad.

La opacidad tecnológica constituye un obstáculo central para la justicia. Si una persona no comprende por qué un sistema automatizado le negó un beneficio, redujo su visibilidad, asignó un riesgo o clasificó su perfil, se limita su capacidad de impugnación. La gobernanza ética exige transparencia, explicabilidad y trazabilidad. No todos los sistemas requieren el mismo nivel de apertura, pero aquellos que afectan derechos, servicios públicos, oportunidades económicas o participación democrática deben ser auditables y comprensibles. De Ortúzari plantea que la gobernanza en la sociedad del conocimiento solo puede ejercerse si existen condiciones previas de igualdad, acceso al conocimiento, deliberación y diálogo auténtico, especialmente en sociedades latinoamericanas atravesadas por fuertes asimetrías. Este criterio puede trasladarse a los sistemas algorítmicos: sin igualdad informacional no hay control ciudadano real.

El Big Data también modifica la política pública. La disponibilidad de datos puede mejorar diagnósticos y reducir improvisación; pero una política pública excesivamente dataficada corre el riesgo de confundir medición con comprensión. No todo lo importante es fácilmente cuantificable. La confianza, el miedo, la memoria, la dignidad, la pertenencia, el sufrimiento, la discriminación o la cohesión comunitaria requieren interpretación cualitativa, diálogo territorial y sensibilidad social. Si la gestión pública se subordina únicamente a indicadores, puede invisibilizar experiencias que no aparecen en bases de datos o castigar a poblaciones que no cumplen patrones esperados. Los datos deben apoyar la deliberación pública, no sustituirla.

La e-gobernanza ética requiere combinar eficiencia con derechos. Digitalizar servicios públicos puede reducir tiempos, costos y corrupción; pero si no se garantiza accesibilidad, acompañamiento y protección de datos, puede excluir a quienes no poseen capacidades digitales. Milutinović (2022) muestra que las políticas digitales pueden fortalecer la cohesión cuando son inclusivas y justas, pero advierte que la transición digital puede generar nuevas diferencias económicas, sociales y territoriales. De allí que el gobierno digital deba evaluarse por su capacidad de ampliar derechos, no solo por sus indicadores de modernización administrativa.

El Big Data también tiene implicaciones para la comunicación pública. Las plataformas digitales organizan información mediante datos de comportamiento, recomendaciones algorítmicas y publicidad segmentada. Esta infraestructura puede facilitar participación y acceso a contenidos, pero también puede producir burbujas informativas, manipulación

emocional, discursos de odio y campañas de desinformación. Valle de Frutos (2025) conceptualiza la globalización desinformativa como circulación masiva y transfronteriza de contenidos falsos, manipulados o sesgados que afectan la gobernanza democrática, la percepción ciudadana y la cohesión social. En este marco, la gobernanza ética del Big Data debe incluir transparencia de publicidad política, trazabilidad de contenidos generados por IA, alfabetización mediática y responsabilidad de plataformas.

La inteligencia artificial generativa intensifica el problema. La producción automatizada de textos, imágenes, voces y videos puede ampliar creatividad, educación y comunicación, pero también facilitar deepfakes, suplantaciones, propaganda personalizada, fabricación de evidencia y saturación informativa. Cuando la ciudadanía pierde confianza en la información disponible, se debilitan los acuerdos mínimos que sostienen la convivencia democrática. La comunicación sostenible, entendida como práctica ética orientada al bien común, se vuelve una condición para la cohesión social. No basta con combatir contenidos falsos; es necesario fortalecer ecosistemas informativos plurales, inclusivos, verificables y culturalmente sensibles.

La gobernanza ética del Big Data requiere participación ciudadana. Las decisiones sobre datos, IA, plataformas, vigilancia, publicidad política, reconocimiento biométrico o automatización de servicios no deben quedar exclusivamente en manos de técnicos, empresas o gobiernos. La ciudadanía tiene derecho a participar en la definición de reglas que afectan su vida digital. Sánchez-Huertas y Martínez Garbiral (2023) advierten que la democracia digital puede aportar a la gobernanza local, pero solo si se evita el solucionismo tecnológico y se atienden los problemas reales de la participación democrática y los derechos fundamentales. Esta observación permite afirmar que la tecnología debe subordinarse a la democracia, no reemplazarla.

La participación en gobernanza de datos exige capacidades. Una ciudadanía sin alfabetización digital, sin acceso a información clara o sin espacios deliberativos no puede incidir en decisiones altamente técnicas. Por ello, la inclusión digital y la gobernanza ética son inseparables. Higuera Sánchez, Campoy Robles y Ocampo Cañez (2025) señalan que la innovación tecnológica puede impulsar equidad y justicia social si se orienta desde un enfoque de derechos, políticas integradoras y regulación ética. Esta orientación permite pensar el Big Data como herramienta pública solo cuando está sometido a criterios de inclusión, protección y corresponsabilidad.

La dimensión de género también debe incorporarse a la gobernanza de datos. Kerras et al. (2020) muestran que la brecha digital de género afecta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que la participación de las mujeres en TIC, educación, empleo e innovación resulta fundamental para el desarrollo sostenible. En el campo del Big Data, esta brecha puede traducirse en bases de datos incompletas, sesgos en modelos, invisibilización de necesidades específicas y menor presencia de mujeres en decisiones tecnológicas. Una gobernanza ética debe garantizar diversidad en equipos de diseño, evaluación de impacto de género y participación de grupos afectados.

La perspectiva territorial también es indispensable. Los sistemas de datos suelen construirse desde centros urbanos, institucionales o corporativos, dejando fuera realidades rurales, periféricas o comunitarias. Sánchez Castillo (2023) muestra que las redes sociales rurales fortalecen capital social y resiliencia comunitaria, lo cual sugiere que la producción de datos territoriales debe dialogar con redes locales, asociaciones, saberes comunitarios y formas de cooperación ya existentes. La gobernanza ética no debe extraer datos de las comunidades sin devolver beneficios, capacidades o control. Los datos comunitarios deben ser tratados con reciprocidad, consentimiento y pertinencia cultural.

El Big Data ambiental ofrece oportunidades y riesgos. Puede ayudar a monitorear deforestación, contaminación, disponibilidad de agua, riesgos climáticos, movilidad, consumo energético y vulnerabilidad territorial. Sin embargo, también puede ser usado para mapear recursos con fines extractivos, vigilar comunidades o justificar decisiones sin consulta. Cuenca Finol y Yáñez (2025) sostienen que la gobernanza inclusiva y la participación comunitaria son esenciales para garantizar resiliencia y equidad en ecosistemas humanos atravesados por digitalización, migración y sostenibilidad. Esto implica que los datos ambientales deben estar al servicio de la justicia ambiental y no de la apropiación desigual de territorios.

La soberanía de datos aparece como una preocupación creciente. En la globalización digital, gran parte de la información producida por ciudadanos, empresas, instituciones y territorios es almacenada, procesada o monetizada por plataformas transnacionales. Los Estados y comunidades pueden perder capacidad para decidir sobre datos estratégicos. La soberanía de datos no significa aislamiento, sino capacidad democrática para establecer reglas sobre recolección, almacenamiento, transferencia, uso y protección de información. En regiones periféricas, esta cuestión se relaciona con dependencia tecnológica y

colonialismo digital. Gobernar éticamente el Big Data implica fortalecer capacidades públicas, infraestructura segura, cooperación regional y marcos normativos con enfoque de derechos.

La siguiente tabla sintetiza los principales riesgos del Big Data y los criterios de gobernanza ética necesarios para proteger la cohesión social. Su finalidad es mostrar que cada potencial tecnológico debe acompañarse de garantías institucionales, sociales y jurídicas.

Tabla 8

Riesgos del Big Data y criterios de gobernanza ética para la cohesión social

Riesgo del Big Data	Manifestación principal	Efecto sobre la cohesión social	Criterio de gobernanza ética	Acción pública prioritaria
Vigilancia masiva	Recolección continua de datos personales, biométricos, geográficos o conductuales	Autocensura, desconfianza institucional y debilitamiento de libertades	Minimización de datos, finalidad legítima y control independiente	Leyes de protección de datos y supervisión de sistemas de vigilancia
Discriminación algorítmica	Modelos que reproducen sesgos de género, clase, territorio, edad, etnia o discapacidad	Exclusión de servicios, oportunidades y reconocimiento social	Evaluación de impacto, auditoría y diversidad en diseño	Auditorías obligatorias en sistemas que afecten derechos
Opacidad decisional	Decisiones automatizadas sin explicación comprensible	Indefensión ciudadana y pérdida de confianza en instituciones	Transparencia, explicabilidad y trazabilidad	Derecho a explicación y mecanismos de apelación humana
Desinformación automatizada	Producción o amplificación de contenidos falsos mediante IA y plataformas	Polarización, pérdida de confianza y fragmentación cultural	Comunicación sostenible, trazabilidad y responsabilidad de plataformas	Etiquetado de IA, verificación plural y alfabetización mediática
Brecha de capacidades	Diferencias en acceso, habilidades y apropiación de datos y tecnologías	Participación desigual y concentración de beneficios	Inclusión digital, alfabetización crítica y acceso equitativo	Programas de formación digital y conectividad pública
Extractivismo de datos	Captura de información por corporaciones sin retorno social proporcional	Dependencia tecnológica y pérdida de soberanía informacional	Soberanía de datos, reciprocidad y regulación de plataformas	Marcos nacionales y regionales de gobernanza de datos
Tecnocracia pública	Uso de datos como sustituto de deliberación y conocimiento situado	Invisibilización de experiencias no cuantificables	Participación ciudadana y enfoque mixto de evidencia	Integrar datos cuantitativos, consulta social y evaluación cualitativa
Riesgos sobre privacidad comunitaria	Recolección de datos territoriales, rurales, indígenas o ambientales sin control local	Exposición de comunidades y apropiación desigual de recursos	Consentimiento colectivo, pertinencia cultural y beneficios compartidos	Protocolos de datos comunitarios y consulta previa

Automatización excluyente de servicios	Digitalización de trámites sin accesibilidad ni acompañamiento	Barreras de acceso para grupos vulnerables	Diseño universal, accesibilidad y canales alternativos	Servicios híbridos, asistencia presencial y accesibilidad obligatoria
Concentración del poder informacional	Dominio de plataformas sobre datos, visibilidad y comunicación pública	Asimetría democrática y dependencia social	Regulación antimonopólica, interoperabilidad y datos abiertos	Supervisión de plataformas y fortalecimiento de infraestructuras públicas

Nota. *Elaboración propia a partir de Milutinović (2022), Valle de Frutos (2025), Viales Hurtado (2010), De Ortúzari, Sánchez-Huertas y Martínez Garbiras (2023), Higuera Sánchez et al. (2025), Kerras et al. (2020), Sánchez Castillo (2023) y Cuenca Finol y Yáñez (2025).*

La tabla muestra que la gobernanza ética no puede reducirse a códigos voluntarios o declaraciones generales. Requiere instituciones, normas, auditorías, participación, educación, infraestructura pública y capacidad sancionatoria. Cada riesgo del Big Data tiene un efecto directo sobre la cohesión social porque afecta confianza, igualdad, participación, reconocimiento y acceso a derechos. Una sociedad sometida a vigilancia, sesgos y opacidad difícilmente puede sostener vínculos democráticos sólidos. Por el contrario, una sociedad que gobierna sus datos con transparencia, justicia y participación puede convertir la información en herramienta de inclusión.

La gobernanza ética también debe ser multiescalar. Los datos circulan globalmente, pero sus impactos se viven localmente. Por ello, se requieren normas internacionales, marcos nacionales, capacidades locales y participación comunitaria. La cooperación regional puede ser especialmente importante para América Latina, donde muchos países enfrentan debilidades institucionales frente a grandes plataformas tecnológicas. La regulación aislada puede ser insuficiente ante empresas globales; la cooperación puede fortalecer estándares, negociación y protección de derechos.

La ética del Big Data también debe incluir el principio de proporcionalidad. No toda innovación justifica toda recolección de datos. El hecho de que algo pueda medirse no significa que deba medirse. El hecho de que una predicción sea posible no implica que sea legítima. El hecho de que un sistema aumente eficiencia no garantiza que sea justo. La pregunta ética central debe ser si el uso de datos fortalece la dignidad, los derechos, la igualdad y el bienestar común. Si no lo hace, su eficiencia resulta insuficiente como justificación.

La cohesión social requiere confianza, y la confianza exige responsabilidad. La ciudadanía debe saber que sus datos no serán utilizados en su contra, que las decisiones automatizadas pueden ser revisadas, que las instituciones protegen su privacidad, que las plataformas rinden cuentas y que la innovación tecnológica se orienta al bien común. Sin confianza, la digitalización puede generar resistencia, miedo o exclusión. Con confianza democrática, el Big Data puede contribuir a políticas más justas, servicios más eficaces y respuestas más oportunas a problemas sociales.

En síntesis, el Big Data y la inteligencia artificial representan una agenda emergente decisiva para la cohesión social en la globalización. Su potencial para mejorar políticas públicas, servicios, sostenibilidad, comunicación y participación es significativo, pero sus riesgos de vigilancia, sesgo, desinformación, opacidad y concentración de poder son igualmente profundos. La gobernanza ética debe asegurar que los datos estén al servicio de las personas y comunidades, no que las personas sean reducidas a datos al servicio de intereses corporativos o estatales. En una sociedad interconectada y desigual, gobernar los datos de manera justa significa proteger la posibilidad misma de una convivencia democrática, inclusiva y sostenible.

Discusión crítica

La globalización contemporánea ha instalado una paradoja que resulta decisiva para comprender los desafíos de la cohesión social: mientras amplía las conexiones entre economías, culturas, tecnologías, territorios y personas, también produce nuevas formas de exclusión que fragmentan la vida colectiva. Esta paradoja impide asumir la globalización como un proceso homogéneo de progreso o como una amenaza absoluta e inevitable. Su impacto depende de las relaciones de poder que la organizan, de las políticas públicas que la regulan, de las capacidades sociales disponibles para apropiarse de sus beneficios y de los mecanismos democráticos que permiten distribuir sus costos. Por ello, el problema no es la interdependencia en sí misma, sino la forma desigual en que se estructuran sus beneficios, riesgos y responsabilidades.

Las políticas de exclusión generadas por el sistema global no siempre operan mediante mecanismos explícitos de expulsión. Muchas veces se manifiestan como integración subordinada. Los territorios periféricos pueden ser incorporados a mercados globales sin mejorar sus condiciones de vida; las comunidades rurales pueden conectarse digitalmente

sin recibir infraestructura suficiente para transformar esa conexión en oportunidades; las mujeres pueden acceder a internet sin participar en el diseño tecnológico; los Estados pueden digitalizar servicios sin garantizar accesibilidad para sectores vulnerables; y las ciudades pueden adoptar modelos inteligentes sin resolver desigualdades históricas de vivienda, movilidad, seguridad o ambiente. Esta forma de exclusión es particularmente compleja porque no se presenta como ausencia de integración, sino como una integración desigual, condicionada y selectiva.

La globalización económica ha reforzado esta integración desigual al priorizar competitividad, eficiencia, apertura de mercados y atracción de inversiones, sin asegurar necesariamente redistribución, derechos laborales, justicia territorial o sostenibilidad ambiental. Rivera Hernández (2019) advierte que el modelo neoliberal ha profundizado la fragmentación social mediante pobreza, exclusión, deterioro ambiental y debilitamiento del sentido de pertenencia, especialmente en América Latina. Esta lectura permite sostener que la cohesión social no puede ser tratada como un resultado espontáneo del crecimiento económico. Una economía puede crecer y, al mismo tiempo, producir fracturas sociales si los beneficios se concentran, si el empleo se precariza, si los servicios públicos se debilitan y si la ciudadanía pierde confianza en la capacidad del Estado para proteger derechos.

En este punto, la cohesión social aparece como una categoría crítica frente a la promesa incumplida de la globalización. No basta con que los países se integren al comercio internacional, adopten tecnologías, reciban inversión o participen en agendas multilaterales si esas dinámicas no reducen desigualdades ni fortalecen vínculos sociales. La cohesión requiere bienestar compartido, inclusión, confianza, participación, reconocimiento y acceso efectivo a derechos. Cuando la globalización amplía oportunidades para unos y vulnerabilidad para otros, la sociedad se fragmenta en grupos que experimentan el mundo global de maneras radicalmente distintas: unos como horizonte de movilidad y consumo; otros como presión laboral, desplazamiento, precariedad, inseguridad ambiental o exclusión digital.

La brecha digital representa una de las políticas de exclusión más significativas de la sociedad global, aunque con frecuencia se la presenta como un problema técnico de conectividad. En realidad, la brecha digital expresa desigualdades acumuladas de ingreso, educación, territorio, género, idioma, discapacidad y capital cultural. Mitre, Sucre, Consuegra y Santos (2025) muestran que, en el Sur Global, la brecha digital no se limita al

acceso a infraestructura, sino que incluye competencias, usos significativos y beneficios derivados del uso tecnológico. Esto significa que conectar a una población no equivale automáticamente a incluirla. La inclusión digital exige transformar la conectividad en conocimiento, autonomía, participación, protección de derechos y capacidad de incidencia.

La exclusión digital se agrava cuando las políticas públicas adoptan una lógica de modernización sin justicia. Digitalizar trámites, educación, servicios médicos, sistemas de participación o subsidios puede mejorar eficiencia institucional, pero también puede excluir a quienes carecen de habilidades, dispositivos, conectividad o acompañamiento. De Ortúzari sostiene que el acceso igualitario al conocimiento y a las TIC debe entenderse como bien público y derecho humano, porque de ello dependen la igualdad de oportunidades, la participación democrática y la gobernanza reflexiva. En sociedades desiguales, la digitalización sin políticas compensatorias puede profundizar la desigualdad bajo el lenguaje de la innovación.

La brecha digital de género revela con mayor claridad esta contradicción. La tecnología suele presentarse como un espacio neutral, pero su acceso, uso, apropiación y diseño están atravesados por desigualdades históricas. Kerras, Sánchez-Navarro, López-Becerra y de-Miguel Gómez (2020) demuestran que la brecha digital de género afecta el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con educación, igualdad, empleo, innovación y reducción de desigualdades. Esta evidencia permite afirmar que no habrá desarrollo sostenible si las mujeres permanecen subrepresentadas en la educación tecnológica, en la producción de conocimiento, en los sectores de innovación y en las decisiones sobre datos e inteligencia artificial. La inclusión digital debe ser también una política de justicia de género.

La exclusión territorial constituye otra dimensión crítica. Las ciudades globalizadas concentran inversiones, servicios, universidades, plataformas, datos y oportunidades laborales, mientras muchos territorios rurales o periféricos quedan subordinados a modelos extractivos, a baja conectividad o a políticas de compensación insuficiente. No obstante, las comunidades rurales no deben ser vistas únicamente como espacios rezagados. Sánchez Castillo (2023) muestra que las redes sociales rurales fortalecen capital social, apoyo mutuo, desarrollo local, inclusión y resiliencia comunitaria. Esta perspectiva permite cuestionar las políticas globales que buscan modernizar territorios sin reconocer sus redes

previas de cooperación. La cohesión social exige fortalecer esos vínculos, no sustituirlos por modelos tecnológicos ajenos a la vida comunitaria.

El cambio climático profundiza estas exclusiones porque distribuye daños de manera desigual. Los sectores que menos han contribuido históricamente a la crisis climática suelen enfrentar sus impactos más severos: pérdida de cultivos, inseguridad alimentaria, desplazamiento, contaminación, reducción de agua, enfermedades y deterioro de medios de vida. Cuenca Finol y Yáñez (2025) interpretan los ecosistemas humanos como sistemas complejos donde digitalización, migraciones, sostenibilidad y gobernanza inclusiva deben abordarse de manera integral para garantizar resiliencia y equidad. Esta mirada permite sostener que el cambio climático no es solo una amenaza ambiental, sino un multiplicador de desigualdades que debilita la cohesión cuando no se responde con justicia social.

La justicia ambiental se vuelve entonces una condición de cohesión social. Una sociedad no puede mantenerse cohesionada si los beneficios del desarrollo se concentran y los costos ambientales recaen sobre comunidades vulnerables. Tampoco puede hablarse de sostenibilidad si la transición ecológica reproduce nuevas formas de despojo, como proyectos verdes impuestos sin consulta, extracción intensiva de minerales para tecnologías limpias, encarecimiento de servicios básicos o desplazamiento de comunidades en nombre de la conservación. La búsqueda de alternativas sostenibles debe evitar una contradicción frecuente: utilizar el lenguaje ambiental para legitimar nuevas desigualdades. Una transición justa requiere participación, redistribución, reparación y reconocimiento territorial.

Las ciudades inteligentes muestran otra tensión relevante. Alvarado López (2017) plantea que las ciudades inteligentes y sostenibles pueden articular TIC, innovación inclusiva, calidad de vida, sustentabilidad y reducción de desigualdades. Sin embargo, esta promesa puede fracasar si la inteligencia urbana se limita a sensores, plataformas, datos y automatización, sin transformar las condiciones de exclusión urbana. Una ciudad puede ser tecnológicamente avanzada y socialmente segregada. Puede tener sistemas digitales de movilidad y, a la vez, periferias sin transporte digno. Puede tener cámaras y centros de monitoreo, pero no espacios públicos seguros para todos. Puede tener portales de datos abiertos, pero ciudadanía sin capacidades para usarlos. La sostenibilidad urbana exige justicia espacial.

El Big Data y la inteligencia artificial introducen una dimensión adicional de exclusión. Los datos masivos pueden mejorar políticas públicas y anticipar riesgos, pero también pueden clasificar poblaciones, automatizar desigualdades, vigilar comportamientos y tomar decisiones opacas. Viales Hurtado (2010) advierte que la tecnociencia, orientada a la eficacia práctica, debe ser sometida a reflexión ética porque sus aplicaciones pueden generar riesgos y consecuencias sociales indeseables. Esta advertencia es especialmente pertinente en la gobernanza de datos: no toda eficiencia técnica es socialmente justa, ni toda predicción algorítmica respeta la dignidad de las personas.

La exclusión algorítmica es peligrosa porque puede presentarse como neutralidad. Un sistema automatizado puede negar servicios, priorizar recursos, etiquetar riesgos, recomendar contenidos o vigilar territorios sin que los afectados comprendan los criterios utilizados. La ciudadanía queda entonces en una posición de indefensión. La desigualdad ya no opera solo por falta de ingresos o derechos, sino por falta de transparencia, explicación y capacidad de impugnación. Milutinović (2022) señala que las políticas públicas digitales pueden mejorar la cohesión socioeconómica cuando impulsan servicios, productividad e integración, pero también advierte que la transición digital puede generar nuevas disparidades si no se orienta de manera inclusiva. Por ello, la gobernanza ética del Big Data debe incorporar derechos, auditoría, participación y control democrático.

La globalización desinformativa constituye una de las amenazas más profundas para la cohesión social. La circulación transnacional de contenidos falsos, manipulados o emocionalmente polarizantes erosiona la confianza pública, fragmenta la percepción de la realidad y debilita la deliberación democrática. Valle de Frutos (2025) sostiene que la desinformación global, intensificada por inteligencia artificial y plataformas digitales, afecta la gobernanza democrática, la seguridad internacional y la cohesión social. La desinformación no solo confunde; divide. No solo altera opiniones; rompe vínculos de confianza. No solo circula por redes; reorganiza identidades políticas y culturales alrededor de sospechas, miedos y enemistades.

Frente a esta situación, la comunicación sostenible aparece como alternativa necesaria. Su propósito no es imponer una verdad oficial, sino construir ecosistemas informativos éticos, pluralistas, verificables, interculturales y orientados al bien común. La ciudadanía mundial transcultural propuesta por Valle de Frutos permite pensar sujetos capaces de enfrentar la polarización cultural mediante diálogo, empatía y cooperación. Esta ciudadanía no

sustituye las pertenencias locales o nacionales, sino que las articula con una responsabilidad global frente a la desinformación, la injusticia ambiental, la desigualdad digital y la manipulación tecnológica.

Las políticas de exclusión generadas por el sistema global también se expresan en la gobernanza. Muchas decisiones que afectan la vida cotidiana se toman en espacios alejados de la ciudadanía: organismos internacionales, corporaciones tecnológicas, mercados financieros, plataformas digitales, tribunales comerciales o agencias multilaterales. La gobernanza global puede ser necesaria para problemas transnacionales, pero si no incorpora participación social, transparencia y control democrático puede convertirse en un nuevo espacio de distancia entre ciudadanía y poder. Sánchez-Huertas y Martínez Garbira (2023) advierten que la democracia digital y la gobernanza local no deben caer en solucionismo tecnológico, porque la tecnología puede resolver algunos problemas de participación, pero también puede agravarlos si no responde a necesidades democráticas reales.

Esta crítica permite formular una idea central: las alternativas de desarrollo sostenible no pueden ser exclusivamente tecnocráticas. No basta con expertos, indicadores, plataformas, metas globales o algoritmos de gestión. Se requiere deliberación, participación comunitaria, justicia territorial, reconocimiento cultural y distribución de capacidades. Las políticas sostenibles fracasan cuando son diseñadas sin las personas que deberán vivir sus efectos. La sostenibilidad no se impone; se construye con legitimidad social. En América Latina, donde las desigualdades históricas se entrelazan con colonialidad, extractivismo y fragilidad institucional, las alternativas deben surgir de una combinación entre conocimiento científico, saberes locales, redes comunitarias y políticas públicas redistributivas.

La innovación inclusiva constituye una de esas alternativas. Su valor reside en desplazar la innovación desde la lógica de competitividad hacia la resolución de necesidades sociales. Alvarado López (2017) vincula innovación inclusiva con ciudades sostenibles, aprendizaje tecnológico y uso de TIC para mejorar igualdad ciudadana y calidad de vida. Este enfoque puede ampliarse más allá de lo urbano: innovación inclusiva significa desarrollar tecnologías, procesos, servicios y organizaciones que fortalezcan capacidades de quienes han sido marginados por la globalización. No se trata de que los grupos vulnerables se

adapten pasivamente a tecnologías existentes, sino de que participen en su diseño, uso y evaluación.

La cohesión social también requiere capital social. Las redes de confianza, reciprocidad y apoyo mutuo permiten enfrentar crisis, organizar recursos, sostener solidaridad y construir resiliencia. Sánchez Castillo (2023) destaca que las redes rurales pueden consolidar capital social y promover desarrollo sostenible e inclusión. Esta observación tiene implicaciones más amplias: las políticas de desarrollo sostenible no deben destruir redes comunitarias en nombre de la modernización. Cuando se fragmentan vínculos locales, se debilita la capacidad de respuesta social. La globalización debe fortalecer comunidades, no sustituirlas por relaciones impersonales de mercado o dependencia tecnológica.

La búsqueda de alternativas sostenibles debe integrar economía, ambiente, tecnología y democracia. Una política climática sin justicia social será insuficiente. Una política digital sin inclusión producirá nuevas desigualdades. Una política económica sin redistribución debilitará la cohesión. Una política de datos sin ética reducirá la ciudadanía a perfiles administrables. Una política de comunicación sin pluralismo dejará el espacio público expuesto a manipulación. La sostenibilidad, por tanto, debe ser entendida como articulación de justicia social, justicia ambiental, justicia digital y justicia democrática.

La dimensión educativa resulta transversal. Sin educación crítica, la ciudadanía queda expuesta a tecnologías que no comprende, mercados que la condicionan, información que la manipula y políticas que no puede disputar. La educación para la cohesión social debe formar capacidades digitales, ambientales, interculturales, democráticas y éticas. Debe preparar a las personas para participar en decisiones sobre energía, datos, inteligencia artificial, consumo, movilidad, territorio y comunicación. La cohesión social no se sostiene solo con transferencias económicas o infraestructura; también requiere sujetos capaces de comprender la complejidad del mundo global y actuar responsablemente en él.

Sin embargo, la responsabilidad individual no puede reemplazar la responsabilidad estructural. Es insuficiente pedir a la ciudadanía que recicle, verifique información, use tecnología con prudencia o participe en redes si las instituciones, empresas y mercados reproducen desigualdades. Las alternativas sostenibles necesitan marcos regulatorios, inversión pública, cooperación internacional, justicia fiscal, protección de derechos, auditorías tecnológicas, políticas ambientales robustas y participación social vinculante.

La cohesión social no puede depender únicamente de la buena voluntad de individuos conectados, sino de estructuras que hagan posible la justicia.

El sistema global actual tiende a presentar la competitividad como destino inevitable. Frente a ello, el desarrollo sostenible debe recuperar la pregunta por el bienestar común. No todo lo que aumenta productividad fortalece cohesión. No todo lo que digitaliza incluye. No todo lo que conecta democratiza. No todo lo que innova emancipa. No todo lo que crece desarrolla. La crítica al sistema global no debe rechazar toda tecnología ni toda integración, sino cuestionar aquellas formas de globalización que subordinan la vida social, ambiental y democrática a la lógica de acumulación.

En este sentido, la alternativa no es una desglobalización cerrada, sino una reglobalización ética, social y sostenible. Una globalización orientada por derechos humanos, justicia climática, cooperación científica, gobernanza democrática de datos, inclusión digital, comunicación sostenible, respeto a la diversidad cultural y fortalecimiento de comunidades. Esta reglobalización debe reconocer interdependencias sin convertirlas en dependencia; debe promover innovación sin concentrar poder; debe fortalecer mercados sin sacrificar derechos; debe usar datos sin vulnerar dignidad; debe construir sostenibilidad sin desplazar a los vulnerables.

En síntesis, las políticas de exclusión generadas por el sistema global operan mediante desigualdad económica, brecha digital, injusticia ambiental, concentración de datos, desinformación, dependencia tecnológica y debilitamiento de vínculos comunitarios. Frente a ellas, las alternativas de desarrollo sostenible deben articular inclusión social, participación democrática, justicia ambiental, innovación inclusiva, gobernanza ética y comunicación sostenible. La cohesión social no será posible si la globalización continúa produciendo sujetos conectados pero desiguales, informados pero manipulados, incluidos formalmente pero excluidos materialmente. El desafío consiste en transformar la interdependencia global en corresponsabilidad, y la conectividad tecnológica en capacidad colectiva para construir sociedades más justas, resilientes y solidarias.

III. CONCLUSIONES

En conclusión, la globalización contemporánea debe ser comprendida como un fenómeno multidimensional que transforma simultáneamente la economía, la política pública, la tecnología, el ambiente, la cultura, la información y la vida cotidiana. Su impacto sobre la

cohesión social no puede evaluarse únicamente desde indicadores de crecimiento, conectividad o integración comercial, porque una sociedad puede estar profundamente conectada y, al mismo tiempo, permanecer atravesada por desigualdad, fragmentación, exclusión territorial, vulnerabilidad climática y desconfianza institucional.

El análisis desarrollado permite afirmar que la globalización económica ha producido oportunidades de innovación, intercambio, productividad y circulación de conocimiento, pero también ha generado formas persistentes de integración desigual. Cuando los mercados se expanden sin regulación democrática, cuando la competitividad se impone sobre los derechos, cuando la tecnología se concentra en pocos actores y cuando los territorios son incorporados al sistema global sin capacidad de decisión, la cohesión social se debilita. Por ello, el desafío no consiste en rechazar toda forma de globalización, sino en someterla a criterios de justicia, sostenibilidad, inclusión y responsabilidad pública.

La globalización política aparece como una respuesta necesaria, aunque todavía insuficiente, frente a los problemas transnacionales del siglo XXI. La crisis climática, la desinformación, la brecha digital, la gobernanza de datos, las migraciones, la seguridad alimentaria y la desigualdad no pueden resolverse desde acciones estatales aisladas. Sin embargo, la cooperación internacional solo tendrá legitimidad si no se limita a declaraciones normativas, sino que se traduce en políticas efectivas, financiamiento, participación ciudadana, protección de derechos y mecanismos de rendición de cuentas. La cohesión social requiere una gobernanza global que dialogue con las necesidades locales.

La brecha digital constituye uno de los principales obstáculos para la inclusión social en la sociedad del conocimiento. El acceso a internet y a dispositivos tecnológicos es indispensable, pero no suficiente. La verdadera inclusión digital exige alfabetización crítica, apropiación significativa, accesibilidad, igualdad de género, protección de datos, participación democrática y capacidad para convertir la información en conocimiento útil. Una política digital que solo moderniza servicios sin atender desigualdades previas puede ampliar la exclusión de quienes tienen menos recursos, menor escolaridad, menor conectividad o mayores barreras culturales y territoriales.

El cambio climático confirma que la cohesión social depende también de la justicia ambiental. Las sociedades no pueden permanecer cohesionadas si los costos ecológicos del

desarrollo recaen sobre los grupos más vulnerables, mientras los beneficios se concentran en sectores con mayor capacidad económica y política. La sostenibilidad debe ser comprendida como un proyecto social y democrático, no solo como una estrategia técnica de gestión ambiental. La transición climática será legítima únicamente si incorpora participación comunitaria, resiliencia territorial, protección de bienes comunes, justicia intergeneracional y distribución equitativa de responsabilidades.

El Big Data y la inteligencia artificial representan una agenda emergente de alto impacto para la convivencia social. Su potencial para mejorar políticas públicas, servicios, planificación y comunicación es significativo, pero también lo son sus riesgos de vigilancia, discriminación algorítmica, manipulación informativa, concentración de poder y pérdida de autonomía ciudadana. La gobernanza ética de los datos debe garantizar transparencia, explicabilidad, auditoría, participación social, protección de derechos y control democrático. Los datos deben estar al servicio de las personas y comunidades, no convertir a las personas en simples objetos de clasificación o predicción.

La discusión crítica permitió evidenciar que muchas políticas de exclusión del sistema global operan mediante formas aparentemente modernas de integración: conexión sin igualdad, digitalización sin accesibilidad, crecimiento sin redistribución, sostenibilidad sin justicia, innovación sin participación y gobernanza sin ciudadanía. Esta contradicción obliga a construir alternativas de desarrollo sostenible que no se limiten a corregir efectos superficiales, sino que transformen las condiciones que producen desigualdad. La cohesión social exige políticas públicas integrales capaces de articular economía, ambiente, tecnología, educación, cultura y democracia.

La convivencia social en un mundo interconectado y desigual dependerá de la capacidad de las sociedades para reconstruir vínculos de confianza, solidaridad y corresponsabilidad. Esto implica fortalecer comunidades, proteger redes de apoyo, reconocer saberes locales, garantizar servicios públicos, democratizar el conocimiento, promover alfabetización digital y ambiental, y asegurar que la innovación tecnológica responda a necesidades humanas reales. La cohesión no se decreta desde arriba ni surge automáticamente del mercado; se construye mediante instituciones justas, participación social y sentido compartido de pertenencia.

Finalmente, la visión prospectiva que deja este capítulo es que el futuro de la globalización dependerá de su capacidad para convertirse en una globalización ética, inclusiva, sostenible y democrática. El mundo interconectado no necesita únicamente más tecnología, más comercio o más datos; necesita mejores formas de cooperación, mayor justicia ambiental, mayor equidad digital, mayor protección de derechos y mayor responsabilidad colectiva. La cohesión social será posible cuando la interdependencia global deje de producir exclusión y se transforme en una oportunidad para construir sociedades más resilientes, solidarias y orientadas al bienestar común.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adesina, F. (2025). Digital economy and identity debates in contemporary society [Manuscrito inédito].
- Almache Soto, E. J., & Antúnez Sánchez, A. F. (2021). La participación ciudadana en el Estado de derecho ecuatoriano: Un análisis constitucional en el marco del pluralismo jurídico. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 155, 1-36.
- Alvarado López, R. A. (2017). Ciudades inteligentes y sostenibles: Innovación inclusiva para la gestión urbana y la calidad de vida [Manuscrito inédito].
- Andrade-Vásquez, M. (2024). Ampliando el enfoque de la soberanía: Fuerzas Armadas de Ecuador frente al crimen organizado transnacional. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos*, 18(1), 101-120.
- Andreouli, E., Figgou, L., & Kadianaki, I. (s. f.). Citizenship, identity and belonging in multicultural societies [Manuscrito inédito].
- Ávila Linzán, L. F. (2011). Política, justicia y Constitución. Corte Constitucional del Ecuador.
- Ávila Santamaría, R. (2008). Ecuador: Estado constitucional de derechos y justicia. En R. Ávila Santamaría (Ed.), *La Constitución de 2008 en el contexto andino: Análisis desde la doctrina y el derecho comparado* (pp. 19-38). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ávila Santamaría, R. (2012). Los derechos y sus garantías. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Ávila Santamaría, R. (2016). *La utopía en el constitucionalismo andino* [Tesis doctoral, Universidad del País Vasco].
- Barragán Robles, A. (2022). Calidad democrática, derechos sociales y desigualdad: Una aproximación crítica desde los derechos humanos [Manuscrito inédito].
- Barragán Robles, A., & Gándara Carballido, M. (2023). Derechos humanos, democracia y luchas sociales: Aproximaciones críticas para el siglo XXI [Manuscrito inédito].

- Bautista-Roa, J. (s. f.). Ciudadanía digital y subjetividad política en contextos educativos contemporáneos [Manuscrito inédito].
- Brewer-Carías, A. R. (2001). Retos constitucionales para el siglo XXI. *Politeia*, 26, 47-68.
- Burbano de Lara, F. (2017). Estado, participación ciudadana y hegemonía política en la Revolución Ciudadana ecuatoriana [Manuscrito inédito].
- Contreras Natera, M. A. (2022). Inteligencia artificial, datificación y desigualdades sociales en la sociedad algorítmica [Manuscrito inédito].
- Cruz, M., & Plaisance, P. L. (2021). Digital activism and technomoral virtues: Civility, empathy and humility in online political action [Manuscrito inédito].
- Cubillo Sainz, I. (2024). Derechos humanos y comunicación: Aproximaciones prácticas desde la teoría. *Yearbook of Legal Sciences & Human Rights: Tribute to Prof. Dr. Cândido Furtado Maia Neto*, 1, 296-312.
- Cuenca Finol, M., & Yáñez, J. (2025). Ecosistemas humanos, digitalización, migraciones y sostenibilidad: Gobernanza inclusiva para la resiliencia comunitaria [Manuscrito inédito].
- De Ortúzari, M. G. (s. f.). Condiciones para la gobernanza en la sociedad del conocimiento, democrática y deliberativa: ¿Es posible el ejercicio de la gobernanza reflexiva en América Latina? [Manuscrito inédito].
- Deslandes, S., & Ferreira, T. (2025). Juventudes, influencer-activismo y repertorios de compromiso conectivo en Brasil y Portugal [Manuscrito inédito].
- Estévez Araújo, J. A. (2026). Ciudadanía global, digital, ecológica y postnacional en el siglo XXI [Manuscrito inédito].
- Fountain, J. E. (2000). Women and information technology: Toward an information society for all [Manuscrito inédito].
- Fuchs, C. (2021). Los comunes digitales y la esfera pública digital: Sobre cómo hacer avanzar la democracia digital en la actualidad. *Hipertextos*, 9(16), 13-34.
- Fuchs, C. (2021). *Social media: A critical introduction* (3.^a ed.). SAGE.

- García López, R., & Juan Pérez, M. (2024). *Ética aplicada, educación en valores y ciudadanía universitaria en la era digital* [Manuscrito inédito].
- Giraldo, D., Arenas, J., Yepes, C., Sáenz, L., & Ramírez, P. (2025). *Archivo del Paro #28A: Memoria social, derechos humanos y justicia en las movilizaciones colombianas* [Manuscrito inédito].
- Higuera Sánchez, M., Campoy Robles, M., & Ocampo Cañez, J. (2025). *Innovación tecnológica para la equidad social: Aportes a la igualdad de género, la inclusión y la reducción de desigualdades* [Manuscrito inédito].
- Kerras, H., Sánchez-Navarro, J. L., López-Becerra, E. I., & de-Miguel Gómez, M. D. (2020). The impact of the gender digital divide on sustainable development: Comparative analysis between the European Union and the Maghreb. *Sustainability*, 12(8), 3347. <https://doi.org/10.3390/su12083347>
- Martens, C., Sharupi Tapuy, S., & Venegas, C. (s. f.). *Tecnologías digitales, comunicación comunitaria y apropiaciones indígenas, feministas y decoloniales en América Latina* [Manuscrito inédito].
- Martín de la Vega, A. (2024). Teoría de la democracia y derechos fundamentales. *Teoría y Realidad Constitucional*, 54, 217-248.
- Milan, S., & Van der Velden, L. (2016). The alternative epistemologies of data activism. *Digital Culture & Society*, 2(2), 57-74.
- Milutinović, P. (2022). Digital public policy and e-governance as factors of the enhanced socio-economic cohesion in the European Union. *Kultura Polisa*, 19(4), 146-163. <https://doi.org/10.51738/Kpolisa2022.19.4r.146m>
- Mitre, M., Sucre, J., Consuegra, R., & Santos, A. (2025). *Brecha digital en el Sur Global: Acceso, competencias y beneficios tecnológicos para el desarrollo humano sostenible* [Manuscrito inédito].
- Onodera, H., Kaskinen, L., & Ranta, E. (2023). *Utopian citizenship in the Global South: Activism, political imagination and democratic transformation* [Manuscrito inédito].

- Ooko, S. (2025). WhatsApp political communities, counter-publics and ordinary citizenship in Kenya [Manuscrito inédito].
- Paz Zamora, A. (2026). Transformaciones contemporáneas de la soberanía estatal en el derecho internacional público [Manuscrito inédito].
- Pazmiño Arregui, J., Noboa Larrea, F., & Yáñez Olalla, P. (2019). Ética decolonial, interculturalidad y Estado de derecho en el Ecuador [Manuscrito inédito].
- Pereira, R., & Gough, O. (2013). Permanent sovereignty over natural resources in the 21st century: Natural resource governance and indigenous peoples' rights [Manuscrito inédito].
- Perette, M. (2011). Constitucionalismo multicultural andino y pluralismo jurídico: Tensiones del Estado constitucional contemporáneo [Manuscrito inédito].
- Pérez Herrero, P. (2006). Estado de derecho, democracia y estructuras históricas de poder en América Latina [Manuscrito inédito].
- Pinto García, A. (2026). Constitucionalismo digital, poder algorítmico y derechos fundamentales en la sociedad red [Manuscrito inédito].
- Prego, V. (2024). Lawfare, guerras jurídicas y democracia en América Latina: Argentina, Brasil y Ecuador [Manuscrito inédito].
- Quiroga, H. (2011). Democracia, mayoritarismo y pluralismo político en América Latina [Manuscrito inédito].
- Ramos-Zaga, F. (2025). Los Dibujitos en el Perú digital: Agencia política anónima, humor y performatividad en redes [Manuscrito inédito].
- Ramos-Zaga, F. (2026). Agencia política digital posrepresentacional en América Latina: Anonimato, afecto y humor en contextos de vigilancia algorítmica [Manuscrito inédito].
- Rivera Hernández, C. (2019). Políticas públicas para la cohesión social en el contexto internacional.

- Roque Medel, A. (2025). Inteligencia artificial, sesgos algorítmicos y teoría crítica feminista: Desafíos éticos para la democracia digital [Manuscrito inédito].
- Saltos, N. (2017). Fuerzas Armadas, soberanía y seguridad en el Ecuador contemporáneo [Manuscrito inédito].
- Sánchez Castillo, V. (2023). The contribution of rural social networks to the consolidation of social capital. *AWARI*, 4, 1-15. <https://doi.org/10.47909/awari.52>
- Sánchez Rubio, D. (2024). Derechos humanos, multigarantías y pensamiento crítico frente a la globalización tecnocrática [Manuscrito inédito].
- Sánchez-Huertas, L. F., & Martínez Garbiras, M. M. (2023). La democracia digital en la gobernanza local. *Opera*, 33, 35-53. <https://doi.org/10.18601/16578651.n33.03>
- Sánchez-Prieto, J. M. (2021). Democracia, posverdad e hiperliderazgos en la sociedad algorítmica [Manuscrito inédito].
- Santoemma, A. (2024). Ciberespacio, subjetividad digital e infodominio: Perfilamiento, vigilancia y autonomía en entornos algorítmicos [Manuscrito inédito].
- Scotto, S. C. (2020). Identidades digitales e injusticia epistémica: Autonomía, reconocimiento y tecnologías inteligentes [Manuscrito inédito].
- Signorelli, A. (2025). Inteligencia artificial, subjetividad y democracia reactiva: Mutaciones políticas de la sociedad algorítmica [Manuscrito inédito].
- Urrejola Noguera, A. (2025). Universidad, democracia, pluralismo y derechos humanos en contextos digitales [Manuscrito inédito].
- Valadés, D. (2002). Problemas constitucionales del Estado de derecho. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Valle de Frutos, S. (2025). Ciudadanía mundial como nuevo actor transcultural frente a la globalización desinformativa: Una mirada hacia la comunicación sostenible mediada por la inteligencia artificial. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 49, 55-94. <https://doi.org/10.36151/reei.49.03>

Viales Hurtado, R. (2010). La sociedad de la información y el conocimiento: Una reflexión desde la historia y la globalización. *Revista Reflexiones*, 89(1), 9-22.

Zur, H., & Hatuka, T. (2023). Local-digital activism: Place, body, violence and urban political representation [Manuscrito inédito].



Democracia, Ciudadanía y Globalización

Tensiones Sociopolíticas en la Sociedad del Conocimiento

ISBN: 978-9907-829-00-6



9 789907 829006



EDUINCA

EDITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA

Mgs. César Andrés Mero Baquerizo

Mgs. Juan Carlos Vasco Delgado

Mgs. Betty Azucena Macas Padilla